

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Tfn.Móvil: (34) 686 97 18 32  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

Acta de la reunión de la Comisión Delegada de la Federación Española de Rugby celebrada el día 24 de junio de 2021, jueves, a las 16:00 h, por Videoconferencia, previa convocatoria por escrito y de acuerdo al siguiente

## **- ORDEN DEL DÍA -**

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de reunión anterior.
- 2º.- Informe Presidente.
- 3º.- Cierre ejercicio 2020 (pendiente de informe de auditoría – en curso -).
- 4º.- Control económico al 30 de abril y previsión cierre ejercicio 2021.
- 5º.- Proyecto borrador presupuesto ejercicio 2022.
- 6º.- Proyecto borrador calendario actividades temporada 2021/2022.
- 7º.- Normativas competiciones 2021/2022 (incluye peticiones de clubes).
- 8º.- Propuesta de modificaciones en Reglamentos FER.
- 9º.- Ruegos y Preguntas.

Asisten los siguientes miembros de la misma (todos por Videoconferencia):

D. Alfonso FEIJOO	Presidente FER
D. Antonio BUZÓN	Representante de la Federación de Andalucía
D. Alberto PÉREZ IGLESIAS	Presidente de la Federación de Asturias
D. Juanjo HERNÁNDEZ	Representante de la Federación de Cataluña
D. Ignacio COCIÑA	Presidente de la Federación de Galicia
D. Ignacio ARDILA	Presidente del Alcobendas Rugby
D. Juan Pedro BROLESE	Presidente del CR Cisneros
D. Íñigo IMAZ	Representante del Bera Bera RT
D. Jorge MARTÍN	Secretario del CAU Valencia
D. Fouad OSSEIRAN	Presidente del CAU Valencia
Dª. Cristina GONZÁLEZ	Representante del Estamento de jugadores
D. Jorge MOLINA	Representante del Estamento de jugadores
D. Juan Carlos PÉREZ DELGADO	Representante del Estamento de entrenadores

Excusa su asistencia:

D. Ferran VELAZCO (Representante del Estamento de árbitros).



También asisten:

D. Juan José GARCÍA LUNA	Vicepresidente FER
D. José Manuel MORENO	Asesor del Presidente FER
D. Sergio GERICÓ	Ex Tesorero y nuevo Director General FER
D. Rafael SEMPERE LUJÁN	Director Financiero FER
D. Eliseo PATRÓN-COSTAS	Secretario General FER
D. José Manuel PARDAL	Director de Competiciones FER
D. Eric JARA	Adjunto a la Secretaría General FER

El Sr. Presidente agradece a los presentes su asistencia y colaboración.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE REUNIÓN ANTERIOR**

SE APRUEBA, por Unanimidad de los asistentes, el Acta de la reunión de la Comisión Delegada celebrada el día 15 de abril de 2021.

**2º.- INFORME PRESIDENTE**

**1.- Nombramiento Director General**

Tal y como había manifestado en mi programa electoral cuando decidí presentarme en 2020 a la reelección como presidente, era mi intención dotar a la Federación de los cargos profesionales de Responsable de Marketing y Patrocinio así como el de Director General. Ambos puestos ya quedan cubiertos con la incorporación ahora de Sergio Gericó como nuevo Director General de la FER.

Sergio que ocupaba hasta ahora el cargo de Tesorero sustituye en el puesto a Juan José García Luna, que ostenta una de las vicepresidencias de la Federación.

La vinculación de Sergio con el rugby es intensa, tanto a nivel local como autonómico y nacional, pues es el manager de la selección nacional sub 20. También, hasta ahora, ha ocupado el puesto de Presidente de la Federación de Aragón.

Agradezco a Juanjo su dedicación y a Sergio le deseo suerte para que su contribución en la FER sea positiva.

**2.- Desarrollo de la competición de clubes**

Prácticamente todas las competiciones de clubes ya han finalizado, pues solo queda por celebrarse la segunda serie del Campeonato de Rugby a Siete femenino, Copa S.M. La Reina, que se disputará el próximo fin de semana.

Tal y como he ido manifestado las competiciones de clubes han resultado en esta temporada complicada debido a las limitaciones sanitarias que nos hemos visto obligados a contemplar en las mismas a causa de la epidemia de COVID 19. Prácticamente se ha jugado todos los encuentros en sus fechas y los pocos que se han tenido que aplazar se ha celebrado sin contratiempos.



El VRAC Valladolid ha vuelto a conseguir el título de División de Honor. Felicitación al club.

Alcobendas Rugby ha conseguido por tercer año consecutivo la Copa S.M. El Rey con lo que adquiere el trofeo en propiedad. Además consiguió los títulos de campeón de España sub 18 y sub 16. Felicitación al club.

Por su parte el Complutense Cisneros pasa a ocupar puestos dentro del palmarés pues se alza con el título de División de Honor Femenina y con el Campeonato Nacional sub 23 masculino. Felicitación al club.

Villajoyosa Rugby y Gernika RT sustituyen en la máxima categoría nacional al Getxo RT e Independiente Santander. Felicitación a los dos clubes.

Las competiciones nacionales de clubes de sevens han tenido aceptación distinta en categoría masculina y femenina. Si en categoría femenina la Copa S.M. La Reina ha sido exitosa con la participación de 19 clubes distribuidos en dos categorías, no ha sido igual en categoría masculina, en la que solo han participado 6 equipos.

No podemos obviar que el rugby a siete es la modalidad olímpica y que las instituciones deportivas españolas (Consejo Superior de Deportes y Comité Olímpico Español) tienen como referencia para sus ayudas y posicionamiento los resultados de los equipos nacionales de sevens. Aparte está la subvención de 300.000 euros que World Rugby aporta al equipo nacional masculino de sevens.

Por ello, cuando luego tratemos el proyecto de competiciones nacionales de clubes, se pretende incluir entre los requisitos a exigir a los clubes que participan en la División de Honor masculina la obligación de disponer un equipo de rugby a siete para que participe en el Campeonato de España de sevens.

Lamentablemente, igual que en la temporada pasada, las competiciones de rugby base, desde sub 14 hasta sub 6, no se han podido celebrar a causa del COVID 19.

Si ha habido competición de selecciones autonómicas tanto de rugby 15 como de rugby a 7 en las mismas categorías aunque en se han celebrado por sistema de concentración para reducir jornadas

En todas las competiciones se ha exigido pruebas de antígenos a todos los participantes. Por intermedio de la FER los clubes y federaciones han tenido la posibilidad de adquirir dispositivos para realizar pruebas de detección de antígenos del COVID 19 a precios muy reducidos.

La División de Honor y Copa S.M. El Rey, con las gestiones realizadas por la Asociación Nacional de Clubes de División de Honor, ha podido ser vista a través de la plataforma Marca TV. Es un reto que tenemos que involucrarnos conjuntamente para regularizar en el futuro el aspecto audiovisual de las competiciones de clubes.

### 3.- Actividad internacional

Después de la primeras fechas del **Campeonato de Europa sénior** en las que se disputaron tres encuentros, contra Georgia en casa y contra Rumania y Portugal como visitantes, jugaremos en el mes de julio los dos encuentros que faltan de la primera vuelta de esta competición. Contra Rusia el día 3 de julio en Villajoyosa y contra Holanda el 17 de julio en Ámsterdam. Si queremos seguir



con opciones de clasificarnos para el Mundial de 2023 de Francia es de vital importancia conseguir la victoria en estos dos encuentros.

**La selección femenina** sigue sin tener fechas definidas para disputar contra Irlanda, Escocia e Italia la fase de clasificación del Mundial 2022.

World Rugby está dubitativa sobre cómo y cuando organizar esta competición. Eso repercute en que nuestro equipo no pueda tener certeza de cómo ha de encarar su preparación. En principio habían establecido que España jugara en casa contra Escocia e Irlanda y fuera contra Italia en la primera quincena de septiembre, pero ahora parece que quieren dar marcha atrás a esta decisión para que se dispute la competición por sistema de concentración.

Estamos a la espera de que en los próximos días nos comuniquen cual es la opción que van a decidir.

**Los campeonatos de Europa de sevens masculino y femenino** ya ha celebrado la primera serie en Portugal, en las que nuestros equipos han conseguido el primer puesto en categoría masculina y el segundo en categoría femenina. El próximo fin de semana se disputaran en Moscú las segundas series, de las que saldrán las clasificaciones finales de estas competiciones.

**Los campeonatos de Europa sub 18y sub 20** se celebrarán en octubre y noviembre en Kaliningrado y Portugal, respectivamente.

#### **4.- Comisión mixta Clubes – jugadores**

Tal y como informé en la reunión anterior la **Comisión Mixta Clubes – Jugadores** está viva manteniendo reuniones periódicas. Ha llegado a acuerdos básicos elementales a tener en cuenta en materia de alojamientos, retribuciones en especie o compensaciones dineradas para que los clubes mantengan sus compromisos con los jugadores en situaciones excepcionales de aplazamientos o anulación de competiciones

#### **5.- Situación económica**

Tal y como luego veréis con detalle la previsión del cierre del ejercicio de 2021 va a ser algo deficitario. En estos momentos puede rondar el déficit alrededor de 190.000 euros. Obviamente quedan aún 6 meses de ejercicio en el que puede haber variaciones de esta previsión tanto al alza como a la baja. Lo importante es que mantengamos un exhaustivo control presupuestario para que no se produzcan importantes desviaciones negativas.

El Presupuesto que se presenta para 2022 es de 5.204.000 euros. En lo que respecta a actividades ordinarias es ligeramente superior al de 2021.

#### **6.- Centenario del Rugby español**

Ya se ha presentado al CSD el borrador del Convenio para constituir la Comisión Interadministrativa gestora del acontecimiento “**Centenario del Rugby en España y de la Unió Esportiva Santboiana**”, de la que formarán parte las entidades nacionales (Ministerio de Hacienda y CSD), autonómicas (Diputación de Barcelona) y locales (Ayuntamientos de Madrid y de Sant Boi de Llobregat); así como con las deportivas (Federación Catalana, U.E. Santboiana y FER). Acontecimiento que ha sido considerado por el Gobierno de España como de excepcional interés público durante los años 2021, 2022 y 2023.



Es preceptivo la elaboración de un logo de este Acontecimiento. Por ello estamos ya ultimando el diseño del mismo. Esperamos que en pocos días estará ya confeccionado y pueda presentarse públicamente.

**3º.- CIERRE EJERCICIO 2020 (PENDIENTE DE INFORME DE AUDITORÍA – EN CURSO -)**

El Sr. Sempere dice que la presentación es la misma que el 15 de abril, pero que formalmente de acuerdo con la normativa debía ser expuesta nuevamente ante la Comisión Delegada previa a su presentación ante la Asamblea General, resultando esta en una pérdidas previstas de 100.739,20 €.

Explica que la FER está en proceso de auditoría de las mismas, la cual cerrará esta misma semana o la siguiente, la cual seguramente dará por bueno el fondo de maniobra, los fondos propios y el resultado previsto del ejercicio.

Dado que los miembros de la Comisión Delegada se muestran conformes, se pasa la presentación con más rapidez, por lo que se consulta si existe alguna duda por parte de los miembros de la Comisión Delegada.

Al no haber dudas al respecto, conforme a los procedimientos legalmente previstos, se procede nuevamente a votación para su aprobación:

SE APRUEBA, por Unanimidad de los asistentes, la previsión de Cierre del Ejercicio de 2020.

Siendo el mismo el siguiente:



# **CUENTAS ANUALES**

**2020**

**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY**



## **1.- BALANCE DE SITUACIÓN**

**AL 31.12.2020**

# BALANCE DE SITUACION

8. marz

FEDERACION ESPAÑOLA RUGBY

DES

Periodo 01/01/20..31/12/20

Fecha inicial 01/01/20

Esquema cuentas 08BFED-NOR

Plantilla columna BALANCE

Todos imp. están en EUR.

Lín. esquema cuentas: Filtro fecha: 01/01/20..31/12/20

Nº fila	Descripción	Ejercicio actual	Ejercicio anterior	Diferencia
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>			
<b>1.A</b>	<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>100.449,27</b>	<b>131.140,63</b>	<b>-30.691,36</b>
<b>1.A.I</b>	<b>I. Inmovilizado intangible - nota 5</b>		<b>134,64</b>	<b>-134,64</b>
1.A.I.1	1. Desarrollo			
1.A.I.2	2. Concesiones			
1.A.I.3	3. Patentes, licencias, marcas y similares			
1.A.I.4	4. Fondo de comercio			
1.A.I.5	5. Aplicaciones informáticas		134,64	-134,64
1.A.I.6	6. Otro inmovilizado intangible			
1.A.I.7	7. Derechos sobre Organización Acontecimientos Deportivos			
<b>1.A.II</b>	<b>II. Inmovilizado material - nota 5</b>	<b>100.449,27</b>	<b>131.005,99</b>	<b>-30.556,72</b>
1.A.II.1	1. Terrenos y construcciones	43.438,82	49.644,35	-6.205,53
1.A.II.2	2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	57.010,45	81.361,64	-24.351,19
1.A.II.3	3. Inmovilizado en curso y anticipos			
<b>1.A.III</b>	<b>III. Inversiones inmobiliarias</b>			
1.A.III.1	1. Terrenos			
1.A.III.2	2. Construcciones			
<b>1.A.IV</b>	<b>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo</b>			
1.A.IV.1	1. Instrumentos de patrimonio			
1.A.IV.2	2. Créditos a empresas			
1.A.IV.3	3. Valores representativos de deuda			
1.A.IV.4	4. Derivados			
1.A.IV.5	5. Otros activos financieros			
<b>1.A.V</b>	<b>V. Inversiones financieras a largo plazo</b>			
1.A.V.1	1. Instrumentos de patrimonio			
1.A.V.2	2. Créditos a terceros			
1.A.V.3	3. Valores representativos de deuda			
1.A.V.4	4. Derivados			
1.A.V.5	5. Otros activos financieros - nota 7.1			
<b>1.A.VI</b>	<b>VI. Activos por impuesto diferido</b>			
<b>1.B</b>	<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.587.945,05</b>	<b>2.689.191,77</b>	<b>-1.101.246,72</b>
<b>1.B.I</b>	<b>I. Activos no corrientes mantenidos para la venta</b>			
<b>1.B.II</b>	<b>II. Existencias - nota 8</b>	<b>39.817,86</b>	<b>35.793,03</b>	<b>4.024,83</b>
1.B.II.1	1. Comerciales	39.817,86	29.838,03	9.979,83
1.B.II.2	2. Materias primas y otros aprovisionamientos			
1.B.II.3	3. Productos en curso			
1.B.II.4	4. Productos terminados			
1.B.II.5	5. Subproductos, residuos y materiales recuperados			
1.B.II.6	6. Anticipos a proveedores		5.955,00	-5.955,00
<b>1.B.III</b>	<b>III. Deudores comerc. y otras cts. - nota 7.2</b>	<b>208.169,58</b>	<b>976.370,95</b>	<b>-768.201,37</b>
1.B.III.1	1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	142.247,63	374.771,90	-232.524,27
1.B.III.2	2. Empresas del grupo y asociadas, deudores			
1.B.III.3	3. Deudores varios	65.921,95	601.599,05	-535.677,10
1.B.III.4	4. Personal			
1.B.III.5	5. Activos por impuesto corriente			
1.B.III.6	6. Otros créditos con las Administraciones públicas			
1.B.III.7	7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos			
<b>1.B.IV</b>	<b>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto</b>			
1.B.IV.1	1. Instrumentos de patrimonio			
1.B.IV.2	2. Créditos a empresas			
1.B.IV.3	3. Valores representativos de deuda			
1.B.IV.4	4. Derivados			
1.B.IV.5	5. Otros activos financieros			
<b>1.B.V</b>	<b>V. Inversiones financ. a c/ plazo - nota 7.3</b>	<b>1.201,01</b>	<b>1.201,01</b>	
1.B.V.1	1. Instrumentos de patrimonio			
1.B.V.2	2. Créditos a empresas			
1.B.V.3	3. Valores representativos de deuda			
1.B.V.4	4. Derivados			
1.B.V.5	5. Otros activos financieros	1.201,01	1.201,01	
<b>1.B.VI</b>	<b>VI. Periodificaciones - nota 9</b>	<b>69.595,59</b>	<b>23.486,56</b>	<b>46.109,03</b>
<b>1.B.VII</b>	<b>VII. Efectivo y otros act. líquidos - nota 7.4</b>	<b>1.269.161,01</b>	<b>1.652.340,22</b>	<b>-383.179,21</b>
1.B.VII.1	1. Tesorería	1.269.161,01	1.652.340,22	-383.179,21
<b>1.B.VII.2</b>	<b>2. Otros activos líquidos equivalentes</b>			
<b>1.TOT</b>	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.688.394,32</b>	<b>2.820.332,40</b>	<b>-1.131.938,08</b>

# BALANCE DE SITUACION

8. marz

FEDERACION ESPAÑOLA RUGBY

DES

Periodo 01/01/20..31/12/20

Fecha inicial 01/01/20

Esquema cuentas 08BFED-NOR

Plantilla columna BALANCE

Todos imp. están en EUR.

Lín. esquema cuentas: Filtro fecha: 01/01/20..31/12/20

Nº fila	Descripción	Ejercicio actual	Ejercicio anterior	Diferencia
<b>2</b>	<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>			
<b>2.A</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>439.196,79</b>	<b>547.460,72</b>	<b>-108.263,93</b>
<b>2.A1</b>	<b>A-1) Fondos propios - nota 11</b>	<b>378.944,51</b>	<b>479.683,71</b>	<b>-100.739,20</b>
2.A1.I	I. Fondo social	479.683,71	275.362,49	-204.321,22
2.A1.II	II. Prima de emisión			
2.A1.III	III. Reservas			
2.A1.IV	IV. Acciones y participaciones en patrimonio propias			
2.A1.V	V. Resultados de ejercicios anteriores			
2.A1.V.1	1. Remanente			
2.A1.V.2	2. Resultados negativos de ejercicios anteriores			
2.A1.V.3	3. Aportaciones Extraordinarias para compensación pérdidas			
2.A1.VI	VI. Otras aportaciones de socios			
2.A1.VII	VII. Resultado del ejercicio	-100.739,20	204.321,22	305.060,42
2.A1.VIII	VIII. Dividendo a cuenta			
2.A1.IX	IX. Otros instrumentos de patrimonio			
<b>2.A2</b>	<b>A-2) Ajustes por cambios de valor</b>			
2.A2.I	I. Instrumentos financieros disponibles para la venta			
2.A2.II	II. Operaciones de cobertura			
2.A2.III	III. Otros			
<b>2.A3</b>	<b>A-3) Subvencs., donac. y legados - nota 13</b>	<b>60.252,28</b>	<b>67.777,01</b>	<b>7.524,73</b>
<b>2.B</b>	<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>			
2.B.I	I. Provisiones a largo plazo - nota 14			
2.B.I.1	1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal			
2.B.I.2	2. Actuaciones medioambientales			
2.B.I.3	3. Provisiones por reestructuración			
2.B.I.4	4. Otras provisiones			
2.B.II	II. Deudas a largo plazo			
2.B.II.1	1. Obligaciones y otros valores negociables			
2.B.II.2	2. Deuda con entidades de crédito			
2.B.II.3	3. Acreedores por arrendamiento financiero			
2.B.II.4	4. Derivados			
2.B.II.5	5. Otros pasivos financieros			
2.B.III	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo			
2.B.IV	IV. Pasivos por impuesto diferido			
2.B.V	V. Periodificaciones a largo plazo			
<b>2.C</b>	<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.249.197,53</b>	<b>2.272.871,68</b>	<b>-1.023.674,15</b>
2.C.I	I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la			
2.C.II	II. Provisiones a corto plazo			
2.C.III	III. Deudas a corto plazo	14.123,52	9.375,80	4.747,72
2.C.III.1	1. Obligaciones y otros valores negociables			
2.C.III.2	2. Deuda con entidades crédito - nota 10.6	554,19	9.035,80	8.481,61
2.C.III.3	3. Acreedores por arrendamiento financiero			
2.C.III.4	4. Derivados			
2.C.III.5	5. Otros pasivos financieros - nota 10.5	13.569,33	340,00	13.229,33
2.C.IV	IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo			
2.C.V	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	515.943,84	906.979,06	-391.035,22
2.C.V.1	1. Proveedores - nota 10.1	130.514,53	128.014,53	-2.500,00
2.C.V.2	2. Afiliados y otras entidades dtvs. - nota 10.3	27.672,54	135.708,76	108.036,22
2.C.V.3	3. Acreedores prestación servicios- nota 10.2	181.054,75	465.653,12	284.598,37
2.C.V.4	4. Personal (remunerac. pts. pago)- nota 10.4	5.677,01	6.699,46	1.022,45
2.C.V.5	5. Pasivos por impuesto corriente			
2.C.V.6	6. Otras deudas c/Admón. Públ. - nota 17.1	128.525,01	170.903,19	-42.378,18
2.C.V.7	7. Anticipos de clientes y deudores	42.500,00		-42.500,00
<b>2.C.VI</b>	<b>VI. Periodificaciones a corto plazo - nota 12</b>	<b>719.130,17</b>	<b>1.356.516,82</b>	<b>637.386,65</b>
<b>2.TOT</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>1.688.394,32</b>	<b>2.820.332,40</b>	<b>-1.131.938,08</b>



**2.- CUENTA DE  
PÉRDIDAS Y GANANCIAS  
AL 31.12.2020**

# PERDIDAS Y GANANCIAS

FEDERACION ESPAÑOLA RUGBY

Periodo 01/01/20..31/12/20

Fecha inicial 01/01/20

Esquema cuentas 08PYG-FED

Plantilla columna PIG

Todos imp. están en EUR.

Lín. esquema cuentas: Filtro fecha: 01/01/20..31/12/20

Nº fila	Descripción	Ejercicio actual	Ejercicio anterior	Diferencia
	<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>			
<b>A.1</b>	<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>1.745.158,89</b>	<b>2.654.222,90</b>	<b>-909.064,01</b>
A.1.A	a) Ingr.fed. y ventas - notas 15.2-15.4.1-15.3	1.745.158,89	2.654.222,90	909.064,01
A.1.B	b)			
<b>A.2</b>	<b>2. Variación de las existencias de productos terminados y en</b>			
<b>A.3</b>	<b>3. Trabajos realizados por la empresa para su activo</b>			
<b>A.4</b>	<b>4. Aprovisionamientos</b>	<b>-607.110,16</b>	<b>-561.040,16</b>	<b>-46.070,00</b>
A.4.A	a) Consumos material deportivo - nota 16.1	-452.456,72	-417.131,19	-35.325,53
A.4.B	b) Consumos bienes dest.venta-otros aprovs- nota 16.2	-154.653,44	-143.908,97	-10.744,47
A.4.C	c) Trab. realizados por otras empresas - 16.1			
A.4.D	d) Deterioro de material deportivo, bienes destinados a la venta y			
<b>A.5</b>	<b>5.- Otros ingresos de explotación</b>	<b>2.321.001,92</b>	<b>3.113.719,06</b>	<b>-792.717,14</b>
A.5.A	a) Ingr. acc. y otros gestión corriente - notas 15.3-15.4			
A.5.B	b) Subv. explot. incorporadas rs ltd. del ejerc.- nota 15.1	2.321.001,92	3.113.719,06	792.717,14
<b>A.6</b>	<b>6.- Gastos de personal - nota 16.3</b>	<b>-881.173,99</b>	<b>-736.466,46</b>	<b>-144.707,53</b>
A.6.A	a) Sueldos, salarios y asimilados	-681.086,40	-560.889,24	-120.197,16
A.6.B	b) Cargas sociales	-200.087,59	-175.577,22	-24.510,37
A.6.C	c) Provisiones			
<b>A.7</b>	<b>7.- Otros gastos de explotación</b>	<b>-2.724.117,26</b>	<b>-4.350.302,54</b>	<b>1.626.185,28</b>
A.7.A	a) Servicios exteriores - nota 16.5	979.517,10	-1.105.619,02	126.101,92
A.7.B	b) Tributos - nota 16.6	-66.655,21	81.865,33	-148.520,54
A.7.C	c) Pérdidas,deterioro,prov.operac. Comerc.-nota 16.7	-80,56		-80,56
A.7.D	d) Otros gastos gestión corriente-nota 16.7	-1.677.864,39	-3.326.548,85	1.648.684,46
<b>A.8</b>	<b>8. Amortización Inmovilizado - nota 16.4</b>	<b>-34.215,44</b>	<b>-33.452,29</b>	<b>-763,15</b>
<b>A.9</b>	<b>9. Imputación subv.inmov. no fcro. - nota 15.1</b>	<b>7.524,73</b>	<b>8.277,34</b>	<b>752,61</b>
<b>A.10</b>	<b>10. Exceso de provisiones</b>			
<b>A.11</b>	<b>11. Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado</b>	<b>-73.361,92</b>	<b>-118.700,88</b>	<b>45.338,96</b>
A.11.A	a) Deterioros y pérdidas			
A.11.B	b) Resultados por enajenaciones y otras			
A.11.BIS	11.B. Rtds. excepcionales-notas 15.5.1-16.9	73.361,92	118.700,88	-45.338,96
<b>A.1.TOT</b>	<b>A.1) RESULTADO DE EXPLOTACION</b>	<b>-99.569,36</b>	<b>213.658,73</b>	<b>-313.228,12</b>

# PERDIDAS Y GANANCIAS

FEDERACION ESPAÑOLA RUGBY

Periodo 01/01/20..31/12/20

Fecha inicial 01/01/20

Esquema cuentas 08PYG-FED

Plantilla columna PIG

Todos imp. están en EUR.

Lín. esquema cuentas: Filtro fecha: 01/01/20..31/12/20

Nº fila	Descripción	Ejercicio actual	Ejercicio anterior	Diferencia
<b>A.12</b>	<b>12. Ingresos financieros</b>			
A.12.A	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio			
A.12.A.A1	a1) En empresas del grupo y asociadas			
A.12.A.A2	a2) En terceros			
A.12.B	b) De valores negociables y otros instrumentos financieros			
A.12.B.B1	b1) En empresas del grupo y asociadas			
A.12.B.B2	b2) En terceros - nota 15.5			
<b>A.13</b>	<b>13. Gastos financieros</b>	<b>-1.169,81</b>	<b>-9.337,51</b>	<b>8.167,70</b>
A.13.A	a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas			
A.13.B	b) Por deudas con terceros - nota 16.8	-1.169,81	-9.337,51	-8.167,70
A.13.C	c) Por actualización de provisiones			
<b>A.14</b>	<b>14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros</b>			
A.14.A	a) Cartera de negociación y otros			
A.14.B	b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros			
<b>A.15</b>	<b>15. Diferencias de cambio - nota 16.8</b>			
<b>A.16</b>	<b>16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos</b>			
A.16.A	a) Deterioros y pérdidas			
A.16.B	b) Resultados por enajenaciones y otras			
<b>A.2.TOT</b>	<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)</b>	<b>-1.169,81</b>	<b>-9.337,51</b>	<b>8.167,70</b>
<b>A.3.TOT</b>	<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)</b>	<b>-100.739,20</b>	<b>204.321,22</b>	<b>-305.060,42</b>
<b>A.17</b>	<b>17. Impuesto sobre beneficios</b>			
<b>A.4.TOT</b>	<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>	<b>-100.739,20</b>	<b>204.321,22</b>	<b>-305.060,42</b>
<b>B.18</b>	<b>18.- Resultado del ejercicio procedente de operaciones</b>			
<b>A.5.TOT</b>	<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+18)</b>	<b>-100.739,20</b>	<b>204.321,22</b>	<b>-305.060,42</b>

	PPTO. 2020 aprobado por CD 21/09/2020	REALIZADO A FECHA 31/12/2020	DIFERENCIA
	RESUMEN GASTOS 2020		
PROGRAMA ALTA COMPETICION	3.213.056,84	2.889.999,41	323.057,43
PROGRAMA ACTIVIDADES ESTATALES	341.596,00	346.866,05	-5.270,05
PROGRAMA ACTIVIDADES DE FORMACION	235.325,00	208.933,60	26.391,40
PROGRAMA GESTION FEDERATIVA	790.515,79	810.951,79	-20.436,00
PROGRAMA ACTIVIDADES FUERA DE PROGRAMA	54.500,00	53.371,86	1.128,14
PROGRAMA ACTIVIDADES FINANCIERAS	5.500,00	1.076,20	4.423,80
<b>TOTAL</b>	<b>4.640.493,63 €</b>	<b>4.311.198,91 €</b>	<b>329.294,72 €</b>
RESUMEN INGRESOS 2020			
INGRESOS	4.585.993,63	4.150.655,97	-435.337,66
ACTUACIONES FUERA PROGRAMA	54.500,00	59.803,74	5.303,74
<b>TOTAL</b>	<b>4.640.493,63 €</b>	<b>4.210.459,71 €</b>	<b>430.033,92 €</b>

## DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS

-100.739,20

IMPORTE EN COLOR AZUL PARA CUYAS ACTUACIONES SE SOLICITÓ SUBV EXTRA A CSD  
 FINANCIACION EXTRA OBTENIDA A CARGO 1% : IMPORTE PRESUPUESTARIO  
 PROTECCION SOCIAL = 63.532,36€ AYUDAS DAN + 1.542€ POR GESTION FER

= 364.048,98 (proyectos deportivos)  
 = 65.074,36 (protección social DAN)

GASTOS 2020				
		2020	2020	2020
PROGRAMA	CONCEPTOS DE GASTOS	PPTO. 2020 aprobado por CD 21/09/2020 (A)	REALIZADO A FECHA 31/12/2020 (B)	DIFERENCIA (A-B)
I	ALTA COMPETICION			
	MATERIAL Y VARIOS	733.398,76	800.110,75	-66.711,99
	COMITE TECNICO NACIONAL	444.183,00	457.443,26	-13.260,26
	RUGBY MASCULINO	1.106.062,13	953.535,99	152.526,14
	SUB 20 / SUB 18	61.000,00	48.624,09	12.375,91
	RUGBY FEMENINO	759.812,95	474.404,82	285.408,13
	OTROS	108.600,00	155.880,50	-47.280,50
		<b>3.213.056,84</b>	<b>2.889.999,41</b>	<b>323.057,43</b>
II	ACTIVIDADES ESTATALES			
	COMPETICIONES	341.596,00	346.866,05	-5.270,05
		<b>341.596,00</b>	<b>346.866,05</b>	<b>-5.270,05</b>
III	ACTIVIDADES DE FORMACION			
	COMUNICACION Y FORMACION	235.325,00	208.933,60	26.391,40
		<b>235.325,00</b>	<b>208.933,60</b>	<b>26.391,40</b>
IV	GESTION FEDERATIVA			
	GASTOS PERSONAL Y GASTOS SOCIALES	527.770,00	482.968,87	44.801,13
	TRIBUTOS	6.500,00	7.729,52	-1.229,52
	TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS	167.000,00	219.981,60	-52.981,60
	GASTOS DIVERSOS	15.245,79	12.739,96	2.505,83
	GASTOS ACTIVIDADES FUNCIONALES FEDERATIVAS	59.000,00	56.970,62	2.029,38
	OTROS	15.000,00	30.561,22	-15.561,22
		<b>790.515,79</b>	<b>810.951,79</b>	<b>-20.436,00</b>
V	FUERA DE PROGRAMA			
	ACTUACIONES FUERA PROGRAMA	54.500,00	53.371,86	1.128,14
		<b>54.500,00</b>	<b>53.371,86</b>	<b>1.128,14</b>
VII	ACTIVIDAD FINANCIERA			
	GASTOS FINANCIEROS	5.500,00	1.076,20	4.423,80
		<b>5.500,00</b>	<b>1.076,20</b>	<b>4.423,80</b>
<b>TOTAL</b>		<b>4.640.493,63</b>	<b>4.311.198,91</b>	<b>329.294,72</b>

INGRESOS 2020				
		2020	2020	2020
		PPTO. 2020 aprobado por CD 21/09/2020 (A)	REALIZADO A FECHA 31/12/2020 (B)	DIFERENCIA (B-A)
CONCEPTOS DE INGRESOS				
INGRESOS				
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES		1.303.977,77	1.303.977,77	0,00
WORLD RUGBY		966.860,00	747.497,81	-219.362,19
RUGBY EUROPE		65.860,00	39.475,79	-26.384,21
COMITÉ OLIMPICO ESPAÑOL		3.500,00	4.000,00	500,00
CUOTAS CLUBES / FEDERACIONES		694.974,54	477.454,67	-217.519,87
PUBLICIDAD - IMAGEN - FORMACION		1.402.092,00	1.296.514,75	-105.577,25
OTRAS PROCEDENCIAS		148.729,32	281.735,18	133.005,86
FUERA DE PROGRAMA				
ACTUACIONES FUERA PROGRAMA		54.500,00	59.803,74	5.303,74
<b>TOTAL</b>		<b>4.640.493,63</b>	<b>4.210.459,71</b>	<b>-430.033,92</b>

PROGRAMA	ALTA COMPETICION	PPTO. 2020 aprobado por CD 21/06/2020 (A)	REALIZADO A FECHA 31/12/2020 (B)	DIFERENCIA (A-B)
I	EQUIPACIONES	356.030,00 5.000,00 3.000,00	416.682,22 1.833,21 3.368,01	-60.652,22 3.166,79 -368,01
	EQUIPACIONES (RESTO)	369.368,76	378.227,31	-8.858,55
	VARIACION EXISTENCIAS	225.000,00 60.000,00 19.294,40	245.723,70 48.352,28 19.338,40	-20.723,70 11.647,72 -44,00
	VARIOS:	63.532,36	63.532,36	261,43
	SEGUROS JUGADORES/AS	1.542,00	1.542,00	0,00
	ALQUILER GPS			
	PREMIO RTDS 2019 (S18:7MSC-2º+XV MSC-2º)			
	PROTECCION SOCIAL DAN			
	PROTECCION SOCIAL DAN - GESTION			
C.T.N.	ASESOR TECNICO ALTA COMPETICION	444.183,00	457.443,26	-13.260,26
	COORDINADOR/A TECNICA	19.200,00	19.200,00	0,00
	SELECCIONADOR XV MASCULINO	45.775,00	48.323,04	-2.548,04
	SELECCIONADOR XV FEMENINO - COORDIN. FEM	82.000,00	82.378,56	-378,56
	SELECCIONADOR SUB20 - 2DO. ENTRENADOR ABSOL XV	32.000,00	34.965,16	-2.965,16
	2DO. ENTRENADOR ABSOL XV FEMENINO	36.000,00	36.579,00	-579,00
	SERVICIOS FISIOTERAPEUTAS 7 FEM / 7 MSC	10.000,00	12.296,95	-2.296,95
	JEFE SERVICIOS MEDICOS/COORD. SERV. MEDICOS	15.000,00	1.250,00	13.750,00
	SELECCIONADOR SEVEN FEMENINO	27.000,00	30.500,00	-3.500,00
	SELECCIONADOR SEVEN MASCULINO	56.500,00	63.399,87	-6.899,87
	PREPARADOR FISICO SEVEN MSC / FEM	69.000,00	77.970,56	-8.970,56
	ANALISTA VIDEO 7 MSC - 7 FEM	16.800,00	23.679,42	-6.879,42
	RESPONSABLE MATERIAL	15.000,00	5.496,42	9.503,58
		19.908,00	21.404,28	-1.496,28
SN MSC	BECAS 7 MSC	1.106.062,13	953.535,99	152.526,14
		231.497,74	173.287,05	58.210,69
	CONCENTRACION (08 - 19 ENE)	402.130,27	10.000,00	10.000,00
	CONCENTRACION/Tº EMMERG NAPOLES (14-19 ENE)		7.500,00	14.565,60
	WR 7,S SERIES HAMILTON (20-26 ENE)		10.000,00	-1.833,17
	WR 7,S SERIES SIDNEY (26 ENE - 2 FEB)		10.000,00	5.921,63
	WR 7,S SERIES LAS VEGAS (10 FEB - 01 MZO)		15.000,00	4.078,37
	WR 7,S SERIES VANCOUVER (02 - 08 MZO)		10.000,00	-20.121,85
	GPS1 EUROP (25 - 28 JUN)		16.500,00	6.961,95
	GPS2 EUROP (20 - 26 JUL)		16.500,00	0,00
	Tº INTERNACIONAL KENIA (24 - 29 SPT)		15.000,00	16.500,00
	CONCENTRACION S. NEVADA (SPT)	33.805,29	55.005,29	-205,66
	WR 7,S SERIES HK (OCT)		15.000,00	0,00
	WR 7,S SERIES SINGAPUR (OCT)		10.000,00	15.000,00
	CONCENTRACION (12 - 19 OCT - Tº ALEMANIA)	22.461,93	22.769,60	-307,67
	Tº INTERNACIONAL ELCHE (04 - 11 NOV)		17.700,00	17.700,00
	CONCENTRACION (01 - 14 MAY NOVIEMBRE)		10.000,00	8.183,46
	WR 7,S SERIES LONDRES (15 - 24 MAY NOVIEMBRE?)		15.000,00	1.816,54
	WR 7,S SERIES PARIS (25 - 31 MAY NOVIEMBRE ?)		10.000,00	10.000,00
	WR 7,S SERIES DUBAI (20 NOV - 08 DIC)		15.000,00	15.000,00
	WR 7,S SERIES C. CABO (09 - 15 DIC)		10.000,00	0,00
	CONCENTRACION (27-30 DIC)	0	26.194,12	-26.194,12
	PROYECTO 7 PARIS 2024		80.000,00	50.741,88
	CONCENTRACION S18 (08 - 13 ENE)		6.000,00	6.000,00
	CONCENTRACION S18 (04 - 07 ABR - OCTUBRE)		6.000,00	6.000,00
	CENTROS DE RUGBY 7 SUB18 (PNTD)		19.463,05	-630,19
RXV	SUPERVISION ACTIVIDADES - SEGUIMIENTO	472.434,12	2.000,00	1.067,69
	CONCENTRACION S. CUGAT (12 - 15 ENE)		15.000,00	23.530,82
	RUSIA-ESPAÑA (02 FEB)		60.000,00	-16.816,72
	ESPAÑA-GEORGIA (09 FEB)		70.000,00	-6.007,66
	RUMANIA-ESPAÑA (23 FEB)		60.000,00	66.347,44
	BELGICA-ESPAÑA (08 MAR)		45.000,00	-12.853,46
	ESPAÑA-PORTUGAL (15 MAR)		37.500,00	-4.112,18
	CONCENTRACION S. CUGAT (--- SEP)	25.304,05	25.304,05	-20.929,36
	CONCENTRACION S. CUGAT (--- OCT)		16.000,00	16.000,00
	ESPAÑA-PORTUGAL (16 MAR - 15 NOVIEMBRE)		50.000,00	50.000,00
	TEST WR (--- NOV) (GIRA URUGUAY)	31.830,07	91.630,07	-19.054,43
	CONCENTRACION VALLADOLID (--- DIC)		0,00	26.421,51
C. TECNIF.			61.000,00	48.624,09
MSC s18	SUPERVISION ACTIVIDADES - SEGUIMIENTO	31.000,00	1.000,00	1.000,00
	PORTUGAL-ESPAÑA S18 (17 - 23 FEB)		15.000,00	18.305,94
	ESPAÑA-PD (12 - 15 MZO)		15.000,00	10.082,55
	CTO. EUROPA S18 (31 MZO - 12 ABR)		0,00	0,00
	CONCENTRACION S18 (03 - 08 DIC)	0	0,00	5.894,59
MSC s20	CONCENTRACION S20 (ENE)	30.000,00	13.000,00	13.083,46
	CTO. EUROPA S20 (18 - 29 MZO)		2.000,00	1.257,55
	CONCENTRACION S20 (19 - 25 AGT)		15.000,00	0,00
SN FEM	BECAS 7 FEM	759.812,95	474.404,82	285.408,13
RXV	ESPAÑA-ESCOCIA (06-12 ENE) (38.300€ FDJ)	76.547,74	161.547,74	42.097,54
	ALEMANIA-ESPAÑA (08 MZO)	369.131,38	58.050,00	40.719,91
	CONCENTRACION (02 - 08 MZO) (18.200€ FDJ)		0,00	0,00
	ESPAÑA-RUSIA / CONCENTRACION (05 ABR - NOVIEMBRE)		38.200,00	21.418,92
	ESPAÑA-HOLANDA (12 ABR - NOVIEMBRE)		30.000,00	46.835,90
	CONCENTRACION (SPT-OCT)	28.879,62	30.000,00	-16.835,90
	CONCENTRACION ( 21 - 27 NOVIEMBRE)	11.001,76	75.379,62	20.998,89
	PLAY OFF IDA (31 AGT - 6 SPT - DICIEMBRE)		11.001,76	9.001,11
	PLAY OFF VTA (07 - 13 SPT - DICIEMBRE)		50.000,00	5.366,97
	PLAY OFF FINAL (21 - 27 SPT - DICIEMBRE)		25.000,00	-9.176,64
	SUPERVISION ACTIVIDADES - SEGUIMIENTO		50.000,00	50.000,00
R7	CONCENTRACION (10 - 16 ENE) (8.500€ FDJ)	229.133,83	18.500,00	9.954,91
	WR 7,S SERIES HAMILTON (17 - 26 ENE)		12.000,00	12.265,99
	WR 7,S SERIES SIDNEY (27 ENE - 03 FEB)		10.000,00	8.023,78
	CONCENTRACION (10 - 16 FEB)		1.000,00	688,49

CONCENTRACION + Tº INT NIZA (02 - 08 MZO)	17.500,00	16.986,55	513,45
CONCENTRACION - Tº EMM + S18 (09 - 15 MZO)	1.000,00	0,00	1.000,00
WR 7,S SERIES HK (19 MZO - 05 ABR)	0,00	0,00	0,00
GPS1 EUROPE (29 JUN - 05 JUL)	16.500,00	0,00	16.500,00
GPS2 EUROPE (13 - 19 JUL)	16.500,00	0,00	16.500,00
CONCENTRACION (1-13 OCT)	10.000,00	10.847,05	-847,05
WR 7,S SERIES USA (23 SPT - 6 OCT)	0,00	0,00	0,00
CONCENTRACION/Tº (22-29 OCT)	35.000,00	20.837,20	14.162,80
WR 7,S SERIES CANADA (20 ABR - 03 MAY - NOVIEMBRE?)	1.000,00	525,69	474,31
WR 7,S SERIES PARIS (18 - 31 MAY - NOVIEMBRE?)	0,00	0,00	0,00
WR 7,S SERIES DUBAI (23 NOV - 08 DIC)	12.500,00	0,00	12.500,00
WR 7,S SERIES C.TOWN (10 - 17 DIC)	12.500,00	0,00	12.500,00
TORNEO PREPARACION (STAGE CON POLONIA) (--- NOV)	25.670,78	23.763,01	1.907,77
PROYECTO 7 BLUME-PARIS 2024	20.000,00	11.975,29	8.024,71
CTO. EUROPA S18 - 7,S (AGT)	0,00	0,00	0,00
CENTROS DE RUGBY 7 SUB18 (PNT)	19.463,05	20.098,34	-635,29
<b>OTROS:</b>			
AMORTIZACION INVERSIONES	38.000,00	26.715,18	11.284,82
GASTOS EXCEPCIONALES	0,00	45.542,84	-45.542,84
AJUSTES IVA (CIRCULANTE Y NO DEDUCIBLE)	25.000,00	39.774,84	-14.774,84
MANTENIMIENTO INSTALACION CAMPO CENTRAL	45.600,00	43.847,64	1.752,36
<b>SUBTOTAL . . .</b>	<b>3.213.056,84</b>	<b>2.889.999,41</b>	<b>323.057,43</b>
	364.048,98		

PROGRAMA II	ACTIVIDADES ESTATALES	PPTO. 2020 aprobado por CD 21/09/2020 (A)	REALIZADO A FECHA 31/12/2020 (B)	DIFERENCIA (A-B)
	COMPETICIONES NACIONALES	341.596,00	346.866,05	-5.270,05
	D.T. ARBITRAL / S.T. ARBITRAL	41.525,00	43.018,13	-1.493,13
	DIVISION HONOR MSC	85.471,00	98.866,51	-13.395,51
	LINIERES DIVISION DE HONOR Y DELEG. FED.	25.125,00	22.276,71	2.848,29
	DIVISION HONOR B MSC	102.650,00	127.890,92	-25.240,92
	COPA S.M. REY	18.630,00	10.325,16	8.304,84
	TORNEO ASCENSO A REG. A DHB MSC	2.000,00	2.981,70	-981,70
	LIGA NACIONAL SUB23	13.135,00	14.171,74	-1.036,74
	CTO. ESPAÑA SEVEN	0,00	0,00	0,00
	CTO. ESPAÑA SUB18	0,00	1.499,50	-1.499,50
	CTO. ESPAÑA SUB 16	0,00	1.006,10	-1.006,10
	Tº NACIONAL SUB16	0,00	73,70	-73,70
	TORNEOS NACIONALES	0,00	0,00	0,00
	DIVISION HONOR FEM	30.000,00	10.706,64	19.293,36
	DIVISION HONOR FEM B	3.528,00	4.608,50	-1.080,50
	FASE ASCENSO A DIVISION HONOR FEM	3.000,00	1.553,48	1.446,52
	CTO. SELECC. TERR. SUB18 MSC	0,00	2.135,53	-2.135,53
	CTO. SELECC. TERR. SUB18 FEM	0,00	0,00	0,00
	CTO. SELECC. TERR. SUB16	0,00	1.391,23	-1.391,23
	CTO. SELECC. TERR. FEMENINO	0,00	0,00	0,00
	CTO. SELECC. TERR. SUB18 7 MSC Y FEM	3.200,00	0,00	3.200,00
	CTO. SELECC. TERR. 7 MSC Y FEM	7.832,00	0,00	7.832,00
	CTO. SELECC. TERR. SUB14 MSC	0,00	0,00	0,00
OTROS:	AJUSTES IVA (CIRCULANTE Y NO DEDUCIBLE)	5.500,00	4.360,50	1.139,50
PROGRAMA III	ACTIVIDADES FORMACION	235.325,00	208.933,60	26.391,40
	CTNA/FORMACION	52.000,00	35.557,48	16.442,52
	E.N.E./DESARROLLO:			
	- AULA INVIERNO	5.000,00	0,00	5.000,00
	- CAMPUS VERANO/DICIEM JUGAD. AR-TECNIFICACION	20.000,00	0,00	20.000,00
	- ENE CURSOS FORMACION	7.500,00	12.456,44	-4.956,44
	- CAMPUS AÑO NUEVO FORMACION	1.825,00	0,00	1.825,00
	- CAMPUS AÑO NUEVO TECNIFICACION	2.800,00	0,00	2.800,00
	- JORNADAS MEDICAS	2.000,00	2.181,72	-181,72
	- ACTIVIDADES EXTRANJERO	2.500,00	1.457,06	1.042,94
	- MATERIAL GIR Y FESTIVALES GIR	8.000,00	26.447,94	-18.447,94
	- PROGRAMA TEST (desplazamientos staf)	2.300,00	0,00	2.300,00
	ACTUACIONES MyD 2020 (promotoras desarrollo + academias lid)	31.400,00	31.745,72	-345,72
	GASTOS EXCEPCIONALES	0,00	449,33	-449,33
	AJUSTES IVA (CIRCULANTE Y NO DEDUCIBLE)	0,00	2.946,28	-2.946,28
	UNIVERSO MUJER IBERDROLA (100.000 FDJ)	100.000,00	95.691,63	4.308,37
	<b>SUBTOTAL . . .</b>	<b>576.921,00</b>	<b>555.799,65</b>	<b>39.735,42</b>

PROGRAMA	GESTION FEDERATIVA	PPTO. 2020 aprobado por CD 21/09/2020 (A)	REALIZADO A FECHA 31/12/2020 (B)	DIFERENCIA (A-B)
IV				
	PERSONAL :	<b>527.770,00</b>	<b>482.968,87</b>	<b>44.801,13</b>
	GASTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO	314.525,00	316.763,17	-2.238,17
	GASTOS PERSONAL S. TECNICA - FORMACION	75.500,00	59.334,41	16.165,59
	GASTOS PERSONAL DEPARTAMENTO DE PRENSA/MARKETING	135.145,00	95.466,02	39.678,98
	OTROS GASTOS SOCIALES - PREVENCION COVID	2.600,00	11.405,27	-8.805,27
	TRIBUTOS (I.B.I. 2020 y otras tasas)	6.500,00	7.729,52	-1.229,52
	TRAB., SUMIN. Y SERVICIOS EXTERIORES:	<b>167.000,00</b>	<b>219.981,60</b>	<b>-52.981,60</b>
	Arrendamiento	17.600,00	9.850,10	7.749,90
	Reparación y conservación	7.000,00	4.254,74	2.745,26
	Suministros	17.000,00	13.895,61	3.104,39
	Trabajos realizados por profesionales:			
	(Notarías, Registros, Procuradores, etc .. )	3.000,00	168,47	2.831,53
	Asesores Jurídicos + Compliance	20.400,00	42.091,57	-21.691,57
	Primas seguros	1.400,00	1.779,34	-379,34
	Telefonía, mensajería	16.000,00	16.870,06	-870,06
	COMUNICACIÓN DIGITAL	24.600,00	41.973,39	-17.373,39
	AREA PATROCINIO Y MARKETING	60.000,00	67.114,03	-7.114,03
	EQUIPAMIENTO TIENDA OFICIAL FER	0	21.984,29	-21.984,29
	GASTOS DIVERSOS :	<b>15.245,79</b>	<b>12.739,96</b>	<b>2.505,83</b>
	Material de Oficina	4.495,79	11.742,22	-7.246,43
	Cuotas a Organismos Internac.	9.750,00	673,68	9.076,32
	Otros gastos (locomoción)	1.000,00	324,06	675,94
	GASTOS ACTIVIDADES FUNCIONALES:	<b>59.000,00</b>	<b>56.970,62</b>	<b>2.029,38</b>
	Asamblea ordinaria	12.000,00	329,92	11.670,08
	Asamblea elecciones	12.000,00	21.448,52	-9.448,52
	Juntas Directivas	8.000,00	11.940,18	-3.940,18
	Otras Reuniones:			
	Comisión Dgda. (3 reuniones)	3.000,00	1.585,57	1.414,43
	Coordinación areas	7.000,00	10.387,34	-3.387,34
	Otras Reuniones	9.000,00	6.567,83	2.432,17
	Reuniones Internacionales	8.000,00	4.711,26	3.288,74
VARIOS:				
	HOMOLOGACION CAMPOS	0,00	7.929,91	-7.929,91
	GASTOS EXCEPCIONALES	0,00	3.935,17	-3.935,17
	AMORTIZACION INVERSIONES	10.000,00	7.500,26	2.499,74
	AJUSTES IVA (CIRCULANTE Y NO DEDUCIBLE)	5.000,00	11.195,88	-6.195,88
	<b>SUBTOTAL . . .</b>	<b>790.515,79</b>	<b>810.951,79</b>	<b>-20.436,00</b>
PROGRAMA	ACTIVIDAD DE FUERA DE PROGRAMA			
V				
	GASTOS EXCEPCIONALES	0,00	-18,00	18,00
	ENCUENTRO EXJUGADORES/AS (~/03/2020)	4.500,00	0,00	4.500,00
	WORLD TROPHY S20 (09/2020)	50.000,00	38.839,76	11.160,24
	AJUSTES IVA (CIRCULANTE Y NO DEDUCIBLE)	0,00	648,19	-648,19
	ENCUENTRO ALL BLACKS CL - ESPAÑA (29/05/2020)	0,00	0,00	0,00
	APORTACIONES HEROES COVID19	0,00	13.901,91	-13.901,91
	<b>SUBTOTAL . . .</b>	<b>54.500,00</b>	<b>53.371,86</b>	<b>1.128,14</b>
PROGRAMA	ACTIVIDAD FINANCIERA			
VII				
	INTERESES DEUDAS CON ENTIDADES CRÉDITO	2.000,00	0,00	2.000,00
	GASTOS FINANCIEROS	3.500,00	1.076,20	2.423,80
	<b>SUBTOTAL . . .</b>	<b>5.500,00</b>	<b>1.076,20</b>	<b>-4.423,80</b>

FEDERACION ESPAÑOLA DE RUGBY - INGRESOS		PPTO. 2020 aprobado por CD 21/09/2020 (A)	REALIZADO A FECHA 31/12/2020 (B)	DIFERENCIA (B-A)
<b>SUBVENCIONES PUBLICAS</b>		<b>1.303.977,77</b>	<b>1.303.977,77</b>	<b>0,00</b>
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES		785.233,92	785.233,92	0,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES P.N.T.		38.926,11	38.926,11	0,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES D.M.		31.400,00	31.400,00	0,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES-RESULTADOS 2019		19.294,40	19.294,40	0,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES-1% PROTECC. SOCIAL DAN 2020+GESTION		65.074,36	65.074,36	0,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES-1% PROYECTOS DEPORTIVOS		364.048,98	364.048,98	0,00
<b>SUBVENCIONES W.R.</b>		<b>966.860,00</b>	<b>747.497,81</b>	<b>-219.362,19</b>
SUBVENCION W.R. - HP MSC ORDINARIA (2020: 150.000 £, 2019: 150.000 €)		175.000,00	169.880,35	-5.119,65
SUBVENCION W.R. - HP FEM ORDINARIA (175.000 £)		205.000,00	196.847,90	-8.152,10
PYT. 2020 W.R. DESARROLLO (150.000 £)		165.000,00	166.148,70	1.148,70
SUBVENCION W.R. - RWCSS (2019-2020: 295.000 £, 2018-2019: 170.000 \$)		324.500,00	167.053,65	-157.446,35
SUBVENCION W.R. - N. CUP (DESPLAZAMIENTO) / OTRAS		10.000,00	5.567,21	-4.432,79
SUBVENCION W.R. - VENTANA NOVIEMBRE XV MSC (VIAJE)		13.750,00	40.000,00	26.250,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM NUEVA ZELANDA/AUSTRALIA		2.000,00	2.000,00	0,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM HK		16.400,00	0,00	-16.400,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM CANADA		21.360,00	0,00	-21.360,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM FRANCIA		3.930,00	0,00	-3.930,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM USA		11.520,00	0,00	-11.520,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM DUBAI/SUDAFRICA		18.400,00	0,00	-18.400,00
<b>SUBVENCIONES R.E.</b>		<b>65.860,00</b>	<b>39.475,79</b>	<b>-26.384,21</b>
SBV. R.E. - VI NAC. B SN. (Rumania/Belgica/Rusia)		24.000,00	9.200,00	-14.800,00
SBV. R.E. - VI NAC. B SN. (Portugal 14/03)		25.000,00	28.391,79	3.391,79
SBV. R.E. - Tº XV FEM (Cto. Europa - alojamiento)		9.660,00	0,00	-9.660,00
SBV. R.E. - Tº S/20 (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)		0,00	0,00	0,00
SBV. R.E. - Tº S/18 (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)		0,00	0,00	0,00
SBV. R.E. - Tº GPS7 (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)		4.700,00	0,00	-4.700,00
SBV. R.E. - Tº S/18 7 MSC (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)		0,00	0,00	0,00
SBV. R.E. - Tº S/18 7 FEM (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)		0,00	0,00	0,00
SBV. R.E. - Otros (arbitrajes y reuniones)		2.500,00	1.884,00	-616,00
C.O.E. - Ayuda para Curso Actualización		3.500,00	4.000,00	500,00
<b>CUOTAS COMPETICIONES:</b>		<b>694.974,54</b>	<b>477.454,67</b>	<b>-217.519,87</b>
Competiciones Nacionales máximas categorías (Derechos y Competición)		545.258,72	375.072,47	-170.186,25
Copa S.M. el Rey (8 equipos)		7.520,00	3.360,00	-4.160,00
Torneo Ascenso		7.440,00	4.104,00	-3.336,00
Campeonato España Seven		0,00	0,00	0,00
Liga Nacional Sub23		26.751,82	18.900,00	-7.851,82
Campeonato España SUB18		0,00	0,00	0,00
Campeonato España SUB16		0,00	0,00	0,00
Torneo Nacional SUB16		0,00	0,00	0,00
Torneo Nacional SUB14		0,00	0,00	0,00
Torneo Nacional SUB12		0,00	0,00	0,00
Torneo Nacional SUB10/8/6		0,00	0,00	0,00
División Honor Femenina		47.472,00	26.469,20	-21.002,80
División Honor B Femenina		17.000,00	17.200,00	200,00
Fase ascenso División de Honor Femenina		3.000,00	3.087,00	87,00
Campeonato Selec. Terr. SUB18 msc		16.000,00	16.113,00	113,00
Campeonato Selec. Terr. SUB18 fem		0,00	0,00	0,00
Campeonato Selec. Terr. SUB16		13.500,00	13.149,00	-351,00
Campeonato Selec. Terr. Femenino		0,00	0,00	0,00
Campeonato Selec. Terr. SUB14		0,00	0,00	0,00
Campeonato Selec. Terr. 7 SUB18 msc y fem		3.200,00	0,00	-3.200,00
Campeonato Selec. Terr. 7 msc y fem		7.832,00	0,00	-7.832,00
<b>PUBLICIDAD-IMAGEN:</b>		<b>1.287.092,00</b>	<b>1.249.173,03</b>	<b>-37.918,97</b>
PATROCINADOR ROPA		322.200,00	382.693,18	60.493,18
PATROCINIO HEINEKEN		300.000,00	300.000,00	0,00
PATROCINIO HALCON VIAJES		60.000,00	46.085,76	-13.914,24
PATROCINIO RENFE		25.000,00	21.250,00	-3.750,00
PATROCINIO GILBERT		0,00	13.347,84	13.347,84
PATROCINIO GENERALI		250.000,00	229.998,34	-20.001,66
PATROCINIO LFP		84.892,00	41.583,52	-43.308,48
OTROS PATROCINIOS (FDJ IB + IBERDROLA)		180.000,00	180.000,00	0,00
PATROCINIO LOTERIAS		35.000,00	0,00	-35.000,00
PATROCINIO LECIÑENA		10.000,00	20.000,00	10.000,00
OTROS PATROCINIOS		20.000,00	14.214,39	-5.785,61
<b>FORMACION:</b>		<b>115.000,00</b>	<b>47.341,72</b>	<b>-67.658,28</b>
AULA INVIERNO		15.000,00	0,00	-15.000,00
CAMPUS DE AÑO NUEVO		3.500,00	0,00	-3.500,00
CAMPUS VERANO/DICIEMBRE JUGADORES (campus AR)		40.000,00	0,00	-40.000,00
ESCUELA FORMACION ENTRENADORES y OTROS CURSOS		55.000,00	43.141,72	-11.858,28
JORNADAS MEDICAS		1.500,00	4.200,00	2.700,00
<b>OTRAS PROCEDENCIAS:</b>		<b>148.729,32</b>	<b>281.735,18</b>	<b>133.005,86</b>
Subvención Capital Traspasada a Rtdos.		20.000,00	7.524,73	-12.475,27
Venta artículos		15.000,00	47.869,45	32.869,45
Varios		30.629,32	25.218,04	-5.411,28
Cesión organización eventos (C.Rey y Supercopa)		8.000,00	0,00	-8.000,00
Organización Eventos Selecciones Nacionales y Finales Nacionales		10.100,00	6.300,00	-3.800,00
Ingresos por Homologación instalaciones		0,00	6.048,00	6.048,00
Taquillajes (Esp/Georgia, Esp/Rusia)		65.000,00	52.000,79	-12.999,21
Ingresos Excepcionales		0,00	136.774,17	136.774,17
<b>SUBTOTAL . . .</b>		<b>4.585.993,63</b>	<b>4.150.655,97</b>	<b>-435.337,66</b>
<b>FUERA DE PROGRAMA</b>				
ENCUENTRO EXJUGADORES/AS --/03/2020		4.500,00	0,00	-4.500,00
WORLD TROPHY S20 (09/2020)		50.000,00	50.000,16	0,16
ENCUENTRO ALL BLACKS CL - ESPAÑA (29/05/2020)		0,00	0,00	0,00
APORTACIONES HEROES COVID19		0,00	9.803,58	9.803,58
<b>SUBTOTAL . . .</b>		<b>54.500,00</b>	<b>59.803,74</b>	<b>5.303,74</b>
<b>SUBTOTAL . . .</b>		<b>4.640.493,63</b>	<b>4.210.459,71</b>	<b>-430.033,92</b>



## **3.- MEMORIA EJERCICIO**

**2020**



## **- ÍNDICE -**

- 1.- NATURALEZA DE LA ENTIDAD
- 2.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES
- 3.- APLICACIÓN DE RESULTADOS
- 4.- NORMAS DE VALORACIÓN
- 5.- INMOVILIZADO
- 6.- ARRENDAMIENTOS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR
- 7.- ACTIVOS FINANCIEROS
- 8.- EXISTENCIAS y ANTICIPOS A PROVEEDORES
- 9.- AJUSTES POR PERIODIFICACION
- 10.- PASIVOS FINANCIEROS
- 11.- FONDOS PROPIOS
- 12.- PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO
- 13.- SUBVENCIONES RECIBIDAS EN CAPITAL
- 14.- PASIVO NO CORRIENTE
- 15.- INGRESOS
- 16.- GASTOS
- 17.- SITUACIÓN FISCAL
- 18.- OTRA INFORMACIÓN
- 19.- PARTES VINCULADAS
- 20.- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO.
- 21.- SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL
- 22.- CONCILIACION PRESUPUESTO Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
- 23.- APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS
- 24.- BASES PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO
- OTRA INFORMACIÓN
- SEGUIMIENTO EJECUCIÓN GASTOS POR NATURALEZA
- ESTADO CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO



## **1. NATURALEZA DE LA ENTIDAD**

La FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY (en adelante F.E.R.), fundada en el año 1923 por tiempo indefinido, es la Entidad sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública según la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, que reúne a Asociaciones, Jugadores, Clubes, Federaciones Autonómicas, Entrenadores y Árbitros dedicados a la práctica, promoción y fomento del RUGBY dentro del territorio español. Goza de personalidad jurídica propia y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La F.E.R. coordina dentro del territorio español las actividades concernientes al Rugby y a las personas físicas y jurídicas que la integran. Los representa a todos ellos quedando sometidos a su jurisdicción y disciplina dentro del ámbito de su competencia. La F.E.R. ejerce por delegación funciones de carácter administrativo en calidad de agente colaborador de la Administración Pública y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; en el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, y en las correspondientes normas de desarrollo de ambas; por sus Estatutos y Reglamentos específicos y demás disposiciones que sean de aplicación.

La F.E.R. se estructura en Federaciones Territoriales cuyo ámbito territorial coincide con una o varias de las Comunidades Autónomas que integran el Estado español tengan o no reconocida personalidad jurídica por las correspondientes legislaciones autonómicas. En caso de no tener reconocida dicha personalidad jurídica será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la F.E.R. Dichas Federaciones Territoriales son las siguientes: ANDALUCÍA, ARAGÓN, ASTURIAS, BALEARES, CANARIAS, CANTABRIA, CASTILLA-LEÓN, CATALUÑA, EXTREMADURA, GALICIA, MADRID, MURCIA, NAVARRA, C. VALENCIANA, PAÍS VASCO. Quedarán incorporadas automáticamente a la F.E.R., cuando se creen, aquellas otras Federaciones que aún no están constituidas.

El domicilio de la F.E.R. se encuentra en Madrid, en la calle Ferraz, número 16, 4º derecha, pudiendo ser trasladado, dentro de dicha capital, por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

## **2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES**

### **a) Imagen fiel**

Las presentes cuentas anuales, que han sido formuladas por el Presidente Alfonso Feijoo García elegido en las elecciones del 1 de mayo de 2014 tras la dimisión el día 14 de abril del anterior Presidente, Javier González Cancho, y reelegido en las elecciones del 9 de julio de 2016, han sido obtenidas de los registros contables de la entidad y se presentan de acuerdo



con el Plan General de Contabilidad de PYMES aprobado mediante el Real Decreto 1515/2007 y al Plan Sectorial de Federaciones Deportivas, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad siendo utilizado el cuadro de cuentas contables propuesto por el Consejo Superior de Deportes para las Federaciones Deportivas. Estas cuentas anuales se someterán a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Las cuentas anuales del ejercicio 2020 han sido obtenidas a partir de los registros contables de la Federación y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Federación y de los flujos de efectivo habidos durante el ejercicio. Dichas cuentas anuales, que han sido formuladas por el Presidente de la Federación, se someterán a la aprobación de Asamblea General, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación significativa. Las cuentas anuales del ejercicio 2019 fueron aprobadas por la Asamblea General, el 2 de octubre de 2020, en plazo según los artículos 40.3 y 40.5 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo (Nota 3).

#### **a.1) Impacto Coronavirus (COVID 19)**

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el brote del coronavirus (COVID-19) a pandemia internacional. La rápida evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha supuesto una crisis sanitaria sin precedentes, que ha impactado en el entorno macroeconómico y en la evolución de los negocios. Para hacer frente a esta situación, entre otras medidas, el Gobierno de España ha venido procediendo a la declaración de sucesivos estados de alarma, y a la aprobación de una serie de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19. Igualmente, los gobiernos de otros países han actuado de forma similar, adoptando sus propias medidas.

Existe todavía una visibilidad limitada en cuanto a la duración y a la magnitud de la crisis. No obstante, el Presidente y la Dirección de la Federación han realizado, con la información disponible, una evaluación de los principales impactos que la pandemia ha tenido sobre las cuentas anuales del ejercicio 2020, que se describen a continuación, junto con las principales medidas adoptadas por la Federación:

- Se han producido hasta ahora impactos negativos significativos en la situación financiera, los resultados y los flujos de efectivo de la Federación: pérdida cuantiosa de patrocinios deportivos (Heineken, Renfe, Leciñena) valorados en 430.000,00 euros.
- La pandemia COVID-19 ha traído como consecuencia la reducción de la actividad de la Federación, así como suspensiones de las competiciones (todas las competiciones nacionales



que finalizaban en el primer semestre de 2020 puestas en funcionamiento para la temporada siguiente en el segundo semestre de 2020) y aplazamientos de los eventos deportivos internacionales (encuentros internacionales en 2020 de las Selecciones Absolutas de Rugby XV, torneos internacionales en 2020 en los que deberían haber participado las Selecciones Absolutas de Rugby a 7, Campeonato del Mundo Sub20 que debería haberse organizado en Villajoyosa -Alicante- en septiembre de 2020, etc.), provocando una caída de los ingresos federativos, así como, de los ingresos por patrocinios y otros contratos de colaboración. Cabe destacar que, aunque con las dificultades lógicas de la situación, se están desarrollando las competiciones nacionales de la temporada 2020/2021. Es, por tanto, que no ha surgido la necesidad de registrar deterioros en el valor contable de los activos y transacciones.

Adicionalmente, la situación actual, ha llevado a la federación a incurrir en costes adicionales a los previamente presupuestados con el fin de mitigar los efectos negativos que la pandemia ha causado en la federación: gastos en test de PCR en las concentraciones de equipos nacionales organizadas por la federación, gastos en material de prevención (gel hidroalcohólico, mascarillas, guantes, etc), adquisición de test de antígenos a distintos laboratorios para llevar a cabo las competiciones nacionales de la temporada 2020/2021 y los partidos y concentraciones de selecciones nacionales con garantías, etc.

- Con relación a los pasivos financieros, durante el ejercicio 2020 no ha habido problema en cuanto a los nuevos acuerdos financieros o el cumplimiento de las condiciones de la deuda. Todo ello se ha producido dentro de lo que estaba previsto, y de acuerdo con el natural y normal calendario de vencimientos de los pasivos financieros.
- No se ha producido ningún problema de liquidez no debiendo ser necesario contratar la póliza de crédito habitual que la Federación venía formalizando anualmente.
- Se han justificado, a fecha de cierre, la totalidad de las subvenciones del Consejo Superior de Deportes siguiendo escrupulosamente su guía de presupuestación y justificación.
- Por otro lado, la Federación no ha llevado a cabo expedientes de regulación de empleo consecuencia de la COVID-19.

Aunque la pandemia de la COVID 19 sigue suponiendo una gran incertidumbre de cara al futuro próximo, el Presidente y la Dirección continúan realizando una supervisión constante de la situación. Aunque la evolución de la pandemia dependerá, en gran medida, de la inmunización de la población no se prevé, a fecha de cierre, ninguna circunstancia que haga cambiar significativamente los Estados Financieros de la Federación, siendo de aplicación los principios de empresa en funcionamiento. Sin embargo, la Federación está trabajando, para el ejercicio 2021, bajo el supuesto de ausencia total de público para los eventos deportivos relacionados con el rugby.



### **b) Principios contables**

En la confección de las cuentas anuales se han aplicado los principios contables generalmente aceptados contenidos en el Código de Comercio y al Plan sectorial de Federaciones Deportivas en todo aquello en que el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de Noviembre, no establezca un criterio diferente, y que en este caso se aplicará este último.

### **c) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre**

De acuerdo a la información que en este momento se conoce, en las presentes cuentas anuales no se estiman cambios contables que sean significativos y que afecten al ejercicio actual o que se espera que puedan afectar a los ejercicios futuros.

Las Cuentas Anuales se han elaborado bajo el principio de empresa en funcionamiento.

Como consecuencia de la gestión económica de la Federación llevada a cabo en 2012 y 2013 por la Presidencia anterior en la que se realizaron actuaciones que no contaban con presupuesto, excediéndose sin límite en los gastos de las actuaciones que si contaban con partida económica, reflejando ingresos que no eran reales, omitiendo siempre las continuas llamadas de alerta que desde la Dirección Financiera -ya desde el inicio de 2013- se presentaban sobre la situación al cierre del ejercicio, supuso, a la finalización del mencionado ejercicio de 2013, un déficit de 1.511.749,14 euros, un endeudamiento de 1.968.672,10 euros, un patrimonio neto negativo de 1.300.467,04 euros y un Fondo de Maniobra negativo de 1.466.032,34 euros que abocan a la Federación a una situación complicada.

Para mitigar esta situación, la actual Presidencia de la Federación elaboró en 2014 un Plan de Viabilidad que se presentó al Consejo Superior de Deportes donde se proponían medidas de contención de gasto y localización de financiación mediante líneas de crédito de la World Rugby (antes International Rugby Board) y del propio Consejo Superior de Deportes. Este nuevo plan de viabilidad fue firmado con el Consejo Superior de Deportes por la nueva presidencia y sustituyó al plan incumplido por la Presidencia y la Junta Directiva dimitida. Dicho incumplimiento generó un reintegro al Consejo Superior de Deportes que fue contabilizado en diciembre de 2014 por importe de 211.403,76 euros correspondiente a la subvención pública concedida por ese organismo a la Federación.

En los meses de julio y de agosto de 2014 se obtuvieron las líneas de financiación mencionadas: del Banco de Sabadell un crédito ICO de 500.000 euros (con garantía de la World Rugby (antes International Rugby Board) y del Consejo Superior de Deportes un préstamo de 450.000 euros.

La reestructuración de las cuentas aún arrojaba en septiembre de 2014 una previsión de déficit al cierre del año como consecuencia de la retirada del patrocinio de Orange cuya partida imputada al último trimestre arrastraba la previsión citada.



Por ello la Federación tuvo que realizar nuevos ajustes en el último trimestre de 2014 que, finalmente, permitieron presentar un superávit al cierre del ejercicio de 77.504,69 euros que reflejaba que se habían armado las bases para acometer y cumplir el Plan de Viabilidad presentado en el Consejo Superior de Deportes.

Así, a 31 de diciembre de 2014, la Federación presentó un fondo de maniobra negativo de 664.139,00 euros, un endeudamiento de 1.840.225,25 euros y un patrimonio neto negativo de 1.270.645,66 euros.

Como consecuencia de la gestión llevada a cabo por el anterior equipo directivo de la Federación y atendiendo a la decisión de fecha 12 de julio de 2014 de la Asamblea General de la Federación y a la petición de valoración realizada por el Consejo Superior de Deportes, la Federación Española de Rugby presentó en 2014 una querella contra los máximos responsables del citado equipo directivo anterior por delitos societarios, administración desleal y de apropiación indebida.

El 23 de julio de 2015 el Juzgado de Instrucción nº 3 de Madrid admitió a trámite la mencionada querella encontrándose, en fecha actual, en fase de instrucción.

Durante 2015 se vino desarrollando la misma estrategia que la llevada a cabo en el segundo semestre de 2014 en cuanto a la contención del gasto, rigor en la ejecución del presupuesto, búsqueda de nuevos ingresos y negociación con entidades para la reducción de gastos siendo el objetivo inicial el cumplimiento de la cifra de 221.638,32 euros de superávit para 2015 contemplada en el Plan de Viabilidad firmado con el Consejo Superior de Deportes.

Aplicando los fundamentos anteriores y, por ejemplo, mediante los acuerdos alcanzados en 2015 con distintas instituciones, se pudo contar con unos ahorros en alojamiento y manutención de las distintas selecciones nacionales que se estiman en 150.000,00 euros. También se obtuvieron mayores ingresos por 206.000,00 euros como consecuencia del impacto en las cuentas del cambio de moneda que provino de ayudas de la World Rugby, de ayudas extras de la Asociación Europea de Rugby, de mayores ingresos por formación, de ingresos excepcionales por indemnizaciones y por regularizaciones, de ingresos por cuotas de competición, etc.

De esta forma se logró alcanzar un superávit de 546.644,69 euros al 31 de diciembre de 2015, presentando un fondo de maniobra negativo de 545.071,91 euros, un endeudamiento de 2.144.333,89 euros y un patrimonio neto negativo de 1.014.338,32 euros.

El crédito ICO de 500.000,00 euros obtenido en el Banco de Sabadell en agosto de 2014 con garantía de la World Rugby, se canceló en su totalidad habiéndose realizado la amortización anticipada voluntaria del mismo el 21 de enero de 2016 en la cifra de 341.726,21 euros.

2016 nuevamente fue un ejercicio en el que la gestión económica se ha volcado en la recuperación. Se logró alcanzar un superávit de 622.037,53 euros al 31 de diciembre de 2016 sin dejar de lado los compromisos deportivos. Las siguientes masas patrimoniales a 31 de



diciembre de 2016 refuerzan la estrategia de saneamiento: Fondo de Maniobra Negativo de 106.058,48 euros, un endeudamiento de 1.580.634,23 euros y un patrimonio neto negativo de 442.156,28 euros.

En el año 2017 los amplios compromisos deportivos alcanzados por la Federación con la participación de sus cuatro selecciones absolutas en las máximas competiciones internacionales, hizo que la gestión restrictiva de las cuentas se relajara. El exhaustivo control llevado a cabo desde 2014 se ha venido prestando igualmente llegándose a firmar en noviembre de 2017 un -nuevo Plan de Viabilidad con el CSD para el período 2017-2020 que arrojaba unas previsiones de resultados de -37.239,11€ en 2017, 150.000€ en 2018, 150.000€ en 2019 y 150.000€ en 2020. La gestión económica llevada por la Federación en los últimos 3 meses de 2017 hizo cambiar el signo del resultado económico previsto para 2017 reduciéndose prácticamente a 0 las pérdidas. Además, la provisión para impuestos imputada contra resultados en junio de 2017 por el IBI del Ayuntamiento de Madrid de la instalación deportiva de Orcasitas (Madrid), se procedió a regularizar al haberse estimado en enero de 2018 por el citado ayuntamiento el recurso interpuesto por la Federación por el impuesto requerido por los ejercicios 2014, 2015 y 2016 y que ascendió a 37.200€. A su vez, la regularización que anualmente se practica a 31 de enero (2018) sobre las cuentas del IVA en base al cálculo de la regla de prorrata de dicho impuesto sobre todo el ejercicio transcurrido (en este caso 2017), arrojó un ajuste positivo de 100.385€. De esta forma se logró alcanzar un superávit de 126.491,66 euros al 31 de diciembre de 2017.

A finales de 2017 los máximos responsables del anterior equipo directivo -contra quienes la Federación presentó la querella que se menciona anteriormente- prestaron declaración ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Madrid habiendo remitido el juez la causa contra el Sr. González Cancho al fiscal al considerar que sus acciones son susceptibles de poderse considerar delito.

Durante 2018 los retos deportivos se sucedieron sin descanso obteniendo resultados positivos en todas las categorías y especialidades del rugby español, impacto mediático en los medios de comunicación y un incremento del 8% en las licencias deportivas respecto a 2017 gracias al trabajo de clubes y federaciones autonómicas.

Económicamente 2018 supuso un cambio de rumbo en los resultados de la Federación obteniendo un Fondo de Maniobra Positivo de 526.166,97 euros, Fondos Propios de 275.362,49 euros y Patrimonio Neto de 351.416,84 euros alcanzando un superávit de 709.014,84 euros.

En octubre de 2018 se firmó con el CSD un Plan de Viabilidad para el período 2018-2021 que marcaba para finales de 2021 la salida definitiva del plan obteniendo para entonces un Fondo de Maniobra y unos Fondos Propios positivos hasta alcanzar unos resultados positivos acumulados durante esos cuatro ejercicios de 593.531,37 euros. Como consecuencia de los resultados ordinarios obtenidos a final de 2018, con los cuales se ha llegado casi a triplicar el superávit previsto en el plan de Viabilidad para dicho ejercicio así como el resultado de las Finales Europeas de Rugby celebradas en Bilbao en mayo de 2018 con un beneficio para la



Federación Española de 299.893 euros, se ha logrado cerrar el ejercicio con un superávit de 709.014,84 euros que supone haber obtenido en un solo año 115.483 euros más de los 593.531 euros previstos para cuatro años y, lo que es más importante, sanear económicamente a la Federación Española de Rugby en un plazo de cuatro años y medio en lugar de los ocho previstos en el Plan de Viabilidad.

El 22 de febrero de 2019 el Presidente de la Federación procedió a elevar a consideración de la Comisión Delegada de la Federación la cancelación anticipada del principal del préstamo del Consejo Superior de Deportes que ascendía a 364.842,06 euros siendo aprobada por unanimidad dicha operación.

El 12 de septiembre de 2019, a la vista del resultado de auditoría de las Cuentas Anuales de 2018, la Presidenta del Consejo Superior de Deportes, M<sup>a</sup> José Rienda Contreras, comunicó por escrito al Presidente de la Federación, Alfonso Feijoo García, que la federación dejaba de estar obligada por los compromisos de la actualización del Plan de Viabilidad firmado el 9 de octubre de 2018.

El ejercicio de 2019 cerró con un superávit de 204.321,22 euros realizándose en dicho año todas las actividades deportivas programadas por las Selecciones Nacionales así como todas las competiciones nacionales siendo incorporadas varias nuevas.

El año 2020 ha sido un ejercicio caótico en cuanto a la realización deportiva y a los resultados económicos tanto a nivel nacional como internacional. Gracias al trabajo de la Comisión para la Vuelta al Rugby de la Federación, se coordinó la cancelación de actividades nacionales y se ha podido regresar en noviembre a las competiciones de la temporada 2020/2021. Nuestras selecciones comenzaron a prepararse en el mes de octubre y todas ellas realizaron concentraciones. En el ámbito económico los resultados han concluido con un déficit de 100.739,20 euros a pesar de que las expectativas, dadas las notorias pérdidas de ingresos por cuotas de clubes y de patrocinadores, eran mucho mayores. La Federación estima que 2021 será un ejercicio más complicado que el 2020 debido a la falta de continuidad de algunos patrocinadores (Heineken, Renfe,..) y la necesidad de apostar por compromisos deportivos del máximo nivel.

En relación a la demanda de la Federación Española de Rugby contra el anterior Presidente, Sr. González Cancho, el juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Madrid, que instruía la causa contra los máximos responsables del anterior equipo directivo contra quienes la Federación presentó querella (admitida por Auto de dicho Juzgado de 23 de julio de 2015) por prevaricación, apropiación indebida y por administración desleal, acordó la apertura de juicio oral contra D. Bernardo Javier González Cancho (anterior Presidente de la FER) en Auto de 9 de octubre de 2018. La FER presentó, anteriormente, escrito de acusación contra el Sr. González Cancho pidiendo para él una pena total de cinco años (sesenta meses) de prisión, más otra pena de inhabilitación para empleo o cargo público por tiempo de siete años (ochenta y cuatro meses) además de una responsabilidad civil por importe de 2.048.906,77 euros. El fiscal, por su parte, ha solicitado una pena de prisión de tres años (treinta y seis



meses) con inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante esos tres años. Además, fija la responsabilidad civil del Sr. González Cancho en 61.939,74 euros. La diferencia entre acusaciones radica en que la FER atribuye tres delitos al Sr. González Cancho (prevaricación, apropiación indebida y administración desleal) y el Ministerio Fiscal uno (administración desleal). Tras dichas acusaciones, en el anterior Auto de 9 de octubre de 2018, se acordó la apertura de juicio oral contra el Sr. González Cancho únicamente por presunta comisión de un delito de administración desleal. La FER presentó recursos de reforma y de apelación contra dicho Auto y, en el reciente auto nº 106/2020 de la Audiencia Provincial de Madrid de 5 de febrero de 2020, los magistrados estimaron el recurso de apelación interpuesto por la FER, apreciando que el Sr. González Cancho podría haber incurrido en los delitos de prevaricación, de apropiación indebida y de administración desleal, tal y como defienden los asesores jurídicos de la FER. Ello es determinante, ya que la diferencia de las penas supone una diferencia en el sujeto que debe enjuiciar. En ese momento y a la vista del Auto nº 106/2020, de 5 de febrero, la Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Madrid debía determinar quién resultaba competente para enjuiciar los hechos atribuidos al Sr. González Cancho.

De la misma forma, a pesar de que el fiscal consideró en su informe que remitió a la juez que había muestras de delito en las acciones llevadas a cabo por los Sres. Corbacho y Roldán (en escrito de 14 de noviembre de 2017), la citada juez determinó que estos exdirectivos se encontraban eximidos de responsabilidad y decretó el sobreseimiento provisional de la causa contra ellos. Dicha decisión fue, igualmente, recurrida en reforma y en apelación por los servicios jurídicos de la FER. Ambos recursos (de reforma y apelación) fueron desestimados de forma incongruente e inmotivada (no contestando a todas las pretensiones que la Federación ejercitaba en sus recursos). Por ello se solicitó el complemento del auto que desestimó el recurso de apelación y, al desestimarse dicha solicitud, se instó in incidente de nulidad de actuaciones contra las anteriores resoluciones judiciales que se citaban, ambas son acciones extraordinarias previstas en los artículos 267 y 241 de la LOPJ. En concreto contra el Auto nº 329/2018 (que desestimaba el recurso de apelación) y el Auto de 12 de septiembre de 2018 (que acordaba no aclarar el Auto nº 329/2018). Dicho incidente de nulidad fue igualmente desestimado en Auto de 7 de noviembre de 2018, con condena en costas procesales y adicional multa de 300 euros a la FER.

A la vista de dichas resoluciones judiciales se interpuso, el pasado 9 de enero de 2019, demanda de amparo constitucional ante el Tribunal Constitucional. Demandada en la que se impugnaban todas las resoluciones citadas anteriormente además de la multa de 300 euros impuesta inaudita parte -lo que se considera inconstitucional-. Esta demanda fue finalmente inadmitida en resolución de 29 de abril de 2019.

Con el parón judicial producido por el Estado de Alarma, no fue hasta el 1 de septiembre (cuando se nos trasladó la Diligencia de 31 de agosto de 2020) que conocimos que la Audiencia Provincial de Madrid, sección 16<sup>a</sup>, recibió los autos del Juzgado de Instrucción nº 3 de Madrid, compuestos de más de 2.000 folios útiles. Se otorgó nº de autos de Procedimiento Abreviado 807/2020. Será este órgano quien enjuicie los hechos atribuidos al Sr. González Cancho. Ante la falta de depósito de la fianza de 100.000 € que se le había



requerido al querellado en Auto de 21 de mayo de 2020, se procedió (en Auto de 8 de octubre de 2020) a averiguar el patrimonio del mismo, embargándosele dos bienes inmuebles (uno en Manilva, Málaga, y otro en Arroyo de la Encomienda, Valladolid) y declarándosele solvente. Se ha fijado como fecha de celebración de juicio oral toda la semana del 12 al 16 de abril.

Finalmente, a la vista del auto de 5 de febrero de 2020 consideramos que debe solicitarse por parte de la FER la reapertura de la causa contra el Sr. Corbacho, si bien está decidiéndose cuál es el momento procesal oportuno (antes de la celebración del juicio o después, en caso de condena al Sr. González Cancho).

**d) Comparación de la información**

La Federación presenta, a efectos comparativos, con cada partida del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la memoria, además de las cifras del presente ejercicio, las correspondientes al ejercicio anterior.

**e) Agrupación de partidas**

No hay partidas en el Balance, ni en la cuenta de pérdidas y ganancias ni en el estado de cambios en el patrimonio neto que hayan sido agrupadas. En otros apartados de la Memoria se efectúan desgloses más detallados que los previstos en el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

**f) Elementos recogidos en varias partidas**

Excepto los que separan el corto y el largo plazo, ya recogidos en los modelos oficiales del Balance, no hay elementos patrimoniales recogidos en dos o más partidas del Balance.

**g) Cambios en criterios contables**

No se han producido ajustes por cambios en criterios contables en el presente ejercicio.

**h) Corrección de errores**

Históricamente la Federación registró el ingreso derivado de las Cuotas de Clubes de División de Honor y de División de Honor B de una temporada en un único ejercicio. Desde el ejercicio 2015 se ha procedido a periodificar los ingresos de dichas cuotas entre los ejercicios correspondientes de forma retroactiva y ello supuso una disminución del patrimonio neto en ese ejercicio por importe de 231.636,09 euros registrado en las Cuentas Anuales del ejercicio 2015.



Asimismo, en el ejercicio 2016, la Federación ha minorado el saldo de Subvenciones, donaciones y legados del Patrimonio Neto en 19.932,34 euros. Este importe se ha registrado como Resultado de Ejercicios Anteriores dado que se corresponde con una subvención en capital recibida para las obras de acondicionamiento de Tarazona (Zaragoza), inmovilizado que ha sido amortizado totalmente en 2016.

### **3. APLICACIÓN DE RESULTADOS**

Los resultados del ejercicio actual han arrojado un déficit de **100.739,20 euros** (superávit de 204.321,22 euros en 2019) que se propone a la Asamblea General sean traspasadas al capítulo “Resultados Ejercicios Anteriores”.

### **4. NORMAS DE VALORACIÓN**

#### **a) Inmovilizado Intangible**

Los elementos del Inmovilizado Intangible se valoran inicialmente por su precio de adquisición. Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos se valoran por su coste menos la amortización acumulada, y en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

Se aplica una amortización lineal tomando como base la vida útil estimada de los bienes respectivos, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

	<b>%</b>
Aplicaciones informáticas	20



### b) Inmovilizado Material

Los elementos del Inmovilizado Material se valoran inicialmente por su coste de adquisición. Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del Inmovilizado Material se valoran a su coste menos la amortización acumulada, y en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro de valor reconocidas.

Los gastos por reparación y mantenimiento que no suponen un incremento de la vida útil se registran como gasto del ejercicio.

Los costes de ampliación, renovación o mejora que suponen un aumento de la capacidad, productividad o alargamiento de la vida útil de los bienes, se contabilizan como más coste de los correspondientes bienes.

Los bienes y elementos retirados se contabilizan dando de baja los saldos que presentan las correspondientes cuentas de activo y amortización acumulada.

Los elementos del Inmovilizado Material se dan de baja en el momento de su enajenación o cuando no se espera obtener de ellos beneficios o rendimientos futuros.

La diferencia entre el importe que, si procede, se obtenga en la baja de un elemento del Inmovilizado Material, neto de los costes de venta, y su valor contable, ha de determinar el beneficio o pérdida surgida cuando se dé de baja ese elemento, que se ha de imputar en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias cuando ésta se produce.

El inmovilizado material se amortiza considerando su vida útil estimada siguiendo un sistema lineal y de acuerdo con los siguientes porcentajes:

	%
Construcciones	10
Instalaciones técnicas	20-25
Mobiliario	10-20
Equipos Informáticos	25
Otro inmovilizado	20-25

### c) Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar

En el caso de arrendamientos financieros se registra un activo de acuerdo con su naturaleza, según se trate de un Inmovilizado Intangible o Material, y un pasivo financiero por el mismo



importe, que es el valor razonable del activo arrendado calculado al inicio del mismo, sin incluir los impuestos repercutibles por el arrendador.

La carga financiera total se distribuye a lo largo de la vida del arrendamiento y se imputa en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio en el momento en el que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Se aplican los criterios de amortización, deterioro y baja que corresponda según su naturaleza.

En el caso de arrendamientos operativos, los gastos derivados de los acuerdos se consideran gasto del ejercicio a medida que se devengan, y se imputan en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

#### d) Instrumentos financieros

Los instrumentos financieros son contratos que dan lugar a un activo financiero a una persona jurídica y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio para otra persona jurídica.

Los instrumentos financieros se reconocen en el Balance de la Entidad cuando ésta se convierte en una parte obligada del contrato o negocio jurídico, conforme a las disposiciones del mismo.

Los activos financieros se reconocen en el Balance cuando la Entidad se convierte en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a sus disposiciones.

Los activos financieros de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY, a efectos de su valoración, se clasifican en la categoría de activos financieros a coste amortizado.

#### Activos financieros a coste amortizado:

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su coste (contraprestación entregada más los costes de la transacción directamente atribuibles) y valorándose posteriormente por su coste amortizado, contabilizando en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias los intereses devengados, aplicando el método de interés efectivo.

Posteriormente, los activos financieros incluidos en esta categoría se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, se valoran por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.



No obstante lo anterior, los activos financieros con vencimiento no superior a un año que se hayan valorado inicialmente por su valor nominal, se continúan valorando por este importe, excepto que se hayan deteriorado.

Las correcciones por deterioro de valor y su reversión se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Los pasivos financieros se reconocen en el Balance cuando la Entidad se convierte en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a sus disposiciones.

Los pasivos financieros de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY, a efectos de su valoración, se clasifican en la categoría de pasivos financieros a coste amortizado, valorándose inicialmente por su coste (contraprestación recibida ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles), y valorándose posteriormente por su coste amortizado, contabilizando en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias los intereses devengados, aplicando el método de interés efectivo.

Los débitos por operaciones de las actividades con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como las fianzas y los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, el importe de los cuales se espera pagar a corto plazo, se pueden valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Los débitos con vencimiento no superior a un año que se valoren inicialmente por su valor nominal se han de continuar valorando por este importe.

#### e) Impuesto sobre beneficios

Según lo dispuesto en la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la Federación está exenta del Impuesto sobre Sociedades.

Según este régimen, la Federación goza de la exención del impuesto sobre Beneficios por los resultados obtenidos en el ejercicio por las actividades que constituyen su objeto social o finalidad específica, así como por sus incrementos patrimoniales derivados tanto de adquisiciones como de transacciones a título lucrativo, siempre que unas y otras se obtengan o se realicen en cumplimiento de su finalidad específica.



f) Ingresos y gastos

Los Ingresos y Gastos se contabilizan en función de la corriente real de bienes y servicios, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria, por tanto con criterio de devengo.

g) Subvenciones, donaciones y legados

Las subvenciones, donaciones y legados se contabilizan inicialmente como ingresos directamente imputados en el patrimonio neto y se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado.

h) Partes vinculadas

Son partes vinculadas las personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la Entidad, así como sus familiares cercanos. También se consideran partes vinculadas las federaciones autonómicas, clubes y asociaciones deportivas. Con carácter general, los elementos objeto de una transacción con partes vinculadas se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza conforme con lo previsto en las correspondientes normas.

i) Provisiones y contingencias

Las provisiones se reflejan por el valor actual de los importes necesarios para cancelarlas o para transferir a un tercero las obligaciones derivadas de ellas. Si el vencimiento previsto fuera superior a un año, se registrarán como gastos financieros los ajustes procedentes de la actualización de importes según se vayan devengando. Respecto a las contingencias no existen diferentes a las definidas como provisiones.

j) Existencias

Las existencias se encuentran contabilizadas conforme al valor del precio medio de compra de acuerdo a la documentación recibida del proveedor.



## 5. INMOVILIZADO INMATERIAL E INTANGIBLE (euros)

El saldo y movimiento durante el ejercicio anterior fue el siguiente:

Coste	Saldo a 31/12/2018	Altas	Bajas	Traspasos	Saldo a 31/12/2019
Aplicaciones informáticas	134.573,29	0,00	0,00	0,00	134.573,29
Construcciones	677.359,68	0,00	0,00	0,00	677.359,68
Instalaciones técnicas	60.396,89	0,00	0,00	0,00	60.396,89
Mobiliario	38.407,39	0,00	0,00	0,00	38.407,39
Equipos para proceso de información	189.491,98	6.190,64	0,00	0,00	195.682,62
Otro inmovilizado material	27.360,44	0,00	0,00	0,00	27.360,44
Vehículos	20.441,84	48.508,30	0,00	0,00	68.950,14
<b>TOTAL (euros)</b>	<b>1.148.031,51</b>	<b>54.698,94</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.202.730,45</b>

Amortización acumulada	Saldo a 31/12/2018	Altas	Bajas	Traspasos	Saldo a 31/12/2019
Aplicaciones informáticas	(133.526,72)	(911,93)	0,00	0,00	(134.438,65)
Construcciones	(621.509,80)	(6.205,53)	0,00	0,00	(627.715,33)
Instalaciones técnicas	(53.019,88)	(5.166,67)	0,00	0,00	(58.186,55)
Mobiliario	(39.679,29)	0,00	0,00	0,00	(39.679,29)
Equipos para proceso de información	(171.764,68)	(5.446,51)	0,00	0,00	(177.211,19)
Otro inmovilizado material	(17.785,42)	0,00	0,00	0,00	(17.785,42)
Vehículos	(851,74)	(15.721,65)	0,00	0,00	(16.573,39)
<b>TOTAL (euros)</b>	<b>(1.038.137,53)</b>	<b>(33.452,29)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>(1.071.589,82)</b>
<b>Valor Neto Contable</b>	<b>109.893,98</b>	<b>21.246,65</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>131.140,63</b>

El saldo y movimiento durante el presente ejercicio ha sido el siguiente:

Coste	Saldo a 31/12/2019	Altas	Bajas	Traspasos	Saldo a 31/12/2020
Aplicaciones informáticas	134.573,29	0,00	0,00	0,00	134.573,29
Construcciones	677.359,68	0,00	0,00	0,00	677.359,68
Instalaciones técnicas	60.396,89	0,00	0,00	0,00	60.396,89
Mobiliario	38.407,39	0,00	0,00	0,00	38.407,39
Equipos para proceso de información	195.682,62	3.658,72	0,00	0,00	199.341,34
Otro inmovilizado material	27.360,44	0,00	0,00	0,00	27.360,44
Vehículos	68.950,14	0,00	0,00	0,00	68.950,14
<b>TOTAL (euros)</b>	<b>1.202.730,45</b>	<b>3.658,72</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.206.389,17</b>

Amortización acumulada	Saldo a 31/12/2019	Altas	Bajas	Traspasos	Saldo a 31/12/2020
Aplicaciones informáticas	(134.438,65)	(134,64)	0,00	0,00	(134.573,29)
Construcciones	(627.715,33)	(6.205,53)	0,00	0,00	(633.920,86)
Instalaciones técnicas	(58.186,55)	(5.165,67)	0,00	0,00	(63.352,22)
Mobiliario	(39.679,29)	0,00	0,00	0,00	(39.679,29)
Equipos para proceso de información	(177.211,19)	(5.606,70)	0,00	0,00	(182.817,89)
Otro inmovilizado material	(17.785,42)	0,00	0,00	0,00	(17.785,42)
Vehículos	(16.573,39)	(17.237,54)	0,00	0,00	(33.810,93)
<b>TOTAL (euros)</b>	<b>(1.071.589,82)</b>	<b>(34.350,08)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>(1.105.939,90)</b>
<b>Valor Neto Contable</b>	<b>131.140,63</b>	<b>(30.691,36)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>100.449,27</b>



### **5.1 INMOVILIZADO MATERIAL REVERTIBLE**

En 2009, por consejo de la auditoría realizada al 31 de diciembre de 2008 y de la decisión al respecto emitida por el Consejo Superior de Deportes, se efectuó la amortización de los activos revertibles y de las subvenciones que financiaron la inversión por un total de 396.871,70 euros quedando regularizada la situación que afectaba a las inmovilizaciones materiales revertibles.

### **5.2. INMOVILIZADO MATERIAL E INMATERIAL (SUBVENCIONES EN CAPITAL)**

En este Inmovilizado Material figura una adquisición de equipos técnicos por importe de 6.735,48 euros subvencionado por el Consejo Superior de Deportes y notificada a la F.E.R. en diciembre de 1997. Debido también a una subvención en capital del Consejo Superior de Deportes, de diciembre de 1997, se encuentra una adquisición de material técnico y de equipos para procesos de información por importe de 8.563,22 euros.

En 1999 la F.E.R. obtuvo subvenciones en capital por importe de 14.434,90 euros del Consejo Superior de Deportes las cuales se destinaron a adquirir equipos y aplicativos informáticos.

Asimismo, en 2002 el Consejo Superior de Deportes otorgó una subvención en Capital por importe de 35.155,78 euros que se asignó a la adquisición de material médico, material de entrenamiento y equipos informáticos.

En 2003, la subvención concedida por el Consejo Superior de Deportes para la adquisición de inmovilizado fue de 13.357,00 euros, realizándose compras de material informático, equipos de oficina y material técnico.

En el ejercicio 2004 la F.E.R. recibió para adquisición de material informático, la cantidad de 9.044,86 euros como subvención en capital del Consejo Superior de Deportes.

Entre julio y agosto de 2005, la F.E.R. percibió una subvención en capital de la Internacional Rugby Board por importe de 108.390,00 euros (75.000 £) para acometer obras de reforma y acondicionamiento en las instalaciones deportivas del Seminario de Tarazona. La solicitud de la dotación fue realizada en 2003 a la I.R.B. y tras la presentación del proyecto, visitas técnicas y actualizaciones fue adjudicado el importe indicado por la federación internacional para la reforma de instalaciones e iluminación del campo principal. Tras la firma de un acuerdo de cesión de las instalaciones por parte del Arzobispado de Tarazona a la F.E.R., las citadas obras se iniciaron en octubre culminándose en mayo de 2006. El importe imputado en el citado inmovilizado hasta diciembre de 2006 asciende a 88.457,73 euros. A 31 diciembre de 2016 se ha imputado la totalidad de la subvención a ingresos (ver nota 2.h).



Para llevar a cabo la totalidad del proyecto la Federación Aragonesa solicitó y obtuvo en 2005 de la Dirección General de Deportes de Aragón una subvención por importe de 46.149 euros que destinó a la instalación de riego automático en el campo principal, acondicionamiento y resembrado del terreno y para la obra de albañilería de la iluminación.

En 2006, la F.E.R. percibió del Consejo Superior de Deportes subvenciones en capital por importe de 51.000,00 euros para adquisición de material informático, aplicaciones de gestión y equipos técnicos.

En el año 2007, el Consejo Superior de Deportes otorgó una subvención en capital a la F.E.R. de 15.000,00 euros para adquisición de elementos informáticos y, en 2008, concedió una nueva subvención en capital por importe de 21.662,00 euros con la que se adquirieron aplicaciones informáticas.

En 2009 el Consejo Superior de Deportes concedió una subvención a la F.E.R. de 500.000,00 euros con destino a la reforma y adecuación del graderío del Campo Central de la Ciudad Universitaria de Madrid. Previamente, en enero de 2009, la F.E.R. firmó un acuerdo con la Universidad Complutense por el cual podría utilizar gratuitamente durante 15 años las instalaciones deportivas de la universidad en caso de materializarse, como así fue, la subvención citada para la reforma de las gradas. La F.E.R. ha contabilizado dicha operación asimilándola a un contrato de arrendamiento operativo, con lo que ha activado dentro de su inmovilizado material los costes incurridos para acondicionar el Campo Central, aun no siendo la entidad propietaria de dicho Campo, y que ascendieron a un total de 526.846,62 euros. Esta cantidad se amortizará linealmente en 10 años al estimarse dicho período como la vida útil de la reforma realizada, y ser inferior al período de duración del contrato de arrendamiento antes mencionado.

A finales de 2014 la F.E.R. percibió del Consejo Superior de Deportes subvenciones en capital por importe de 19.000,00 euros para adquisición de aplicaciones de gestión.

A finales de 2017 la F.E.R. percibió del Consejo Superior de Deportes subvenciones en capital por importe de 52.722,22 euros para afrontar parte de la reforma de la instalación y campo de juego del estadio Campo Central de la Universidad Complutense de Madrid que se realizará entre diciembre 2017 y abril de 2018.

En 2018 se obtuvo del Consejo Superior de Deportes la cantidad de 19.101,00 euros en subvención en capital para adquirir elementos especiales para los equipos nacionales (para recuperación de deportistas: una máquina Game Ready y dos Presoterapias y 6 ordenadores portátiles Apple Mac para análisis y edición de vídeos).



## **6.- ARRENDAMIENTOS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR**

### Arrendamientos operativos

Desde 31 de Diciembre de 2012 existía un arrendamiento operativo firmado en el mes de septiembre con la entidad Renault Valladolid Automóvil, S.A. a través de la cual se alquilaron a largo plazo (48 meses – 120.000 km) dos vehículos Renault incluyéndose en el acuerdo los servicios complementarios de mantenimiento, asistencia técnica, cambio neumáticos, seguro, etc. resultando una cuota mensual por vehículo de 590,16€.

Al vencimiento del contrato, octubre de 2016, los vehículos fueron devueltos a Renault Valladolid Automóvil.

Las cuotas reconocidas como gasto del ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2015 por los arrendamientos operativos fueron de 29.149,50 euros, de los cuales 8.170,08 euros corresponden al alquiler de las oficinas, 2.234,68 euros corresponden al alquiler de los servidores web, 12.243,36 euros a las cuotas por arrendamiento de vehículos a las que anteriormente se hacía referencia, 498,46 euros al alquiler anual de licencia de aplicativo de video análisis y el resto, 6.684,96 euros, a alquileres diversos.

Las cuotas reconocidas como gasto del ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2016 por los arrendamientos operativos fueron de 32.256,38 euros, de los cuales 8.046,96 euros corresponden al alquiler de las oficinas, 1.972,81 euros corresponden al alquiler de fotocopiadora de la federación y uso en eventos deportivos, 9.125,63 euros a las cuotas por arrendamiento de vehículos a las que anteriormente se hacía referencia, 11.259,26 euros del alquiler de instalaciones deportivas, 1.851,72 euros corresponden al alquiler de los servidores web.

Las cuotas reconocidas como gasto del ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2017 por los arrendamientos operativos fueron de 38.377,79 euros, de los cuales 8.557,32 euros corresponden al alquiler de las oficinas, 1.666,87 euros corresponden al alquiler de fotocopiadora de la federación y uso en eventos deportivos, 12.368,94 euros corresponden al alquiler de los servidores web y al alquiler de aplicación de licencias deportivas y 15.784,66 euros por el alquiler de instalaciones deportivas.

Las cuotas reconocidas como gasto del ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2018 por los arrendamientos operativos fueron de 65.504,17 euros, de los cuales 8.024,51 euros corresponden al alquiler de las oficinas, 1.346,74 euros corresponden al alquiler de fotocopiadora de la federación, 17.810,50 euros corresponden al alquiler de los servidores web y al alquiler de aplicación de licencias deportivas, 10.810,89 euros por el alquiler de instalaciones y 27.511,53€ por el alquiler de equipos e instalaciones especiales.



Las cuotas reconocidas como gasto del ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2019 por los arrendamientos operativos son de 93.242,87 euros, de los cuales 8.738,99 euros corresponden al alquiler de las oficinas, 1.448,52 euros corresponden al alquiler de fotocopiadora de la federación, 18.275,16 euros responden al alquiler anual de la aplicación de licencias deportivas, 4.209,56 euros al alquiler de dominios web y de servidor dedicado, 17.883,96 euros por el alquiler de instalaciones deportivas y de formación y 42.686,68 euros por el alquiler de equipos e instalaciones especiales.

Las cuotas reconocidas como gasto del ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2020 por los arrendamientos operativos son de 91.049,00 euros, de los cuales 8.349,61 euros corresponden al alquiler de las oficinas, 1.500,49 euros corresponden al alquiler de fotocopiadora de la federación, 17.910,74 euros responden al alquiler anual de la aplicación de licencias deportivas, 3.835,74 euros al alquiler de dominios web y de servidor dedicado, 7.954,04 euros por el alquiler de instalaciones deportivas y de formación y 51.498,38 euros por el alquiler de equipos e instalaciones especiales.



## 7.- ACTIVOS FINANCIEROS

Las clases y categorías de los activos financieros al 31 de Diciembre de 2020 y a 31 de Diciembre de 2019 son las siguientes:

Clase	Instrumento financiero			
	Créditos, derivados y otros			
Categoría	31/12/2019	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2020
	c/p	l/p	c/p	l/p
<b>Activos financieros a coste amortizado</b>	<b>2.629.912,18</b>	<b>0,00</b>	<b>1.478.531,60</b>	<b>0,00</b>
		-		-
7.1 - Otros activos financieros	-	0,00	-	0,00
7.2 - Deudores comerciales y otras ctas.a cobrar	976.370,95	-	208.169,58	-
7.3 - Inversiones financieras a corto plazo	1.201,01	-	1.201,01	-
7.4 - Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.652.340,22	-	1.269.161,01	-
<b>TOTAL</b>	<b>2.629.912,18</b>	<b>0,00</b>	<b>1.478.531,60</b>	<b>0,00</b>



## **7.1 – OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**

De acuerdo a lo indicado en la nota 6, al vencimiento del contrato en el ejercicio 2016, los vehículos en arrendamiento operativo fueron devueltos a la entidad Renault Valladolid Automóvil, S.A. liberándose la fianza que se encontraba depositada.

## **7.2 – DEUDORES**

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
7.2.1 Deudores Diversos	65.921,95	601.599,05
7.2.2 Federaciones Deudoras y otros Órganos	11.756,12	360.053,08
7.2.3 Clubes Deudores y otros Organismos	130.491,51	14.718,82
	<b><u>208.169,58</u></b>	<b><u>976.370,95</u></b>

### **7.2.1 Deudores diversos:**

Compuesto por saldos de Deudores pendientes de cobro

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
The Lead Machine Performance	7.623,00	5.082,00
ADO Asociación Deportes Olímpicos	-	89.762,64
Rafael Santa Cruz	4.965,29	24,20
Globalia C.T. (Viajes Halcon)	27.881,88	11.383,68
Hispasat, S.A.	-	4.544,06
Heineken España, S.A.	-	363.000,00
Generali, S.A.	-	3.146,00
Fundación Deporte Joven	16.500,00	41.250,00
Ayuntamiento de Jaca	-	5.000,00
Loterías y Apuestas del Estado	-	31.762,50
Equmedia XL, S.L.	-	24.684,00
Renfe Viajeros Sociedad Mercantil	-	8.458,70
Leciñena Trailer, S.L.	6.050,00	6.050,00
Asociación del Deporte Español (ADESP)	-	4.500,00
Bigden Interactive, S.L.	-	1.210,00
Otros	2.901,78	1.741,27
	<b><u>65.921,95</u></b>	<b><u>601.599,05</u></b>



### **7.2.2 Federaciones deudoras:**

Saldos deudores contabilizados de Federaciones Autonómicas pendientes de liquidación a 31.12.2020 y 31.12.2019 en concepto de servicios, cuotas, etc. La explicación a los saldos acreedores de varias federaciones se indica a continuación así como el mantenimiento de otros que se encuentran compensados en todo o en parte con los saldos acreedores (punto 10.3) pero permanecen en este informe para no desvirtuar los saldos de balance:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Federación Andaluza de Rugby	-	-57,26
Federación Asturiana de Rugby	-	2.078,00
Federación Aragonesa de Rugby	-	-1.646,00
Federación Balear de Rugby	2.299,00	2.174,00
Federación Cántabra de Rugby	-	-
Federación Canaria de Rugby	-	-
Federación Castellano-Leonesa de Rugby	-	4,00
Federación Castellano-Manchega de Rugby	459,39	459,39
Federación Catalana de Rugby	-	35,00
Federación Extremeña de Rugby	3.436,50	3.311,50
Federación Gallega de Rugby	-	-
Federación de Rugby de Madrid	50,00	1.681,00
Delegación de Rugby de Murcia	-	167,19
Federación Navarra de Rugby	-	228,00
Federación de Rugby de la Cdad. de Valencia	2.974,00	2.874,00
Federación Vasca de Rugby	-	1.559,00
Federación Europea de Rugby	-	5.639,60
Federación Belga de Rugby	141,70	141,70
World Rugby (iRB)	2.395,53	341.403,96
	<hr/> <u>11.756,12</u>	<hr/> <u>360.053,08</u>

### **7.2.3 Clubes deudores y Otros organismos:**

Saldos acreedores de Clubes pendientes de liquidación a 31.12.2020 en concepto de adelantos, cuotas, sanciones, servicios, etc. por un total de 130.491,51 euros (saldo deudor de 14.718,82 euros en 2019).

Al igual que ocurre con las fichas de las federaciones autonómicas, los clubes cuentan con una única cuenta en la que se imputan los movimientos deudores y acreedores y por ello se hayan aquí incluidas algunas cantidades en concepto de devolución de cuotas o de licencias siendo absorbidas algunas de ellas con los saldos de las cuotas de participación en competiciones nacionales.



### **7.3. – INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO**

#### **FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO**

Fianzas por un total de **1.201,01 euros** (1.201,01 euros a 31 de Diciembre de 2019) a favor de la entidad Telemail, S.L. (empresa servicios correo).

### **7.4. – TESORERÍA**

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Caja	23.588,30	7.572,38
Banco Sabadell - 1174021	779.329,43	625.661,81
Banco Sabadell - 1210627	429.123,34	1.019.106,03
Banco Sabadell - 1210627	37.119,94	-
	<b><u>1.269.161,01</u></b>	<b><u>1.652.340,22</u></b>

La F.E.R. viene firmando en cada ejercicio la prórroga de una póliza de crédito con el Banco Sabadell para solventar tensiones de tesorería hasta el cobro de las subvenciones del Consejo Superior de Deportes. En 2020 la fecha de la firma coincidió con la declaración del Estado de Alarma a causa de la pandemia y la misma se fue postergando no habiéndose formulada al 31 de Diciembre de 2020. A la fecha de la formulación de estas cuentas, se ha firmado una póliza de crédito por importe de 250.000 euros con 0,40% de comisión de apertura, 0% comisión de estudio, 0,10% de comisión de disponibilidad y 3,50% de interés nominal (3,9795% TAE)

### **8. – EXISTENCIAS y ANTICIPOS A PROVEEDORES**

Refleja el material deportivo para las distintas selecciones nacionales compuesto por 1.005 balones valorados (a 31/12/2020) -720 balones a 31/12/2019- a precio medio de compra según factura del proveedor y que según el inventario físico al 31 de diciembre de 2019 y 2020 es el siguiente:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Balones	39.817,86	29.838,03
Anticipo a proveedores	-	5.955,00
	<b><u>39.817,86</u></b>	<b><u>35.793,03</u></b>



En enero de 2006 se firmó un acuerdo de patrocinio con la empresa James Gilbert Ltd. hasta octubre de 2011 resultando “*Gilbert*” el balón oficial de la Federación Española compensándose ese derecho con la entrega de 200 balones por año.

Se firmó un nuevo acuerdo por 5 años (desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2017) continuando “*Gilbert*” como balón oficial de la Federación Española compensándose ese derecho con la entrega por parte de la marca de 300 balones por año.

Se renovó el contrato el pasado enero (2018) con una nueva duración de 5 años (desde 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2023) continuando “*Gilbert*” como balón oficial de la Federación Española compensándose ese derecho con la entrega por parte de la marca de 400 balones por año y 10 balones medicinales.

## **9.- AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN POR GASTOS ANTICIPADOS**

El importe de la cuenta de Gastos Anticipados a 31 de Diciembre de 2020 es de 69.595,59 euros (23.486,56 euros a 31 de Diciembre de 2019) correspondientes a gastos de actividades y otros conceptos a realizar en el año 2021 en los cuales se ha incurrido en el ejercicio 2020. Su desglose es el que se detalla a continuación:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Desplazamientos y Alojamientos 7 Msc y Fem N.Zelanda	-	7.811,61
Suplementos nutrición 7 Fem N.Zelanda	-	465,81
Seguro Furgoneta Fiat, enero-octubre	883,76	862,41
Equipamiento Spagnolo 2020	-	829,94
Coworking World Rugby 2020	-	2.233,64
Indra, mantenimiento aplicación Navision 2020	-	1.121,87
Kiwihouse, entradas y otros Esp-All Blacks Classic	13.422,15	1.981,51
Entradas España-Georgia, España-Portugal, 2020	-	2.120,83
Equipamientos 2020, etiquetas textiles	-	1.967,64
Farmacia, Concentración XV Msc enero 2020	-	71,70
World Rugby Trophy Sub20	-	3.498,56
Cuotas Inscripción World Rugby 2020	-	521,04
Adquisición Antígenos Abbot Competiciones Nacionales 2021	54.000,00	-
Preparación Torneo Internacional 7s Madrid, febrero 2021	226,28	-
Mantenimiento Licencia Aplicación Financiera 2021	1.063,40	-
	<b><u>69.595,59</u></b>	<b><u>23.486,56</u></b>



## **10.- PASIVOS FINANCIEROS**

El detalle de los pasivos financieros a corto plazo al 31 de Diciembre de 2020 y 2019 es como sigue:

<b>Clase</b>	<b>Instrumento financiero a corto plazo</b>			
	<b>Deudas c/Entid. Crédito</b>		<b>Derivados, otros</b>	
<b>Categoría</b>	<b>31/12/2020</b>	<b>31/12/2019</b>	<b>31/12/2020</b>	<b>31/12/2019</b>
<b>Total</b>	<b>554,19</b>	<b>9.035,80</b>	<b>358.488,16</b>	<b>736.415,87</b>
10.6 - Deudas con entidades de crédito	554,19	9.035,80		
10.5 - Otros pasivos financieros			13.569,33	340,00
10.1 - Proveedores			130.514,53	128.014,53
10.3 - Afiliados y otras entidades deportivas			27.672,54	135.708,76
10.2 - Acreedores por prestación de servicios			181.054,75	465.653,12
10.4 - Personal			5.677,01	6.699,46



#### **10.1 - PROVEEDORES**

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Jomofer Bus, S.L.	-	8.811,00
Colegio Mayor Casa de Brasil	-	9.238,90
1001 FA Impresiones Digitales, S.L.	4.197,77	3.684,46
Hispasat, S.A.	-	3.755,42
Sports Medicine Centrer, S.L.	-	3.254,92
Campos C.B.	-	2.413,95
Globalia Travel (V.Halcón)	91.522,30	66.969,70
Chabanne SenMartin Associes	-	4.000,00
Oe Oe Marketing, S.L.	-	4.114,00
Siresa Campus, S.L.	-	5.532,75
C.A.R. Sant Cugat	-	4.356,95
Kiwi House, S.L.	3.327,50	-
Fundación General Universidad	3.104,98	-
Joma Sports. S.A.	12.853,02	-
Andrialala, S.L.	4.501,82	-
Otras inferiores a 2.750,00 euros	11.007,14	11.882,48
	<u>130.514,53</u>	<u>128.014,53</u>

#### **10.2 - ACREDITORES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Profesionales y otros colaboradores cuyo origen, principalmente, son las remuneraciones de árbitros y sus gastos pendientes de abono de las competiciones nacionales de División de Honor, División de Honor B y Primera Nacional de los meses de noviembre y diciembre de 2020 y las retribuciones de deportistas como consecuencia de actividades que tuvieron lugar en 2020

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Árbitros	35.641,32	44.144,47
Deportistas	97.950,28	261.436,59
Profesionales y otros	26.257,25	42.588,55
	<u>159.848,85</u>	<u>348.169,61</u>

Facturas pendientes de recibir por servicios prestados pendientes de facturación al cierre del ejercicio: 21.205,90 euros (117.483,51 en 2019)



### **10.3 - FEDERACIONES, CLUBES y ASOCIACIONES ACREDITADAS**

Saldos correspondientes a asociaciones y a clubes nacionales a 31 de Diciembre de 2019 y de 2020, respectivamente.

Varios de ellos se encuentran compensados con su saldo deudor:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Federación Andaluza de Rugby	-	5.390,00
Federación Aragonesa de Rugby	-	1.843,00
Federación Asturiana de Rugby	-	1.512,00
Federación Balear de Rugby	1.514,00	1.514,00
Federación Canaria de Rugby	-	1.125,50
Federación Cántabra de Rugby	-	1.345,50
Federación Castellano-Leonesa de Rugby	-	2.318,50
Federación Catalana de Rugby	-	4.327,00
Federación Extremeña de Rugby	1.157,00	1.157,00
Federación Gallega de Rugby	-	1.847,00
Federación de Rugby Región de Murcia	-	1.428,00
Federación Navarra de Rugby	-	1.447,50
Federación de Rugby de la Cdd. Valenciana	3.287,30	2.962,50
Federación de Rugby de Madrid	5.676,00	6.508,00
Federación Vasca de Rugby	-	2.027,00
Rugby L'Alcudia C.E.	-	15.320,00
Consejo Superior de Deportes	1.332,63	81.596,66
Fundación Trinidad Alfonso	10.270,00	-
Clubes y otros	4.435,61	2.039,60
	<b><u>27.672,54</u></b>	<b><u>135.708,76</u></b>

Saldos finales a 31.12.2020 y a 31.12.2019 – compensación deudor/acreedor- (puntos 7.2 y 10.3):

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Federación Andaluza de Rugby	-	-5.447,26
Federación Aragonesa de Rugby	-	-3.489,00
Federación Asturiana de Rugby	-	566,00
Federación Balear de Rugby	785,00	660,00
Federación Canaria de Rugby	-	-1.125,50
Federación Cántabra de Rugby	-	-1.345,50
Federación Castilla-León de Rugby	-	-2.314,50
Federación Castilla-Mancha de Rugby	459,39	459,39
Federación Catalana de Rugby	-	-4.292,00
Federación Extremeña de Rugby	2.279,50	2.154,50
Federación Gallega de Rugby	-	-1.847,00
Federación/Delegación de Rugby de Murcia	-	-1.260,81
Federación de Rugby de la Cdad. de Valencia	313,30	88,50
Federación de Rugby de Madrid	-5.626,00	-4.827,00
Federación Navarra de Rugby	-	-1.219,50
Federación Vasca de Rugby	-	-468,00



#### **10.4 - PERSONAL**

Corresponde a la periodificación de la Paga extraordinaria de verano del ejercicio 2021 devengada en 2020 por personal de la F.E.R. por importe de 5.352,31 euros y otras deudas con personal por gastos a liquidar por importe de 324,70 euros que hacen un total a 31 de Diciembre de 2020 de 5.677,01 euros. El saldo por el mismo concepto a 31 de Diciembre de 2019 ascendía a 6.699,46 euros.

## **10.5 - OTROS PASIVOS FINANCIEROS**

Pasivos financieros por 13.569,33 euros (340,00 euros en 2019) correspondientes a ayudas del ejercicio 2020 otorgadas y pendientes de justificación por parte de entidades.

## ***10.6 - DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO***

El 22 de agosto de 2014 se firmó con Banco de Sabadell un crédito ICO por importe de 500.000,00 euros (amortización en 6 cuotas a interés del 5,1460%, TAE 5,2131%) para hacer frente a las necesidades urgentes de Tesorería de la Federación pues, a 31 de diciembre de 2013, las deudas totales alcanzaban la cantidad de 1.968.672,10 euros. La garantía para la obtención de este préstamo fue un depósito a plazo del doble del crédito concedido y que se gestionó por la FER ante la Rugby World quien invirtió en Banco de Sabadell el 22 de agosto de 2014. El 21 de enero de 2016 se procedió a cancelar voluntariamente el préstamo ICO de 500.000,00 euros (vencimiento septiembre de 2017) firmado con Banco de Sabadell el 22 de agosto de 2014, realizándose una liquidación de 341.726,21 euros de Capital Amortizado.

El importe de la deuda que reflejan las cuentas a 31 de diciembre de 2020 es de 554,19 euros (9.035,80 euros a diciembre de 2019) y responde al importe pendiente de liquidar por Banco de Sabadell por el uso de las tarjetas de crédito federativas a 31 de diciembre.

A la fecha de emisión de estas cuentas, se ha firmado con Banco de Sabadell una póliza de crédito por un importe de 250.000,00 euros en previsión de acometer con garantía tensiones de tesorería que puedan provocar la falta de ingreso de subvenciones públicas.

A 31 de diciembre de 2020, la Federación cuenta con tarjetas de crédito corporativas con un límite conjunto de 58.400,00 euros (66.300 euros en 2019).

## **10.7 - ANTECIPOS DE CLIENTES Y DEUDORES**

Saldo por importe de 42.500,00 euros correspondiente al adelanto a cuenta realizado por la entidad Kiwi House, S.L. como consecuencia del acuerdo alcanzado por la Federación con la entidad citada para la participación de la Selección Absoluta de Rugby a XV masculina para la disputa del encuentro España-All Blacks Classic. El importe total del convenio alcanzado es de 75.000,00 euros



## **10.8 - VENCIMIENTOS PASIVOS FINANCIEROS**

Las deudas con vencimiento a 5 años son las siguientes:

- Póliza de Crédito solicitada con Banco de Sabadell con un límite de 250.000 euros formalizada a la fecha de emisión de estas cuentas.

	<b>2021</b>	<b>2020-2023</b>	<b>Total</b>
<b>Deudas financieras:</b>	-	-	
Deudas con entidades de crédito	-	-	
Otros pasivos financieros	-	-	
Préstamo C.S.D. c/p (2020)	-	-	
Préstamo C.S.D. l/p (2021-2023)	-	-	
<b>Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar:</b>	<b>387.418,83</b>	-	<b>387.418,83</b>
Proveedores	130.514,53	-	130.514,53
Acreedores varios	256.904,16	-	256.904,16
<b>Total</b>	<b>387.418,83</b>		<b>387.418,83</b>

A propuesta del Presidente de la FER y con aprobación unánime de la Comisión Delegada de la Asamblea reunida el 22 de febrero de 2019, se determinó la cancelación anticipada del principal del préstamo del Consejo Superior de Deportes haciéndose efectivo el día 28 de febrero de 2019 un ingreso en la cuenta bancaria de esta entidad por importe de 364.842,06 euros correspondiente a la deuda viva a esa fecha.

Como consecuencia de la cancelación del préstamo del Consejo mencionado anteriormente y del resultado de la auditoria de las Cuentas Anuales de la Federación de 2018 (informe sin salvedades), la Secretaria de Estado del Consejo comunicó el 22 de septiembre de 2019 al Presidente de la Federación que ésta dejaba de estar obligada por los compromisos de la actualización del Plan de Viabilidad firmado el 9 de octubre de 2018.

## **10.9 - GARANTIAS DEUDAS**

Las garantías de deuda aportadas consisten en la domiciliación de las subvenciones públicas del Consejo Superior de Deportes en las cuentas que la Federación tiene en Banco de Sabadell.



## **11.- FONDOS PROPIOS**

Los Fondos Propios se deben a aportaciones de asociados o a los propios beneficios (o pérdidas) generados durante el ejercicio y acumulado de los anteriores.

Saldos:	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Fondo Social	479.683,71	275.362,49
Superávit/Déficit ejercicio	-100.739,20	204.321,22
	<b><u>378.944,51</u></b>	<b><u>479.683,71</u></b>

## **12.- PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO**

Ingresos periodificados por 719.130,17 euros (1.356.516,82 euros a diciembre de 2019) correspondientes al año 2021 y relativos a:

- facturación por 41.013,28 euros emitida a la World Rugby en 2019 por los desplazamientos del equipo femenino a las Series Mundiales de Rugby a 7 que, inicialmente, iban a realizarse en 2020 (Hong Kong 15.720,00 euros, Langford 21.362,08 euros, Paris 3.931,20 euros) y cuyas actuaciones se han pospuesto a 2021
- parte de las cuotas abonadas en 2020 correspondientes a la temporada 2020/2021, fueron contabilizadas mediante periodificación de Ingresos a aplicar en 2021. En concreto, las Cuotas de Clubes de División de Honor por 96.408,00 euros y de División de Honor B por 200.421,00 euros. Igualmente se periodificaron las cuotas de División de Honor Femenino por 43.156,40 euros y las de Liga Sub23 por 24.321,60 euros
- patrocinio por 153.335,00 de Generali por la cifra facturada a esta entidad correspondiente al ejercicio 2021
- patrocinio por 32.043,40 euros de Paul&Esther (Spagnolo) por importe facturado a esta entidad correspondiente al ejercicio 2021
- facturación por 17.200,00 euros a Clubes por participación en División de Honor B Femenino que se disputará en 2021
- facturación a World Rugby por 111.231,49 euros (100.000 £) que corresponde a la ayuda de 200.000 £ otorgada a la FER como adelanto de las subvenciones a recibir hasta el año 2023 para acometer incidencias económicas ocasionadas por la pandemia Covid19

A 31 de Diciembre de 2019 el saldo de esta cuenta ascendía a 1.356,516,82 euros por ingresos periodificados correspondientes al ejercicio 2020: 43.013,28 euros por los desplazamientos del equipo femenino a las Series Mundiales facturado en 2019 a World Rugby, cuotas de clubes y de federaciones autonómicas participantes en Competiciones por importe de 365.772,47 euros, cuotas de cursos a realizar en 2020 por 9.740,80 euros y Patrocinios correspondientes a 2020 por 525.790,70 euros de Heineken, Generali, Paul&Esther y LaLiga y 42.500,00 euros por el 50% del acuerdo de participación alcanzado con la entidad Kiwi House, S.L. por la FER con motivo



del encuentro España-All Blacks Classic que iba a disputarse en 2020, 362.028,16 euros facturado a World Rugby por la organización del World Rugby Trophy Sub20 y 3.171,41 euros por beca del Proyecto Lidera y 4.500,00 euros a ADESP por el Proyecto Ecoembes.

Las periodificaciones por Cuotas de Clubes se llevaron a efecto en el ejercicio 2015 al considerar la entidad auditora que la cifra a ajustar en ese ejercicio (46.105,48 euros) era relevante pudiendo repercutir negativamente, de no hacer el ajuste, en el informe de auditoría. Esta periodificación era propuesta en cada auditoría por las sucesivas empresas que han venido auditando a la Federación a lo largo de los últimos años aunque, al no ser la cifra relevante, la cuestión se hacía figurar en la Carta de Recomendaciones. El efecto negativo del ajuste propuesto tuvo lugar en el apartado de Fondos Propios donde, al realizar la periodificación, se vio afectado incrementándose ese capítulo en 277.741,57 euros en el año 2015.

### **13.- SUBVENCIONES RECIBIDAS EN CAPITAL**

El importe de la cuenta de subvenciones en capital al 31.12.20 es de **60.252,28** euros (en 2019: 67.777,01 euros) correspondiente a las subvenciones que financiaron las instalaciones deportivas, la adquisición de inmovilizados comentados en el punto 5.2. y la subvención recibida de la I.R.B. en 2005. En el saldo citado no se haya incluida la subvención en capital para inmovilizados revertibles de 396.871,70 euros ya que fue regularizada en el ejercicio 2011.

La F.E.R. periodifica, vía ingresos del ejercicio, las cantidades que por dotación se amortizaron en 2009 correspondientes a las subvenciones en capital recibidas del C.S.D. para adquisición de inmovilizado durante 1996, 1997, 1999, 2002, 2003, 2004, 2006, 2007, 2008, 2009, 2014, 2017 y 2018 y la subvención recibida de la World Rugby (antes I.R.B.) para la reforma de instalaciones en el complejo de rugby de Tarazona.

La F.E.R. ha cumplido con todas las condiciones asociadas a las subvenciones recibidas y a su aplicación.

En 2019 y 2020 los movimientos de las subvenciones de capital han sido las siguientes:

	<b>Importe a 31/12/2020</b>	<b>Importe a 31/12/2019</b>
Saldo inicio del ejercicio	67.777,01	76.041,35
Ajuste Ejercicios Anteriores	-	-
Subvenciones recibidas en el ejercicio	-	-
Imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias (a)	(7.524,73)	(8.227,34)
Saldo final del ejercicio	60.252,28	67.777,01



## 14.- PASIVO NO CORRIENTE

### 14.1 - DEUDAS A LARGO PLAZO

Clase	Instrumento financiero	
Categoría	Créditos, derivados y otros	
	31/12/2020	31/12/2019
	I/p	I/p
<b>Pasivos financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
14.2 1 - Otros pasivos financieros	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

#### 14.1. 1 – Otros Pasivos Financieros

A 31 de diciembre de 2018, existía una deuda de un préstamo adquirido con el Consejo Superior de Deportes a Largo Plazo por 277.329,11 euros correspondiente al préstamo firmado el 11 de agosto de 2014 (carencia de tres anualidades hasta el 1 de julio de 2018, amortización en 5 cuotas a interés del 2,731%), concedido mediante Resolución del Presidente del CSD de fecha 1 de agosto de 2014 con objeto de hacer frente a parte del endeudamiento alcanzado a 31 de diciembre de 2013 por 1.968.672,10 euros. Este préstamo fue cancelado por la Federación Española de Rugby el 28 de febrero de 2019.



## 15.- INGRESOS

En 2020 se obtienen unos ingresos totales de **4.210.459,71 euros** (en 2019: 5.938.032,74 euros)

### **15.1.- SUBVENCIONES**

En 2020 las subvenciones recibidas han sido las siguientes:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
a). Por Subvenciones oficiales	1.303.977,77	1.918.009,06
b). Por otras Subvenciones	1.017.024,15	1.195.710,00
c). Subvenciones traspasadas a resultados	7.524,73	8.277,34
<hr/>		<hr/>
	<b><u>2.328.526,65</u></b>	<b><u>3.121.996,40</u></b>

Subvenciones recibidas por apartados:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
a). Subv. Ordinarias Consejo Superior Deportes	855.560,03	881.437,41
Otras Subvenciones oficiales	448.417,74	1.036.571,65
b). Otras Subvenciones		
1.- Subvenciones Comité Olímpico Español	4.000,00	4.000,00
2.- Subvenciones World Rugby	797.497,97	961.094,23
3.- Subvenciones A.E.R.-Rugby Europe	39.475,79	52.635,82
4.- Otras Subvenciones	176.050,39	177.979,95
c).- Subvenc. Capital traspasadas a resultados	7.524,73	8.277,34
<hr/>		<hr/>
	<b><u>2.328.526,65</u></b>	<b><u>3.121.996,40</u></b>

- a). La cronología de subvenciones oficiales desde 2012 ha sido la siguiente: en 2012, 764.459,09 euros, en 2013, 640.500,69 euros, en 2014, 672.745,21 euros, en 2015, 662.363,56 euros, en 2016 la cifra fue de 838.392,94 euros, en 2017 806.473,02 euros, en 2018 1.475.853,54 euros, en 2019 1.918.009,6 euros y en **2020 1.303.977,77 euros**.
- Con carácter Ordinario, por el Proyecto de Alta Competición, la F.E.R. ha recibido en 2020 785.233,92 euros (807.437,41 euros en 2019 y 785.645,91 euros en 2018).
  - En 2020 se han obtenido ayudas por 38.926,11 euros del C.S.D. para el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva (43.000,00 euros en 2019 y 41.190,68 euros en 2018).



- La F.E.R. también recibió una subvención en 2020 por importe de 31.400,00 euros del Programa Deporte y Mujer del C.S.D (31.000,00 euros en 2019 y 37.400,00 euros en 2018).
  - En concepto de Subvención por Derechos Audiovisuales por Becas y por Proyectos Deportivos Internacionales, la F.E.R. obtuvo en 2020 364.048,98 euros (la totalidad para Proyectos Deportivos al no haber obtenido resultados deportivos en 2019 que dieran lugar a optar a Becas ADO). En 2019 954.632,00 euros -273.132,00 euros para Becas y 681.500,00 para Proyectos Deportivos-. En 2018: 549.550,00 euros -301.500,00 euros para Becas y 248.050,00 euros para Proyectos Deportivos-.
  - Por Subvención por Derechos Audiovisuales para Protección Social de Deportistas de Alto Nivel (DAN) la F.E.R. ingresó en 2020 65.074,36 euros (en 2019 64.475,25 euros y en 2018: 35.066,95 euros) para financiar las cuotas de la Seguridad Social del Régimen Especial de DAN
  - Por el concepto de Resultados Deportivos, la F.E.R. recibió 19.294,40 euros (6.494,40 euros en 2019 y 27.000,00 euros en 2018): 800,00 euros por jugador con nacionalidad española por el Segundo puesto del Campeonato de Europa de Rugby a 15 masculino de 2019 y 590,40 euros por jugador con nacionalidad española por el Segundo puesto del Campeonato de Europa de Rugby a 7 masculino Sub18 de 2019
- b). 1.- La subvención obtenida del Comité Olímpico Español en 2020 ha sido de **4.000,00 euros** (4.000,00 euros en 2019) para financiación de cursos de formación.
- 2.- De la World Rugby se han contabilizado subvenciones totales por **797.497,97 euros** (961.094,23 euros en 2019 y, en 2018, 642.240,32 euros). Se han concretado en:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Sbv. Ord. Gestión (150.000€ 2018/150.000€ 2019/150.000€ 2020)	166.148,70	167.235,72
Sbv. Alto Rend.15M (150.000€ 2018/150.000€ 2019/150.000€ 2020)	169.880,35	168.041,39
Sbv. Alto Rend.15F (--- 2018/175.000€ 2019/175.000€ 2020)	196.847,90	203.560,08
Sbv. Ventana Noviembre	40.000,00	90.093,44
Sbv. Desplazamiento Series Mundiales Femeninas (1)	2.000,00	80.296,00
Sbv. HSBC (2018/19 170.000\$/2019/20 295.000£/2020 147.500£) (2)	167.053,65	244.620,97
Sbv. World Trophy S20 2020 (3)	50.000,16	-
Sbv. Desplaz. Arbitros-Reuniones	5.567,21	7.246,63

Como consecuencia de la pandemia se han producido las siguientes incidencias:

- (1) Las Series Mundiales Femeninas de 2020 fueron canceladas por lo que no se produjo la ayuda para los viajes a las sedes que World Rugby ingresa anualmente.
- (2) Seis de las Series Mundiales Masculinas de 2020 fueron canceladas por lo que no se produjo la ayuda que World Rugby ingresa para los 6 torneos mundiales que se celebran en el segundo semestre de cada año.
- (3) El Mundial Sub20 que iba a tener lugar en Villajoyosa (España) en septiembre de 2020 fue cancelado por World Rugby reembolsando a la Federación los gastos que, hasta el momento de la anulación, la Federación soportó siendo esa cifra la que figura en ingresos.



3.- De la Asociación Europea de Rugby (R.E.) se han obtenido un total de **39.475,79** euros (52.635,82 euros en 2019) por distintos conceptos:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Subvención Reuniones Internacionales y otros	930,55	4.440,46
Subvención Arbitrajes Internacionales	2.646,75	2.695,36
Subvención por Competiciones	20.506,70	45.500,00
Indemnización Gastos Esp-Portugal xv msc, marzo 2020	15.391,79	-

4.- Otras Subvenciones por **176.050,39** euros (177.979,95 euros en 2019) que provienen:

- de las ayudas recibidas en 2020 por 165.000,00 euros (2019: 165.000,00 euros) por la entidad Fundación Deporte Joven para el desarrollo del proyecto “Mujer: Energía y Rugby 2020” con cuya dotación se financiaron, entre otros, gastos de partidos internacionales de la Selección Absoluta Femenina, gastos Varios de Clubes participantes en la Liga de División de Honor 2019/2020 y gastos Varios de Clubes participantes en la Liga de División de Honor B 2019/2020. Inicialmente el proyecto contemplaba dotar de ayudas a los clubes participantes en los GPS7 del Campeonato de España pero, al ser esta competición cancelada en 2020, se solicitó a la Fundación Deporte Joven trasladar esa ayuda de forma excepcional por ese ejercicio a los gastos que acometieron los clubes participantes en División de Honor B. Esta solicitud realizada por la Federación fue aprobada por la Fundación y así los clubes obtuvieron ayudas para afrontar la competición. Por requerimiento de la Fundación, sólo se admitieron justificación de gastos del ejercicio 2020.

- de las ayudas recibidas para el desarrollo del Proyecto Mixar-Erasmus por 11.050,39 euros (2019: 7.929,95 euros)

c). Importe por **7.524,73** euros consecuencia del ajuste contable llevado a cabo en 2020 por las subvenciones en capital recibidas para financiar inmovilizados:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Consejo Superior de Deportes	7.524,73	8.277,34

### **15.2.- INGRESOS FEDERATIVOS**

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
1. Publicidad y convenios	1.073.122,64	1.327.655,51
Cuotas de Clubes y Federaciones	477.454,67	847.230,57
2. Actividades Docentes	47.341,72	158.768,72
	<b><u>1.597.919,03</u></b>	<b><u>2.333.654,80</u></b>



### **15.2.1.- Publicidad**

En 2014 no se contó con contrato de sponsorización de ropa. Hasta 2013 se encontraba firmado con la empresa Canterbury (56.198,35 euros en 2013). En 2015 se firma contrato por cuatro años con la entidad O'Neills Irish Sports quien suministra equipamiento para los equipos nacionales. Este contrato fue cancelado por la compañía irlandesa y se negoció en 2016 una quita sobre el saldo contable a 31 de diciembre de 2015. En septiembre de 2016 se firmó contrato con la marca española JOMA para disponer de equipamiento gratuito por 70.000,00 euros al año y un descuento del 60% a partir de esa cifra. En 2019 ese contrato se renegoció dando lugar a un acuerdo a 5 años con vencimiento 30 de agosto de 2024 disponiendo de equipamiento gratuito por 322.200,00 euros al año.

Durante 2020 se han ingresado 1.073.122,64 euros en concepto de publicidad por los siguientes conceptos (1.212.379,51 euros en 2019):

○ Heineken España	300.000,00 euros (patrocinio)
○ Halcón Viajes	46.085,76 euros (patrocinio)
○ Liga Fútbol Profesional	41.583,52 euros (patrocinio)
○ Joma	336.412,19 euros (patrocinio)
○ Generali	229.998,34 euros (patrocinio)
○ Gilbert	13.347,84 euros (patrocinio)
○ Spagnolo	46.280,99 euros (patrocinio)
○ Iberdrola	15.000,00 euros (patrocinio)
○ Kappa	3.164,00 euros (patrocinio)
○ Leciñena	20.000,00 euros (patrocinio)
○ Renfe	21.250,00 euros (patrocinio)

En 2019, como consecuencia de los resultados deportivos obtenidos por la Selecciones Absolutas 7 Femenina y 7 Masculina en la Olimpiada de Río 2016 y en el Campeonato de Europa de 2017, respectivamente, se obtienen 30 becas de la entidad ADO con una dotación final de 111.276,00 euros. La totalidad de la beca que corresponde a la Federación alcanza la cifra de 384.408,00 euros siendo recibido directamente de ADO el importe mencionado de 111.276,00 euros y de CSD 273.132,00 euros que se obtienen del 1% de los Derechos Audiovisuales (nota 15.1). La beca ADO, ya en el propio ejercicio 2019 (4to. trimestre), se dejó de percibir como consecuencia de haber perdido nuestras selecciones la posibilidad de clasificación para los JJOO de Japón 2020. Durante 2020 los deportistas de la Federación no han percibido beca a través de ADO manteniéndose los acuerdos de Beca de deportistas con Recursos Propios federativos debiendo ganar el derecho de beca ADO en los Europeos de Rugby a Siete que se disputarán en 2021.



### **15.2.2.- Actividades Docentes**

En 2019 se continuó por parte del Área de Desarrollo de la Federación con las actividades docentes que se recuperaron a pleno rendimiento en 2015. Esas actividades, que la Federación venía desarrollando anualmente, se vieron interrumpidas en los años 2013 y 2014. En 2020, año en el que la pandemia ha hecho estragos en la actividad federativa de formación, la mayoría de los cursos se han visto suspendidos o, en el peor de los casos, cancelados. Se ha potenciado la formación digital siendo la F.E.R. pionera entre las federaciones deportivas nacionales en la impartición de cursos en ese formato con gran aceptación entre los seguidores, aficionados y afiliados. Además de los propios cursos de formación, se han impartido en 2020 muchas y variadas jornadas de webinair. Así, a pesar de las condiciones negativas vividas con motivo de la declaración del estado de alarma en marzo de 2020, la F.E.R. ha mantenido formación presencial en 2020 impartiendo cursos de titulación del Consejo Superior de Deportes, Jornadas Médicas y cursos de Nivel 1 y 2 de World Rugby. En 2020 se ingresaron 47.341,72 euros por la actividad de formación (158.768,72 euros en 2019).

A efectos comparativos, el coste directo de realización de las actividades de formación citadas en el párrafo anterior alcanzó en 2020 la cantidad de 16.095,22 euros (94.386,78 euros en 2019) por lo que el beneficio de formación en 2020 para la F.E.R. -tras la diferencia respecto a los ingresos- ha sido de 31.246,50 euros (en 2019 de 64.375,94 euros) que resulta un dato económico muy positivo ante las circunstancias detalladas anteriormente.

### **15.3.- VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS**

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
1. Varios	47.369,62	76.631,67
2. Ventas	47.869,45	102.132,44
	<b><u>95.239,07</u></b>	<b><u>178.764,11</u></b>

#### **15.3.1.- Varios**

Ingresos en 2020 por un total 47.369,62 euros (76.631,67 euros en 2019) en concepto de “varios” cuyos importes más significativos son:

- a) Ingreso por sanciones durante 2020 por importe de 12.252,50 euros (33.795,96 euros en 2019)
- b) Facturación por un total de 1.442,60 euros a la entidad Sports Medical por bonificación de material de fisioterapia vendido a entidades de rugby en 2020
- c) Ingreso recibido de ADESP de 4.500,00 euros como ayuda de esta entidad por la puesta en marcha del proyecto LIBERA 2020 relativo a pautas sociales de comportamiento y de formación educacional sobre recuperación de residuos



- d) Ingreso por 1.542,00 euros cuyo origen está en la gestión por la F.E.R. en 2020 de la Protección Social de los Deportistas DAN cuyo origen está en la imputación del 1% de los Derechos Audiovisuales de la Liga Fútbol Profesional (LFP)
- e) Ingreso de 6.300,00 euros por la activación publicitaria de la marca Heineken en los partidos disputados en 2020 del Campeonato de Europa de Rugby a XV masculino y durante el est Match España-Escocia XV femenino
- f) Ventas varias (suplidos, alquiler, etc) por 3.480,94 euros
- g) Ingresos por tasas de Homologación durante 2020 por importe total de 8.048,00 euros
- h) Donaciones recibidas en la cuenta bancaria promovida por la F.E.R. para apoyar la acción de la entidad Café Viena Capellanes que, durante el confinamiento nacional provocado por la pandemia, llevó a cabo una actividad para proveer en el Hospital de Campaña Ifema un espacio con refrigerio para los profesionales sanitarios y de todo tipo de servicios esenciales. La F.E.R. se sumó y difundió esa acción aperturando una cuenta bancaria que ingresó de particulares y de entidades 9.803,58 euros que fueron donados por el rugby español para la causa descrita.

#### **15.3.2.- Ventas**

Ingresos en 2020 por un total de 47.869,45 euros por venta de material de la marca Joma y otros productos en los eventos realizados por la Federación (en 2019 un total 102.132,44 euros).

A efectos de comparación, el coste de adquisición de los productos a la venta en 2020 ha sido de 21.984,29 euros (73.938,45 euros en 2019) siendo los ingresos por este mismo concepto de 47.869,45 euros (102.132,44 euros en 2019) por lo que el beneficio neto de la Tienda Oficial de la Federación en el ejercicio 2020 ha ascendido a 25.885,16 euros (28.193,99 euros en 2019). Teniendo presente las cancelaciones de eventos en 2020 (Torneos Nacionales en mayo y varios Encuentros Internacionales) que suponen un importante ingreso en este concepto, el impacto del 8% como menor beneficio sobre 2019 es una noticia esperanzadora para ejercicios venideros ya que se sigue consumiendo rugby.

#### **15.4.- OTROS INGRESOS DE GESTIÓN**

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
1. Por Taquillajes varios	52.000,79	104.961,99
2. Por cesión de Torneos y Organización eventos	-	27.900,00
Por Otros Servicios	-	8.942,00
	<b><u>52.000,79</u></b>	<b><u>141.803,99</u></b>



#### **15.4.1.- Por taquillajes**

Ingresos por el concepto de referencia por los partidos celebrados en Madrid correspondientes al VI Naciones 2019/2020 (febrero-marzo 2020):

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
- Taquilla España-Rusia	-	22.848,79
- Taquilla España-Bélgica	-	37.261,49
- Taquilla España-Rumanía	-	32.438,65
- Taquilla España-Hong Kong	-	12.413,06
- Taquilla España-Georgia	52.000,79	
	<u>52.000,79</u>	<u>104.961,99</u>

#### **15.4.2.- Por cesión Torneos y Organización Eventos**

Ingresos por el concepto de referencia por la organización de la activación de patrocinio durante los partidos celebrados en Madrid correspondientes al VI Naciones 2018/2019 (febrero-marzo 2019) y “ventana de noviembre 2019”:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
- Organización eventos	-	18.900,00
- Cesión Torneos (Copa SM Rey, Supercopa, etc)	-	9.000,00
	<u>0,00</u>	<u>27.900,00</u>

#### **15.5.- OTRAS PROCEDENCIAS**

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
1. Ingresos excepcionales	136.774,17	161.813,44
	<u>136.774,17</u>	<u>161.813,44</u>

1 - Ingresos extraordinarios en 2020 por conceptos imputados en este ejercicio por regularización de partidas de la cuenta de Provisiones y regularizaciones de saldos por importe de 11.726,78 euros (en 2019 regularización por 40.133,44 euros).



Las partidas por importe de 29.340,00 euros provenientes de las indemnizaciones ingresadas de la compañía Generali durante 2020 como consecuencia del cierre de expedientes de jugadores y jugadoras/es lesionadas que percibían beca por parte de la Federación (en 2019, 121.680,00 euros).

En 2020 se incluye importe facturado a clubes nacionales y federaciones autonómicas por 89.084,00 euros por Test de Antígenos adquiridos por la F.E.R. ante laboratorios nacionales para, de esa forma, obtener un precio competitivo que pueda resultar beneficios para las entidades de rugby vinculadas (clubes y federaciones autonómicas).

Otros ingresos imputados en 2020 pertenecientes a ejercicios anteriores y/o a ingresos extraordinarios por 6.623,39 euros



## 16. – GASTOS

La cifra total de gastos por actividades ordinarias y extraordinarias al cierre del ejercicio 2020 es la siguiente: 4.311.198,91 euros (5.733.711,52 euros en 2019)

Durante 2020 se ha venido distribuyendo directamente a gastos el porcentaje de Regla de Prorrata General de IVA no deducible (67%) resultado de la Declaración Anual de IVA 2019. Los Ajustes de IVA circulante se regularizaron al final del ejercicio como consecuencia del cálculo de Regla de Prorrata General de IVA de 2020, conocido el 30.01.2021, cuyo porcentaje definitivo de IVA soportado no deducible en 2020 fue del 45% por lo que ha sido necesario practicar regularización por Ajuste de IVA en diciembre de 2020.

El desglose por conceptos generados es el siguiente:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
1. Compras	474.441,01	491.069,64
2. Otros aprovisionamientos	132.669,15	69.970,52
3. Gastos Personal	881.173,99	736.466,46
4. Amortizaciones	34.215,44	33.452,29
5. Gastos Diversos	979.517,10	1.106.161,32
6. Tributos	66.655,21	(-) 81.865,33
7. Gastos de Gestión	1.677.944,95	3.326.006,55
8. Gastos Financieros	1.169,81	9.337,51
9. Otros Gastos	63.412,25	43.112,56
	<hr/>	<hr/>
	<u>4.311.198,91</u>	<u>5.733.711,52</u>

### 16.1. - Aprovisionamientos/Compras

Material deportivo para actividades	449.088,71	413.430,92
Material deportivo para venta	21.984,29	73.938,45
Variación de existencias	3.368,01	3.700,27
	<hr/>	<hr/>
	<u>474.441,01</u>	<u>491.069,64</u>

### 16.2. – Otros Aprovisionamientos

Material Médico-Fisioterapia	13.386,54	27.534,75
Material Médico Prevención Covid19	98.455,06	-
Otros Aprovisionamientos (trofeos, equipamientos calle, etc...)	15.633,38	33.437,64
Suplementos de nutrición	5.194,17	8.998,13
	<hr/>	<hr/>
	<u>132.669,15</u>	<u>69.970,52</u>



### **16.3. – Personal**

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Personal administrativo	251.518,30	221.624,61
Seguridad Social personal administrativo	65.364,87	80.021,73
Personal alta competición	323.943,23	219.227,06
Seguridad Social personal alta competición	102.863,65	70.405,85
Otro Personal	105.624,87	120.037,57
Seguridad Social de otro personal	20.714,26	18.448,52
Otros gastos sociales	11.144,81	6.701,12
	<u>881.173,99</u>	<u>736.466,46</u>

### **16.4 – Dotaciones para amortizaciones**

Dotación del ejercicio:		
Inmovilizado inmaterial	-	911,93
Inmovilizado material	34.215,44	32.540,36
	<u>34.215,44</u>	<u>33.452,29</u>

### **16.5 – Gastos diversos**

Arrendamientos	91.049,00	93.242,87
Reparación y conservación: edificios e inmuebles	4.285,69	7.151,06
Reparación y conservación: instalaciones deportivas	49.291,65	51.142,50
Mantenimiento sistemas digitales	22.886,91	22.964,07
Servicios realizados por empresas/profes./colab.	329.687,93	401.287,77
Transportes	9.377,40	11.289,32
Primas de seguros:		
De oficina y almacén	4.995,98	3.985,59
De actividades deportivas	248.023,31	145.066,49
Publicidad/relaciones públicas:		
Publicidad	1.973,91	4.629,30
Relaciones públicas	98,65	2.336,96
Suministros:		
Agua	235,61	253,28
Luz	3.134,36	5.491,77
Otros suministros de actividades:		
Bordados, fotos, fotocopias, trofeos, mensajería, complementos web, etc...	94.142,88	206.520,44



Otros servicios:

Gastos viaje y dietas (Asamblea, Comisiones, Juntas, Reuniones Internacionales, etc...)	40.811,04	67.405,73
Material oficina	21.774,41	34.426,21
Comunicaciones	13.518,61	18.076,33
Acuerdos editoriales	-	846,05
Jurídicos y contenciosos	42.687,76	28.533,58
Gastos Gestión Ayudas Protección Social DAN	1.542,00	1.512,00
	<u>979.517,10</u>	<u>1.106.161,32</u>

***16.6 – Tributos y otros impuestos***

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Impuestos seguros	888,44	1.104,87
Impuesto Bienes Inmuebles	6.841,08	6.420,83
a) Ajustes IVA Circulante	58.925,69	(-) 89.391,03
	<u>66.655,21</u>	<u>(-) 81.865,33</u>

- a) La F.E.R. durante el ejercicio 2020 ha venido aplicando en las imputaciones de gastos el porcentaje de la regla general de IVA de 2019. Dicha regla, en base a un cálculo sobre los ingresos, arroja un porcentaje deducible sobre el IVA soportado total y otro porcentaje, por la diferencia, que no resulta deducible. Este último es cargado por el aplicativo informático de forma automática como gasto por ajustes negativos conforme a un acuerdo adoptado con la Inspección General de Federaciones del Consejo Superior de Deportes.

El cálculo de la Regla de Prorrata del IVA realizado al final del ejercicio de 2020 ha sido del 45%, 22 puntos menos que el porcentaje del 67% por IVA deducible que se ha venido aplicando durante ese ejercicio y que correspondía al porcentaje de IVA deducible a 31.12.19. Por tanto, procedió efectuar un ajuste negativo de IVA circulante a final del ejercicio 2020 que, como se indica en la línea correspondiente, supuso a 31 de diciembre de 2020 un gasto de 58.925,69 euros (en 2019, ajuste positivo de 89.391,03 euros).



#### **16.7 – Gastos corrientes**

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Subvenciones	74.209,03	119.280,06
Cuotas afiliación org. internac. y competiciones	6.478,68	21.018,69
Ayudas deportistas	646.168,78	1.092.163,57
Ayudas técnicos	2.815,00	16.987,00
Ayudas Servicios Médicos	11.450,00	16.211,84
Ayudas árbitros y auxiliares	109.859,60	205.788,77
Ayudas a Servicios docentes	58.550,00	85.450,00
Ayudas a otro personal	8.121,10	17.095,90
Gastos de desplaz. deportistas y otro personal deportivo	306.063,58	1.127.268,60
Gastos de alojamiento y manutención actividades	452.815,99	552.553,47
Rappels por desplazamiento	-	(-) 9.408,00
Reintegro Subvenciones Corrientes	1.332,63	81.596,65
Pérdidas Deudores Incobrables	80,56	-
	<u>1.677.944,95</u>	<u>3.326.006,55</u>

#### **16.8. – Gastos financieros**

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Otros gastos financieros	989,81	892,18
Comisiones y corretaje póliza crédito	180,00	2.263,80
a) Intereses deudas con entidades de crédito	-	6.181,53
	<u>1.169,81</u>	<u>9.337,51</u>

- a) Intereses deudas en 2019 por 6.181,53 euros relativo al préstamo del Consejo Superior de Deportes cuyo principal fue cancelado por la Federación el 28 de febrero de 2019.

#### **16.9. – Otros gastos**

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Excepcionales	63.412,25	43.112,56
	<u>63.412,25</u>	<u>43.112,56</u>

El apartado de gastos excepcionales cerró 2020 con un saldo de 63.412,25 euros como consecuencia de:

- Regularizaciones de saldos de cuentas de proveedores y otras cuentas contables.



## **17. - SITUACIÓN FISCAL**

La F.E.R. ha presentado todas las declaraciones de los impuestos a los que está sujeta las cuales no son definitivas hasta que no transcurren cuatro años.

### **17.1 - ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

1.- Retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del 4º trimestre del año 2020 por retribuciones a empleados, profesionales, árbitros y deportistas de la F.E.R. por importe de 60.207,28 euros (en 2019: 54.667,73 euros)

2.- Cuotas de la Seguridad Social correspondiente al mes de diciembre de 2020, pagadas en su plazo, por 19.785,11 euros (en 2019: 18.324,68 euros).

3.- Liquidación del Impuesto del Valor Añadido de la F.E.R. correspondiente al 4º trimestre del año 2020, tras la aplicación de la Regla de Prorrata de IVA, pagado en su plazo por importe de 48.532,62 euros (en 2019: 97.910,78 euros).

Por otra parte, acogiéndose a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre de Federaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, la F.E.R. solicitó en 1995 de la Agencia Tributaria la exención en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.) e Impuesto de Sociedades (I.S.). La Agencia Tributaria contestó afirmativamente sobre todas las exenciones solicitadas mencionadas siendo válidas desde la fecha de aparición de la mencionada Ley.

Con la entrada en vigor del Reglamento de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, aprobado por el R.D. 1270/2003, de 10 de octubre, la F.E.R. ha comunicado a la Agencia Tributaria su opción por la aplicación del régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos, aprobándose por parte de ésta última la elección seleccionada.

## **18. - OTRA INFORMACIÓN**

Se informa que el número de trabajadores con alta en Seguridad Social a 31 de Diciembre de 2020 es de 23 distribuyéndose por categorías profesionales de 4 Jefes Administrativos (3 hombres y 1 mujer) y 19 Oficiales de administrativos (6 mujeres y 13 hombres) siendo el nº medio de trabajadores de 23. A 31 de Diciembre de 2019, era de 24 el número de trabajadores/as.

L@s trabajador@s están distribuidos en las siguientes áreas: 3 en el Departamento de Prensa (3 a jornada completa), 2 en el Comité Técnico Nacional de Árbitros (1 a jornada completa y 1 a media jornada), 2 a jornada completa en el Área de Desarrollo, 8 en Alta Competición (7 a jornada completa y 1 a media jornada) y 8 a jornada completa en Gestión Federativa en distintos departamentos (logística, secretaría general, árbitros, tesorería).



El 1 de enero de 2019 una Oficial Administrativa pasó a situación de jubilación parcial anticipada siendo contratada en esa fecha una administrativa.

#### Honorarios de auditoría

Los honorarios que se habrán satisfecho a los auditores de los Estados Financieros de la Federación son soportados por el Consejo Superior de Deportes, entidad que contrata directamente el servicio de auditoría mencionado.

#### Compliance

La Federación ha iniciado en 2019 un proyecto para someterse a un **Programa de Compliance o de Cumplimiento** (en español) que supondrá una mejora en el conocimiento de la organización, de la transparencia y de los elementos de control para llevar un correcto funcionamiento de nuestra entidad que es algo necesario para, hoy en día, una organización como la nuestra. Ello redundará positivamente también en aspectos reputacionales frente a federados, patrocinadores e instituciones colaboradoras (muchas de las cuales ya lo exigen).

Para ello se ha firmado un acuerdo a tres años con el Despacho BeCompliance que, en varias fases, estudiará, analizará y asesorará a la Federación en todo lo que compete al Programa de Cumplimiento.

Se obtuvo en 2019 una ayuda económica de 2.000,00 euros de ADESP (Asociación de Federaciones Españolas) para afrontar el inicio del proyecto.

#### Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores

Del saldo pendiente de pago al 31 de Diciembre de 2020 correspondiente a proveedores y acreedores comerciales ningún importe acumula un aplazamiento superior al plazo legal de pago que establece la Ley 15/2010, de 5 de Julio (en 2019: 0,00 euros)

	2019	2020
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	30	30
Ratio de operaciones pagadas	30	30
Ratio de operaciones pendientes de pago	30	30
	Importe (Euros)	Importe (Euros)
Total pagos realizados	6.300.966,80	6.151.880,45
Total pagos pendientes	686.555,91	358.488,16



## **19. – OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS**

En el año 2020 los miembros de la Junta Directiva no han percibido remuneración por alguna de sus labores (en 2019: 0,00 euros)

Los gastos de Órganos de Gobierno ascienden a un total de **56.970,62** euros en 2020 (66.863,43 euros en 2019), de los cuales 5.454,89 euros se corresponden con gastos de Viaje del Presidente (24.331,77 euros en 2019) de acuerdo al siguiente desglose:

- En relación a la remuneración del Presidente, la Asamblea reunida el 22 de septiembre de 2012 acordó elevar para 2013 y ejercicios siguientes las dietas a percibir por el Presidente pasando de 12.000,00 euros anuales hasta un máximo de 21.802,28 euros. En la Asamblea Ordinaria de la FER reunida el 12 de julio de 2014 se acordó -a propuesta del nuevo Presidente Sr. Feijóo, elegido en dicha reunión- que, atendiendo a la situación financiera de la Federación, para los años 2014 y 2015 las dietas a percibir aprobadas para el anterior Presidente (de hasta un máximo de 21.808,28 euros) se eliminarían reduciéndose a 0 euros. Desde 2016 hasta la fecha de emisión de estas cuentas, el Presidente no tiene asignado dietas de representación ni sueldo (0,00 euros en 2020, 2019 2018, 2017 y en 2016).
- Los asambleístas que asistieron a la Asamblea de Elecciones de julio de 2020 no percibieron remuneración siendo atendidos únicamente sus gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención. Los gastos ascendieron a **21.448,52** euros
- La Asamblea Ordinaria de noviembre de 2020 se realizó de forma telemática por lo que no se produjeron gastos de desplazamientos salvo una pequeña cantidad de **329,92** euros (10.062,15 euros en 2019)
- Los miembros de la Junta Directiva no perciben remuneración alguna por asistencia a las juntas de gobierno siendo atendidos únicamente sus gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que han ascendido en 2020 a **11.940,18** euros (en 2019; 19.342,89 euros).
- Los miembros de la Comisión Delegada no perciben remuneración alguna por asistencia a sus reuniones siendo atendidos únicamente sus gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que han ascendido en 2020 a **1.585,57** euros (en 2019; 3.933,71 euros)
- Los miembros de la Federación que han asistido durante 2020 a Reuniones Internacionales no perciben remuneración alguna por asistencia a esas reuniones siendo atendidos únicamente sus gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que han ascendido a **4.711,26** euros (en 2019: 13.539,26 euros)
- Los miembros de la Federación que han asistido durante 2020 a Reuniones de Coordinación de Áreas y Otras Reuniones no perciben remuneración alguna por asistencia a esas reuniones siendo atendidos únicamente sus gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que han ascendido a **16.955,17** euros (en 2019: 19.985,42 euros)



Los saldos con Federaciones Territoriales se encuentran incluidos en las notas 7.2.2 y 10.3. Las transacciones en 2020 han sido las siguientes:

	DEBE	HABER
FEDERACION ANDALUZA DE RUGBY	5.823,40	376,14
FEDERACION ARAGONESA DE RUGBY	11.042,00	7.553,00
FEDERACION ASTURIANA DE RUGBY	1.512,00	2.078,00
FEDERACION BALEAR DE RUGBY	125,00	0,00
FEDERACION CANARIA DE RUGBY	2.261,00	1.135,50
FEDERACION CANTABRA DE RUGBY	2.741,00	1.395,50
FED.CASTELLANO-LEONESA RUGBY	2.318,50	4,00
DELEGACION CASTELLANO-MACHEGA	4.486,20	159,20
FEDERACION CATALANA DE RUGBY	10.392,00	10.427,00
FEDERACION EXTREMEÑA DE RUGBY	125,00	0,00
FEDERACION GALLEGA DE RUGBY	5.868,00	4.021,00
FEDERACION DE RUGBY DE MADRID	6.558,00	7.357,00
FEDERACION NAVARRA DE RUGBY	3.913,00	2.693,50
FED. DE RUGBY CDAD. VALENCIANA	778,01	1.002,81
FEDERACION VASCA DE RUGBY	2.027,00	1.559,00
FEDERACION RUGBY REGION MURCIA	1.488,81	228,00

Las transacciones con Clubes por operaciones prestadas (columna DEBE) y por pagos recibidos de dichas transacciones (columna HABER) durante 2020 han sido las siguientes:

	DEBE	HABER
C.R. ALCOBENDAS	25.877,39	22.507,45
CR. ARQUITECTURA	12.706,20	10.565,20
C.R. ATCO. SAN SEBASTIAN	0,00	100,00
C.R. ATCO. BERA-BERA	11.348,02	9.065,01
C.R. ATLETICO PORTUENSE	861,00	861,00
C.R. B.U.C.	15.997,85	14.006,85
F.C. BARCELONA	22.139,45	21.247,45
C.A.R. CACERES	9.775,01	10.345,01
C.A.R. CLUB AMIGOS DEL RUGBY	12.273,21	6.357,27
C.A.U. VALENCIA	14.909,21	9.549,21
C.R.A.T. CORUÑA	11.322,68	10.922,68
C.R. CIENCIAS CAJASOL	21.466,47	18.357,47
C.R. COMPLUTENSE CISNEROS	29.553,45	32.020,64
C.A.U. MADRID	888,20	1.038,20
UNION RUGBY ALMERIA	10.096,21	7.819,21
C.R. EL TORO	13.282,71	16.951,95
EIBAR RUGBY TALDEA	22.182,92	19.124,92



C.R. EL SALVADOR	31.722,50	31.789,51
C.R. FENIX	20.169,02	12.861,02
C.R. GETAFE	175,00	175,00
G.E.i.E.G. Grup Excursionista	3.003,00	3.003,00
GAZTEDI RUGBY TALDEA	10.556,21	8.565,21
R.T. GERNIKA	11.891,42	9.920,42
R.T. GETXO	20.425,22	17.256,22
C.R. GOTICS	11.128,34	8.987,34
C.R. HERNANI	14.956,47	13.493,48
C.R. HOSPITALET	22.588,36	19.680,56
C.R. INGENIEROS IND. LAS ROZAS	15.667,52	14.765,52
CLUB ESPORTIU INEF BARCELONA	5.994,40	5.994,40
C.R. INDEPENDIENTE SANTANDER	22.308,47	18.388,47
C.E. I.N.E.F. LLEIDA	299,00	0,00
CLUB POLIDEPORTIVO LES ABELLES	28.890,47	25.431,47
C.R. LICEO FRANCES	13.091,00	12.215,00
C.R. LA UNICA DE NAVARRA	11.099,02	9.358,02
C.R. MAJADAHONDA	21.913,96	16.938,96
C.R. MARBELLA	9.084,20	6.943,20
ORDIZIA R.E.	22.967,48	19.173,48
OVIEDO RUGBY CLUB	319,20	519,20
C.R. OLIMPICO POZUELO	10.536,10	10.936,10
CAMPUS UNIV. OURENSE R.C.	10.605,41	8.672,41
PALENCIA RUGBY CLUB	513,00	513,00
CLUB DE RUGBY CRC POZUELO	14.317,21	12.820,20
VALLADOLID RUGBY ASC. C. VRAC	29.343,48	26.157,57
U.E. SANTBOIANA	24.026,49	20.137,48
ESCUELA RUGBY SAN JERONIMO	462,00	1.023,64
C.R. SAN ROQUE	331,00	331,00
UNIVERSITARIO DE SEVILLA CLUB DE RUGBY	14.062,29	11.195,29
TATAMI RUGBY CLUB	10.495,01	8.944,00
VIGO RUGBY CLUB	888,40	1.038,40
UNIVERSIDAD GRANADA	992,00	992,00
RUGBY CLUB VALENCIA	15.463,21	15.463,21
C.R. ZARAUTZ	10.913,41	8.772,41
C.R. BELENOS	11.318,41	11.318,41
ASOC. DEPORTIVA XV RUGBY MURCIA	4.686,83	5.576,83
C.R. TOLEDO - MOCEJON/BARGAS	441,00	441,00
C.R. MALAGA	11.379,21	9.638,21
VILLAJOYOSA RUGBY CLUB	40.217,02	37.875,01
C.R. ESCUELA RUGBY DE TOLEDO	441,00	0,00
CLUN DEPORTIVO JAEN RUGBY	13.054,21	9.110,21
C.R. SANT CUGAT	18.653,08	17.152,08
UNIVERSITARIO BILBAO RUGBY	11.213,41	9.072,41
RUGBY CLUB SITGES	630,00	630,00



C.N. POBLE NOU	11.560,21	9.419,21
AKRA BARBARA RUGBY CLUB	11.670,35	9.529,35
C.D. ELEMENTAL XV HORTALEZA RUGBY	5.105,21	5.505,21
C.R. TARRAGONA	550,00	550,00
C.R. PONENT	1.066,00	0,00
R.C. MURALLA	75,00	75,00
C.D. MAIRENA	9.078,00	6.937,00
C.E.U. BARCELONA	1.365,00	929,00
APAREJADORES R.C.	24.838,49	22.988,49
C.R. CASTELLDEFELS	530,00	530,00
BAHIA RUGBY CLUB	299,00	299,00
UNIO ESPORTIVA RUGBY MONTCADA	0,00	875,00
C.R. PONTEVEDRA	2.550,00	2.550,00
URIBEALDEA RUGBY KIROL ELKARTEA	11.162,01	9.371,01
XV SANSE SCRUM RUGBY CLUB	11.458,61	8.558,61
C.R. GUADALAJARA	1.050,00	1.050,00
C.R. SAN ISIDRO	331,00	331,00
FUNDACION EL SALVADOR DE RUGBY	8.399,01	5.438,00
R.C. SANTANDER	7.667,07	7.238,94
C.R. MARIANISTAS	630,00	630,00
CLUB DE RUGBY ALCORCON	2.614,00	2.614,00
CLUB RUGBY FERROL	11.395,02	9.104,02
CLUB DE RUGBY ARROYO	1.391,00	1.391,00
JABATOS RUGBY CLUB	325,00	325,00
RUGBY OURENSE KELTIA	104,00	0,00
RUGBY CLUB BADALONA	331,00	331,00
FUNDACION ESCUELAS VRAC	3.900,00	3.900,00
FUENGIROLA RUGBY CLUB	992,00	992,00
CLUB RUGBY CADIZ	231,00	231,00
CLUB DEPORTIVO PINGÜINOS RUGBY BURGOS	441,00	441,00
CLUB DE RUGBY SPARTANS GRANOLLERS	331,00	331,00
RUGBY TABLADILLA	598,00	299,00
C.D. RUGBY ESCORIONES GRANADA	882,00	882,00
C.D. ELEMENTAL TORREJON RUGBY CLUB	165,00	165,00
CLUB DE RUGBY UNIVERSITARIO CARTAGENA	1.359,33	1.060,33
CLUB RUGBY CABRERA	231,00	231,00
CLUB RUGBY CERVELLO	1.066,00	1.066,00
CLUB UNIVERSITARIO DEPORTIVO DE RUGBY	441,00	441,00
ASOCIACION LLANERENSE DE RUGBY	5.034,00	5.034,00
RUGBI L'ALCUDIA CLUB ESPORTIU	15.320,00	0,00



## 20. – HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO

La aparición del Coronavirus COVID-19 en China en enero de 2020 y su reciente expansión global a un gran número de países, entre ellos España, ha motivado que el brote vírico fuera calificado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud desde el pasado 11 de marzo.

Debido a la incertidumbre existente en relación con esta pandemia y ante la ausencia, por el momento, de un tratamiento médico eficaz contra el virus -a excepción de la vacuna-, las consecuencias para las operaciones de la Federación son inciertas aunque la capacidad de reacción y adaptación de nuestra entidad a la realidad, está haciendo que las competiciones nacionales e internacionales estén celebrándose.

A la fecha de formulación de estas Cuentas Anuales se ha realizado una valoración de los impactos que ha tenido y tendrá el COVID-19 sobre la Federación y se han detallado en la nota 2.a.1) de estas cuentas. En este sentido, se produjo una caída de la actividad prevista de la Federación correspondiente a los nueve primeros meses del año 2020 pudiendo iniciarse las competiciones nacionales en noviembre de 2020 y las actuaciones de los equipos nacionales en septiembre de ese año.

Los Órganos de Gobierno de la Federación realizaron en 2020 una evaluación preliminar de la situación conforme a la mejor información disponible. Por las consideraciones mencionadas anteriormente, dicha información puede ser incompleta. De los resultados de dicha evaluación, se destacan los siguientes aspectos:

- **Riesgo de liquidez:** debido a la situación general de los mercados, se prevé que pueda existir un aumento general de las tensiones de liquidez en la economía. En este sentido, la Federación cuenta con tesorería disponible y capacidad de obtener financiación externa, lo que, unido a la puesta en marcha de planes específicos para la mejora y gestión eficiente de la liquidez, permitirán afrontar dichas tensiones a la Federación.
- **Riesgo de operaciones:** la situación cambiante e impredecible de los acontecimientos podría llegar a implicar la aparición de un nuevo riesgo de interrupción temporal de la actividad aunque ello se ha reducido como consecuencia de los controles a través de los test antes de las competiciones y la aparición de las vacunas. La Federación estableció grupos de trabajo y procedimientos específicos destinados a monitorizar y gestionar en todo momento la evolución de sus actividades, con el fin de minimizar su impacto en sus operaciones.
- **Riesgo de variación de determinadas magnitudes financieras:** los factores que se han mencionado anteriormente, junto con otros factores específicos como la cancelación de eventos deportivos provocaron una disminución en los próximos estados financieros en los importes de epígrafes relevantes para la Federación como “Importe neto de la cifra de negocios”, “Resultado operativo” o “Beneficio antes/después de impuestos”, si bien por el momento, dicho impacto ha podido asumirse al ser superior el saldo de dichos Fondos.
- **Riesgo de valoración de los activos y pasivos del balance:** un cambio en las estimaciones futuras de las ventas, de los costes, de la cobrabilidad de los clientes, etc. podría tener un impacto negativo en el valor contable de determinados activos (fondo de comercio, activos no corrientes, créditos fiscales, clientes, etc.) así como en la necesidad de registro



de determinadas provisiones u otro tipo de pasivos. El efecto causado sobre el impacto de la Covid19 en el resultado económico a 31 de diciembre de 2020 ha sido negativo pero es de una cifra que ha resultado controlada.

- Riesgo de continuidad: teniendo en cuenta todos los factores antes mencionados, los administradores consideran que la conclusión sobre aplicación del principio de empresa en funcionamiento, sigue siendo válida.

Por último, resaltar que desde la Presidencia, se está realizando una supervisión constante de la evolución de la situación, con el fin de afrontar con éxito los eventuales impactos, tanto financieros como no financieros, que puedan producirse.

## **21. – SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL**

La Federación, en toda su actividad, ha asumido entre sus objetivos la conservación y el respeto al medio ambiente y el cumplimiento de la legislación vigente.

No existen, al día de la fecha, contingencias abiertas relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente, así como tampoco existen compromisos de inversiones futuras en materia medioambiental ni responsabilidades de esa naturaleza ni compensaciones pendientes de recibir al respecto, no existiendo por tanto gastos incurridos en ese sentido.

La Federación no ha recibido subvenciones de naturaleza medioambiental ni ingresos como consecuencia de actividades relacionadas con el medio ambiente.

## **22. – CONCILIACION PRESUPUESTO Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

La conciliación del resultado contable con la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2020 y a 31 de diciembre de 2019 es la siguiente:

	2020	2019
Resultado contable	-100.739,20	204.321,22
Más	0,00	0,00
Menos	0,00	0,00
Rtdo. liquidación presupuesto	-100.739,20	204.321,22



## **23.- APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS**

La Federación no desarrolla actividad alguna que no sea la propia de sus fines y, por tanto, todos los ingresos y gastos de la misma se realizan para la consecución de dichos fines, según constan descritos en los estatutos y, por tanto, la entidad cumple en el ejercicio 2019 el artículo 3.2 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre.

## **24. – BASES PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO**

La liquidación del presupuesto se basa en las normas legales establecidas por el Consejo Superior de Deportes. Se han seguido tanto presupuestaria como contablemente las normas requeridas para su presentación.

Las modificaciones del presupuesto inicial aprobado fueron solicitadas al Consejo Superior de Deportes siendo aprobadas por éste.

Las presentes Cuentas Anuales se han formulado a 31 de marzo de 2021

Alfonso FEIJOO GARCIA

Presidente



## OTRA INFORMACION

La elaboración de la información que a continuación se desarrolla se ha llevado a cabo conforme a los criterios y orden establecidos en el artículo 3 del R.D. 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

### **A) IDENTIFICACIÓN DE LAS RENTAS EXENTAS Y NO EXENTAS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

- Venta de existencias	47.869,45	Renta exenta	Art.7 11º
- Licencias Federativas	-	Renta exenta	Art.6 1º b)
- Cuotas Clubes y Federac.	477.454,67	Renta exenta	Art.6 1º b)
- Actividades docentes	47.341,72	Renta exenta	Art.7 8º
- Publicidad e imagen	1.073.122,64	Renta exenta	Art.6 1º a)
- Taquillajes y cesión derechos	52.000,79	D.A. 12º 2	
- Rappels de ventas	-	Renta exenta	Art.7 11º
- Otros ingresos	47.369,62	Renta exenta	Art.7 9º
- Subvenciones	2.321.001,92	Renta exenta	Art.6 1º c)
- Publicaciones / Serv. Varios	-	Renta exenta	Art.7 9º
- Ingresos financieros	-	Renta exenta	Art.6 2
- Subvenciones capital	7.524,73	Renta exenta	Art.6 1º c)
- Ingresos excepcionales	136.774,17	Renta exenta	Art.7 11º

**TOTAL RENTAS 2020: 4.210.459,71 €**

Las rentas indicadas han financiado gastos corrientes de la Federación por importe total de 4.210.459,71 euros que se ha distribuido de la siguiente forma:

- El déficit generado por 100.739,20 euros se ha absorbido por medio de Fondos Propios
- El programa de gastos de “Alta Competición” se encuentra mayoritariamente financiado a través del apartado de ingresos por “Subvenciones”. El resto del concepto de este capítulo se financia por medio de Recursos Propios al igual que la mayor parte del capítulo de “Actividades Estatales y Formación” y de los capítulos de “Gestión Federativa” y “Fuera de Programa”.

El criterio seguido para destinar los ingresos citados a la financiación de los gastos se encuentra marcado por la recomendación del Consejo Superior de Deportes -órgano que tutela a la Federación- que determina que las subvenciones públicas recibidas por éste serán destinadas, principalmente, a la “Alta Competición”.

Las aportaciones recibidas mediante subvenciones de la Federación Internacional de Rugby (World Rugby) y de la Federación Europea (Rugby Europe) se destinan a financiar gastos de los programas de “Alta Competición” y de “Actividades Estatales y de Gestión” puesto que son solicitadas para esos fines.

El programa de “Actividades Estatales” se financia también mediante Recursos Propios que provienen de Patrocinios, Cuotas por parte de los Clubes y Federaciones participantes en los



distintos Campeonatos de España, por ayudas de la Federación Internacional (World Rugby) que anualmente aprueba subvenciones ayudas para el desarrollo en España del rugby femenino y de categorías inferiores a 20 años y por otros recursos de la Federación.

Los programas de “Gestión Federativa” y de “Fuera de Programa” se financian igualmente por ingresos generados mediante Recursos Propios: Patrocinios, Cuotas por parte de los Clubes y Federaciones, subvenciones de la Federación Internacional (World Rugby), taquillajes, actividades docentes y por otros recursos de la Federación.

**B) IDENTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES CORRESPONDIENTES A CADA ACTIVIDAD**

Se acompaña cuadro resumen de la “Liquidación de Presupuesto de Ingresos y Gastos”

**C) CÁLCULO RENTAS Y APLICACIÓN GASTOS, ART. 3.2**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 3, 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de 2002, la Federación Española de Rugby destina el 80 por 100 de sus rentas obtenidas por las explotaciones económicas que desarrolla, así como las obtenidas por cualquier otro concepto, a la realización de sus fines de interés general de carácter deportivo.

La Federación asigna el 100 por 100 de sus rentas a la consecución de sus objetivos estatutarios de interés general de carácter deportivo, destinando el superávit alcanzado en los ejercicios económicos a incrementar sus reservas o su dotación patrimonial.

**D) RETRIBUCIONES, DINERARIAS O EN ESPECIE, A MIEMBROS DE ORGANOS DE GOBIERNO**

Se acompaña cuadro resumen de retribuciones.

**E) PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES**

A 31 de diciembre de 2020, la Federación Española de Rugby NO cuenta con participaciones en Sociedades Mercantiles.

**F) RETRIBUCIONES DE ADMINISTRADORES QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN SOCIEDADES MERCANTILES**

A 31 de diciembre de 2020, la Federación Española de Rugby NO ha satisfecho retribuciones a sus administradores representantes en sociedades mercantiles al no contar con participaciones en tales entidades.



## **G) CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL**

A 31 de diciembre de 2020 la Federación Española de Rugby NO tiene suscritos convenios de colaboración empresarial.

## **H) ACTIVIDADES PRIORITARIAS DE MECENAZGO**

La Federación Española de Rugby es una entidad sin fin lucrativo cuya actividad prioritaria es el desarrollo y promoción del deporte del rugby en España como principal y único objeto social conforme se marca en sus Estatutos.

## **I) PREVISIÓN ESTATUTARIA SOBRE DESTINO DEL PATRIMONIO**

La Asamblea Ordinaria de la Federación Española de Rugby aprobó en su reunión del 10 de julio de 2004 la modificación del artículo 130 de sus Estatutos adaptándolo a lo dispuesto en la Ley 49/2002 sobre el destino del patrimonio federativo en caso de disolución, conforme al siguiente texto:

*"En caso de disolución, el patrimonio neto de la Federación, si lo hubiera, se destinará en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, para la realización de actividades análogas determinándose por el Consejo Superior de Deportes su destino concreto."*

Esta adaptación a la Ley 49/2002 fue aprobada por el Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Deportes en octubre de 2004.

Madrid, 31 de marzo de 2021

Presidente

Alfonso FEIJOO GARCIA

## **EJECUCION GASTOS POR PROGRAMAS Y CONCEPTOS 2020**

<b>CONCEPTO PROGRAMAS</b>	<b>ALTA COMPETICION</b>	<b>ACTIVIDADES ESTATALES Y DE FORMACION</b>	<b>GESTIÓN FEDERATIVA Y FINANCIEROS</b>	<b>GASTOS FUERA DE PROGRAMA</b>	<b>TOTAL</b>
Compras	419.707,99	29.380,72	21.984,29	0,00	<b>471.073,00</b>
Otros aprovisionamientos	52.726,40	78.988,79	953,96	0,00	<b>132.669,15</b>
Rappels por Compras	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Variación existencias	3.368,01	0,00	0,00	0,00	<b>3.368,01</b>
Personal/Atenciones	365.477,41	67.113,73	448.582,85	0,00	<b>881.173,99</b>
Financieros	33,31	0,00	1.136,50	0,00	<b>1.169,81</b>
Tributos	39.774,84	7.306,78	18.925,40	648,19	<b>66.655,21</b>
Trabajos, Suministros y Servicios	606.313,70	33.993,48	303.209,52	35.992,40	<b>979.509,10</b>
Pérdidas Deudores Incobrables	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Otros gastos Gestión	1.180.259,55	424.233,07	5.792,04	67.660,29	<b>1.677.944,95</b>
Amortización Inmovilizado	26.715,18	0,00	7.508,26	0,00	<b>34.223,44</b>
Excepcionales	45.542,84	50,33	3.935,17	13.883,91	<b>63.412,25</b>
Pérdidas Deterioro Operaciones Comerciales	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>2.739.919,23</b>	<b>641.066,90</b>	<b>812.027,99</b>	<b>118.184,79</b>	<b>4.311.198,91</b>

  
**FEDERACION ESPAÑOLA DE RUGBY**  
DOMICILIO SOCIAL  
C/ Porrúa, nº 18-4º dcha. - 28008 MADRID  
Telf. 91 541 49 73 y 91 541 49 89 Fax 91 559 09 09

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL**

**B) Estado total de cambios en el patrimonio neto**

	<u>Fondo Social</u>	<u>Reservas</u>	<u>Rstdo. Ejercicios</u>	<u>Resultado del ejercicio</u>	<u>Subvenciones</u>	<u>TOTAL</u>
	01	04	06	08	12	13
<b>A) SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2018</b>	-433.652,35			709.014,84	76.054,35	<b>351.416,84</b>
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio 2018 (1) y anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores del ejercicio 2018 (1) y anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B) SALDO AJUSTADO AL INICIO DEL EJERCICIO 2019 (2)</b>	<b>-433.652,35</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>709.014,84</b>	<b>76.054,35</b>	<b>351.416,84</b>
I. Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	204.321,22	0,00	204.321,22
II. Operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Aumento de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. (-) Reducciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. (-) Distribución de dividendos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Incremento (reducción de patrimonio neto resultante de una	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.Otras operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III. Otras variaciones de Patrimonio Neto	709.014,84	0,00	0,00	-709.014,84	-8.277,34	-8.277,34
<b>C) SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2019 (2)</b>	<b>275.362,49</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>204.321,22</b>	<b>67.777,01</b>	<b>547.460,72</b>
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio 2019 (2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores del ejercicio 2019 (2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>D) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2020</b>	<b>275.362,49</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>204.321,22</b>	<b>67.777,01</b>	<b>547.460,72</b>
I. Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	-100.739,20	0,00	-100.739,20
II. Operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Aumento de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. (-) Reducciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. (-) Distribución de dividendos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Incremento (reducción de patrimonio neto resultante de una	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.Otras operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III. Otras variaciones de Patrimonio Neto	204.321,22	0,00	0,00	-204.321,22	-7.524,73	-7.524,73
<b>E) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2020</b>	<b>479.683,71</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-100.739,20</b>	<b>60.252,28</b>	<b>439.196,79</b>

  
**FEDERACION ESPAÑOLA DE RUGBY**  
**DOMICILIO SOCIAL**  
C/ Forraz, nº 16-4º dcha. - 28006 MADRID  
91.541.19.75 y 91.541.19.80 Fax: 91.541.19.80

**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE**  
**AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

	Notas	2020	2019
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>			
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	11	-100.739,20	204.321,22
2. Ajustes del resultado			
a) Amortización del inmovilizado (-)	16.4	24.336,44	23.799,00
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)		34.223,44	33.452,29
c) Variación de provisiones (+/-)			
d) Imputación de subvenciones (-)	15.1	-7.524,73	-8.277,34
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)			
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)			
g) Ingresos financieros (-)			
h) Gastos financieros (+)	16.8	1.169,81	9.337,51
i) Diferencias de cambio (+/-)			
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)			
k) Otros ingresos y gastos (-/+)			
3. Cambios en el capital corriente			
a) Existencias (+/-)	8	-3.532,08	-10.713,46
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	7.2	-305.606,64	73.762,97
c) Otros activos corrientes (+/-)	9-7.4	-4.024,83	-15.054,47
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)		768.201,37	-134.947,75
e) Otros pasivos corrientes (+/-)		-46.109,03	-21.992,74
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)		-391.035,22	-73.665,65
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	5	-637.386,65	696.405,16
a) Pagos de intereses (-)		4.747,72	-376.981,58
b) Cobros de dividendos (+)		-1.169,81	-9.337,51
c) Cobros de intereses (+)		-1.169,81	-9.337,51
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)			
e) Otros pagos (cobros) (-/+)			
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (+/-1+/-2+/-3+/-4)		-383.179,21	292.545,68
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>			
6. Pagos por inversiones (-)		0,00	
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Inversiones inmobiliarias			
e) Otros activos financieros			
f) Activos no corrientes mantenidos para venta			
g) Otros activos			
7. Cobros por desinversiones (+)		0,00	
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Inversiones inmobiliarias			
e) Otros activos financieros			
f) Activos no corrientes mantenidos para venta			
g) Otros activos			
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (7-6)		0,00	0,00
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>			
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio		0,00	
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)			
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)			
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio (-)			
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propios (+)			
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)			
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero		0,00	
a) Emisión		0,00	
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)			
2. Deudas con entidades de crédito (+)			
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)			
4. Otras deudas (+)			
b) Devolución y amortización de		0,00	
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)			
2. Deudas con entidades de crédito (-)			
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)			
4. Otras deudas (-)			
11. Pago por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio		0,00	0,00
a) Dividendos (-)			
b) Remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio			
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (+/-9+/-10-11)		0,00	0,00
<b>D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio</b>			
<b>E) AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D)</b>		-383.179,21	292.545,68
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		1.652.340,22	1.359.794,54
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		1.269.161,01	1.652.340,22



#### 4º.- CONTROL ECONÓMICO AL 30 DE ABRIL Y PREVISIÓN CIERRE EJERCICIO 2021

Se presenta el control económico a 30 de abril con, de izquierda a derecha, una primera columna en donde se refleja el presupuesto de gastos que se presenta a día de hoy y que coincide con el aprobado a 15 de abril. En la segunda columna se traslada el REALIZADO A LA FECHA 30 de abril y en la tercera se recoge la PREVISIÓN DE CIERRE al 31 de diciembre de 2021 con la estimación de resultados a esa fecha. La última columna corresponde a la diferencia entre la primera y la tercera columna.

PROGRAMA	ALTA COMPETICION	PPTO. 2021 (15/04/21)	CD REALIZADO A FECHA 30/04/2021	PREVISIÓN CIERRE A 31/12/2021	DIFERENCIA
I	EQUIPACIONES	356.030,00	21.052,45	356.030,00	0,00
	EQUIPACIONES (RESTO)	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00
	VARIACION EXISTENCIAS	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00
	VARIOS:	308.094,40	138.287,87	380.818,86	-71.824,46
	MATERIAL MEDICO SELECCIONES	0,00	10.153,87	20.000,00	-10.000,00
	SEGUROS JUGADORES/A3	225.000,00	96.383,96	225.000,00	0,00
	ALQUILER GPS	60.000,00	31.760,14	60.000,00	0,00
	PREMIO RTD9 2020 + PRORROGA 2019	24.094,40	0,00	24.094,40	0,00
	PROTECCION SOCIAL DAN	0,00	0,00	51.824,45	-51.824,45
G.T.N.	ASESOR TECNICO ALTA COMPETICION	457.383,00	142.808,87	467.383,00	0,00
	COORDINADORA TECNICA	19.200,00	6.400,00	19.200,00	0,00
	SELECCIONADOR XV MASCULINO	45.775,00	15.323,10	45.775,00	0,00
	SELECCIONADOR XV FEMENINO - COORDIN. FEM	82.000,00	27.934,35	82.000,00	0,00
	SELECCIONADOR SUB20 - 2DO. ENTRENADOR ABSOL XV	32.000,00	9.118,96	32.000,00	0,00
	ZDO. ENTRENADOR ABSOL XV FEMENINO	36.000,00	11.599,10	36.000,00	0,00
	SERVICIOS FISIOTERAPEUTAS 7 FEM / 7 MSC	10.000,00	6.693,00	10.000,00	0,00
	JEFE SERVICIOS MEDICOS/COORD. SERV. MEDICOS	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00
	SELECCIONADOR SEVEN FEMENINO	27.000,00	9.000,00	27.000,00	0,00
	SELECCIONADOR SEVEN MASCULINO	56.500,00	17.500,00	56.500,00	0,00
	PREPARADOR FISICO SEVEN MSC / FEM	69.000,00	22.550,00	69.000,00	0,00
	PREPARADOR FISICO SEVEN MSC	16.800,00	5.597,56	16.800,00	0,00
	PREPARADOR FISICO XV MSC	13.200,00	4.462,00	13.200,00	0,00
	ANALISTA VIDEO 7 MSC - 7 FEM	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00
	RESPONSABLE MATERIAL	19.908,00	6.725,80	19.908,00	0,00
SN MSC		1.080.334,00	328.188,47	1.116.268,10	-54.824,10
	BECAS 7 MSC	151.950,00	22.984,10	196.950,00	-45.000,00
	CONCENTRACION (13- 22 ENE)	10.000,00	15.296,99	15.296,99	-5.296,99
	CONCENTRACION/T* EMMERG NAPOLES (ENE)	0,00	0,00	0,00	0,00
	WR 7,8 SERIES HAMILTON (ENE)	0,00	0,00	0,00	0,00
	WR 7,8 SERIES SIDNEY (FEB)	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONCENTRACION/T* INTERNAC. 7 MADRID (8 - 28 FEB)	15.000,00	7.819,44	9.456,88	5.540,12
	TORENTE INTERNAC. 7 DUBAI (26 MZO - 9 ABR)	22.000,00	1.336,07	28.079,43	-6.043,46
	WR 7,8 SERIES LAS VEGAS (MZO)	0,00	0,00	0,00	0,00
	WR 7,8 SERIES VANCOUVER (MZO)	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONCENTRACION (12 - 20 ABR)	15.000,00	2.425,91	10.000,00	5.000,00
	WR 7,8 SERIES HK (ABR)	0,00	0,00	0,00	0,00
	WR 7,8 SERIES SINGAPUR (ABR)	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONCENTRACION (MAY)	15.000,00	4.563,73	13.163,73	1.900,27
	WR 7,8 SERIES LONDRES (MAY)	0,00	0,00	0,00	0,00
	WR 7,8 SERIES PARIS (MAY)	0,00	0,00	0,00	0,00
	GP81 EUROF (JUN)	26.000,00	0,00	19.825,00	6.175,00
	GP82 EUROF (JUL)	26.000,00	0,00	26.825,00	-25,00
	T* INTERNACIONAL KENIA (SPT)	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00
	CONCENTRACION 8. NEVADA (SPT)	35.000,00	0,00	35.000,00	0,00
	T* INTERNACIONAL ELCHE (04 - 11 NOV)	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00
	CONCENTRACION (NOV)	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00
	WR 7,8 SERIES DUBAI (DIC)	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00
	WR 7,8 SERIES C. CABO (DIC)	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00
	PROYECTO 7 PARIS 2024	80.000,00	39.598,63	80.000,00	0,00
	EUROPEO S18 (AGT)	14.000,00	0,00	14.000,00	0,00
	CONCENTRACION S18 (OCT)	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00
	CENTROS DE RUGBY 7 SUB18 (PNTD)	22.384,00	6.103,95	22.384,00	0,00
RVV	SUPERVISION ACTIVIDADES - SEGUIMIENTO	2.000,00	181,13	2.000,00	0,00
	CONCENTRACION (12 - 15 ENE)	0,00	0,00	0,00	0,00
	ESPAÑA-PORTUGAL (7 FEB)	50.000,00	58.261,22	58.261,22	-4.261,22
	ESPAÑA-GEORGIA (14 MZO)	65.000,00	57.807,70	64.468,20	5.161,20
	RUMANIA-ESPAÑA (21 MZO)	65.000,00	60.443,04	60.443,04	4.599,00
	PORTUGAL-ESPAÑA (28 MAR)	60.000,00	49.344,56	56.104,61	3.860,05
	CONCENTRACION (JUN)	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00
	ESPAÑA-RUSIA (4 JUL)	65.000,00	0,00	62.000,00	3.000,00
	BELGICA-ESPAÑA (15 JUL)	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00
	CONCENTRACION (SEP)	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00
	TEST WR (NOV)	60.000,00	0,00	70.000,00	-10.000,00
	TEST WR (NOV)	60.000,00	0,00	70.000,00	-10.000,00
G. TECNIF.		168.000,00	0,00	171.000,00	-16.000,00
MSC 118	SUPERVISION ACTIVIDADES - SEGUIMIENTO	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00
	CONCENTRACION (JUL)	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00
	CTO. EUROPA S18 (OCT)	45.000,00	0,00	45.000,00	0,00
	CONCENTRACION S18 (OCT)	17.500,00	0,00	17.500,00	0,00
	CONCENTRACION S18 (DIC)	17.500,00	0,00	17.500,00	0,00
MSC 120	CONCENTRACION S20 (SEP)	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00
	CTO. EUROPA S20 (OCT)	45.000,00	0,00	60.000,00	-15.000,00
SN FEM		818.854,00	198.401,16	840.853,71	-23.799,71
	BECAS 7 FEM	151.950,00	24.904,32	151.950,00	0,00
RVV	BECAS 15 FEM (ENE-ABR) - UM (65.000€)	92.000,00	43.750,00	94.750,00	-2.000,00
	CONCENTRACION (ENE)	41.500,00	13.151,07	13.151,07	20.348,93
	ESPAÑA-RUSIA (20 FEB)	25.500,00	31.445,89	31.445,89	-5.445,89
	ESPAÑA-HOLANDA (27 FEB)	30.000,00	31.140,51	31.859,91	-1.889,91
	CONCENTRACION/ESPAÑA-IRLANDA (01 - 04 MZO)	6.000,00	7.624,36	7.625,36	-1.025,36
	CONCENTRACION (MZO)	0,00	0,00	0,00	0,00
	ESPAÑA-POR DETERMINAR (22 MZO ?)	0,00	0,00	0,00	0,00
	REFESEA PD-ESPAÑA (7 ABR ?)	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONCENTRACION (JUN)	30.000,00	0,00	35.000,00	-5.000,00
	CONCENTRACION (JUL)	30.000,00	0,00	35.000,00	-5.000,00
	ESPAÑA-PR (JUL)	0,00	0,00	0,00	0,00



	ESPAÑA-PD (JUL)	0,00	0,00	0,00	0,00
	CAMPEONATO DEL MUNDO	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONCENTRACION (AGT)	30.000,00	0,00	35.000,00	-5.000,00
	PLAY OFF	0,00	0,00	0,00	0,00
	PLAY OFF	0,00	0,00	0,00	0,00
	PLAY OFF	0,00	0,00	0,00	0,00
	TORNEO CLASIFICACION WRWC 2021 (SEP ?)	60.000,00	0,00	90.000,00	-30.000,00
	CONCENTRACION (OCT)	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00
	SUPERVISION ACTIVIDADES - SEGUIMIENTO	1.500,00	196,22	1.500,00	0,00
R7	CONCENTRACION (25 ENE - 2 FEB)	15.000,00	20.289,79	20.474,64	-5.474,64
	WR 7,S SERIES HAMILTON (ENE)	0,00	0,00	0,00	0,00
	WR 7,S SERIES SIDNEY (FEB)	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONCENTRACION/T <sup>3</sup> INTERNACIONAL 7 MADRID (8 - 28 FEB)	15.000,00	9.753,76	13.250,66	1.749,34
	CONCENTRACION (12 - 20 ABR)	9.000,00	3.768,32	6.768,32	2.231,68
	WR 7,S SERIES HK (ABR)	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONCENTRACION (3 - 9 MAY)	6.000,00	613,86	4.813,86	1.186,14
	WR 7,S SERIES CANADA (MAY)	0,00	0,00	0,00	0,00
	WR 7,S SERIES PARIS (MAY)	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONCENTRACION + T <sup>3</sup> INT NIZA (MZO)	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONCENTRACION (JUN)	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00
	GPS1 EUROPE (JUL)	26.000,00	0,00	19.825,00	6.175,00
	GPS2 EUROPE (JUL)	26.000,00	0,00	26.825,00	-825,00
	CONC. S.NEVADA (SPT)	35.000,00	0,00	35.000,00	0,00
	WR 7,S SERIES USA (OCT)	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00
	CONCENTRACION/T <sup>3</sup> ELCHE (NOV)	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00
	WR 7,S SERIES DUBAI (DIC)	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00
	WR 7,S SERIES C.TOWN (DIC)	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00
	PROYECTO 7 BLUME-PARIS 2024	20.000,00	3.037,84	20.000,00	0,00
	CONCENTRACION S18 (SPT)	0,00	0,00	0,00	0,00
	CTO. EUROPA S18 - 7,S (AGT)	14.000,00	0,00	14.000,00	0,00
	CENTROS DE RUGBY 7 SUB18 (PNT)	22.384,00	6.725,21	22.384,00	0,00
OTROS:	AMORTIZACION INVERSIONES	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00
	AJUSTES IVA (CIRCULANTE Y NO DEDUCIBLE)	25.000,00	0,00	17.500,00	7.500,00
	MANTENIMIENTO INSTALACION CAMPO CENTRAL	45.000,00	16.600,88	45.000,00	0,00
	GASTOS EXCEPCIONALES	0,00	1.998,10	1.998,10	-1.998,10
	<b>SUBTOTAL . . .</b>	<b>3.257.175,40</b>	<b>843.420,89</b>	<b>3.417.221,76</b>	<b>-160.046,36</b>

101.000



PROGRAMA	ACTIVIDADES ESTATALES	PPTO. 2021 (150421)	CD	REALIZADO A FECHA 20/04/2021	PREVISION CIERRE A 31/12/2021	DIFERENCIA
	COMPETICIONES NACIONALES	388.617,00	204.503,38	326.136,25	62.480,75	
	D.T. ARBITRAL / S.T. ARBITRAL	41.525,00	13.298,80	41.525,00	0,00	
	DIVISION HONOR MSC	95.600,00	56.141,84	67.575,46	20.024,54	
	LINIERES DIVISION DE HONOR Y DELEG. FED.	28.000,00	16.428,14	28.000,00	0,00	
	DIVISION HONOR B MSC	88.500,00	62.606,05	74.115,61	14.384,39	
	COPA S.M. REY	18.630,00	93,70	6.000,00	12.630,00	
	TORNEO ASCENSO A REG. A DHB MSC	8.200,00	0,00	4.000,00	4.200,00	
	LIGA NACIONAL SUB23	12.750,00	13.916,26	15.000,00	-2.250,00	
	CTO. ESPAÑA SEVEN	8.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	
	CTO. ESPAÑA SUB18	4.000,00	380,29	4.000,00	0,00	
	CTO. ESPAÑA SUB 16	3.000,00	380,29	3.000,00	0,00	
	T <sup>3</sup> NACIONAL SUB16	0,00	0,00	0,00	0,00	
	TORNEOS NACIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00	
	DIVISION HONOR FEM	35.402,00	29.636,51	35.000,00	-402,00	
	DIVISION HONOR FEM B	3.528,00	7.045,34	9.684,16	-6.156,18	
	FASE ASCENSO A DIVISION HONOR FEM	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	
	CTO. SELECC. TERR. SUB20	6.800,00	0,00	0,00	6.800,00	
	CTO. SELECC. TERR. SUB18 MSC	4.500,00	1.625,58	4.743,78	-243,78	
	CTO. SELECC. TERR. SUB18 FEM	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	
	CTO. SELECC. TERR. SUB16	3.000,00	912,02	3.000,00	0,00	
	CTO. SELECC. TERR. FEMENINO	3.500,00	527,04	3.500,00	0,00	
	CTO. SELECC. TERR. SUB16 7 MSC Y FEM	3.200,00	527,04	3.200,00	0,00	
	CTO. SELECC. TERR. 7 MSC Y FEM	7.832,00	0,00	7.832,00	0,00	
	CTO. SELECC. TERR. SUB14 MSC	4.950,00	635,63	4.911,39	-38,61	
OTROS:	AJUSTES IVA (CIRCULANTE Y NO DEDUCIBLE)	3.500,00	0,00	2.500,00	1.000,00	
	GASTOS EXCEPCIONALES	0,00	348,85	348,85	-348,85	
PROGRAMA	ACTIVIDADES FORMACION	268.535,00	26.395,32	233.472,42	35.062,58	
II						
	CTNA/FORMACION	52.000,00	7.877,61	38.000,00	14.000,00	
	E.N.E./DESARROLLO:				0,00	
	- AULA INVIERNO	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	
	- CAMPUS VERANO/DICIEM JUGAD. AR-TECNIFICACION	34.000,00	4.247,33	19.937,42	14.062,58	
	- ENE ESCUELA VERANO	10.000,00	2.977,92	8.000,00	2.000,00	
	- CAMPUS AÑO NUEVO FORMACION	1.825,00	0,00	1.825,00	0,00	
	- CAMPUS AÑO NUEVO TECNIFICACION	2.800,00	0,00	2.800,00	0,00	
	- JORNADAS MEDICAS	2.000,00	200,00	2.000,00	0,00	
	- ACTIVIDADES EXTRANJERO	2.500,00	0,00	1.500,00	1.000,00	
	- MATERIAL GIR Y FESTIVALES GIR	8.000,00	79,66	4.000,00	4.000,00	
	- PROGRAMA TEST (desplazamientos staff)	2.300,00	0,00	2.300,00	0,00	
	ACTUACIONES MyD 2021 (promotoras desarrollo + academias lid)	36.110,00	0,00	36.110,00	0,00	
	UNIVERSO MUJER IBERDROLA	100.000,00	6.550,80	100.000,00	0,00	
	LIGA RUGBY DIGITAL 2021	12.000,00	4.462,00	12.000,00	0,00	
	<b>SUBTOTAL . . .</b>	<b>657.152,00</b>	<b>230.898,70</b>	<b>559.608,67</b>	<b>97.543,33</b>	



PROGRAMA	GESTION FEDERATIVA	PPTO. 2021 (15/04/21)	CD	REALIZADO A FECHA 30/04/2021	PREVISION CIERRE A 31/12/2021	DIFERENCIA
IV						
	PERSONAL : GASTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO (3 J.Area + 7 Admvtos.) GASTOS PERSONAL S. TECNICA - FORMACION GASTOS PERSONAL DEPARTAMENTO DE PRENSA/MARKETING	487.770,00 314.525,00 75.500,00 95.145,00	147.479,27 98.027,90 18.833,55 29.194,47	511.770,00 338.525,00 75.500,00 95.145,00		-24.000,00 -34.000,00 0,00 0,00
	OTROS GASTOS SOCIALES	2.600,00	1.423,35	2.600,00		0,00
	TRIBUTOS (I.B.I. 2021 y otras tasas)	6.500,00	1.119,37	6.500,00		0,00
	TRAB., SUMIN. Y SERVICIOS EXTERIORES: Arrendamiento Oficina FERugby Arrendamiento Almacen FERugby (Carranque) Reparación y conservación Suministros Trabajos realizados por profesionales: (Notarías, Registros, Procuradores, etc ..) Asesores Jurídicos + Compliance Primas seguros Telefonia, mensajería	161.500,00 17.600,00 10.500,00 7.000,00 17.000,00 3.000,00 20.400,00 1.400,00 18.000,00	64.780,00 3.589,53 0,00 4.943,89 0,00 13.355,35 3.754,49 2.985,76	164.812,68 17.600,00 10.500,00 7.000,00 17.000,00 3.000,00 20.400,00 3.754,49 17.988,24		-3.312,68 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 -3.354,49 11,76
	COMUNICACIÓN DIGITAL	24.600,00	17.569,95	25.569,95		-999,95
	AREA PATROCINIO Y MARKETING	42.000,00	17.569,10	42.000,00		0,00
	GASTOS DIVERSOS : Material de Oficina Cuotas a Organismos Internac. Otros gastos (locomoción) Compra Material Deportivo para venta	15.750,00 5.000,00 9.750,00 1.000,00 0	7.372,70 1.862,38 5.000,00 69,14 441,18	25.788,77 5.038,77 9.750,00 1.000,00 10.000		-10.038,77 -38,77 0,00 0,00 -10.000,00
	GASTOS ACTIVIDADES FUNCIONALES: Asamblea ordinaria Juntas Directivas Otras Reuniones: Comisión Dgda. (3 reuniones) Coordinación areas Otras Reuniones Reuniones Internacionales	47.000,00 12.000,00 8.000,00 3.000,00 7.000,00 9.000,00 8.000,00	10.450,40 0,00 3.625,09 205,72 4.501,16 2.118,43 0,00	42.042,63 5.000,00 7.717,99 2.265,77 9.000,00 9.855,94 8.202,93		4.957,37 7.000,00 282,01 734,22 -2.000,00 -655,94 -202,80
VARIOS:	AMORTIZACION INVERSIONES AJUSTES IVA (CIRCULANTE Y NO DEDUCIBLE) HOMOLOGACION CAMPOS GASTOS EXCEPCIONALES	10.000,00 5.000,00 0,00 0,00	0,00 0,00 305,76 5.812,28	10.000,00 3.500,00 306,76 5.812,28		0,00 1.500,00 -306,76 -5.812,28
	SUBTOTAL . . .	733.520,00	237.320,78	770.533,12		-37.013,12
PROGRAMA	ACTIVIDAD DE FUERA DE PROGRAMA					
V						
	CENTENARIO RUGBY ESPAÑOL (2021) TORNEO INTERNACIONAL 7 (-/02/2021)	0 650.000,00	0 682.312,38	10.000,00 682.312,38		-10.000,00 -32.312,38
	SUBTOTAL . . .	650.000,00	682.312,38	692.312,38		-42.312,38
PROGRAMA	ACTIVIDAD FINANCIERA					
VII						
	INTERESES DEUDAS CON ENTIDADES CRÉDITO GASTOS FINANCIEROS	2.000,00 3.500,00	0,00 1.557,57	2.000,00 3.500,00		0,00 0,00
	SUBTOTAL . . .	5.500,00	1.557,57	5.500,00		0,00



	PPTO. 2021 (159421)	CD	REALIZADO A FECHA 30/04/2021	PREVISION CIERRE A 31/12/2021	DIFERENCIA
<b>FEDERACION ESPAÑOLA DE RUGBY - INGRESOS</b>					
<b>SUBVENCIONES PUBLICAS</b>	<b>1.661.829,40</b>	<b>0,00</b>	<b>1.689.088,84</b>	<b>37.160,64</b>	
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES	1.446.955,50	0,00	854.271,59	-592.683,91	
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES PERDIDAS POR COVID	0,00	0,00	100.730,00	100.730,00	
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES P.N.T.	44.769,50	0,00	44.769,50	0,00	
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES D.M.	36.110,00	0,00	36.110,00	0,00	
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES - RESULTADOS 2020 + PRORROGA 2019	24.094,40	0,00	24.094,40	0,00	
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES - PROTECCION SOCIAL DAN 2021	0,00	0,00	51.824,45	51.824,45	
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES - PROTECCION SOCIAL - AYUDA GESTION	0,00	0,00	1.290,00	1.290,00	
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES - PROYECTOS DEPORTIVOS (1% DERECHOS)	0,00	0,00	366.000,00	366.000,00	
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES - AUDIOVISUALES	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	
<b>SUBVENCIONES W.R.</b>	<b>912.170,00</b>	<b>261.886,84</b>	<b>982.480,82</b>	<b>80.310,82</b>	
SUBVENCION W.R. - HP MSC ORDINARIA (2021: 300.000€, 2020:150.000€, 2019:150.000€)	330.000,00	48.854,72	330.000,00	0,00	
SUBVENCION W.R. - HP FEM ORDINARIA (2021:175.000€, 2020: 175.000€)	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	
PYT. 2020 W.R. DESARROLLO (2021:150.000€, 2020: 150.000€)	165.000,00	185.103,79	185.103,79	20.103,79	
SUBVENCION W.R. - RWC08 (2020-2021: 295.000€, 2019-2020: 295.000€, 2018-2019: 170.000\$)	162.250,00	0,00	162.250,00	0,00	
SUBVENCION W.R. - WRWC 2021	0,00	0,00	27.500,00	27.500,00	
SUBVENCION W.R. - TORNEO INTERNACIONAL 7 MSC DUBAI	0,00	17.707,13	17.707,13	17.707,13	
SUBVENCION W.R. - VENTANA NOVIEMBRE MSC	25.000,00	0,00	40.000,00	15.000,00	
SUBVENCION W.R. - 7 FEM NUEVA ZELANDA/AUSTRALIA	0,00	0,00	0,00	0,00	
SUBVENCION W.R. - 7 FEM HK	0,00	0,00	0,00	0,00	
SUBVENCION W.R. - 7 FEM CANADA	0,00	0,00	0,00	0,00	
SUBVENCION W.R. - 7 FEM FRANCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	
SUBVENCION W.R. - 7 FEM USA	11.520,00	0,00	11.520,00	0,00	
SUBVENCION W.R. - 7 FEM DUBAI/SUDAFRICA	18.400,00	0,00	18.400,00	0,00	
<b>SUBVENCIONES R.E.</b>	<b>42.860,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.600,00</b>	<b>-22.260,00</b>	
SBV. R.E. - VI NAC. B SN. (Bélgica/Rumania/Portugal)	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	
SBV. R.E. - VI NAC. B SN. (España/Portugal nov.2020)	0,00	0,00	0,00	0,00	
SBV. R.E. - T <sup>4</sup> 8/20 (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)	8.550,00	0,00	0,00	-8.550,00	
SBV. R.E. - T <sup>4</sup> 8/18 (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)	13.800,00	0,00	0,00	-13.800,00	
SBV. R.E. - T <sup>4</sup> GP87 (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)	0,00	0,00	0,00	0,00	
SBV. R.E. - T <sup>4</sup> 8/18 7 FEM (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)	0,00	0,00	0,00	0,00	
SBV. R.E. - T <sup>4</sup> 8/18 7 FEM (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00	
SBV. R.E. - Otros (arbitrajes y reuniones)	3.600,00	0,00	3.600,00	0,00	
C.O.E. - Ayuda para Curso Actualización					
<b>CUOTAS COMPETICIONES:</b>	<b>811.678,00</b>	<b>400.337,00</b>	<b>683.848,00</b>	<b>-27.729,00</b>	
Competiciones Nacionales máximas categorías (Derechos y Competición)	456.691,00	296.829,00	456.829,00	138,00	
Copa S.M. el Rey (8 equipos)	7.520,00	3.360,00	3.360,00	-4.160,00	
Torneo Ascenso	5.952,00	3.191,00	3.191,00	-2.761,00	
Campeonato España Seven	1.770,00	-513,00	-513,00	-2.283,00	
Liga Nacional Sub23	19.500,00	24.321,60	33.821,60	14.321,60	
Campeonato España SUB18	12.000,00	3.488,00	3.000,00	-4.000,00	
Campeonato España SUB16	6.400,00	0,00	2.000,00	-4.400,00	
Torneo Nacional SUB15	0,00	0,00	0,00	0,00	
Torneo Nacional SUB14	0,00	0,00	0,00	0,00	
Torneo Nacional SUB12	0,00	0,00	0,00	0,00	
Torneo Nacional SUB10/8/6	0,00	0,00	0,00	0,00	
División Honor Femenina	47.472,00	43.156,40	47.656,40	194,40	
División Honor B Femenina	3.528,00	16.000,00	16.000,00	12.472,00	
Fase ascenso División de Honor Femenina	3.000,00	3.704,00	3.704,00	704,00	
Campeonato Selecc. Terr. SUB18 msc	13.390,00	3.550,00	3.550,00	-9.840,00	
Campeonato Selecc. Terr. SUB18 fem	1.200,00	0,00	0,00	-1.200,00	
Campeonato Selecc. Terr. SUB16	10.800,00	3.250,00	3.250,00	-7.550,00	
Campeonato Selecc. Terr. Femenino	8.000,00	0,00	4.000,00	-4.000,00	
Campeonato Selecc. Terr. SUB14	3.960,00	0,00	0,00	-3.960,00	
Campeonato Selecc. Terr. 7 SUB18 msc y fem	2.560,00	0,00	1.000,00	-1.560,00	
Campeonato Selecc. Terr. 7 msc y fem	7.835,00	0,00	3.000,00	-4.835,00	
<b>PUBLICIDAD-IMAGEN:</b>	<b>1.193.320,00</b>	<b>202.878,44</b>	<b>838.880,00</b>	<b>-253.340,00</b>	
PATROCINIOS ROPA	368.480,00	34.203,94	368.480,00	0,00	
PATROCINIO HALCON VIAJES	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	
PATROCINIO GILBERT	11.500,00	0,00	11.500,00	0,00	
PATROCINIO GENERALI	230.000,00	153.335,00	230.000,00	0,00	
PATROCINIO LFP	84.892,00	0,00	0,00	-84.892,00	
OTROS PATROCINIOS (FDJ IB + IBERDROLA)	280.000,00	15.000,00	230.000,00	-50.000,00	
PATROCINIO LOTERIAS	35.000,00	0,00	35.000,00	0,00	
OTROS PATROCINIOS	133.448,00	337,50	15.000,00	-118.448,00	
<b>FORMACION:</b>	<b>140.000,00</b>	<b>63.770,00</b>	<b>78.000,00</b>	<b>-82.000,00</b>	
AULA INVIERNO	15.000,00	0,00	10.000,00	-5.000,00	
CAMPUS DE AÑO NUEVO	3.500,00	0,00	1.500,00	-2.000,00	
CAMPUS VERANO/DICIEMBRE JUGADORES (campus AR)	50.000,00	18.140,00	25.000,00	-25.000,00	
ESCUELA VERANO/ENTRENADORES y OTROS CURSOS	70.000,00	34.730,00	40.000,00	-30.000,00	
JORNADAS MEDICAS	1.500,00	900,00	1.500,00	0,00	
<b>OTRAS PROCEDENCIAS:</b>	<b>98.000,00</b>	<b>48.838,04</b>	<b>276.702,81</b>	<b>177.702,81</b>	
Subvención Capital Traspasada a Ridos.	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	
Venta artículos	20.000,00	1.279,81	22.000,00	2.000,00	
Varios/Indemnizaciones	50.000,00	11.372,60	50.000,00	0,00	
Cesión organización eventos (C.Rey y Supercopa)	6.000,00	6.000,00	6.000,00	-2.000,00	
Organización Eventos Selecciones Nacionales	0,00	0,00	0,00	0,00	
Taquillajes (Ventana Noviembre)	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	
Ingresos Excepcionales	0,00	28.285,63	137.702,81	109.702,81	
<b>SUBTOTAL . . .</b>	<b>4.553.347,40</b>	<b>955.587,12</b>	<b>4.483.102,67</b>	<b>-70.244,73</b>	
<b>FUERA DE PROGRAMA</b>					
ENCUENTRO EXJUGADORES/A8 -/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00	
WORLD TROPHY 820 (09/2021)	0,00	0,00	0,00	0,00	
ENCUENTRO ALL BLACKS CL - ESPAÑA (-/05/2021)	0,00	0,00	0,00	0,00	
TORNEO INTERNACIONAL 7 (-/02/2021)	750.000,00	769.425,68	769.425,68	19.425,68	
<b>SUBTOTAL . . .</b>	<b>750.000,00</b>	<b>769.425,68</b>	<b>769.425,68</b>	<b>19.425,68</b>	
<b>SUBTOTAL . . .</b>	<b>5.303.347,40</b>	<b>1.725.012,80</b>	<b>5.252.528,35</b>	<b>-50.819,05</b>	



<b>GASTOS 2021</b>					
		<b>2021</b>	<b>2021</b>	<b>2021</b>	<b>2021</b>
	<b>CONCEPTOS DE GASTOS</b>	PPTO. 2021 (15/04/21)	CD REALIZADO A FECHA 30/04/2021	PREVISION CIERRE A 31/12/2021	DIFERENCIA
<b>PROGRAMA</b>					
<b>I</b>	<b>ALTA COMPETICION</b>				
	MATERIAL Y VARIOS	671.624,40	159.350,42	743.448,85	-71.824,45
	COMITE TECNICO NACIONAL	457.383,00	142.903,87	457.383,00	0,00
	RUGBY MASCULINO	1.060.334,00	326.166,47	1.115.258,10	-54.924,10
	SUB 20 / SUB 18	156.000,00	0,00	171.000,00	-15.000,00
	RUGBY FEMENINO	816.834,00	196.401,15	840.633,71	-23.799,71
	OTROS	95.000,00	18.598,98	89.498,10	5.501,90
		<b>3.257.175,40</b>	<b>843.420,89</b>	<b>3.417.221,76</b>	<b>-160.046,36</b>
<b>II</b>	<b>ACTIVIDADES ESTATALES</b>				
	COMPETICIONES	388.617,00	204.503,38	326.136,25	62.480,75
		<b>388.617,00</b>	<b>204.503,38</b>	<b>326.136,25</b>	<b>62.480,75</b>
<b>III</b>	<b>ACTIVIDADES DE FORMACION</b>				
	COMUNICACION Y FORMACION	268.535,00	26.395,32	233.472,42	35.062,58
		<b>268.535,00</b>	<b>26.395,32</b>	<b>233.472,42</b>	<b>35.062,58</b>
<b>IV</b>	<b>GESTION FEDERATIVA</b>				
	GASTOS PERSONAL Y GASTOS SOCIALES	487.770,00	147.479,27	511.770,00	-24.000,00
	TRIBUTOS	6.500,00	1.119,37	6.500,00	0,00
	TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS	161.500,00	64.780,00	164.812,68	-3.312,68
	GASTOS DIVERSOS	15.750,00	7.372,70	25.788,77	-10.038,77
	GASTOS ACTIVIDADES FUNCIONALES FEDERATIVAS	47.000,00	10.450,40	42.042,63	4.957,37
	OTROS	15.000,00	6.119,04	19.619,04	-4.619,04
		<b>733.520,00</b>	<b>237.320,78</b>	<b>770.533,12</b>	<b>-37.013,12</b>
<b>V</b>	<b>FUERA DE PROGRAMA</b>				
	ACTUACIONES FUERA PROGRAMA	650.000,00	682.312,38	692.312,38	-42.312,38
		<b>650.000,00</b>	<b>682.312,38</b>	<b>692.312,38</b>	<b>-42.312,38</b>
<b>VII</b>	<b>ACTIVIDAD FINANCIERA</b>				
	GASTOS FINANCIEROS	5.500,00	1.557,57	5.500,00	0,00
		<b>5.500,00</b>	<b>1.557,57</b>	<b>5.500,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>5.303.347,40</b>	<b>1.995.510,32</b>	<b>5.445.175,93</b>	<b>-141.828,53</b>



INGRESOS 2021						
		PPTO. 2021 (196401)	CD 30/04/2021	REALIZADO A FECHA 30/04/2021	PREVISION CIERRE A 31/12/2021	DIFERENCIA
	<b>CONCEPTOS DE INGRESOS</b>					
	<b>INGRESOS</b>					
	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	1.551.929,40		0,00	1.589.089,94	37.160,54
	WORLD RUGBY	912.170,00		251.665,64	992.480,92	80.310,92
	RUGBY EUROPE	42.850,00		0,00	20.500,00	-22.350,00
	COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL	3.500,00		0,00	3.500,00	0,00
	CUOTAS CLUBES / FEDERACIONES	611.578,00		400.337,00	583.849,00	-27.729,00
	PUBLICIDAD - IMAGEN - FORMACION	1.333.320,00		256.646,44	1.017.980,00	-315.340,00
	OTRAS PROCEDENCIAS	98.000,00		46.938,04	275.702,81	177.702,81
	<b>FUERA DE PROGRAMA</b>					
	ACTUACIONES FUERA PROGRAMA	750.000,00		769.425,68	769.425,68	19.425,68
	<b>TOTAL</b>	<b>5.303.347,40</b>		<b>1.725.012,80</b>	<b>5.252.528,35</b>	<b>-50.819,05</b>

Proyecto Presupuesto 2021 v.14/08/2021

	PPTO. 2021 (196401)	CD 30/04/2021	REALIZADO A FECHA 30/04/2021	PREVISION CIERRE A 31/12/2021	DIFERENCIA
<b>RESUMEN GASTOS 2021</b>					
PROGRAMA ALTA COMPETICION	3.257.175,40	843.420,89	3.417.221,76	-160.046,36	
PROGRAMA ACTIVIDADES ESTATALES	388.617,00	204.503,38	326.136,25	62.480,75	
PROGRAMA ACTIVIDADES DE FORMACION	268.535,00	26.395,32	233.472,42	35.062,58	
PROGRAMA GESTION FEDERATIVA	733.520,00	237.320,78	770.533,12	-37.013,12	
PROGRAMA ACTIVIDADES FUERA DE PROGRAMA	650.000,00	682.312,38	692.312,38	-42.312,38	
PROGRAMA ACTIVIDADES FINANCIERAS	5.500,00	1.557,57	5.500,00	0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>6.303.347,40 €</b>	<b>1.896.610,32 €</b>	<b>6.446.176,83 €</b>	<b>- 141.828,63 €</b>	
<b>RESUMEN INGRESOS 2021</b>					
INGRESOS	4.553.347,40	955.587,12	4.483.102,67	-70.244,73	
ACTUACIONES FUERA PROGRAMA	750.000,00	769.425,68	769.425,68	19.425,68	
<b>TOTAL</b>	<b>6.303.347,40 €</b>	<b>1.725.012,80 €</b>	<b>6.252.528,35 €</b>	<b>- 60.819,06 €</b>	

DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS 0,00 -279.497,62 -192.647,58  
 IMPORTE Y ACTUACIONES EN COLOR ROJO QUE SE REALIZARIAN EN CASO  
 DE CONTAR CON FINANCIACION: IMPORTE PRESUPUESTARIO = 101.800,00  
 IMPORTE A SOLICITAR A CSD POR PROTECCION SOCIAL 2021 = 61.824,48



Alta competición tiene un total gasto de 3.417.222, lo que supone cerca del 63% del presupuesto. En material y seguros se gasta 743.449 por los 671.624 previstos en la reunión del día 15 de abril. La diferencia de 71.825 se debe a la incorporación del gasto en cuanto a protección social que la Federación va a aportar o recibir a través del CSD vía subvención a través del 1% que la Liga da en concepto de derechos audiovisuales.

En el Comité Técnico Nacional se prevé la misma cifra anteriormente prevista, aunque hubo una incorporación de una preparadora fiscia.

Respecto al Rugby Masculino habrá una previsión a 31 de diciembre de 1.115.258 respecto al 1.060.334 que se presentó, ya que hubo un aumento en las becas que se destinarán a los contratos fundamentalmente del seven masculino.

En S18 y S20 la previsión es prácticamente la misma y en Rugby Femenino también aunque existe una pequeña desviación porque se incrementó una parte para intentar que el equipo, una vez se aclare cómo será la competición, se invertirá esta partida.

En otros conceptos se prevén unos 89.498 frente a los 95.000 previstos.

En actividades estatales, en competiciones hay unos 326.136 frente a los 388.617 previstos, y en formación y desarrollo 233.472 frente a los 268.535 previstos. La explicación se debe a la cancelación de competiciones por COVID, etc., por lo que no se ha podido afrontar todos los capítulos y actividades previstos, que supone este ahorro.

- *El Sr. Imaz interviene preguntando al Sr. Sempere si puede explicar y ampliar que comprende el capítulo de competiciones a nivel estatal, que explique a qué competiciones se refiere. El Sr. Sempere responde que este capítulo trata todas las competiciones nacionales, que se encuentra detallado en el documento que se envió desde secretaría, que recoge desde División de Honor hasta los campeonatos nacionales de selecciones autonómicas de todas las categorías, incluyendo los gastos del personal asociado a estas competiciones (dirección arbitral, evaluaciones, etc.).*
- *El Sr. Imaz pregunta cómo funciona, que entiende que hay un presupuesto que estaba previsto atendiendo a las circunstancias que vivimos, y que a qué se debe la desviación. El Sr. Sempere explica que se debe a los ingresos que ponen los clubes y las Federaciones Autonómicas, como por ejemplo, las competiciones que se realizaban de categorías inferiores en el mes de mayo que este año no se llevaron a cabo, algunas se han reducido, las de selecciones autonómicas (S14, S12, S10 y S8) que no se han realizado. Esto es lo que da lugar ese menor ingreso y también menor gasto. En el apartado de formación sucede lo mismo, porque hay cursos que no se han realizado.*

Respecto la Gestión Federativa hay un gasto que supone el 14% total del gasto previsto, siendo el gasto más considerable el de personal, que asciende a 511.770, en el que la desviación de 24.000 euros responde a la incorporación del Sr. Gericó a la Federación. Respecto al resto de partidas tampoco el desglose es muy significativo,

En el capítulo de fuera de programa, aparece lo que le ha supuesto a la Federación en gasto el Torneo Internacional de 7s de Madrid 692.312 euros, que supuso a su vez unos ingresos de 769.426 euros, lo cual significa que esa actividad generó un beneficio a la Federación de 77.114 euros.



Comenta sobre el torneo que fue un éxito sobre todo a nivel sanitario, siendo felicitados por World Rugby y habiendo instaurado nuestro protocolo en otras federaciones y competiciones.

En el capítulo de ingresos previsiblemente se cerrara con un total de 5.252.528 euros. Se prevé ingresar del Consejo Superior de Deportes que asciende a 1.589.090 euros, que respecto a la partida aprobada en abril hay 37.161 euros de diferencia. También en ese importe se tienen noticias sobre la subvención ordinaria del Consejo, que está recogida en el detalle que serán 864.271 euros. La Federación presentaba 1.446.955 euros, pero falta todavía conocer la partida del 1% de derechos audiovisuales para proyectos deportivos, que la Federación presentó unos 750.000, y se prevé que se dé una cifra parecida a la de 2020, que fue de 360.000 euros. En 2019 era superior porque había aportaciones de becas ADO que se perdieron el año siguiente.

Se deja constancia que falta tener noticias de la resolución que se presentó del proyecto de audiovisuales al Consejo, quien reparte por primera vez una línea de ayudas para proyectos audiovisuales, repartiendo unos 3.000.000 de euros.

Con patrocinios había una parte de LaLiga a cada una de las Federaciones Españolas, que repartía un millón, de los cuales la FER recibía entorno 88.000 euros. Sin embargo, este año no se ingresará porque se ingresa a través de la subvención de audiovisuales del Consejo, por lo que se prevé obtenerse un ingreso entorno a los 100.000 euros por ese concepto, aunque lógicamente en publicidad de momento aparece esa reducción de 88.000 euros que forma parte de los 315.340 que aparecen reflejados en la presentación.

De World Rugby se prevén ingresar 992.481 euros respecto a los 912.170, que se deben a ajustes y peticiones que se harán para afrontar las ventanas de noviembre. También en subvención pública se recibe una subvención extraordinaria de 100.730 euros, debido a pérdidas sufridas como consecuencia del COVID-19 (Lotterías, Renfe, Heineken, etc.) y de forma provisional, tras la presentación de un proyecto justificativo ante el CSD.

Respecto Rugby Europe el ingreso es de 20.500 euros aunque se preveían 42.850, porque se estimaba que en el Europeo S18 y S20 Rugby Europe aportaba unas subvenciones por alojamiento y aplazamiento, y este año no se han recibido estas subvenciones para 2021, por lo que deberán acudir nuestras selecciones a Kaliningrado en octubre y noviembre, correrá a cargo de la FER.

Respecto a cuota de clubes y federaciones se prevé una diferencia de 27.729 euros en cuanto a la previsión de abril, que se cuentan en el detalle, por ingresos menores en distintas competiciones, inscripciones de número menor de clubes y selecciones territoriales en las competiciones, etc.

En el capítulo de publicidad y formación, en el caso de Iberdrola se preveían 280.000 euros que se quedaran en 230.000, por sus aportaciones de proyectos sociales tuteladas por el Consejo Superior de Deportes, por lo que deben presentarse estos proyectos. En formación se ingresarán unos 62.000 euros menos de los previstos por la menor realización de cursos formativos. Además algunos proyectos publicitarios no se han materializado.

En otros hay un incremento, siendo una de las razones la sentencia condenatoria al expresidente de la Federación, por un importe de 102.702 euros que ha tenido entrada en 2021 como resultado extraordinario, lo cual forma parte de los 177.703 que aparece en la diferencia.

En fuera de programa, como se dijo anteriormente aparece el Torneo Internacional de 7s de Madrid, que supuso una diferencia de 19.426 euros.



En el resumen se aprecia la previsión a 31 de diciembre de 2021, proyectando la situación de hoy a la fecha citada, por lo que puede variar. Aun así, con la situación pandémica se preveía un presupuesto bastante reducido, que finalmente ha ido mejor de lo esperado, también en lo deportivo, pudiéndose disputar más competiciones que la temporada pasada.

SE APRUEBA, por Unanimidad de los asistentes, el control económico a 30 de abril y la previsión de Cierre del Ejercicio a 31 de diciembre de 2021, anteriormente expuesto.

#### **5º.- PROYECTO BORRADOR PRESUPUESTO EJERCICIO 2022**

Se muestra un histórico de 2013 a 2022, donde el ingreso está representado en verde y el gasto en naranja, para ver la evolución presupuestaria en los últimos diez años.

El presupuesto de 2022 (5.204.418 euros) es aparentemente parecido al de 2021 (5.303.347 euros), aunque en realidad no lo es, puesto que en 2022 se prevé que se vuelva a normalidad social y de competiciones, formación, etc.

El Sr. Sempere dice que en 2021 hay unas actividades señaladas en rojo y en asterisco en el calendario que estarían supeditadas a poder alcanzar el presupuesto previsto para que puedan desarrollarse dichas actividades y/o competiciones, lo cual también sucede en 2022.

Existe una diferencia del presupuesto en 2022 respecto a material y varios, ya que obedece a que las ayudas asociadas al 1% de protección social que cuando llegue el momento el CSD lo anunciará, de momento no se sabe el importe de esas partidas.

Respecto al Comité Técnico Nacional, se cuenta con las mismas personas que en 2021, por lo que el presupuesto es el mismo (457.383 euros).

En cuanto a Rugby masculino, 1.130.384 euros en 2022, superior a 2021 dado que se prevé algún partido más en la ventana de noviembre y dado que Rugby Europe obliga a cumplir con algunas características de televisión que tienen un importe superior a las anteriores (cerca de 10.000 euros por partido).

El S20 y S18 permanece igual, lo que se prevé es hacer concentraciones en ambas selecciones y los europeos.

En Rugby femenino hay un incremento de 85.000 euros como consecuencia del Mundial de 2022, ya que se confía que la selección femenina se clasifique, y ello lleva unos costes mayores.

En otros están las amortizaciones de inmovilizados, los ajustes de IVA etc.

En competiciones por la vuelta a la normalidad esperamos tener una situación parecida a la 2019/2020, con una previsión de gastos de 509.232 euros, y en comunicación y formación de 378.535 euros.

En gestión federativa, se aprecia que el gasto de personal incrementa a 537.770 euros, con la diferencia debido a incorporaciones como la de Sergio Gericó.

Respecto a los tributos son los mismos, del mismo modo que los gastos financieros.



Finalmente, respecto a la parte de fuera de programa, en 2021 se hizo el Torneo Internacional de 7s de Madrid, y en 2022, hay un presupuesto de 165.000 euros, debido a actividades relacionadas con el centenario del Rugby Español así como el encuentro de España contra los Classic All Blacks.

En la siguiente presentación aparecen las diferentes partidas del presupuesto en porcentajes, siendo el más alto el de Alta Competición con un 65%, seguido de Actividad Estatal y Formación con un 17%, Gestión Federativa con un 15% y finalmente Actividad Financiera y fuera de programa con un 3%.

PROGRAMA	ALTA COMPETICION	PFTE 2022 Propuesta a C.D. (AVERIAS21)
I	EQUIPACIONES EQUIPACIONES (RESTO) VARIACION EXISTENCIAS VARIOS: SEGUROS JUGADORES/AS ALQUILER GPS PREMIO RTDS 2021 PROTECCION SOCIAL DAN	956.030,00 3.500,00 3.000,00 260.000,00 200.000,00 60.000,00 0,00 0,00
C.T.N.	ASEBOR TECNICO ALTA COMPETICION COORDINADORA/TECNICA SELECCIONADOR XV MASCULINO SELECCIONADOR XV FEMENINO - COORDIN. FEM SELECCIONADOR SUB20 - 2DO. ENTRENADOR ABSOL XV 2DO. ENTRENADOR ABSOL XV FEMENINO SERVICIOS FISIOTERAPEUTAS 7 FEM / 7 MSC JEFE SERVICIOS MEDICOS/COORD. SERV. MEDICOS SELECCIONADOR SEVEN FEMENINO SELECCIONADOR SEVEN MASCULINO PREPARADOR FISICO SEVEN MSC / FEM PREPARADOR FISICO XV MSC ANALISTA VIDEO 7 MSC - 7 FEM RESPONSABLE MATERIAL	457.383,00 19.200,00 45.775,00 82.000,00 32.000,00 38.000,00 10.000,00 15.000,00 27.000,00 58.500,00 69.000,00 16.800,00 13.200,00 15.000,00 19.908,00
SIN MSC	BECAS 7 MSC CONCENTRACION (13-22 ENE) WR 7,8 SERIES HAMILTON (ENE) WR 7,8 SERIES SIDNEY (FEB) WR 7,8 SERIES LAS VEGAS (MZO) WR 7,8 SERIES VANCOUVER (MZO) CONCENTRACION (12-20 ABR) WR 7,8 SERIES HK (ABR) WR 7,8 SERIES SINGAPUR (ABR) CONCENTRACION (MAY) WR 7,8 SERIES LONDRES (MAY) WR 7,8 SERIES PARIS (MAY) GP61 EUROPE (JUN) GP62 EUROPE (JUL) CONCENTRACION PREVIA A MUNDIAL 2022 (AGT?) CAMPEONATO DEL MUNDO 2022 (01-12 SPT) CONCENTRACION 6. NEVADA (SPT) Tº INTERNACIONAL ELCHE (04 - 11 NOV) WR 7,8 SERIES DUBAI (DIC) WR 7,8 SERIES C. CABO (DIC) PROYECTO 7 PARIS 2024 EUROPEO S18 (AGT) CONCENTRACION S18 (OCT) CENTROS DE RUGBY 7 SUB18 (PNTD)	1.130.384,00 200.000,00 3.000,00 12.500,00 8.000,00 12.500,00 8.000,00 3.000,00 12.500,00 8.000,00 3.000,00 9.000,00 4.000,00 26.000,00 26.000,00 30.000,00 30.000,00 35.000,00 15.000,00 12.500,00 8.000,00 80.000,00 14.000,00 8.000,00 22.384,00
RV	SUPERVISION ACTIVIDADES - SEGUIMIENTO CONCENTRACION (12-15 ENE) ESPAÑA-PORTUGAL (- FEB) GEORGIA-ESPAÑA (- MZO) ESPAÑA-RUMANIA (- MZO) RUSIA-ESPAÑA (- MZO) ESPAÑA-HOLANDA (- MZO) CONCENTRACION (SEP) TEST WR (NOV) TEST WR (NOV)	2.000,00 40.000,00 60.000,00 65.000,00 60.000,00 65.000,00 60.000,00 30.000,00 80.000,00 80.000,00
C. TECNIF.	<b>MSC x11</b> SUPERVISION ACTIVIDADES - SEGUIMIENTO CONCENTRACION (JUN) CTO. EUROPA S18 (JUL) CONCENTRACION S18 (DIC)	156.000,00 1.000,00 15.000,00 45.000,00 <b>17.500,00</b>
	<b>MSC x20</b> CONCENTRACION S20 (JUL) CTO. EUROPA S20 (JUL) CONCENTRACION S20 (DIC)	15.000,00 45.000,00 <b>17.500,00</b>
SIN FEM	BECAS 7 FEM REPERCA CLASIFICACION CTO. MUNDO 2022 CAMPEONATO DE EUROPA RUGBY A XV (FEB) TEST MATCH - 6 NACIONES (28 FEB - 05 MZO) CONCENTRACION (JUN) CONCENTRACION (AGT) CONCENTRACION (SEP) CAMPEONATO DEL MUNDO CONCENTRACION S18 XV (JUN) CONCENTRACION S18 XV (AGT) SUPERVISION ACTIVIDADES - SEGUIMIENTO	901.334,00 151.950,00 50.000,00 45.000,00 50.000,00 37.500,00 37.500,00 37.500,00 60.000,00 15.000,00 15.000,00 1.500,00
R7	CONCENTRACION (25 ENE - 2 FEB) WR 7,8 SERIES HAMILTON (ENE) WR 7,8 SERIES SIDNEY (FEB) WR 7,8 SERIES HK (ABR) CONCENTRACION (3-9 MAY) WR 7,8 SERIES CANADA (MAY) WR 7,8 SERIES PARIS (MAY) CONCENTRACION (JUN) GP61 EUROPE (JUL) GP62 EUROPE (JUL) CONCENTRACION PREVIA A MUNDIAL 2022 (AGT?) CAMPEONATO DEL MUNDO 2022 (01-12 SPT) CONC. 6.NEVADA (SPT) WR 7,8 SERIES USA (OCT) CONCENTRACION T° ELCHE (NOV) WR 7,8 SERIES DUBAI (DIC)	3.000,00 25.000,00 10.000,00 25.000,00 3.000,00 25.000,00 15.000,00 10.000,00 26.000,00 26.000,00 30.000,00 35.000,00 25.000,00 15.000,00 25.000,00



OTROS:	WR 7,8 SERIES C.TOWN (DIC) PROYECTO 7 BILUME-PARIS 2024 CONCENTRACION 818 (SPT) CTO. EUROPA 818 - 7,8 (AGT) CENTROS DE RUGBY 7 SUB 18 (PNT) AMORTIZACION INVERSIONES AJUSTES IVA (CIRCULANTE Y NO DEDUCIBLE) MANTENIMIENTO INSTALACION CAMPO CENTRAL	10.000,00 20.000,00 6.000,00 14.000,00 22.384,00 25.000,00 25.000,00 45.000,00
	SUBTOTAL . . .	3.362.631,00

137.000,00

PROGRAMA	ACTIVIDADES ESTATALES	PPTO. 2022 Propuesta a C.D. (24/06/2021)
II	COMPETICIONES NACIONALES D.T. ARBITRAL / S.T. ARBITRAL / D. COACHING DIVISION HONOR MSC LINIERES DIVISION DE HONOR MSC DELEGADO FEDERATIVO DIVISION DE HONOR MSC DIVISION HONOR B MSC COPA S.M. REY TORNEO ASCENSO A REG. A DHB MSC LIGA NACIONAL SUB23 CTO. ESPAÑA SEVEN CTO. ESPAÑA SUB18 CTO. ESPAÑA SUB 16 Tº NACIONAL SUB16 TORNEOS NACIONALES DIVISION HONOR FEM Y LINIERES DIVISION HONOR FEM DIVISION HONOR FEM B FASE ASCENSO A DIVISION HONOR FEM CTO. SELECC. TERR. SUB18 MSC CTO. SELECC. TERR. SUB18 FEM CTO. SELECC. TERR. SUB16 CTO. SELECC. TERR. FEMENINO CTO. SELECC. TERR. SUB18 7 MSC Y FEM CTO. SELECC. TERR. 7 MSC Y FEM CTO. SELECC. TERR. SUB16 7 MSC Y FEM CTO. SELECC. TERR. SUB14 MSC XV OTROS: AJUSTES IVA (CIRCULANTE Y NO DEDUCIBLE)	509.232,00 51.025,00 65.000,00 32.000,00 9.000,00 160.000,00 5.325,00 8.200,00 28.000,00 8.000,00 4.000,00 3.000,00 2.000,00 15.000,00 56.000,00 25.000,00 3.000,00 4.500,00 1.200,00 3.000,00 3.500,00 3.200,00 7.832,00 3.000,00 4.950,00 3.500,00
PROGRAMA	ACTIVIDADES FORMACION	378.535,00
II	CTNA/FORMACION E.N.E./DESARROLLO: - AULA INVIERNO - CAMPUS VERANO/DICIEM JUGAD. AR-TECNIFICACION - ENE ESCUELA VERANO - CAMPUS AÑO NUEVO FORMACION - CAMPUS AÑO NUEVO TECNIFICACION - JORNADAS MEDICAS - ACTIVIDADES EXTRANJERO - MATERIAL GIR Y FESTIVALES GIR - PROGRAMA TEST (desplazamientos staf) ACTUACIONES MyD 2022 (promotoras desarrollo + academias lid) UNIVERSO MUJER IBERDROLA LIGA RUGBY DIGITAL 2022	52.000,00 5.000,00 34.000,00 10.000,00 1.825,00 2.800,00 2.000,00 2.500,00 8.000,00 2.300,00 36.110,00 210.000,00 12.000,00
	SUBTOTAL . . .	887.767,00



PROGRAMA	GESTION FEDERATIVA	PPTO. 2022 Propuesta a C.D. (24/06/2021)
IV		
	PERSONAL : GASTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO GASTOS PERSONAL S. TECNICA - FORMACION GASTOS PERSONAL DEPARTAMENTO DE PRENSA/MARKETING	637.770,00 364.525,00 75.500,00 95.145,00
	OTROS GASTOS SOCIALES	2.500,00
	TRIBUTOS (I.B.I. 2022 y otras tasas)	6.500,00
	TRAB., SUMIN. Y SERVICIOS EXTERIORES: Arrendamiento Oficina FERugby Arrendamiento Almacen FERugby (Carranque) Reparación y conservación Suministros Trabajos realizados por profesionales: (Notarías, Registros, Procuradores, etc ..) Asesores Jurídicos + Compliance Primas seguros Telefonía, mensajería	181.500,00 17.500,00 10.500,00 7.000,00 17.000,00 3.000,00 20.400,00 1.400,00 18.000,00
	COMUNICACIÓN DIGITAL	24.600,00
	AREA PATROCINIO Y MARKETING	42.000,00
	GASTOS DIVERSOS : Material de Oficina Cuotas a Organismos Internac. Otros gastos (locomoción)	16.760,00 5.000,00 9.750,00 1.000,00
	GASTOS ACTIVIDADES FUNCIONALES: Asamblea ordinaria Juntas Directivas Otras Reuniones: Comisión Dgda. (3 reuniones) Coordinación áreas Otras Reuniones Reuniones Internacionales	47.000,00 12.000,00 8.000,00 3.000,00 7.000,00 9.000,00 8.000,00
VARIOS:	AMORTIZACION INVERSIONES AJUSTES IVA (CIRCULANTE Y NO DEDUCIBLE)	10.000,00 5.000,00
	<b>SUBTOTAL . . .</b>	<b>783.520,00</b>
PROGRAMA	ACTIVIDAD DE FUERA DE PROGRAMA	
V		
	ACTIVIDADES CENTENARIO RUGBY ESPAÑOL 2022 ENCUENTRO ESPAÑA-ALL BLACKS CL (21/05/2022)	100.000,00 65.000,00
	<b>SUBTOTAL . . .</b>	<b>165.000,00</b>
PROGRAMA	ACTIVIDAD FINANCIERA	
VI		
	INTERESES DEUDAS CON ENTIDADES CRÉDITO GASTOS FINANCIEROS	2.000,00 3.500,00
	<b>SUBTOTAL . . .</b>	<b>5.500,00</b>



FEDERACION ESPAÑOLA DE RUGBY - INGRESOS		PPTO. 2022 Propuesta a O.D. (24/06/2021)
<b>SUBVENCIONES PUBLICAS</b>		<b>1.301.878,60</b>
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES (estimación sobre subvención resueta para 2021)		865.000,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES P.N.T. (estimación sobre solicitud de subvención presentada para 2021)		44.769,50
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES D.M. (estimación sobre solicitud de subvención presentada para 2021)		36.110,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES - RESULTADOS 2021		0,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES - PROTECCION SOCIAL DAN 2021		0,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES - PROYECTOS DEPORTIVOS (1% DERECHOS)		356.000,00
(estimación sobre solicitud subvención presentada para 2021)		
<b>SUBVENCIONES W.R.</b>		<b>1.321.600,00</b>
SUBVENCION W.R. - HP MSC ORDINARIA (2021: 300.000€, 2020: 150.000€, 2019: 150.000€)		330.000,00
SUBVENCION W.R. - HP FEM ORDINARIA (2021: 175.000€, 2020: 175.000€)		200.000,00
PYT. 2020 W.R. DESARROLLO (2021: 150.000€, 2020: 150.000€)		155.000,00
SUBVENCION W.R. - RWCSS (2020-2021: 250.000€, 2019-2020: 250.000€, 2018-2019: 170.000€)		324.500,00
SUBVENCION W.R. - WRWC 2022 (2022: 170.000€)		187.000,00
SUBVENCION W.R. - VENTANA NOVIEMBRE MSC		25.000,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM NUEVA ZELANDA/AUSTRALIA		17.000,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM HK		17.000,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM CANADA		17.000,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM FRANCIA		5.000,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM USA		17.000,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM DUBAI/SUDAFRICA		17.000,00
<b>SUBVENCIONES R.E.</b>		<b>14.600,00</b>
SBV. R.E. - VI NAC. B BN. (Georgia/Rusia)		12.000,00
SBV. R.E. - Otros (arbitrajes y reuniones)		2.500,00
C.O.E. - Ayuda para Curso Actualización		3.600,00
<b>CUOTAS COMPETICIONES:</b>		<b>873.727,00</b>
Competiciones Nacionales Msc máximas categorías		606.000,00
Copa S.M. el Rey (4 equipos)		5.320,00
Torneo Ascenso		5.952,00
Campeonato España Seven		1.770,00
Liga Nacional Sub23		36.400,00
Campeonato España SUB18		12.000,00
Campeonato España SUB16		6.400,00
Torneo Nacional SUB16		7.200,00
Torneo Nacional SUB14		12.000,00
Torneo Nacional SUB12		13.600,00
Torneo Nacional SUB10/8/6		17.500,00
División Honor Femenina (con cuota Interes)		63.000,00
División Honor B Femenina		34.400,00
Fase ascenso División de Honor Femenina		3.000,00
Campeonato Selecc. Terr. SUB18 msc		12.800,00
Campeonato Selecc. Terr. SUB18 fem		1.200,00
Campeonato Selecc. Terr. SUB16		10.800,00
Campeonato Selecc. Terr. Femenino		8.000,00
Campeonato Selecc. Terr. SUB14		3.960,00
Campeonato Selecc. Terr. 7 SUB18 msc y fem XV		2.560,00
Campeonato Selecc. Terr. 7 SUB16 msc y fem 7		3.600,00
Campeonato Selecc. Terr. 7 msc y fem		6.265,00
<b>PUBLICIDAD-IMAGEN:</b>		<b>1.162.860,00</b>
PATROCINIOS ROPA		368.480,00
PATROCINIO HALCON VIAJES		50.000,00
PATROCINIO GILBERT		11.500,00
PATROCINIO GENERALI		230.000,00
OTROS PATROCINIOS (FDJ IB + IBERDROLA)		225.000,00
PATROCINIO LOTERIAS		35.000,00
OTROS PATROCINIOS		232.970,00
<b>FORMACION:</b>		<b>140.000,00</b>
AULA INVIERNO		15.000,00
CAMPUS DE AÑO NUEVO		3.500,00
CAMPUS VERANO/DICIEMBRE JUGADORES (campus AR)		50.000,00
ESCUELA VERANO ENTRENADORES y OTROS CURSOS		70.000,00
JORNADAS MEDICAS		1.500,00
<b>OTRAS PROCEDENCIAS:</b>		<b>188.381,60</b>
Subvención Capital Traspasada a Rtdos.		20.000,00
Venta artículos		21.361,50
Varios/Indemnizaciones		30.000,00
Cesión organización eventos (C.Rey y Supercopa)		25.000,00
Taquillajes (Esp/Portugal, Esp/Rumania, Esp/Holanda)		90.000,00
<b>SUBTOTAL . . .</b>		<b>4.994.418,00</b>
<b>FUERA DE PROGRAMA</b>		
ACTIVIDADES CENTENARIO RUGBY ESPAÑOL 2022		100.000,00
ENCUENTRO ESPAÑA - ALL BLACKS CL - ESPAÑA (21/05/2022)		110.000,00
<b>SUBTOTAL . . .</b>		<b>210.000,00</b>
<b>SUBTOTAL . . .</b>		<b>5.204.418,00</b>



<b>GASTOS 2022</b>		
		<b>2022</b>
	<b>CONCEPTOS DE GASTOS</b>	PPTO. 2022 Propuesta CO (24/06/2021)
<b>PROGRAMA</b>		
<b>I</b>	<b>ALTA COMPETICION</b>	
	MATERIAL Y VARIOS	622.530,00
	COMITE TECNICO NACIONAL	457.383,00
	RUGBY MASCULINO	1.130.384,00
	SUB 20 / SUB 18	156.000,00
	RUGBY FEMENINO	901.334,00
	OTROS	95.000,00
		<b>3.362.631,00</b>
<b>II</b>	<b>ACTIVIDADES ESTATALES</b>	
	COMPETICIONES	509.232,00
		<b>509.232,00</b>
<b>III</b>	<b>ACTIVIDADES DE FORMACION</b>	
	COMUNICACION Y FORMACION	378.535,00
		<b>378.535,00</b>
<b>IV</b>	<b>GESTION FEDERATIVA</b>	
	GASTOS PERSONAL Y GASTOS SOCIALES	537.770,00
	TRIBUTOS	6.500,00
	TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS	161.500,00
	GASTOS DIVERSOS	15.750,00
	GASTOS ACTIVIDADES FUNCIONALES FEDERATIVAS	47.000,00
	OTROS	15.000,00
		<b>783.520,00</b>
<b>V</b>	<b>FUERA DE PROGRAMA</b>	
	ACTUACIONES FUERA PROGRAMA	165.000,00
		<b>165.000,00</b>
<b>VI</b>	<b>ACTIVIDAD FINANCIERA</b>	
	GASTOS FINANCIEROS	5.500,00
		<b>5.500,00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>5.204.418,00</b>



INGRESOS 2022		
		2022
		PPTO. 2022 Propuesta CD (24/05/2021)
CONCEPTOS DE INGRESOS		
INGRESOS		
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES		1.301.879,50
WORLD RUGBY		1.321.500,00
RUGBY EUROPE		14.500,00
COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL		3.500,00
CUOTAS CLUBES / FEDERACIONES		873.727,00
PUBLICIDAD - IMAGEN - FORMACION		1.292.950,00
OTRAS PROCEDENCIAS		186.361,50
FUERA DE PROGRAMA		
ACTUACIONES FUERA PROGRAMA		210.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>5.204.418,00</b>

Proyecto Presupuesto 2022

v.19/jun/2021

		2022
		PPTO. 2022 Propuesta CD (24/05/2021)
RESUMEN GASTOS 2022		
PROGRAMA ALTA COMPETICION		3.362.631,00
PROGRAMA ACTIVIDADES ESTATALES		509.232,00
PROGRAMA ACTIVIDADES DE FORMACION		378.535,00
PROGRAMA GESTION FEDERATIVA		783.520,00
PROGRAMA ACTIVIDADES FUERA DE PROGRAMA		165.000,00
PROGRAMA ACTIVIDADES FINANCIERAS		5.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>6.204.418,00 €</b>
RESUMEN INGRESOS 2022		
INGRESOS		4.994.418,00
ACTUACIONES FUERA PROGRAMA		210.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>5.204.418,00 €</b>

DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS

\* IMPORTE EN COLOR ROJO Y ACTUACIONES QUE SE REALIZARAN EN CASO  
DE CONTAR CON FINANCIACION: IMPORTE PRESUPUESTARIO = **127.000,00**

\* IMPORTE DE SUBVENCIONES PÚBLICAS SIMILAR A LA ESTIMADA EN 2021. CIFRA



La siguiente diapositiva presenta el desglose de ingresos previstos en 2022, en los que conviene señalar que la diferencia de 540.000 euros en las actividades fuera de programa entre 2021 y 2022 se debe a que en 2021 se presupuestó como ingreso con 750.000€ el Torneo Internacional de 7 de Madrid mientras que en 2022 la cifra es de 220.000€ con la inclusión de Actividades del Centenario del Rugby Español y el encuentro España-All Blacks Classic". Respecto a los provenientes del Consejo Superior de Deportes, dado que se desconoce todavía el importe de la subvención o si esta se va a consolidar, la de 2022 es más reducida.

En World Rugby se incrementa porque la parte que la FER recibe por la participación del Seven en las series mundiales es de 325.000 euros que en 2021 solamente se dio el 50% (del 1 de septiembre a diciembre de 2021). Además de los gastos en caso de que la Selección Femenina se clasificara para el Mundial, se recibiría una ayuda de 170.000 libras a los equipos clasificados por parte de World Rugby.

El ingreso de Rugby Europe se actualiza la cifra a 14.500 euros.

El Comité Olímpico se mantiene en 3.500 euros.

Respecto a las cuotas que plantea la Federación para poder llevar a cabo todas las competiciones y su gestión, asciende a 873.727 euros, debido a que se prevé que se puedan realizar más que el año anterior debido a la situación de más normalidad.

La publicidad y formación, se tenían previstos 1.292.950 euros respecto a los 1.333.320 euros, al volver la normalidad y en publicidad se ha visto afectado sensiblemente como se vio anteriormente, aunque se prevé mantener a JOMA, Generali, Gilbert, Espagnolo, Halcón e Iberdrola, con posible crecimiento.

En Otras procedencias se aumenta por respecto a 2021 al incrementarse por ejemplo, el concepto de taquillas.

Finalmente fuera de programa se reduce porque solamente hay las actividades del encuentro de España – Classic All Blacks y el Centenario del Rugby Español.

La siguiente diapositiva refleja la suma de las partidas y el total de ella, que asciende a 5.204.418 euros.

En la siguiente diapositiva se reflejan las cuotas de participación para la temporada 2021/2022 que quieren proponerse, manteniéndose en muchas de ellas (de las S18 a las S6, así como en competiciones de selecciones autonómicas). Habrá unos incrementos del 8% en División de Honor Masculina y Femenina y del 5% en División de Honor B Masculina. Respecto a División de Honor B Femenina se incrementa doblando la cuota puesto que se realizará la competición a ida y vuelta.

Se incrementan los conceptos de linieres de División de Honor Masculino y Femenino porque al principio acudían árbitros locales y ahora serán tripletas personales para implementarlo también en División de Honor Femenino.

El Sr. Gericó apunta que el aumento no responde al coste total de las tripletas arbitrales, sino una aproximación progresiva para ir acercándose al coste real que supone.



En el informe enviado se incluye también la forma de pago de estas cuotas, abonándose antes del 16 de julio un importe en concepto de fianza de 2000 euros en División de Honor, 1.500 en División de Honor B masculino y 1.000 en División de Honor Femenina. Además, considerando que para la temporada 2021/2022, seguirá habiendo dificultades para los clubes para conseguir el aval bancario que garantiza el cobro de las cuotas para quien opta por el pago aplazado, esta temporada conviene mantener la exención en su presentación (como ya se hizo para la temporada 2020/2021) para facilitar los pagos y la gestión a los clubes. Se cita también en el informe que la cuota de licencias no supone ningún ingreso para la Federación.

## INFORME SOBRE PRESUPUESTO 2022

Se acompaña PRESUPUESTO, ejercicio 2022, de INGRESOS y GASTOS con desarrollo de Cuotas de Inscripción y plazos de pago:

PROPIUESTA DE CUOTAS DE INSCRIPCION EN COMPETICIONES NACIONALES TEMPORADA 2021/2022							
	COMPETICION	CUOTA TEMPORADA 2015/2016	CUOTA TEMPORADA 2016/2017	CUOTA TEMPORADA 2017/2018	CUOTA TEMPORADA 2018/2019	CUOTA TEMPORADA 2019/2020	CUOTA TEMPORADA 2020/2021
x]	DIVISION HONOR MSC	12.823 €	12.823 €	13.464 €	14.810 €	14.810 €	11.110 €
x]	LINIERES DIVISION HONOR MSC	1.454 €	1.454 €	1.527 €	1.680 €	1.680 €	1.250 €
x]	DLGDO. FDRTIVO D.HONOR MSC	-	-	-	-	-	-
	DIVISION HONOR FEM	2.826 €	2.826 €	2.967 x 2 = 5.934 €	5.934 €	5.934 €	5.934 €
x]	LINIERES DIVISION HONOR FEM	-	-	-	-	-	-
x]	DIVISION HONOR B MSC	10.878 €	10.878 €	11.422 €	11.422 €	11.422 €	8.565 €
	DIVISION HONOR B FEM	-	-	-	-	2.150 €	2.150 €
	COPA S.M. REY	210 €	210 €	221 €	221 €	221 €	232 €
	ASC DIVISION HONOR B MSC	488 €	488 €	513 €	513 €	513 €	538 €
	ASC DIVISION HONOR FEM	420 €	420 €	441 €	441 €	441 €	463 €
	VII MSC - FEM - CTO. ESPAÑA	310 €	310 €	325 €	325 €	325 €	341 €
	VII FEM G. PRIX - CHALLENGE	-	-	250 €	250 €	250 €	250 €
x]	SUB23	-	-	-	-	3.755 €	2.815 €
	SUB18	436 €	436 €	436 €	436 €	436 €	436 €
	SUB16	331 €	331 €	331 €	331 €	331 €	331 €
	SUB14	299 €	299 €	299 €	299 €	299 €	299 €
	SUB12	299 €	299 €	299 €	299 €	299 €	299 €
	SUB10	231 €	231 €	231 €	231 €	231 €	231 €
	SUB8	231 €	231 €	231 €	231 €	231 €	231 €
	SUB6	231 €	231 €	231 €	231 €	231 €	231 €
*)	SLS AUTONOMICAS SEN FEM XV	856 €	856 €	898 €	898 €	898 €	898 €
*)	SLS AUTONOMICAS SENIOR 7	339 €	339 €	356 €	356 €	356 €	356 €
*)	SLS AUTONOM. S16 MSC/FEM 7	-	-	-	-	-	-
*)	SLS AUTONOMICAS S18 MSC XV	1.144 €	1.144 €	1.201 €	1.201 €	1.201 €	1.201 €
*)	SLS AUTONOMICAS S18 FEM XV	-	200 €	200 €	200 €	600 €	600 €
*)	SLS AUTONOM. S18 MSC/FEM 7	-	-	-	200 €	500 €	500 €
*)	SLS AUTONOMICAS S16 XV .MSC	927 €	927 €	973 €	973 €	973 €	973 €
*)	SLS AUTONOMICAS S14 XV MSC	-	-	-	550 €	550 €	550 €



\* LAS COMPETICIONES DE SELECCIONES AUTONÓMICAS INCREMENTARÁN 100€ PARA COMPETICIONES DE RUGBYXV SOBRE LA CUOTA SEÑALADA PARA SUBVENCIONAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS SELECCIONES INSULARES POR CADA CAMPEONATO Y DE 50€ PARA COMPETICIONES DE RUGBY 7, POR CADA SELECCIÓN INSULAR QUE PARTICIPE. ESTE INCREMENTO RESPONDE A ACUERDO DE PRESIDENTES DE FFAAs.

x) PARA LA TEMP. 2021/2022: EN D.H. MSC Y EN D.H. FEM SE PROPONE QUE LA CUOTA SEA DE LA MISMA CANTIDAD QUE LA APROBADA PARA 2020/2021 AL SER EL MISMO N° DE JORNADAS INCREMENTÁNDOSE EN EL 8%. LA CUOTA DE LINIERES DE D.H. MSC SE ACTUALIZA, SE CREA LA NUEVA CUOTA DELEGADO FEDERATIVO Y, PARA D.H.B MSC, SE MANTIENE LA CUOTA DE LA TEMP. 2019/2020 INCREMENTÁNDOSE EN EL 8%

x) PARA LA TEMP. 2021/2022: EN D.H. FEM SE CREA LA CUOTA DE LINIERES EN FORMA DE TRIPLETA

x) LAS CUOTAS DE LINIERES DE D.H. MSC Y DE D.H. FEM SE IRÁN INCREMENTANDO PARA LAS 2 PRÓXIMAS TEMPORADAS (2022/2023 Y 2023/2024) HASTA REFLEJAR, AL MENOS, EL COSTE QUE LAS MISMAS SUPONEN

**Forma de pago:** Por medio de talón nominativo o transferencia bancaria a la cuenta de la Federación Española de Rugby. IBAN: ES81 0081 0658 1100 0117 4021

**Plazos:** A excepción de los señalados en los puntos 1) y 2) de más abajo, todos los pagos se realizarán a la cuenta de la F.E.R. 21 días antes del inicio de la competición respectiva o lo que se disponga en la normativa en cuestión.

#### 1) Vencimientos DIVISION HONOR MSC, DIVISION HONOR FEM y DIVISION HONOR MSC B:

- Antes de finalizar el 16/07/2021 (viernes): Confirmación de participación por importe de 2.000,00€ en División de Honor Masculina, 1.500,00€ en División de Honor B Masculina y 1.000,00€ en División de Honor Femenina

#### 2) Vencimientos DIVISION HONOR MSC, DIVISION HONOR FEM, DIVISION HONOR B MSC y LIGA SUB23:

- Pago del total de la cuota restante: 12.430€ División Honor Msc / 10.528€ División de Honor B Msc / 6.885€ División Honor Fem / 3.040€ Sub23

O bien realización de pagos pendientes de la siguiente forma:

- Antes de finalizar el 13/09/2021 (lunes). 50% DE LA CUOTA RESTANTE DE LA COMPETICIÓN SEÑALADA: 6.216€ División Honor Msc / 5.264€ División Honor B Msc / 3.443€ División Honor Fem / 1.520€ Sub23
- Antes de finalizar el día 17/12/2021 (viernes): 25% DE LA CUOTA RESTANTE DE LA COMPETICIÓN SEÑALADA: 3.107€ División Honor Msc / 2.632€ División Honor B Msc / 1.721€ División Honor Fem / 760€ Sub23
- Antes de finalizar el día 11/02/2022 (viernes): 25% DE LA CUOTA RESTANTE DE LA COMPETICIÓN SEÑALADA: 3.107€ División Honor Msc / 2.632€ División Honor B Msc / 1.721€ División Honor Fem / 760€ Sub23

#### Notas:

- Si un Club solicita Linieres "geográficamente neutrales", deberá realizar a la F.E.R. la solicitud por escrito 15 días antes del partido asumiendo, con antelación a su celebración, el coste de la indicada petición que la Federación facturará.
- Los clubes organizadores de Torneos o Campeonatos Nacionales de categorías Inferiores verán exenta la cuota de 1 equipo masculino y 1 equipo femenino sobre el nº total de equipos que inscriban
- La petición de aval bancario como garantía para hacer frente a las cuotas queda suspendido para la temp. 2021/2022 facilitando a los clubes inscritos, al igual que se hizo en la temp. 2020/2021, la gestión de pagos de los importes restantes de las cuotas.

**Forma de pago Cuotas por RESTO COMPETICIONES:** Se abonarán en un único pago 21 días antes del inicio de la competición respectiva o lo que se disponga en la normativa en cuestión. Al club que se retire de la competición en la cual haya confirmado su participación, se le retendrá la cuota fijada en concepto de costes variables ocasionados.



**Nota: En caso de establecer otras cuotas, los importes aplazados señalados en 1) y en 2) se adecuarán tomando como referencia los porcentajes y fechas indicados.**

**Será imprescindible que TODOS los clubes se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones para con la FER antes de la fecha del 6/09/2021. En caso de existir algún impago por parte de algún club, éste no podrá inscribirse oficialmente en la competición correspondiente de la temporada 2021/2022.**

**Las cuotas deberán ser abonadas por los equipos participantes antes del inicio de la competición siendo el plazo exacto del pago comunicado a través de la normativa correspondiente.**

#### **CUOTAS DE LICENCIAS TEMPORADA 2021/2022**

- JUGADOR DE COMPETICION NACIONAL	0,00 euros
- ENTRENADOR DE COMPETICION NACIONAL	0,00 euros

Los importes de las cuotas por el concepto de "licencias" fueron establecidas por la FER en 2015 tras consenso con los Presidentes de las Federaciones Autonómicas. En caso de variación obligada por la estimación del recurso contra la Ley 15/2014, se determinará la forma en la que se regule ese concepto. **Desde el año 2015 la FER no recibe ingreso alguno por parte de las Federaciones Autonómicas en concepto de Licencias**

Madrid, 24 de junio de 2021  
Tesorería  
FEDERACION ESPAÑOLA DE RUGBY

- *El Sr. Hernández comenta que le llama la atención que se incluya una cifra de 450 euros en el campeonato CESA, ya que jamás se ha cobrado inscripción ya que es un campeonato subvencionado por el Consejo Superior de Deportes, que a qué se debe.*
- *El Sr. Sempere dice que es un campeonato subvencionado por el Consejo Superior de Deportes para el organizador. La Federación presenta unas solicitudes, este año para su organización por parte de la Federación del Principado de Asturias, lo que surge de momento en la resolución del Consejo Superior de Deportes es solamente la sede de organización, por lo que posteriormente se abre un plazo de solicitud de subvenciones para el organizador y para poder hacer frente a los gastos inherentes a la competición (arbitrajes y trofeos). En caso que se abone esta parte por parte del CSD, no se exigiría esta cuota, pero se debe prever la cuota en caso de que solamente exista una subvención para el organizador y no para los gastos que debe soportar la federación. En caso que se obtuvieran posteriormente, se procedería a su devolución.*
- *El Sr. Imaz, dice que entiende que hay un déficit en las cifras de cuotas, y que le gustaría saber cuál es el déficit o los gastos que sufraga la Federación en cada competición. El Sr. Sempere explica que el gasto de las competiciones no debe asociarse exclusivamente al de "arbitrajes" porque, aparte del gasto directo de arbitrajes, luego hay costes indirectos asociados a todas las competiciones como los gastos en formación de los árbitros, gastos de gestión de la Federación u otros. Apunta que los gastos directos e indirectos de la actividad "Copa SM El Rey" no se llegan a sufragar al 100% y que, para ello, debería cobrarse aproximadamente unos 3.300 euros por Club en División de Honor masculina y 2.900 en División de Honor Femenino para los linieres y árbitros de estas competiciones*



*en lugar de las cuotas propuestas y que éstas deben actualizarse en el plazo de 2 temporadas hasta llegar al coste real, como se indica en el informe..*

- *El Sr. Imaz dice que tiene otra duda respecto a la aprobación de las cifras, que si primeramente se someten a la Comisión Delegada para su posterior ratificación y aprobación por parte de la Asamblea General. El Sr. Sempere afirma que es como indica.*
- *El Sr. Pérez indica que hay una subida de 900 euros en la cuota normal, que a que concepto responde. Tiene otra pregunta respecto a la Copa del Rey que sube casi un 80% cuando hay dos encuentros que solamente se juega un encuentro. Y respecto a Delegado Federativo si habrá en todos los partidos o solamente en algunos.*
- *El Sr. Sempere menciona que se plantea en División de Honor un incremento del 8% respecto la temporada pasada pero que no se asocian exclusivamente a los gastos de competición si no que hay otros costes indirectos como gestión federativa, formación, etc. de los cuales una parte también corresponde a las competiciones nacionales. Que habrá delegado federativo local en todos los encuentros de División de Honor.*
- *El Sr. Presidente interviene diciendo que había muchas desavenencias entre clubes denunciándose unos a otros, y que podía haber un acuerdo tácito de no agresión entre ellos, lo cual no se pudo materializar. Que cree que la solución puede ser o bien contratar abogados, o bien cobrar por folios presentados, aunque el prefiere que exista un acuerdo de no agresión. Finalmente, se acordó que hubiera delegados federativos en los encuentros de División de Honor, y en División de Honor B solamente en la fase final, con la idea de que el año que viene los haya en todos los partidos de División de Honor B. Dado que en el femenino no existen tantos problemas, no se van a poner en sus competiciones.*
- *El Sr. Pérez detalla que los 750 euros por delegado federativo le parece un coste muy asumible por los equipos, lo que cree que habría que cambiar quien tiene responsabilidad en los cambios y alineaciones indebidas para que la asuma el delegado federativo y no los clubes.*
- *El Sr. Patrón-Costas interviene diciendo que el delegado federativo no está para estas cuestiones, ya que son atribuciones de los delegados de equipo, pudiendo intervenir el delegado federativo como apoyo en otras cuestiones, ya que finalmente el Club es quien presenta los cambios.*
- *El Sr. Sempere responde al respecto del incremento del importe de la Copa del Rey, que se produce debido a que se intenta ajustar al coste real que soporta la Federación por su organización.*
- *El Sr. Pérez Iglesias comenta que ha oído que el Consejo Superior de Deportes va a cambiar la forma de financiar el Campeonato de España de Selecciones Autonómicas. El Sr. Sempere responde que ya lo ha hecho porque en los dos ejercicios anteriores, a excepción del 2020 que no se llevó a cabo, se presentaba la solicitud de organización junto con la subvención, y este año solamente salió la resolución al respecto de la sede organizativa y no la que se refiere a la subvención, diferenciándose ambas.*
- *El Sr. Molina pregunta si la subida en División de Honor B masculina es para minimizar el gasto soportado. El Sr. Sempere le contesta que no se asocia el coste de la competición*



*a la cuota, porque hay otros gastos inherentes a la organización de la competición. Que se ha incrementado un 5% porque cada 2 o 3 temporadas se incrementa para actualizar y adaptarse al momento, como por ejemplo para formar mejor a los árbitros, en lo cual se invierte.*

- *El Sr. Gericó dice que en los últimos años, por la pandemia el IPC fue negativo, y que ahora el acumulado es del 2,1 o 2,4% y si eso se extrae a este año el IPC se llevaría la mitad del 8%, por lo que solamente sería una subida efectiva del 4%, por lo que está hecha con esta previsión.*
- *El Sr. Imaz comenta que estaría bien saber cuáles son las obligaciones y responsabilidades de los Delegados Federativos. El Sr. Presidente interviene diciendo que hay que estudiar primero que se puede exigir y que formación debe dárseles.*
- *El Sr. Patrón-Costas dice que las funciones del Delegado Federativo están recogidas en las Circulares, pero que pueden dársele una vuelta añadiendo o modificando algunas, y también ver qué formación debe dárseles. Remarca que el hecho que exista un Delegado Federativo no exime a las demás personas que intervienen en un encuentro de sus responsabilidades.*
- *El Sr. Pérez dice que el Delegado Federativo es casi más importante en División de Honor B que no hay linieres, pero que si se le da formación debería tener algo más de responsabilidad.*
- *El Sr. Pardal interviene diciendo que como preocupa el tema de sustituciones y cambios, cree que la responsabilidad final es de los delegados quienes deben saberse el reglamento para saber cuándo puede o no meter un jugador, que el Delegado Federativo puede ayudar en ello, pero que la responsabilidad final es para el Delegado del Club.*
- *El Sr. Presidente interviene diciendo que debe hacerse un grupo para acordar las funciones del delegado federativo e ir especificándolas a medida que se instaure la figura con el tiempo. Dice que se hará una propuesta desde secretaría de las obligaciones, responsabilidades y formación de los delegados federativos.*
- *El Sr. Patrón-Costas dice que también se prevé formar a los delegados de los equipos porque a veces se cometan errores inconscientemente por desconocimiento.*
- *El Sr. Martín pregunta si hay alguna posibilidad que haya linieres en División de Honor B la siguiente temporada al menos cuando se exija. El Sr. Presidente dice que se prevé que haya Delegado Federativo en las finales, y que se estudiará que haya linieres, ya que no estaba previsto inicialmente, y que va a proponerlo una vez visto el coste que tiene.*
- *El Sr. Hernández pregunta de dónde se sacarán tantos linieres, cuando en Cataluña tienen los justos para sus competiciones, por lo que no hay recursos para cubrir esa petición. El Sr. Pardal comenta que el crecimiento tiene que ser sostenible, y pregunta que qué es lo que buscan en División de Honor B con los linieres, que dos árbitros asistentes que no funcionen empeora el nivel del árbitro principal, por lo que no por tener linieres en División de Honor B, mejorará el arbitraje, y que no disponemos de esa cantidad de linieres.*



- *El Sr. Imaz comenta que el incremento del coste de poner linieres sea cubierto por los clubes que prevean ponerlos en encuentros o los que lleguen en las fases finales. El Sr. Presidente menciona que no es muy deportivo, aunque si lo quieren proponer se propondrá.*

SE APRUEBA, por mayoría de los asistentes, con 8 votos a favor, 2 abstenciones y 1 voto en contra, el proyecto de borrador del presupuesto para 2022, anteriormente expuesto que será presentado ante la Asamblea General de 2 de julio de 2021.

#### **6º.- PROYECTO BORRADOR CALENDARIO ACTIVIDADES TEMPORADA 2021/2022**

El Sr. Patrón-Costas presenta la propuesta de calendario para la siguiente temporada:

##### **2021**

###### **Agosto**

22/29 **Concentración Selección Nacional Femenina XV** **Madrid / Toulouse**

###### **Septiembre**

30/05 **España - Irlanda (Torneo Clasificatorio RWCNZ2022)** **España**

04/05 **Congreso Nacional de Árbitros (CNA)** **León**

**05/08 Concentración Selección Nacional Masculina XV (\*)**

**06/11 Concentración Selección Nacional Femenina XV pre ESP-SCO**

**12 España - Escocia (Torneo Clasificatorio RWCNZ2022)** **España**  
Supercopa de España (VRAC – Alcobendas) Partido único

**13/18 Concentración Selección Nacional Femenina XV pre ITA-ESP**

**19 Italia - España (Torneo Clasificatorio RWCNZ2022)** **Italia**  
Rugby Europe Super Cup 1ª Jornada

**26 Rugby Europe Super Cup**  
División de Honor B Masculina 2ª Jornada  
División Honor Femenina 1ª Jornada  
1ª Jornada

**Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre Vancouver**

**Vancouver Rugby 7s International Tournament (World Rugby)** **Vancouver (Canadá)**

**Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre Londres**

**London Rugby 7s International Tournament (World Rugby)** **Londres (Reino Unido)**

###### **Octubre**

**03** División de Honor Masculina 1ª Jornada  
Competición Nacional M23 1ª Jornada  
División de Honor B Masculina 2ª Jornada  
División Honor Femenina 2ª Jornada

**03/06 Concentración Selección Nacional Masculina XV**

**07 Juegos Inclusivos (Exhibición) (\*)** **Madrid**



02/10	<b>Campeonato Europa 2021 XV Masculino M18</b>	Kaliningrado (Rusia)
10	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División de Honor B Masculina División Honor Femenina	2 <sup>a</sup> Jornada 2 <sup>a</sup> Jornada 3 <sup>a</sup> Jornada 3 <sup>a</sup> Jornada
25S/10	<b>Concentración Selección Nacional Femenina 7s</b>	Sierra Nevada
11/17	<b>Torneo Internacional Elche</b>	Elche (Alicante)
17	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División de Honor B Masculina División Honor B Femenina	3 <sup>a</sup> Jornada 3 <sup>a</sup> Jornada 4 <sup>a</sup> Jornada 1 <sup>a</sup> Jornada
24	<b>Rugby Europe Super Cup</b> División de Honor B Masculina División Honor Femenina División Honor B Femenina	3 <sup>a</sup> Jornada 5 <sup>a</sup> Jornada 4 <sup>a</sup> Jornada 2 <sup>a</sup> Jornada
17/28	<b>Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre Singapur</b>	
25/30	<b>Concentración Selección Nacional Masculina XV pre TM (*)</b>	
29/30	<b>Singapore Rugby 7s International Tournament (World Rugby)</b>	Singapur
31	<b>Test Match Rugby XV Masculino (*)</b> <b>Rugby Europe Super Cup</b> División Honor Femenina Campeonato Selecciones Autonómicas XV M18 y M16. Cat. A	4 <sup>a</sup> Jornada 5 <sup>a</sup> Jornada 1 <sup>a</sup> Jornada

### Noviembre

30/06	<b>Concentración Selección Nacional Femenina 7s pre Hong Kong</b>	
31/04	<b>Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre Hong Kong</b>	
01/06	<b>Concentración Selección Nacional Masculina XV pre TM</b>	
05/07	<b>Hong Kong Rugby 7s International Tournament (World Rugby)</b> <b>Hong Kong Rugby 7s International Tournament (World Rugby)</b>	Hong Kong Hong Kong
07	<b>Test Match Rugby XV Masculino</b> División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División de Honor B Masculina División Honor B Femenina	4 <sup>a</sup> Jornada 4 <sup>a</sup> Jornada 6 <sup>a</sup> Jornada 3 <sup>a</sup> Jornada
08/13	<b>Concentración Selección Nacional Masculina XV pre TM</b>	
06/14	<b>Campeonato Europa 2021 XV Masculino M20</b>	Coimbra (Portugal)
14	<b>Test Match Rugby XV Masculino</b> División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División de Honor B Masculina División Honor Femenina División Honor B Femenina	5 <sup>a</sup> Jornada 5 <sup>a</sup> Jornada 7 <sup>a</sup> Jornada 6 <sup>a</sup> Jornada 4 <sup>a</sup> Jornada
15/20	<b>Concentración Selección Nacional Masculina XV pre TM (*)</b>	
21	<b>Test Match Rugby XV Masculino (*)</b> División de Honor B Masculina División Honor Femenina División Honor B Femenina Campeonato Selecciones Autonómicas XV M18 y M16. Cat. A Campeonato Selecciones Autonómicas XV M18 y M16. Cat. B	8 <sup>a</sup> Jornada 7 <sup>a</sup> Jornada 5 <sup>a</sup> Jornada 2 <sup>a</sup> Jornada 1 <sup>a</sup> Jornada



28	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División de Honor B Masculina División Honor Femenina	6ª Jornada 6ª Jornada 9ª Jornada 8ª Jornada
----	---	--

**España XV – Estrellas Liga Iberdrola**

**Madrid**

#### Diciembre

22N/03	<b>Concentración Selección Nacional Femenina 7s pre Dubai</b>	
22N/03	<b>Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre Dubai</b>	
03/04	<b>Dubai Rugby 7s International Tournament (World Rugby)</b> <b>Dubai Rugby 7s International Tournament (World Rugby)</b>	Dubai (EAU) Dubai (EAU)
05	<b>Rugby Europe Super Cup</b>	5ª Jornada
05/12	<b>Cape Town Rugby 7s International Tournament (World Rugby)</b> <b>Cape town Rugby 7s International Tournament (World Rugby)</b>	Ciudad del Cabo (Sudáfrica) Ciudad del Cabo (Sudáfrica)
06/12	<b>Concentración Selección Nacional Masculina XV M18 (*)</b>	
12	<b>Rugby Europe Super Cup</b> División Honor B Masculina División Honor Femenina División Honor B Femenina	6ª Jornada 10ª Jornada 9ª Jornada 6ª Jornada
13/19	<b>Concentración Selección Nacional Masculina XV M20 (*)</b>	
19	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División Honor B Masculina División Honor Femenina División Honor B Femenina Campeonato Selecciones Autonómicas XV M18 y M16. Cat. A Campeonato Selecciones Autonómicas XV M18 y M16. Cat. B	7ª Jornada 7ª Jornada 11ª Jornada 10ª Jornada 7ª Jornada 3ª Jornada 2ª Jornada
20/26	<b>Concentración Selección Nacional Masculina 7s M18 (*)</b> <b>Concentración Selección Nacional Femenina 7s M18 (*)</b>	
26	<b>Copa Ibérica Masculina (VRAC Valladolid)</b> <b>Copa Ibérica Femenina (CR Cisneros)</b> <b>Copa Ibérica Masculina XV M18 (Alcobendas Rugby)</b>	Portugal Madrid Madrid
26/30	Campus de Alto Rendimiento de Jugadores (Masculino)	

#### 2022

#### Enero

02/05	<b>Concentración Selección Nacional Masculina XV</b>	
09	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División Honor B Masculina Campeonato Selecciones Autonómicas Femenino XV Sénior A y B Campeonato Selecciones Autonómicas Femenino XV M18	8ª Jornada 8ª Jornada 12ª Jornada 1ª Jornada 1ª Jornada
16	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División Honor B Masculina Campeonato Selecciones Autonómicas Femenino XV Sénior A y B Campeonato Selecciones Autonómicas Femenino XV M18	9ª Jornada 9ª Jornada 13ª Jornada 2ª Jornada 2ª Jornada
10/21	<b>Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre Hamilton</b> <b>Concentración Selección Nacional Femenina 7s pre Hamilton</b>	



22/23	<b>Hamilton Rugby 7s International Tournament (World Rugby)</b> <b>Hamilton Rugby 7s International Tournament (World Rugby)</b>	<b>Hamilton (Nueva Zelanda)</b> <b>Hamilton (Nueva Zelanda)</b>
23	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División Honor B Masculina Campeonato Selecciones Autonómicas Femenino XV Sénior A y B Campeonato Selecciones Autonómicas Femenino XV M18	10 <sup>a</sup> Jornada 10 <sup>a</sup> Jornada 14 <sup>a</sup> Jornada 3 <sup>a</sup> Jornada 3 <sup>a</sup> Jornada
01/27	<b>España XV Femenino (Repesca Mundial RWCNZ2022)</b>	
24/29	<b>Sidney Rugby 7s International Tournament (World Rugby)</b> <b>Sidney Rugby 7s International Tournament (World Rugby)</b>	<b>Sidney (Australia)</b> <b>Sidney (Australia)</b>
29	División Honor Masculina	11 <sup>a</sup> Jornada
30	Competición Nacional M23 División Honor B Masculina División Honor Femenina División Honor B Femenina Campeonato Selecciones Autonómicas XV M18 y M16. Cat. A Campeonato Selecciones Autonómicas XV M18 y M16. Cat. B	11 <sup>a</sup> Jornada 15 <sup>a</sup> Jornada 11 <sup>a</sup> Jornada 8 <sup>a</sup> Jornada 4 <sup>a</sup> Jornada 3 <sup>a</sup> Jornada

## Febrero

30E/05	<b>Concentración Selección Nacional Masculina XV pre-ESP-NED</b>	
06	<b>España – Holanda (Campeonato de Europa de Naciones 2022)</b> División Honor B Masculina División Honor Femenina División Honor B Femenina	<b>Madrid</b> 16 <sup>a</sup> Jornada 12 <sup>a</sup> Jornada 9 <sup>a</sup> Jornada
07/12	<b>Concentración Selección Nacional Masculina XV pre-RUS-ESP</b>	
12/13	<b>Congreso Nacional de Árbitros (CNA)</b>	Madrid
13	<b>Rusia – España (Campeonato de Europa de Naciones 2022)</b> División Honor Femenina División Honor B Femenina Campeonato Selecciones Autonómicas XV M18 y M16. Cat. A Campeonato Selecciones Autonómicas XV M18 y M16. Cat. B	13 <sup>a</sup> Jornada 10 <sup>a</sup> Jornada 5 <sup>a</sup> Jornada 4 <sup>a</sup> Jornada
14/19	<b>Concentración Selección Nacional Femenina XV pre-Europeo</b>	
19	División Honor Masculina	12 <sup>a</sup> Jornada
20	<b>España XV Femenino (Campeonato de Europa de Naciones 2022)</b> Competición Nacional S23 División Honor B Masculina	12 <sup>a</sup> Jornada 17 <sup>a</sup> Jornada
21/26	<b>Concentración Selección Nacional Masculina XV pre-ESP-RUM</b> <b>Concentración Selección Nacional Femenina XV pre-Europeo</b>	
27	<b>España – Rumanía (Campeonato de Europa de Naciones 2022)</b> <b>España XV Femenino (Campeonato de Europa de Naciones 2022)</b> División Honor B Masculina Campeonato Selecciones Autonómicas Femenino XV Sénior A y B Campeonato Selecciones Autonómicas Femenino XV M18	<b>Madrid</b> 18 <sup>a</sup> Jornada Finales Finales

## Marzo

19F/04	<b>Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre-LA</b>	
28F/05	<b>Concentración Selección Nacional Femenina XV (*)</b>	
05	División Honor Masculina	13 <sup>a</sup> Jornada
28E/05	<b>Concentración Selección Nacional Femenina XV pre-TM</b>	
31E/06	<b>Concentración Selección Nacional Masculina XV M20</b>	



05/06	<b>Los Angeles Rugby 7s International Tournament (World Rugby)</b>	<b>Los Angeles (EEUU)</b>
06	<b>España XV Femenino (Test Match)</b> Competición Nacional S23 División Honor B Masculina	13 <sup>a</sup> Jornada 19 <sup>a</sup> Jornada
06/12	<b>Concentración Selección Nacional Masculina XV pre ESP-POR</b>	
07/13	<b>Campeonato Europa 2021 XV Masculino M20</b>	<b>Coimbra (Portugal)</b>
06/13	<b>Vancouver Rugby 7s International Tournament (World Rugby)</b>	<b>Vancouver (Canadá)</b>
13	<b>España – Portugal (Campeonato de Europa de Naciones 2022)</b> División Honor B Masculina División Honor Femenina División Honor B Femenina	Madrid 20 <sup>a</sup> Jornada 14 <sup>a</sup> Jornada 11 <sup>a</sup> Jornada
14/19	<b>Concentración Selección Nacional Masculina XV pre GEO-ESP</b>	
14/20	<b>Concentración Selección Nacional Masculina XV M18</b>	
20	<b>Georgia – España (Campeonato de Europa de Naciones 2022)</b> División Honor B Masculina División Honor Femenina División Honor B Femenina	21 <sup>a</sup> Jornada Semifinal 12 <sup>a</sup> Jornada
21/27	<b>Campeonato Europa 2022 XV Masculino M18</b>	
27	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División Honor B Masculina División Honor B Femenina Campeonato Selecciones Autonómicas XV M14	14 <sup>a</sup> Jornada 14 <sup>a</sup> Jornada 22 <sup>a</sup> Jornada 13 <sup>a</sup> Jornada Torneo

#### Abril

28M/01	<b>Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre Hong Kong</b> <b>Concentración Selección Nacional Femenina 7s pre Hong Kong</b>	
02/03	<b>Hong Kong Rugby 7s International Tournament (World Rugby)</b> <b>Hong Kong Rugby 7s International Tournament (World Rugby)</b>	<b>Hong Kong</b> <b>Hong Kong</b>
03	<b>Copa S.M. El Rey 2021</b>	Semifinales
10	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División Honor B Masculina División Honor Femenina División Honor B Femenina Fecha tope de finalización campeonatos autonómicos masculinos sénior de clubes Fecha tope de finalización campeonatos autonómicos femeninos sénior de clubes	15 <sup>a</sup> Jornada 15 <sup>a</sup> Jornada 1/4F Ida Final 14 <sup>a</sup> Jornada
17	<b>Rugby Europe Super Cup</b> Fecha tope de finalización campeonatos autonómicos M18	<b>Semifinal</b>
24	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División Honor B Masculina Fase de ascenso a División Honor B Masculina Promoción DHF (7º) – DHB Femenina (2º) Fase de Ascenso a División Honor B Femenina Fecha tope de finalización campeonatos autonómicos M16	16 <sup>a</sup> Jornada 16 <sup>a</sup> Jornada 1/4F Vuelta 1 <sup>a</sup> eliminatoria: Ida Promoción: Partido único Torneo

#### Mayo

01	<b>Copa S.M. El Rey 2021</b> División Honor B Masculina Fase de ascenso a División Honor B Masculina <b>Copa S.M. La Reina Sevens Femenino</b> <b>Torneo Nacional Challenge a Copa de la Reina</b> Campeonato España y Torneo Nacional M18	Final 1/2F Ida 1 <sup>a</sup> eliminatoria: Vuelta 1 <sup>a</sup> Jornada
----	---	--



23A/06	<b>Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre Londres</b> <b>Concentración Selección Nacional Femenina 7s pre Londres</b>	
07/08	<b>London Rugby 7s International Tournament (World Rugby)</b> <b>Langford Rugby 7s International Tournament (World Rugby)</b>	<b>Londres (Reino Unido)</b> <b>Langford (Canadá)</b>
08	<b>Rugby Europe Super Cup</b> División Honor B Masculina Fase de ascenso a División Honor B Masculina <b>Copa S.M. La Reina Sevens Femenino</b> Campeonato España y Torneo Nacional M16	<b>Final</b> 1/2F Vuelta 2ª eliminatoria: Ida 2ª Jornada
15	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División Honor B Masculina Fase de ascenso a División Honor B Masculina Torneo Nacional Femenino M16-14 Festival Nacional M14	1/4F: Partido Único 1/4F: Partido Único Final Ida 2ª eliminatoria: Vuelta
15/20	<b>Concentración Selección Nacional Masculina XV pre ESP-CAB</b>	
21	<b>España – Classic All Blacks</b>	<b>Madrid</b>
21/22	<b>Copa S.M. La Reina Sevens Femenino</b> Festivales Nacionales M10-8-6	3ª Jornada
16/27	<b>Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre París</b> <b>Concentración Selección Nacional Femenina 7s pre París</b>	
28/29	<b>Paris Rugby 7s International Tournament (World Rugby)</b> <b>Paris Rugby 7s International Tournament (World Rugby)</b>	<b>París (Francia)</b> <b>París (Francia)</b>
29	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 División Honor B Masculina Fase de ascenso a División Honor B Masculina Festival Nacional M12	1/2F: Partido Único 1/2F: Partido Único Final Vuelta 3ª eliminatoria: Ida

### Junio

29M/03	<b>Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre Lisboa</b>	
30M/03	<b>Concentración Selección Nacional Femenina 7s pre Lisboa</b>	
04/05	<b>Campeonato Europa Masculino Sevens 2021 – REC 7s 1</b> <b>Campeonato Europa Femenino Sevens 2021 – REC 7s 1</b>	<b>Lisboa (Portugal)</b> <b>Lisboa (Portugal)</b>
05	División de Honor Masculina Competición Nacional M23 Ascenso a División Honor (2º) - Promoción a División Honor B (11º) Fase de ascenso a División Honor B Masculina	Final: Partido Único Final: Partido Único Promoción: Ida 3ª eliminatoria: Vuelta
06/12	<b>Concentración Selección Nacional Femenina XV M18 (*)</b>	
12	Promoción a División Honor B (11º) – Ascenso a División Honor (2º) <b>Campeonato Selecciones Autonómicas Sevens Sénior masc. y fem.</b>	Promoción: Vuelta
13/19	<b>Concentración Selección Nacional Femenina 7s M18 (*)</b>	
19/20	<b>España 7s Series</b> Masculinas <b>Campeonato Selec. Auton. (CESA) Sevens M16</b> masc. y fem. Edad Escolar	1ª Jornada
13/24	<b>Concentración Selección Nacional Masculina 7s pre Moscú</b> <b>Concentración Selección Nacional Femenina 7s pre Moscú</b>	
25/26	<b>Campeonato Europa Masculino Sevens 2022 – REC 7s 2</b> <b>Campeonato Europa Femenino Sevens 2022 – REC 7s 2</b> España 7s Series Masculinas <b>Campeonato Selecciones Autonómicas Sevens M18</b> masc. y fem.	<b>Moscú (Rusia)</b> <b>Moscú (Rusia)</b> 2ª Jornada
24/28	Campus de Alto Rendimiento de Jugadores (Masculino)	Madrid



## Julio

27J/03	<b>Campeonato Europa Masculino Sevens 2022 – REC 7s 3</b> <b>Campeonato Europa Femenino Sevens 2022 – REC 7s 3</b>	
30J/03	Campus de Alto Rendimiento de Jugadoras (Femenino)	Madrid
18J/17	<b>Concentración Selección Nacional Femenina XV</b>	
27J/17	<b>Ventana de Julio Rugby XV Masculino (World Rugby) (*)</b>	
01/20	Escuela Nacional de Entrenadores	Madrid
	<b>Campeonato Europa Masculino 7s S18</b> <b>Campeonato Europa Femenino 7s S18</b>	

### Nota:

- Las concentraciones de las selecciones nacionales de XV para los partidos internacionales, si no vinieran recogidas las fechas exactas, comenzarán el domingo anterior (por la tarde) a la fecha de celebración del encuentro.
- Las concentraciones de las selecciones nacionales de VII para los torneos internacionales, si no vinieran recogidas las fechas exactas, comenzarán en la semana anterior a la de la fecha de celebración de torneo.
- De algunas actividades se desconocen las fechas exactas y/o la sede o puede existir algún detalle aún por concretar acerca de las mismas.
- Las actividades con (\*) (asterisco) no están confirmadas por estar sujetas a disponibilidad presupuestaria.
- *El Sr. Pérez Iglesias propone que se cree un Campeonato de España de clubes M14, así como que se cambie el formato de la Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina pasando a ser por eliminatorias pero se le indica que las propuestas deben ser presentadas por escrito al resto de miembros, con antelación previa a la reunión y se le emplaza a que si lo desea, las presente con los debidos avales a la Asamblea General. El Sr. Moreno además añade que si no se encuentran recogidas en el Esquema de Competiciones que ha presentado la FER no se pueden someter a votación. El Sr. Pérez abunda en el hecho que las propuestas se deben trabajar antes y buscar el acuerdo de los clubes, federaciones o la asociación de clubes, es decir, las partes implicadas, dependiendo del caso. El Sr. Presidente pregunta si la propuesta tiene alguna incidencia sobre el calendario de las Federaciones Autonómicas (FFAA) con mayor número de equipos en competición y el Sr. Hernández le contesta que sí dado que tienen 18 equipos en competición y supondría tener que adelantar la finalización de sus competiciones.*

SE APRUEBA, por Unanimidad de los asistentes, el proyecto de borrador de Calendario de actividades para la temporada 2021-22 que también será presentado ante la Asamblea.



## 7º.- **NORMATIVAS COMPETICIONES 2021/2022 (INCLUYE PETICIONES DE CLUBES)**

El Sr. Patrón-Costas explica los principales cambios (subrayados en verde o azul, si fueron añadidos a la primera versión remitida, tras los acuerdos alcanzados en la propia reunión) en los formatos de las distintas competiciones propuestas para la siguiente temporada:

### **Propuesta a presentar ante la Asamblea General el 2 de julio de 2021**

#### a) **División de Honor Masculina**

Se jugará entre 12 equipos. **Habrá una primera fase de liga regular de 16 jornadas (8 partidos en casa y 8 partidos fuera de casa) en la que los equipos jugarán repartidos en 2 grupos conforme a la clasificación del fase regular del año anterior (este reparto se mantiene por dos años, hasta la finalización de la temporada 2022/23), a saber:**

**Grupo A:** Alcobendas Rugby (1º); CR El Salvador (3º); Barça Rugby (5º); CR Cisneros (7º); UE Santboiana (9º) y CR La Vila (11º - Campeón de DHB).

**Grupo B:** VRAC Valladolid (2º); Ordizia RE (4º); Aparejadores de Burgos (6º); CR Ciencias Sevilla (8º); CP Les Abelles (10º) y Gernika RT (12º Subcampeón DHB y vencedor Play-out).

Los equipos jugarán a doble vuelta entre los equipos de su propio grupo, es decir 10 partidos y además un único partido, 6 partidos más, de los cuales 3 en casa y 3 fuera de casa, contra los equipos del otro grupo. Todos los partidos y el orden de los mismos, contra los rivales del mismo grupo, así como los emparejamientos y la sede de los partidos contra los rivales del otro grupo serán determinados por sorteo. El orden de partidos contra los equipos del grupo contrario se invertirá en la siguiente temporada 2022-23.

La clasificación de la liga regular será única desde la primera jornada, es decir todos los puntos obtenidos, independiente del grupo donde se obtengan y el rival contra el que se haya disputado el partido (propio grupo o grupo contrario) computan para la clasificación. En el caso de que al finalizar la misma hubiera equipos empatados, los mismos se resolverán de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Partidos y Competiciones (RPC) para ligas a doble vuelta si los equipos implicados son rivales del mismo grupo y de acuerdo a lo que establece el RPC para ligas a una vuelta, si los equipos pertenecen a grupos distintos. Si el empate se produce entre dos o más equipos que hayan disputado la competición, en unos casos a doble vuelta y en los otros a una vuelta, se aplicará para resolver el empate entre ellos, el criterio establecido en el RPC para ligas a una vuelta, todo ello conforme al Artº 42 del RPC de la FER.

Las jornadas en las cuales habrá enfrentamientos entre equipos de distintos grupos serán las siguientes: 1<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup>, 7<sup>a</sup>, 10<sup>a</sup>, 13<sup>a</sup> y 16<sup>a</sup>. La primera vuelta finalizará tras la disputa de la jornada 8, momento en el cual, todos los equipos habrán jugado 5 partidos (uno contra cada uno de los otros equipos) contra sus rivales del mismo grupo y 3 partidos contra equipos del otro grupo.

Algunas jornadas podrán coincidir con actividad de la Selección Nacional. En estos casos los jugadores convocados con el Equipo Nacional no podrán participar con sus clubes en la misma fecha.



Finalizada la liga regular el título se decidirá mediante sistema de “Play off” entre los 8 primeros clasificados de la liga regular, en tres jornadas. En la primera jornada los emparejamientos serán: a) 1º – 8º, b) 2º - 7º, c) 3º – 6º y d) 4º – 5º en eliminatorias a partido único en el campo de los mejores clasificados de la liga regular. En la siguiente jornada se jugará la segunda eliminatoria: e) vencedor a – vencedor d y f) vencedor b – vencedor c, a partido único en el campo de los mejores clasificados de la liga regular. La final será a partido único entre los dos vencedores de la eliminatoria anterior en el campo del mejor clasificado de la liga regular o en su defecto el que este designe, siempre y cuando, en ambos casos, cumpla los criterios y requisitos que la Comisión Delegada establezca en la Circular de la competición para la disputa del mismo.

Desciende a División de Honor B para la temporada 2022/23 el último clasificado. Promociona con el 2º de División de Honor B, el 11º clasificado, en eliminatoria a doble vuelta. El encuentro de vuelta en el campo del equipo de División de Honor. El equipo o equipos que asciendan a esta competición en la temporada 2022/23 ocuparán el puesto del equipo o equipos que hubieran descendido. Es decir, entran en el grupo del equipo que están remplazando, heredando y haciendo propio el derecho a jugar en casa o fuera de casa contra los equipos del otro grupo en esa temporada conforme al orden de emparejamientos en la temporada 2021/22 (siendo en ese caso, los contrarios). Al finalizar la temporada 2022/23, de mantenerse este sistema de competición, se realizaría una nueva asignación de grupos, conforme a la clasificación de la liga regular a la finalización de la misma.

Los equipos que participen en el Campeonato de División de Honor deberán tener, como mínimo, **un equipo M23/B, un equipo M20 ó M18 y un equipo M16**; todos ellos compitiendo en los Campeonatos Territoriales respectivos reconocidos por su Federación Autonómica, y cumpliendo lo dispuesto e indicado por la Comisión Delegada a las Federaciones y/o Delegaciones sobre normativas y aspectos que se deben cumplir en estas competiciones (entre éstos: finalizar la competición en la que habrá de disputar, al menos, 6 partidos). **Así mismo deberán participar en las España 7s Series.** De acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General del 13 de Julio de 1996, los equipos que compiten en Competiciones escolares de rugby XV controladas, organizadas o tuteladas por Federaciones Autonómicas, Provinciales o Delegaciones Provinciales contabilizarán, en su categoría respectiva, a los efectos de cumplimiento de estos requisitos, siempre que estén homologadas por sus respectivas Federaciones Autonómicas.

#### b) Copa S.M. El Rey

Disputarán esta competición de Copa S.M. El Rey los cuatro equipos que queden en primer lugar en los resultados habidos en la primera vuelta o fase de División de Honor de cada uno de los cuatro grupos de tres equipos (dos por grupo de competición, A y B) que se constituirán **por sorteo entre los 6 equipos de cada grupo** de los que constituyen la División de Honor masculina, de tal forma que cada equipo juegue dentro de su grupo un encuentro como local y el otro como visitante.

Si no fuera posible establecer este sistema de distribución de los doce equipos en cuatro grupos, disputarán la Copa S.M. El Rey los cuatro primeros equipos de la clasificación general una vez disputada la primera vuelta de División de Honor.



Las eliminatorias de semifinales se disputarán a partido único, por sorteo entre los cuatro equipos (dos de cada grupo) clasificados, debiendo enfrentarse, en ambos casos, contra equipos del grupo contrario.

La final la disputarán a partido único entre los dos vencedores de las semifinales en el campo que designe la federación.

**c) Competición Nacional M23**

La jugarán, sin excepción, los 12 equipos M23 / B de los clubes que participan en la División de Honor masculina con el sistema de competición y calendario (en los mismos días y en las mismas fechas) que la División de Honor masculina. Tras la liga regular de 16 jornadas, se jugarán unos play-off mediante el sistema y fechas que determine la Comisión Delegada, a propuesta de los clubes participantes, llegado el momento.

Jugarán, preferentemente, jugadores en categoría M23, es decir, los nacidos con posterioridad al año 1999. Durante todo el tiempo que dure cada encuentro de esta competición nacional S23 deberán estar disputando por cada club, al menos, **nueve (9) jugadores M23 (nacidos en 1999 o posteriormente). Es decir, como máximo seis (6) jugadores nacidos en 1998 o años anteriores.** En cada circular concreta de competición se especificará este punto, teniendo en cuenta las circunstancias que se pueden presentar en caso concretos de cambios de jugadores y expulsiones temporales o definitivas.

El equipo o equipos de División de Honor que desciendan no participarán en la temporada siguiente en esta competición, descendiendo a regional. Serán sustituidos por los que asciendan.

**d) División de Honor B Masculina**

Se jugará entre 36 equipos en tres grupos de 12 equipos. Grupo A (Norte): Asturias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, Navarra-Rioja y País Vasco. Grupo B (Este-Levante): Aragón, Baleares, Castilla La Mancha Este, Cataluña, Murcia y Valencia. Grupo C (Centro – Sur): Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha Norte/Sur/Oeste, Extremadura y Madrid.

Esta Competición Nacional se jugará en cada grupo por Sistema de Liga a doble vuelta estableciéndose la clasificación de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER. Algunas jornadas podrán coincidir con actividad de la Selección Nacional o Combinado Nacional. En estos casos los jugadores convocados con el Equipo Nacional o Combinado Nacional no podrán participar con sus clubes en la misma jornada.

Ocho equipos, los dos primeros de cada grupo junto con los dos mejores terceros participarán en la Fase de Ascenso a División de Honor, que se disputará por sistema de eliminatorias a doble vuelta. Se establecerá un ranking del 1º al 8º de acuerdo con la clasificación habida en cada grupo.

Para establecer el ranking (orden) entre los equipos que han quedado en el mismo lugar de la clasificación en los distintos grupos, se tendrá en cuenta, de forma sucesiva, los siguientes criterios: en primer lugar los puntos conseguidos por cada equipo en su grupo respectivo; a continuación la mayor diferencia de tantos a favor y en contra; a continuación el equipo con



mayor número de tantos a favor; a continuación el equipo con mayor cociente entre tantos a favor y tantos en contra; a continuación el equipo que tenga menos expulsados definitivos; a continuación el equipo que tenga menos expulsados temporales. Si no se resolviera la igualdad se determinará el orden por sorteo. Si algún grupo estuviera constituido por menos de 12 equipos, se aplicará un coeficiente amplificador-corrector tanto para determinar los puntos como los tantos a favor y en contra de tal forma que se equiparen en el número de encuentros disputados por los otros equipos en los grupos completos de 12 equipos.

La primera eliminatoria (cuartos de final) será con los siguientes enfrentamientos. A): 1º Primero (1) – 2º Tercero (8); B): 2º Primero (2) – 1º Tercero (7); C): 3º Primero (3) – 3º Segundo (6); D): 1º Segundo (4) – 2º Segundo (5). La segunda eliminatoria (semifinales) será E): Vencedor A) – Vencedor D) y F): Vencedor B) – Vencedor C). La tercera eliminatoria (final) Vencedor E) – Vencedor F.). En todas las eliminatorias los encuentros de vuelta se disputarán en los campos de los equipos con mejor ranking del orden inicial.

El equipo ganador ascenderá a División de Honor en la temporada 2020/21. El perdedor jugará una eliminatoria de promoción contra el equipo clasificado en 11º lugar de División de Honor. El encuentro de vuelta en el campo del equipo de División de Honor.

El último clasificado de cada grupo descenderá a categoría regional. El penúltimo jugará una promoción a doble vuelta con el 2º clasificado de la fase de ascenso de regional a División de Honor B. El encuentro de vuelta en el campo del equipo de División de Honor B.

Dado que la distribución de los 3 grupos de División de Honor B es geográfica, el número definitivo de equipos que descenderá de cada grupo a primera categoría regional para la temporada 2022/2023 estará en función del grupo al que les correspondan encuadrarse a los equipos que desciendan de División de Honor a División de Honor B y también en función de los equipos que asciendan a División de Honor. Por ello puede darse la circunstancia de que más de un equipo puede descender de un Grupo de División de Honor B a categoría regional o que el equipo que juegue la promoción de permanencia no sea el clasificado en el puesto 11º.

Los equipos que participen en el Campeonato de División de Honor B deberán tener, como mínimo, **un equipo Senior B, un equipo M20 ó M18 y un equipo M16**; todos ellos compitiendo en los Campeonatos Territoriales respectivos reconocidos por su Federación Autonómica, y cumpliendo lo dispuesto e indicado por la Comisión Delegada a las Federaciones y/o Delegaciones sobre normativas y aspectos que se deben cumplir en estas competiciones (entre éstos: finalizar la competición en la que habrá de disputar, al menos, 6 partidos). De acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General del 13 de Julio de 1996, los equipos que compiten en Competiciones escolares de Rugby XV controladas, organizadas o tuteladas por Federaciones Autonómicas, Provinciales o Delegaciones Provinciales contabilizarán, en su categoría respectiva, a los efectos de cumplimiento de estos requisitos, siempre que estén homologadas por sus respectivas Federaciones Autonómicas.

#### e) Fase de Ascenso a División Honor B Masculina

Participarán (o ascenderán directamente) en la Fase de Ascenso a División de Honor B en la temporada 2021/22 el número de equipos de cada territorial que fuera preciso para completar cada grupo de División de Honor B y que será establecido por la Comisión Delegada. En el caso de que sea necesario celebrar eliminatorias entre grupos de distintas federaciones se disputarán a una vuelta por Sorteo.



Los encuentros en los que estén implicados equipos canarios se jugarán en sábado, salvo acuerdo entre los clubes contendientes para disputarlo en otra fecha. Estos encuentros deberán tener fijados sus horas y lugares de celebración al menos un mes antes de su fecha de celebración.

Para poder tener opción a clasificar algún equipo para esta Fase de Ascenso a División de Honor B, los campeonatos autonómicos deberán contar y concluir como mínimo, en competición con **cuatro equipos**. Además cada uno de los equipos deberá celebrar, como mínimo, **6 partidos** en estos campeonatos.

Cada competición de federación autonómica (o agrupación de federaciones) clasificará al menos un equipo que disputará la Fase de Ascenso a División de Honor B con el resto de equipos de las otras federaciones que componen el grupo geográfico de División de Honor B en la temporada 2021/2022. El número de equipos de cada federación autonómica que disputarán la referida Fase de Ascenso a División de Honor B en la temporada 2021/2022, que se disputará por eliminatorias, será determinado por la Comisión Delegada una vez que se conozca el número de equipos que están disputando en cada federación autonómica los campeonatos territoriales de categoría sénior.

Dado que la competición de la Fase de Ascenso a División de Honor B tiene prevista su primera fecha de celebración el 24 de abril de 2022, la FER hará controles de seguimiento de las competiciones territoriales a través de la Comisión de Control de Competiciones de la Comisión Delegada con el objeto de proceder a determinar el cumplimiento del punto 1 de esta Normativa. Los campeonatos autonómicos deberán estar finalizados el día **10 de abril de 2022**.

Los clubes de los equipos que participen en esta Fase de Ascenso a División de Honor B deberán tener en la temporada 2021/2022 un equipo M20 ó M18 ó un equipo M16 compitiendo en los campeonatos respectivos reconocidos por su federación autonómica, debiendo cumplir en la temporada 2022/2023 los requisitos que se exigen en la temporada 2021/22 a los clubes de División de Honor B, si consigue el ascenso. Los equipos que compiten en competiciones escolares de rugby XV de categoría M16 controladas, organizadas o tuteladas por federaciones autonómicas, provinciales o delegaciones provinciales, contabilizarán a los efectos del cumplimiento de estos requisitos. Para que se puedan contemplar como tales y homologadas por la FER estas competiciones escolares es preciso que previamente al inicio de las mismas las federaciones autonómicas tengan conocimiento de los calendarios, sistema de competición y relación de participantes de todos los equipos y las homologuen si es que procede. Esta información se suministrará por la federación autonómica a la Federación Española. En los Campeonatos Autonómicos (M20, M18 o M16) deberán participar, al menos, 4 equipos y disputar, al menos, 6 encuentros. En cualquier caso en el momento de comenzar la competición de ascenso su equipo M20, M18 o M16 debe haber celebrado ya al menos el 75% de sus encuentros previstos en el calendario autonómico respectivo. Los equipos que no cumplan este requisito no podrán participar en la Fase de Ascenso, pasando el derecho de participar al siguiente equipo clasificado de su competición territorial, que cumpla los mismos. Este derecho no podrá ser tomado por un club que hubiese quedado clasificado en la mitad inferior de la tabla de clasificación de la competición autonómica.

El cumplimiento de estos requisitos podrá ser realizado por el propio Club o por otro filial de acuerdo con lo establecido en el Art. 81 bis del Reglamento General de la FER.



No está permitido que los equipos B de los Clubes que participan en las Competiciones de División de Honor disputen la Fase de Ascenso a División de Honor B.

Los Jugadores participantes en esta competición deberán tener tramitada su licencia con el club con el que participan con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.

También podrán participar en las competiciones séniores los **jugadores M20** (nacidos en 2003 y 2004).

Los grupos geográficos de División de Honor B para la temporada 2021/2022 estarán compuestos con la siguiente distribución geográfica:

Grupo A (Norte): Asturias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, Navarra-Rioja y País Vasco.

Grupo B (Este-Levante): Aragón, Baleares, Castilla La Mancha Este, Cataluña, Murcia y Valencia.

Grupo C (Centro – Sur): Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha Norte/Sur/Oeste, Extremadura y Madrid.

Al menos, el 1º clasificado de cada grupo de la Fase de Ascenso ascenderá a División de Honor B en la temporada 2022/23.

#### f) **División de Honor Femenina**

La disputarán 8 equipos a doble vuelta.

Los clubes que participen en el Campeonato de División de Honor Femenina deberán tener **un equipo B femenino**, compitiendo en el Campeonato Territorial respectivo reconocidos por su Federación Autonómica. El incumplimiento de esta obligación le supondrá al club una sanción (o si fuera el caso, la supresión de la ayuda económica que reciba de la FER) hasta un máximo de 3.000 euros y la pérdida de la categoría para la temporada siguiente.

El equipo último clasificado descenderá a División de Honor B en la temporada 2020/21. El penúltimo (7º clasificado) jugará una eliminatoria de promoción contra el 2º equipo clasificado de División de Honor B, a ida y vuelta. El encuentro de vuelta en el campo del equipo de División de Honor.

Tras la liga regular se jugará un play-off por el título (1º - 4º y 2º - 3º) a partido único en el campo del equipo mejor clasificado y una final, también a partido único, entre los vencedores de los partidos de la eliminatoria de semifinales, **en un campo cuya sede será decidida por ambos equipos de mutuo acuerdo y aceptado por la FER, conforme a determinados criterios (determinados por la Comisión Delegada y que vendrán recogidos en la propia Circular con la Normativa de la Competición).** Dichos equipos correrán también, al 50%, con todos los gastos organizativos de dicho partido.

Pueden participar en encuentros de esta competición jugadoras menores de 18 años siempre que **tengan cumplidos los 17 años** pero no podrán hacerlo de primera línea en la melé y además deberán enviar a la FER: autorización médica, consentimiento informado y autorización paterna.



Se considera conveniente que antes de que finalice la temporada los clubes de los equipos participantes tengan entre el total de sus licencias, al menos, 15 jugadoras M17 (nacidas en el año 2005 o anteriores).

**g) División de Honor B Femenina**

La disputarán 8 equipos a doble vuelta.

Los clubes que participen en el Campeonato de División de Honor B Femenina deberán tener en la temporada 2021-22 un mínimo de 23 licencias y a partir de la temporada 2022-23 un segundo equipo compitiendo en categoría regional.

El equipo clasificado en primer lugar de esta competición ascenderá a División de Honor Femenina en la temporada 2022/23. El segundo (2º clasificado) jugará una eliminatoria de promoción contra el penúltimo (7º clasificado) de División de Honor Femenina, a ida y vuelta. El encuentro de vuelta en el campo del equipo de División de Honor Femenina. El equipo clasificado en última posición (8º clasificado) descenderá a Regional en la temporada 2022/23.

Pueden participar en encuentros de esta competición jugadoras menores de 18 años siempre que **tengan cumplidos los 17 años** pero no podrán hacerlo de primera línea en la melé y además deberán enviar a la FER: autorización médica, consentimiento informado y autorización paterna.

Se considera conveniente que antes de que finalice la temporada los clubes de los equipos participantes tengan entre el total de sus licencias, al menos, 15 jugadoras M17 (nacidas en el año 2005 o anteriores).

**h) Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina**

Participarán, como máximo, 8 equipos en la Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina, que se celebrará en fin de semana por concentración. Tienen acceso a esta competición un equipo de cada una de las siguientes federaciones autonómicas: Andalucía, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Madrid, Valencia y País Vasco que haya participado en su campeonato autonómico a rugby a XV y otro equipo más de otra federación autonómica que tenga competición femenina de rugby a XV y cumpliendo lo dispuesto e indicado por la Comisión Delegada a las Federaciones y/o Delegaciones sobre normativas y aspectos que se deben cumplir en estas competiciones (entre éstos: finalizar la competición en la que habrá de disputar, al menos, 6 partidos y en la que hayan participado cuatro equipos como mínimo). En el caso de que más de un equipo o federación cumplan con dichos requisitos, se establecerá una fase previa entre los mismos para decidir el 8º participante en dicha Fase de Ascenso. El sistema de competición será establecido por la Comisión Delegada.

Podrán participar en esta competición los equipos B de los clubes de División de Honor Femenina.

El equipo clasificado en primer lugar de esta competición ascenderá a División de Honor B Femenina en la temporada 2022/23.



Pueden participar en encuentros de esta competición jugadoras menores de 18 años siempre que **tengan cumplidos los 17 años** pero no podrán hacerlo de primera línea en la melé y además deberán enviar a la FER: autorización médica, consentimiento informado y autorización paterna.

Las jugadoras participantes en esta competición deberán tener tramitada su licencia con el club con el que participan con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.

Se considera conveniente que los clubes de los equipos participantes en esta fase de ascenso tengan entre el total de sus licencias, al menos, 10 jugadoras M17 (nacidas en el año 2005 o anteriores).

i) **Campeonatos de España de Sevens Masculino (España 7s Series)**

La jugarán, sin excepción, los 12 equipos de sevens de los clubes que participan en la División de Honor masculina. También tendrán derecho a jugarla los 4 equipos de los clubes de División de Honor B que participaron en esta competición en la temporada 2020-21, así como cualquier otro equipo de un club de División de Honor B que lo desee hasta el número máximo de participantes que se establezca en la Circular correspondiente conforme a los criterios que establezca la Comisión Delegada. Se tendrá en cuenta en la participación el ranking de esta competición en la temporada 2020-2021 para los equipos que ya participaron y el ranking de la División de Honor B en la temporada 2021-22 para el resto de clubes de División de Honor B que deseen participar. El sistema de competición y el formato será establecido por la Comisión Delegada, jugándose en una o dos series, cada una en una sola jornada para un número de partidos y en un número de campos necesarios conforme al número de equipos participantes que vendrá determinado en la circular que recoja la normativa de la competición. Los clubes participantes tendrán un descuento en la cuota de inscripción, así como unos premios en forma de descuento en su cuota de inscripción en la competición nacional de rugby XV en la que participen consistente en un porcentaje creciente para los tres primeros clasificados (del 3º al 1º) de la competición.

j) **Copa S.M. La Reina de Sevens Femenina**

Se disputará en tres series entre 12 equipos. Desciende al último clasificado. La relación de jugadoras para cada sede será de 13 de entre las que compongan la Lista larga enviada previamente. Implementar nuevo sistema de puntuación y sistema de diseño de grupos de competición, según Series Mundiales femeninas de World Rugby. La fecha límite de inscripción de jugadoras del propio club (fecha de emisión de licencia) debe ser la misma que para la Bolsa de jugadoras (a decidir por la Comisión Delegada). Sería deseable que la 3ª serie o sede, se disputara, en la medida de lo posible, en Madrid.

k) **Torneo Nacional de Sevens Femenino**

La Comisión Delegada establecerá el formato para esta competición. En la medida de lo posible se mantendrá el formato y nº de equipos que en la temporada pasada. Sería deseable que se disputara en la misma fecha que la primera de las series de la GPS Copa de la Reina y en la misma sede (candidatura conjunta).



### **Nota para todas las competiciones de categoría sénior masculina y femenina:**

- Durante todo el tiempo que dure cada encuentro de cualquier competición nacional sénior (con excepción de la CN M23) deberán estar disputando por cada club, al menos, nueve (9) jugadores considerados **“de formación”**. En cada circular concreta de competición se especificará este punto, teniendo en cuenta las circunstancias que se pueden presentar en caso concretos de cambios de jugadores y expulsiones temporales o definitivas.

A estos efectos se considerarán **jugadores “de formación”** aquellos que en el período comprendido entre los 14 y los 22 años, ambos inclusive, haya tenido licencia federativa por cualquier club afiliado a la FER o federación autonómica integrada en ella, durante al menos cuatro (4) temporadas, sean consecutivas o no. En todo caso, para que se compute como una temporada, con los efectos antes expuestos, la licencia federativa habrá debido mantenerse con el club durante al menos seis meses consecutivos. En el caso de que el jugador, en el transcurso de la misma temporada, obtuviese licencia por más de un club, estando todos ellos afiliado a la FER o federación autonómica integrada en ella, será sumado el tiempo de permanencia en todos ellos a los efectos del cómputo del período de seis meses.

Los jugadores que reúnan los requisitos necesarios para ser seleccionables con la Selección Española (Equipo Nacional de España) serán asimilados a los jugadores “de formación”, a los efectos previstos en este apartado. Para ello se tendrán en cuenta todos los criterios y requisitos exigidos por World Rugby en su Regulación 8 acerca de la Elegibilidad de jugadores. Los clubes deberán remitir a la FER la documentación pertinente de todos aquellos jugadores extranjeros o que no hayan nacido en España y que no puedan ser considerados “de formación” en base a lo descrito en el párrafo anterior para que se le acredite la condición de seleccionable y puedan marcarlos como tal en el acta de sus partidos. Para el caso de jugadores que deseen acreditar dicha condición debido a una residencia continuada en nuestro país, dicho período será de 36 meses. **Respecto a aquellos deportistas que soliciten la residencia a partir del 1 de enero de 2019, el período a acreditar es de 60 meses con el límite de ausencias de 60 días por año salvo causas extraordinarias justificadas.**

Para ello, todos los clubes, deberán acreditar la condición de formación de todos sus jugadores, ya sean propiamente de formación conforme a la normativa de la FER anteriormente descrita o elegibles / seleccionables conforme a las Regulaciones de World Rugby, también descritas.

Las actas de los encuentros se elaboraran mediante una aplicación Web Adaptable (*Responsive Web Design*) que es accesible a través de internet y se adapta para su visualización al dispositivo usado, de tal forma que no hay limitación en cuanto los dispositivos usados por los diferentes usuarios para administrar la gestión registrar alineaciones y completar el acta por parte de los delegados y árbitros desde el propio vestuario, como pudieran ser PC o portátil, móvil, tablet, o cualquier otra combinación imaginable.

Las necesidades de material informático que deberán ser habilitadas y puestas a disposición por el club local para la elaboración del acta digital son:

- Dispositivo con conexión a internet: PC, tablet, móvil o similar.
- Navegador actualizado: Chrome, Firefox, Safari, IE.
- Para realizar firmas manuscritas es conveniente un dispositivo táctil como una Tablet.



Para todo lo que afecte a derechos audiovisuales de las competiciones nacionales se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 88, 89 y 90 del Reglamento General de la FER, así como lo que dispone, al respecto, la Reglamentación Audiovisual de la FER.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 88 y 89 del Reglamento General de la FER, ésta será la titular exclusiva de los derechos audiovisuales correspondientes a las competiciones organizadas por la misma.

Estos derechos audiovisuales comprenderán la televisión terrestre, el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógico o digital, free, pay o pay per view o en cualquier otro soporte, formato, procedimiento técnico, sistema de explotación o sistema de transmisión, soportes digitales (CD-ROM, CDI, DVD, Blu-Ray, USB, etc.), sistemas interactivos y sistemas on line (incluso internet). Tanto si es para exhibición pública como privada.

Los clubes, deportistas, técnicos, árbitros, delegados y, en general, todos aquellos que tengan participación en esta competición, por el mero hecho de tomar parte en las mismas, autorizan la cesión a la FER de sus derechos audiovisuales y de imagen correspondientes que surjan como resultado de su participación en estas competiciones. Ello sin perjuicio de su derecho a la intimidad. Esas personas participantes deberán confirmar esta cesión de derechos en el momento que se convalide por la FER su credencial de participación en estas competiciones nacionales.

Estos derechos audiovisuales y de imagen indicados anteriormente, la FER podrá cederlos a un tercero con el fin de facilitar la promoción y difusión de las competiciones e incluso para obtener un beneficio económico, si así se presentara esta oportunidad. En este caso la FER repartirá entre los clubes participantes la mayor parte de este beneficio (al menos el 90%).

En tanto la FER no ceda los derechos de la competición para su emisión, los clubes que actúan de locales deberán de forma obligatoria producir la señal del encuentro, al menos con una cámara HD (que en ningún caso podrá ser de focal fija, dispositivo móvil, tablet, webcam, portátil o cualquier otro tipo de tecnología que no permita hacer zoom sobre el juego), en formato progresivo (720p **mínimo**), a **1500 kbps** y difundirlo en directo vía streaming a través de internet, por medio de la aplicación o canal determinada por la FER. **Independientemente de que el club que actúe como local y obligado a realizar la emisión, contrate para ello una productora, este seguirá siendo el único responsable del correcto cumplimiento de la circular.**

Cada club deberá contar, cuando su equipo actúe como local, con un responsable de vídeo, que habrá sido designado para toda la temporada y comunicado, mediante el Formulario de comunicación de datos, con carácter previo a la FER, el cual será responsable de la creación de un punto de emisión embedible para cada partido. El “player” generado por el punto de emisión (link al streaming) deberá enviarse a [prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es) 48 horas antes de que comience el directo en cuestión para cada jornada, a fin de que el departamento de prensa lo vincule a la sección de directos **(si la jornada se aplaza se deberá repetir dicha operación para la nueva fecha asignada)**. Cada equipo deberá cerrar los puntos de emisión una vez finalicen los mismos. Si hay algún problema técnico, **por el que no se pueda emitir o la emisión haya fallado**, el club deberá informar a [prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es) con copia a [secretaría@ferugby.es](mailto:secretaría@ferugby.es) inmediatamente del problema.

Mientras emite, el club deberá grabar en la memoria de la cámara dicho partido para que en caso de sufrir problemas técnicos y no poder emitir, subirlo inmediatamente después de su



finalización, informando a [prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es) y a [secretaría@ferugby.es](mailto:secretaría@ferugby.es). Los clubes deberán guardar una copia de [cada partido en el que sean responsables del streaming](#).

La cámara deberá encontrarse en el centro de uno de los laterales del campo. Dicha imagen deberá estar [correctamente realizada](#) (es decir, que deberá seguir el juego en sí y no estar fija; [incluyendo los zooms y paneos que fueran necesarios para el correcto disfrute del streaming](#)). No se admitirá que la cámara esté situada en los fondos del campo, ni que haya elementos entre la cámara y el juego que impidan el correcto disfrute del mismo (personas, farolas, andamios, etc.). Deberá grabarse la acción en todo momento, y en caso de que el juego se pare, grabar la acción concreta de su detención hasta que el árbitro del encuentro permita retomar el mismo.

La cámara deberá contar con un teleobjetivo acorde para la correcta realización del streaming. La cámara se deberá estar colocada sobre un trípode estable y cuyo movimiento no afecte de forma incorrecta a la imagen. El club deberá controlar que no se oigan comentarios vejatorios, gritos o de índole similar que vayan en contra del carácter del juego, a través del audio del streaming.

Si alguna televisión quisiera emitir el torneo, partido o jornada la organización deberá ponerse en contacto con [prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es) y [secretaría@ferugby.es](mailto:secretaría@ferugby.es) para que esta ceda los derechos por escrito para [cada jornada que se solicite](#) si así procediese. Seguirá siendo responsabilidad del club que lo solicite que se proporcione un enlace embedible para la web de la FER, así como disponer de una copia digital que poder vincular a través de internet a su jornada en cuestión.

Con el objetivo de homogeneizar las retransmisiones y tener un producto audiovisual de la mayor calidad posible, el club encargado del streaming deberá incluir en la esquina superior izquierda un marcador en correcto funcionamiento, un cronómetro y un rótulo que informe en qué tiempo de juego se encuentra el partido. Si la competición lo requiera deberá adjuntar en la esquina superior derecha el logo de la misma, no pudiendo compartir espacio con otros logos (Sólo para DH masculina y femenina).

Los clubes y los titulares de las instalaciones en las que se celebren los encuentros correspondientes a las competiciones deberán facilitar el acceso e instalación de los medios técnicos necesarios para las grabaciones y retransmisión, incluyendo el acceso del personal técnico necesario.

A los efectos de cómputo de número de partidos disputados en las competiciones de Rugby a XV, se juegue a una o varias vueltas o por sistema de concentración, se ha de tener en cuenta el tiempo de juego de duración de los encuentros (80 minutos en categoría senior y Junior y 70 en las categorías inferiores siguientes). Por ello si una competición se disputa por sistema de concentración el número de partidos jugados por equipo será el resultado de dividir el tiempo total de juego que ha disputado en la competición por el tiempo de juego reglamentario del encuentro de la categoría a la que corresponde. El número mínimo de licencias que deberán tener diligenciadas en la temporada deportiva es de 23 por cada equipo Senior, 20 por equipo M20, por M18, M16 o Escolar.

El Balón elegido para las competiciones oficiales de la FER (clubes y selecciones autonómicas) será [el modelo Omega o superior](#) (que sea determinado para cada competición por la Comisión Delegada) **FERugby** (balón personalizado diseñado en exclusiva con el logo de la FER) en tallas 5 y 4, según corresponda (lo cual vendrá determinado en la correspondiente circular).



l) **Campeonato de España M18** (nacidos en los años 2004 y 2005).

Entre 8 equipos por sistema de concentración. Se clasifican directamente los clubes primeros clasificados de los Campeonatos M18 de las 6 Federaciones Autonómicas que tengan más equipos compitiendo en su Liga regional en dicha categoría. Una de las otras dos plazas será para el 2º clasificado de la federación autonómica a la que pertenece el equipo campeón de la temporada anterior. La otra plaza saldrá por eliminatorias previas que se habrán de celebrar entre el resto de las federaciones que cumplan los requisitos establecidos (que en sus competiciones autonómicas participen y finalicen, al menos 4 equipos). En el primer trimestre de 2022, en la 2ª reunión de la Temporada, la Comisión de Control de Competiciones de la Comisión Delegada establecerá los equipos que pueden optar a esta Fase Previa.

Sí así no se completara participará el equipo clasificado en 2º lugar de la federación autonómica que haya quedado en 1º lugar en el campeonato de selecciones autonómicas de la actual temporada, si así no se completara se completaría con equipos de las federaciones autonómicas que más equipos tengan en sus campeonatos autonómicos. La sede tendrá para años siguientes carácter rotatorio, en la medida de lo posible.

m) **Torneo Nacional M18 (No oficial)**. (Nacidos en los años 2004 y 2005)

Abierto por sistema de concentración.

n) **Campeonato de España M16** (nacidos en los años 2006 y 2007).

Entre 8 equipos. Participarán en este Campeonato de España los equipos clasificados en primer lugar en los campeonatos territoriales de categoría M16 de aquellas federaciones en las que hayan participado (y finalizado) al menos cuatro equipos. Si no se completara participará el equipo clasificado en 2º lugar de la federación autonómica a la que pertenece el equipo campeón de la temporada anterior. Sí así no se completara participará el equipo clasificado en 2º lugar de la federación autonómica que haya quedado en 1º lugar en el campeonato de selecciones autonómicas de la actual temporada, si así no se completara se completaría con equipos de las federaciones autonómicas que más equipos tengan en sus campeonatos autonómicos. La sede tendrá para años siguientes carácter rotatorio, en la medida de lo posible.

o) **Torneo Nacional Femenino M16 y M14 (No oficial)**. (Nacidas en los años 2006, 2007, 2008 y 2009).

El nº de equipos participantes, forma de clasificación y sistema de competición será determinado por la Comisión Delegada.

p) **Torneo Nacional M16 (No oficial)**. (Nacidos en los años 2006 y 2007)

Abierto por sistema de concentración.



q) **Festival Nacional M14 (No oficial)**. (Nacidos en los años 2008 y 2009)

Abierto por sistema de concentración.

r) **Festival Nacional M12 (No oficial)**. (Nacidos en 2010 y 2011)

Abierto por sistema de concentración.

s) **Festival Nacional M10 (No oficial)**. (Nacidos en 2012 y 2013)

Abierto por sistema de concentración.

t) **Festival Nacional M8 (No oficial)**. (Nacidos en 2014 y 2015)

Abierto por sistema de concentración.

u) **Festival Nacional M6 (No oficial)**. (Nacidos en 2016, 2017 y 2018)

Abierto por sistema de concentración.

#### **Información para todos los torneos y festivales (M18, M16, M14, M12, M10, M8 y M6)**

De entrada se pre-establecerá el número máximo de equipos participantes en cada torneo en función del nº de campos de la sede, así como los grupos, equipos por grupo y sistema de competición. Los equipos serán anotados en los diferentes grupos y modalidades, en función del ranking del año anterior y por orden riguroso de inscripción. A estos efectos, sólo se considerará el pago de la cuota correspondiente mediante el envío del justificante bancario. Una vez completado el cupo, los equipos siguientes serán anotados en una lista de espera o reservas. Dichos equipos podrán participar en caso de renuncias de los equipos inscritos dentro del plazo y dentro del cupo pre-establecido. Los equipos deberán haberse inscrito como muy tarde 45 días antes del inicio de la competición. Las renuncias en plazo (con 30 días de antelación al inicio de la competición) serán aceptadas y el dinero de la cuota reintegrado. Las que se hagan fuera de plazo, no serán reembolsadas y el importe irá destinado a Campañas de la Comisión de Valores de la FER. Los clubes deberán conocer la sede con un mínimo de 90 días de antelación a la celebración de la competición.

El sistema de competición será determinado, para cada categoría, por la Comisión Delegada en base al informe que elaborarán la Secretaría General, la Dirección de Competiciones y el Área de Desarrollo de la FER, en base a los resultados de las encuestas de satisfacción cumplimentadas por los equipos participantes en esta temporada.

v) **Campeonato de Selecciones Autonómicas Masculino XV M18 y M16**

Primera categoría: se jugará por sistema liga a una vuelta entre las selecciones de Andalucía, Baleares (por Acuerdo del CNDD tras las renuncias de Aragón y Navarra), Cataluña, Madrid, Castilla y León y Valencia.



Segunda categoría: Entre las federaciones que confirmen su participación antes del 15 de octubre de 2021.

El sistema de competición será determinado por la Comisión Delegada.

w) **Campeonato de Selecciones Autonómicas XV M14**

Se mantiene el formato de concentración de la temporada 2020-21. El sistema de competición será determinado por la Comisión Delegada.

x) **Campeonato de Selecciones Autonómicas 7s M18 masculino y femenino**

Se mantiene el formato de concentración de la temporada 2020-21. El sistema de competición será determinado por la Comisión Delegada.

y) **Campeonatos de Selecciones Autonómicas 7s M16 en Edad Escolar masculino y femenino e Inclusivo**

Se mantiene el formato de concentración de la temporada 2020-21. El sistema de competición será determinado por la Comisión Delegada.

z) **Campeonato de Selecciones Autonómicas Femenino XV Sénior**

Primera categoría: Entre las selecciones de Andalucía, Castilla León, Cataluña, Galicia, Madrid y País Vasco en dos grupos de tres equipos con finales entre los equipos clasificados en los mismos puestos de cada grupo.

Las fechas de las tres primeras jornadas serán 9, 16 y 23 de enero y las finales el 27 de febrero de 2022.

Segunda categoría: Las federaciones que deseen participar han de enviar su confirmación a la secretaría de la FER antes del 3 de diciembre de 2021.

a1) **Campeonato de Selecciones Autonómicas Femenino XV M18**

Las federaciones que deseen participar han de enviar su confirmación a la secretaría de la FER antes del 3 de diciembre de 2021. Se disputará de forma paralela al Campeonato de España sénior femenino de rugby a XV.

a2) **Campeonato de Selecciones Autonómicas 7s sénior masculino y femenino**

Las federaciones que deseen participar han de enviar su confirmación a la secretaría de la FER antes del 4 de marzo de 2022.

El sistema de competición será determinado por la Comisión Delegada.



### Modificaciones por causas de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales (catástrofes, pandemias, inundaciones, ...):

- Estas Normas de competición pueden verse modificadas durante la temporada por causas de fuerza mayor derivadas de la pandemia, siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la FER, la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición oficial en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.
- Todo ellos conforme a la normativa establecida en el Reglamento de Partidos y Competición respecto del aplazamiento de partidos y en base a las resoluciones que en este sentido adopten los órganos disciplinarios de la FER.

A los efectos previstos en las Normas de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuera el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partido en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

Si un equipo o varios, por causas de fuerza mayor no pudiera/n disputar uno o varios partidos en la competición regular durante la temporada y los mismos no pudieran ser disputados antes de finalizar la misma, la clasificación final se realizará mediante el sistema proporcional de puntos conseguidos en los partidos que haya/n disputado, siempre que el número de partidos no disputados para ese equipo concreto no sea superior al 20% de los disputados por la mayoría de los equipos en la misma competición. Si la diferencia de partidos para ese equipo concreto fuera superior al 20% el criterio de sistema proporcional de puntos se tendrá en cuenta única y exclusivamente a los efectos de dilucidar cuales son los equipos que descienden de categoría o promocionan y siempre que el equipo concreto si como consecuencia de la causa de fuerza mayor el equipo en estas circunstancias estuviera en una de esas posiciones de descenso o promoción por los puntos obtenidos hasta ese momento.

- *El Sr. Presidente, entre los cambios introducidos (en azul) a la propuesta enviada con antelación a la reunión, presenta la propuesta de que las España 7s Series sean obligatorias para los equipos de División de Honor masculina (DHM) y participen también los equipos de División de Honor B masculina (DHBM). Los Sres. Imaz y Brolese intervienen y solicitan más detalles acerca del formato de competición de la misma y se les indica que será desarrollado en mayor detalle por la Comisión Delegada. Indica el Sr. Brolese que le parece atractiva y solicita que se juegue en una sola jornada cada serie, para lo cual, dependiendo del número de equipos participantes serían necesarios dos campos. El Sr. Presidente le pide colaboración, debido a su experiencia, a participar en el diseño de dicha competición, una vez sea aprobada por la Asamblea. La intención es que sea una competición con, como mínimo, 16 equipos, los 12 de DHM y los 4 de DHBM que han participado en la edición de 2021.*

Se aprueba por 11 votos a favor y 1 abstención la introducción de las modificaciones y en especial la obligatoriedad de participar en las España 7s Series por parte de los equipos de DHM.

- *El Sr. Hernández pregunta acerca del nuevo modelo del balón para las distintas competiciones, si deberán adquirir nuevos balones y si la FER ingresa dinero por ello al*



*llevar su marca. El Sr. Patrón-Costas le explica que la FER no recibe royalties por las ventas de dichos balones, solo de los “replica” que vende Gilbert. El Sr. Pérez pregunta acerca del modelo “FERugby” y si se seguirá permitiendo introducir su publicidad en el mismo. El Sr. Patrón-Costas indica que es una nueva versión del modelo Omega pero personalizado para la Federación y que será el que haya que usar, lo cual evitará que muchos clubes puedan colocar ahí su publicidad o patrocinadores porque dicho espacio será ocupado por el logo del organizador que es la propia la Federación. El Sr. Pérez indica que tal vez para DHM habría que exigir un balón de más calidad que el modelo Omega de la marca Gilbert, patrocinadora de la FER.*

- El sr. Osseiran plantea si no se podría autorizar que los entrenadores fueran también jugadores y el Sr. Patrón-Costas le explica los motivos por los que no es deseable, en especial en materia disciplinaria.*
- La Sra. González solicita que se autorice a que puedan jugar en las competiciones femeninas organizadas por la FER jugadoras que no tengan los 17 años aún cumplidos bajo ciertas circunstancias pero el Sr. Presidente y el sr. Patrón-Costas le dicen que no es posible conforme a nuestra normativa que viene avalada por World Rugby y el propio Consejo Superior de Deportes (CSD) y que implica un grave riesgo ir reduciendo cada vez más la edad permitida para jugar en categoría senior. Se hará un consulta al CSD aunque no parece que sea aconsejable por seguridad de las jugadoras a pesar del riesgo de que dejen de practicar el rugby o se permita en cierta Federaciones Autonómicas (FFAA).*
- El Sr. Patrón-Costas le explica a la Sra. González que las propuestas de cambios deben ser remitidas a los miembros de forma directa o vía la Secretaría General de la FER en los mismos plazos que los miembros reciben la documentación y que no se pueden plantear directamente durante la reunión y si no están en el orden del dia, no pueden ser consideradas.*

Se aprueba por Unanimidad de los asistentes la Normativa de competiciones para la temporada 2021-22.

#### **8º.- PROPIUESTA DE MODIFICACIONES EN REGLAMENTOS FER**

##### **A) ESTATUTO**

El Sr. Patrón-Costas informa sobre la introducción en la FER de una “Política de Cumplimiento” o *Compliance*, de acuerdo a lo que establece la Ley, para lo cual ha sido contratado un despacho de abogados especializado para que nos asesore, redacte las políticas y procedimientos y realiza las labores de “Compliance officer” (externo). Como primera medida, se encuentra la introducción en nuestra normativa de la obligación de seguir una política de cumplimiento, lo cual se recogerá en el Artº 78. bis del Estatuto, cuya redacción se presenta, a título informativo, a continuación y que deberá ser aprobada por la Asamblea General.



## **Propuesta a la Asamblea General de 2 de julio de 2021 sobre modificación de los artículos 78 bis y 101 bis del Estatuto de la FER**

Se propone modificar las sugerencias recogidas en rojo:

### **Artículo 78 bis**

#### **Modificación: Inclusión del órgano de cumplimiento normativo.**

*“El Órgano de la Función de Cumplimiento Normativo es el encargado de realizar el seguimiento del proceso de actualización permanente del inventario de obligaciones legales que afectan a la Federación y de la autoevaluación periódica del cumplimiento de las mismas, encontrándose investido de poderes autónomos de iniciativa y control, reportando y dependiendo directamente de la Comisión Delegada de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 bis.2 de la Ley 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.*

*Ejercerán las funciones de Cumplimiento Normativo:*

*1. El Responsable del Cumplimiento Normativo a quien corresponde el ejercicio de la función de Cumplimiento Normativo.*

*2. El Comité de Cumplimiento Normativo como órgano asesor.*

*Los integrantes del CC serán designados por la Junta Directiva de la Federación teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes, experiencia y las competencias de la Comisión.*

*El Presidente de la Federación designará de entre los miembros elegidos, a quien deba ostentar el cargo de Presidente del Comité así como al Responsable del Cumplimiento Normativo.*

*Serán dotados de los medios humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de sus funciones y ello sin perjuicio de que, en el futuro, pueda adoptar una configuración colegiada, atendiendo a las concretas necesidades de la Federación.*

*El Órgano de Cumplimiento Normativo desempeñará las siguientes competencias:*

*a) Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético y demás normativa interna de la Federación.*

*b) Asegurar el adecuado funcionamiento y gestión del Canal Ético de la Federación.*

*c) Elaborar una Política de Cumplimiento y revisar su contenido, cuando resulte necesario, con el objetivo de proponer a la Comisión Delegada las modificaciones y actualizaciones que considere necesarias.*

*d) Elaborar anualmente un Plan de Cumplimiento que contemple las revisiones del Sistema de Cumplimiento (actualización de mapa de riesgos y revisión de los procedimientos, políticas y protocolos internos) y configure un Programa de Formación global (Código Ético, cumplimiento penal, políticas, procedimientos, protocolos internos, modificaciones regulatorias de aplicación a la Federación, etc.).*



e) Controlar, supervisar, evaluar y mejorar el *Modelo de Prevención y Detección de Delitos implantado en la Federación.*

f) Aplicar políticas y procedimientos adecuados en materia de diligencia debida, información, conservación de documentos, control interno, evaluación y gestión de riesgos, garantía del cumplimiento de las disposiciones pertinentes y comunicación con el objetivo de prevenir e impedir operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento.

g) Prestar apoyo y/o asesoramiento que, en su caso, fuera necesario a las Federaciones y asociaciones/clubes integradas en la misma que lo soliciten en materia de cumplimiento, y en particular, de cumplimiento penal.

h) Cualquier otra función de monitorización y seguimiento de los procesos de control y revisión internos que la Federación quiera asignar a la función de cumplimiento.

Al efecto de que el Órgano de Cumplimiento Normativo pueda llevar a cabo las anteriores competencias, se le faculta expresamente para:

(i) Requerir la documentación y/o información que considere necesaria para el desempeño de sus competencias, tanto a cualquier órgano, oficina, centro de trabajo, como empleado, cualquiera que sea su categoría dentro de la Federación;

(ii) Solicitar que se sancione a cualquier miembro de la Federación que se niegue a facilitar la documentación y/o información requerida;

(iii) Proponer que se sancione a cualquier miembro de la Federación que incumpla el *Modelo de Prevención de Delitos o el Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo.*

(iv) Emitir recomendaciones vinculantes para la Comisión Delegada en materia de cumplimiento.

Adicionalmente, la Comisión Delegada de la Federación garantizará que el Órgano de Cumplimiento Normativo pueda desarrollar sus funciones con total libertad y sin miedo a represalias, no pudiendo ser sancionado en el ejercicio de sus funciones salvo por la Comisión Delegada.”

Razón: Establecer las funciones del órgano de cumplimiento normativo de la FER, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 bis.2 de la Ley 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

Por otra parte, también se presenta una modificación en materia de dopaje por recomendación de World Rugby, a saber:

### **Artículo 101 bis**

La Federación Española de Rugby, de acuerdo con lo establecido en la Convención Internacional contra el Dopaje de la UNESCO, en la normativa antidopaje ~~de la Federación Internacional contenida en la Regulación 21 de World Rugby~~, así como en el Código Mundial Antidopaje, de obligado cumplimiento para la misma, procederá a notificar a la Comisión de Control y



Seguimiento de la Salud y el Dopaje las sanciones impuestas por la comisión de infracciones en materia de dopaje previstas en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud y lucha contra el dopaje en el deporte, para su publicación a través de la página web de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte al ser ésta el órgano titular de la potestad disciplinaria en materia de dopaje, siendo contrario a la Ley Orgánica 15/1999 el tratamiento posterior de los datos publicado por cualquier sujeto distinto de la Agencia Española de la Salud en el Deporte.

La publicación únicamente contendrá los datos relativos al infractor, la especialidad deportiva, el precepto vulnerado, la sanción impuesta, y únicamente cuando ello resulte absolutamente imprescindible la sustancia consumida o el método utilizado. Sólo será posible la publicación de las sanciones que sean firmes en vía administrativa, no pudiendo producirse dicha publicación con anterioridad. El plazo máximo durante el que los datos podrán ser objeto de publicación no deberá nunca exceder del tiempo por el que se produzca la suspensión o privación de la licencia federativa. Las resoluciones adoptadas en los procedimientos de imposición de sanciones disciplinarias por dopaje tramitados por el Comité de Disciplina deportiva de esta Federación Española de Rugby en su ámbito de competencias, deberán incluir la notificación al interesado de que, en caso de haberse impuesto una sanción disciplinaria, ésta será objeto de publicación en Internet, en los términos indicados en este precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999.

Razón: Incluir la Regulación 21 de World Rugby como normativa antidopaje aplicable por la FER.

## B) REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

Por otra parte, el Sr. Patrón-Costas explica la motivación para la realización de ciertos cambios en este Reglamento que vienen a mejorar su redacción y a clarificar ciertas situaciones relacionadas con faltas y sanciones que tras la última reforma se obviaron y que han llevado al Comité Nacional de Disciplina Deportiva a no tener una herramienta jurídica precisa que gradúe correctamente y ofrezca atenuantes o situaciones mitigantes ante la comisión de ciertas faltas, lo que les obliga siempre a imponer la sanción en su mayor grado.

La nueva redacción propuesta con sus cambios en rojo y subrayado en amarillo es la siguiente:

### ***Preámbulo***

## **TÍTULO I: REGULACIÓN GENERAL**

- Capítulo I: Disposiciones Generales***
- Capítulo II: Selecciones Nacionales***

## **TÍTULO II: LAS COMPETICIONES**

- Capítulo I: Organización de encuentros***
- Capítulo II: Terrenos de Juego***
- Capítulo III: Competiciones Oficiales***
- Capítulo IV: Alineación de Jugadores***
- Capítulo V: Renuncias, incomparecencias y ampliaciones***
- Capítulo VI: Desempates***



- Capítulo VII: Suspensiones de encuentros**
- Capítulo VIII: Orden en los Terrenos de Juego**
- Capítulo IX Los Arbitros**

## **TÍTULO III: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

- Capítulo I: Comités de Disciplina**
- Capítulo II: Imposición y efecto de las sanciones**
- Capítulo III: Redención de sanciones**
- Capítulo IV: Recursos**
- Capítulo V: Infracciones y sanciones**
- Capítulo VI: Circunstancias modificativas**

### **Disposición Transitoria**

### **Disposición Final**

## **REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES**

### **PREÁMBULO**

*El presente Reglamento tiene como objeto mantener el espíritu del Rugby, tanto en el terreno de juego, como fuera de él, entre todos los que integran la estructura del Rugby español.*

*Así mismo, es objeto del presente Reglamento, establecer los controles necesarios para mantener el espíritu deportivo que caracteriza al juego del rugby.*

*Aunque comportarse con lealtad deportiva es obligación de todo miembro integrado en la Federación Española de Rugby (en adelante FER), el ejemplo de técnicos, directivos y en general de los que tienen mayor responsabilidad y representación, es vital para transmitir el espíritu del rugby a los más jóvenes.*

*Es por ello por lo que, aunque la elección o designación de los miembros con responsabilidad, ha de basarse en principios de eficacia y conocimientos, debe tenerse muy en cuenta que las actitudes de honorabilidad y deportividad en sus comportamientos tanto público como privado, son fundamentales para el rugby.*



# REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

## TITULO PRIMERO

### REGULACION GENERAL

#### CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Ámbito material**

1. *El ámbito de la disciplina en todos los encuentros, competiciones o actividades de carácter estatal, o internacional, organizados por esta Federación, de cualquier modalidad o categoría que se jueguen dentro del territorio español, se regirán por el presente Reglamento de Partidos y Competiciones, el Reglamento de Juego vigente en cada momento, las normativas propias de la competición y las demás normativas generales deportivas aplicables.*
2. *El ámbito de la disciplina se extiende, además, a lo tipificado en la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de Protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, y las demás que resulten de aplicación.*
3. *Se consideran infracciones a las reglas de juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.*
4. *Se consideran infracciones a las normas generales deportivas las acciones u omisiones contrarias a lo dispuesto en dichas normas.*

##### **Artículo 2. Potestad disciplinaria**

1. *El presente Reglamento de Partidos y Competiciones será interpretado y aplicado por los órganos competentes de la Federación Española de Rugby, en sus respectivos ámbitos, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto y Reglamento General de la FER.*
2. *La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva según sus respectivas competencias*

##### **Artículo 3. Difusión del espíritu**

*Los directivos y técnicos, tanto de Clubes como de Federaciones, deben infundir a sus jugadores el mayor espíritu de combatividad, disciplina, deportividad y camaradería, a fin de que disfruten plenamente con el juego, aceptando las decisiones del árbitro y respetando al contrario.*



## Artículo 4. Ámbito subjetivo

1. Serán el Comité Nacional de Disciplina Deportiva y el Comité de Apelación los órganos competentes para ejercer la potestad disciplinaria.
2. La potestad disciplinaria deportiva de esta Federación se ejercerá sobre las personas que forman parte de su estructura orgánica, los clubes y deportistas, técnicos y directivos, árbitros y todas aquellas personas o entidades que, desarrollen funciones, ejerzan cargos o practiquen su actividad en el ámbito estatal.

## Artículo 5. Compatibilidad

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirá por la legislación que corresponda.
2. El órgano disciplinario competente, de oficio o a instancia de parte o del instructor del expediente, deberá comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir caracteres de delito o falta penal.

En tal caso, se acordará la suspensión del procedimiento según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

3. La imposición de sanciones en vía administrativa, conforme a lo previsto en la Ley del Deporte y disposiciones de desarrollo para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos, no impedirá, en su caso y atendiendo a su distinto fundamento, la depuración de responsabilidades de índole deportiva, sin que puedan recaer sanciones de idéntica naturaleza.

En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar a aquella responsabilidad administrativa y a la de índole deportiva, el órgano disciplinario federativo comunicará a la autoridad correspondiente los antecedentes de que dispusiera, con independencia de la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

Cuando el órgano disciplinario deportivo tuviera conocimiento de hechos que pudieran dar lugar, exclusivamente, a responsabilidad administrativa, dará traslado sin más de los antecedentes de que disponga a la autoridad competente.

## Artículo 6. Conflictos de competencia

1. Los conflictos positivos o negativos que, sobre la tramitación o resolución de asuntos, se susciten entre órganos disciplinarios federativos de ámbito estatal, serán resueltos por la FER.
2. Los conflictos positivos o negativos que, sobre la tramitación o resolución de asuntos, se susciten entre órganos disciplinarios de la organización deportiva de ámbito estatal, serán resueltos por el Tribunal Administrativo del Deporte.



## **Artículo 7. Duración temporada**

*La Temporada oficial de Rugby dará comienzo el día uno de agosto de cada año y terminará el día treinta y uno de Julio del año siguiente.*

*En caso de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias o catastróficas, la FER podrá modificar, restringir, suspender o ampliar la temporada oficial de juego, en todo o parte del territorio español, en las competiciones organizadas bajo su jurisdicción.*

## **Artículo 8. Finalización de Competiciones Autonómicas clasificatorias**

*Los Campeonatos y competiciones organizados por las Federaciones Autonómicas que clasifiquen para participar en Competiciones Nacionales deberán finalizar con la antelación prevista en las respectivas normativas que regulen dichas Competiciones Nacionales.*

# **CAPITULO II - SELECCIONES NACIONALES**

## **Artículo 9. Participación en la Selección Nacional**

- 1. Participar en la Selección Nacional Absoluta es la máxima distinción y honor para el jugador de rugby, siendo la más alta representación del rugby de España en el campo de juego.*

*Asimismo, los jugadores podrán formar parte del resto de Selecciones Nacionales en sus diferentes categorías.*

- 2. Es obligación de los deportistas federados asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales para la participación en competiciones de carácter internacional, o para la preparación de las mismas.*

*La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales se considera una falta muy grave.*

## **Artículo 10. Actividades de la Selección Nacional**

*La FER organizará las actividades de las Selecciones Nacionales, en las categorías o modalidades que estime oportunas, supeditándose a ellas los calendarios de las competiciones nacionales.*

*En todo caso, las competiciones nacionales deberán respetar las fechas de los encuentros fijadas en los calendarios internacionales para la participación de las Selecciones Nacionales en competiciones oficiales. Respecto a los encuentros de las Selecciones Nacionales que no correspondan a competiciones oficiales, se procurará adaptar los calendarios de competiciones nacionales de la manera más beneficiosa, mediante el acuerdo de los órganos competentes de la FER.*



## Artículo 11. **Asistencia a la Selección Nacional**

1. *La decisión de acudir a la convocatoria que a tal efecto se efectúe, es totalmente personal del jugador, no pudiendo poner impedimentos, para la libre participación de aquellos, los Clubes o Federaciones Autonómicas en aras de otros intereses competitivos o de otra índole.*
2. *La asistencia a la convocatoria, supone la aceptación de la disciplina que se imponga por Directivos y Entrenadores en concentraciones, partidos o giras, así como de las normas y reglamentos establecidos por la FER a estos efectos.*
3. *Para formar parte del Equipo Nacional o Selección Nacional, los jugadores deberán ajustarse a la legislación vigente y a las normas establecidas por la FER, y no estar sujetos a suspensión de la licencia federativa.*

## Artículo 12. **Infracciones de jugadores con la Selección Nacional**

1. *Las infracciones de los jugadores internacionales con motivo de concentración, entrenamiento, partido o gira, por falta de disciplina, en el ámbito de la competición o fuera del mismo, serán castigadas con arreglo al presente reglamento y demás normas aplicables.*
2. *La Federación Española de Rugby, a través de sus órganos competentes establecerá a principios de temporada el calendario de actividades de las distintas selecciones nacionales, así como de las competiciones nacionales de clubes y federaciones autonómicas. Intentará que no haya simultaneidad de actividades a nivel de selección y de clubes en las mismas categorías.*
3. *Los jugadores convocados para entrenamientos o encuentros que figuran en el calendario aprobado por la FER de las distintas selecciones nacionales de cualquier categoría, en caso de que no acepten participar en las mismas, no podrán alinearse, en la misma fecha o fin de semana en que se celebre la actividad de la selección, con sus clubes en actividades o competiciones de otra categoría en las que por su edad les estuviera permitido participar. Los jugadores convocados de categoría nacional tampoco podrán participar con su club en esas fechas con los segundos, o siguientes, equipos de las mismas categorías. Se considerará alineación indebida del jugador el incumplimiento de esta disposición. Se exceptúan los casos en que la Dirección Técnica de la FER autorice la participación del jugador expresamente y por escrito. **La inasistencia a las actividades de las selecciones nacionales será considerada como Falta muy Grave.***

## Artículo 12 Bis. **Participación de la Selección Nacional**

1. *La FER podrá participar en las competiciones que no estén reservadas a Selecciones Nacionales mediante el Equipo Nacional Invitación, en las categorías correspondientes.*
2. *En el Equipo Nacional Invitación podrán ser invitados a participar tanto los jugadores elegibles para la Selección Nacional, como aquellos otros que tengan licencia federativa en vigor con la FER.*
3. *El Equipo Nacional Invitación no podrá participar en competiciones en las que participe la selección nacional, selecciones autonómicas o clubes españoles. La participación de este equipo en competiciones no puede interferir en los calendarios de las competiciones que estén previstas y organizadas para la selección nacional, selecciones autonómicas o clubes españoles.*



## TITULO SEGUNDO

### LAS COMPETICIONES CAPITULO I - ORGANIZACIÓN DE ENCUENTROS

#### Artículo 13. Competiciones Nacionales

1. Tendrán la consideración de competiciones oficiales las que figuren con tal carácter en el calendario de competición de la FER y, en todo caso, las siguientes:
  - a) Las competiciones que den lugar a los títulos de campeón de España, campeón de la Copa SM El Rey o campeón de la Copa SM La Reina.
  - b) Las competiciones en las que participe cualquier Selección Española y que tengan el carácter oficial en el calendario de competición de la entidad organizadora en la que esté afiliada la FER.
  - c) Las competiciones internacionales en las que participen el equipo Nacional Invitación, selecciones autonómicas o equipos de clubes inscritos en la FER y que tengan el carácter oficial en el calendario de competición de la entidad organizadora en la que esté afiliada, asociada, integrada o reconocida por la FER.
2. En el calendario de competición de la FER podrán figurar cualquier competición no oficial cuya organización corresponda o en la que participe la FER. A estas competiciones les será de aplicación lo previsto en el presente Reglamento, sin perjuicio de lo previsto en sus propias normativas.
3. La FER podrá colaborar en la organización de competiciones no oficiales cuyo titular sea otra entidad. Para ello, la entidad organizadora deberá acatar expresamente los estatutos y reglamentos de la FER, con las variaciones que puedan establecerse de mutuo acuerdo para el adecuado desarrollo de la competición. La aceptación de estas competiciones por parte de la FER deberá ser acordada por el órgano competente de la misma y en ningún caso deberá interferir con las competiciones oficiales o la actividad de las Selecciones y Equipos Nacionales, salvo aprobación previa por la FER. En todo caso, los participantes en dichas competiciones deberán ser clubes debidamente inscritos en la FER o en la federación autonómica correspondiente y los jugadores, técnicos y árbitros deberán disponer de licencia federativa en vigor.

Las referencias a los Clubes contenidas en el presente Reglamento, en relación con la participación en la competición, organización de encuentros, infracciones y sanciones, se entenderán aplicables, en su caso, a las Selecciones Autonómicas en sus respectivos ámbitos y competiciones.

#### Artículo 14. Comunicación de encuentros

1. En todo partido oficial el Club que juegue como local comunicará a la Federación correspondiente, al árbitro y al club contrario, por medio del que quede constancia y con la antelación prevista en este Reglamento o en la normativa correspondiente a la competición respectiva, la hora de comienzo, el campo en que se jugará y los colores oficiales de su equipo.
2. Cada uno de los clubes que dispute el encuentro deberá designar un Delegado de Club para el mismo. Asimismo, el Club local o, en su caso, el organizador del encuentro designará un



*Delegado de Campo. Todos los Delegados deberán estar en posesión de la licencia correspondiente para tal función.*

#### **Artículo 15. *Disputa de encuentros oficiales***

*Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.*

*Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47.*

#### **Artículo 16. *Presentación de los equipos previo al partido***

*En todos los partidos los equipos contendientes deberán presentarse en el campo de juego cinco minutos antes de la hora señalada para el comienzo del partido debidamente equipados. El árbitro no permitirá la alineación del jugador que, a su juicio, no lo estuviera correctamente.*

#### **Artículo 17. *Período de gracia para el comienzo del partido***

*El Árbitro, discrecionalmente, podrá conceder un plazo de gracia para el comienzo del encuentro sobre la hora señalada para este, hasta un máximo de 15 minutos. Transcurrido el plazo de gracia, decretará la incomparecencia del o de los equipos que no se hubieran presentado.*

*En caso de que el equipo que se encontrara en el terreno de juego solicitara esperar al no comparecido, el árbitro podrá ampliar el plazo de gracia, si así lo considera oportuno.*

#### **Artículo 18. *Requisitos para la disputa de partidos***

1. *Para poder comenzar válidamente un partido, es necesario que se encuentren en el terreno de juego, debidamente equipados y capacitados para jugar, por lo menos once jugadores por cada equipo, salvo que la modalidad de juego prevea un número menor de jugadores participantes. El número mínimo obligatorio de jugadores de cada equipo capacitados para formar en puestos para la primera línea deberá estar conforme con lo que establece el Reglamento de Juego.*
2. *El Árbitro autorizará la entrada en el terreno de juego a los jugadores que lleguen posteriormente, hasta completar el número reglamentario por cada equipo, siempre y cuando hayan sido incluidos en el Acta al inicio del encuentro y presenten sus respectivas licencias o se identifiquen de forma reglamentaria.*

*Si una vez comenzado el juego, uno de los equipos queda con el número de jugadores inferior a once, o el número reglamentario según la modalidad correspondiente, ello no será obstáculo para que el partido prosiga normalmente hasta su terminación, siempre que no exista inferioridad manifiesta a juicio del árbitro, que ponga en peligro la integridad de los jugadores, y pudieran formar en la primera línea tres jugadores entrenados y capacitados para este puesto.*

*En todo caso, se tendrá en cuenta lo que establezca el Reglamento de Juego o la normativa de la competición para los encuentros, en función de la edad o la modalidad de juego.*



## Artículo 19. **Equipación en los partidos**

1. *Cuando se enfrenten en un partido dos Clubes cuyos uniformes de juego sean iguales o tan parecidos que puedan dar lugar a confusión, cambiará su uniforme por otro bien distinto, el equipo que juegue fuera de casa.*

*Si el partido se juega en un campo neutral, cambiará de uniforme el Club de afiliación más moderna, salvo que la normativa aplicable establezca otra norma.*

2. *Los comités de árbitros respectivos con atribuciones en la competición de que se trate determinarán en todos los casos que sea posible y con tiempo suficiente el color de equipación que deberá llevar cada equipo y el árbitro designado. Por ello los equipos que participen en competiciones oficiales de ámbito nacional habrán de disponer, al menos, de dos juegos de camisetas de colores claramente diferentes (1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> equipación), que deben ser comunicados a la FER antes del inicio de la competición. Estas equipaciones no podrán ser cambiadas en lo que resta de la temporada salvo comunicación previa y con aprobación expresa de la FER. El incumplimiento de utilizar la equipación del color que se le haya asignado será sancionado con la multa que se contempla en la Circular de la competición respectiva.*
3. *El incumplimiento de utilizar la equipación del color que se le haya asignado para cada partido será considerado como falta grave correspondiendo una sanción de multa de 300 euros la primera vez que ocurra; con 700 euros la segunda vez que ocurra; y con 1.000 euros la tercera y sucesivas veces que ocurra.*

## Artículo 20. **Equipamiento de los terrenos de juego**

1. *Corresponde al Club organizador del partido tener debidamente señalado el terreno de juego, con los banderines reglamentarios, y disponer de los balones homologados necesarios para el juego, de las características reglamentarias.*
2. *En los partidos que se celebren en un campo neutral, cada equipo deberá llevar dos balones de características reglamentarias, preparados para el juego. Cualquiera de los equipos podrá proponer la sustitución de un balón defectuoso, siendo el Árbitro quien resolverá sobre ello.*
3. *Se estimará como campo propio, a todos los efectos, el que utilicen los Clubes en lugar del suyo cuando por circunstancias especiales tengan que jugar en otro diferente, al que le corresponda organizar el encuentro.*

## Artículo 21. **Sustituciones de jugadores**

1. *En los encuentros se permitirán los cambios de jugadores autorizados por el Reglamento de Juego o de la competición de que se trate. En todo caso será necesario que los jugadores que sustituyan a otros hayan sido incluidos en el Acta del encuentro, antes del inicio del mismo, y dentro del número de jugadores permitidos como reservas para cambios o sustituciones.*
2. *Un jugador que haya sido sustituido no puede, en ningún caso, volver a entrar a jugar durante el partido; si lo hiciere, se considerará alineación indebida, salvo en los casos que se especifican en el Reglamento de Juego.*



3. En el caso de que un primera línea sufra una lesión no sangrante, debiendo ser atendido fuera del terreno de juego, el árbitro por motivos de seguridad, se dirigirá al capitán de su equipo para saber si tiene otro jugador suficientemente entrenado o experimentado para ocupar esa posición; si ningún jugador puede ocupar ese puesto el capitán designará un delantero para que abandone el terreno de juego y el árbitro permitirá que entre en el campo un primera línea reserva. El cambio realizado estará finalizado cuando se reintegre el jugador lesionado o este cambio sea definitivo. En ese momento también se reintegrará el delantero que abandonó el terreno de juego para la sustitución temporal.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que fuera expulsado temporalmente un primera línea.

## CAPITULO II - TERRENOS DE JUEGO

### Artículo 22. **Cumplimiento de las condiciones de los terrenos de juego**

En encuentros de competiciones oficiales los terrenos de juego y las instalaciones complementarias de servicios (vestuarios, WC, botiquín, etc.) deberán reunir las condiciones que se establecen en el Reglamento de Juego o en las respectivas normativas que correspondan. La inspección y homologación de los terrenos de juego por la FER se realizará de acuerdo con las normativas vigentes al efecto.

### Artículo 23. **Características del terreno de juego**

Los terrenos de juego deberán estar convenientemente marcados, incluso con banderines flexibles en las líneas de marca, balón muerto, centro y 22 metros, y en general cumplir con las normas más elementales de seguridad, como tener la base de los palos y bocas de riego suficientemente protegidos, al comenzar los encuentros, de conformidad con lo que a este respecto establecen las Reglas Oficiales del Juego.

### Artículo 24. **Perímetro de protección**

Entre el terreno de juego y el espacio destinado al público existirá en todo el perímetro una zona de protección que tendrá como anchura mínima 3,50 metros en los laterales y 2,00 metros en los fondos. Esta zona tendrá el suelo similar al terreno de juego. Debiendo existir un obstáculo o elemento físico de separación que diferencie y distinga estos dos espacios.

De forma excepcional, la FER podrá homologar terrenos de juego, o autorizar la celebración de partidos en terrenos de juego que tengan dimensiones o características distintas a las fijadas en el Reglamento de Juego y en este Reglamento.

### Artículo 25. **Condiciones de las instalaciones complementarias**

Es condición indispensable que, como instalaciones complementarias, todos los terrenos de juego posean vestuarios independientes para cada equipo contendiente y para el equipo arbitral, debidamente garantizados y vigilados, provistos de lavabos, duchas y demás servicios sanitarios, entre los que se incluye el Botiquín, todo ello en las debidas condiciones de higiene **y disponibilidad para su uso**. En casos especiales justificados podrán ser autorizados terrenos de juego que no reúnan completas las condiciones anteriormente expresadas, a petición del interesado.



## Artículo 26. **Condiciones anómalas**

1. *Cuando por algún Club se denunciarán como anómalas las condiciones de un terreno de juego antes del comienzo del encuentro, las diligencias de comprobación deberán efectuarse previamente a la celebración del mismo.*

*En caso de que la reclamación resultara fundada, a juicio del árbitro, este tomará las medidas necesarias para que se subsanen las anomalías antes del partido. Si ello no fuera posible, a juicio del Arbitro, se celebrará o se suspenderá el encuentro; en caso de suspensión, será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 49 de este Reglamento.*

2. *Para evitar la posible suspensión los clubes deberán tener designado un campo alternativo, en no más de 50 km de distancia, para que pueda ser utilizado en caso de que el encuentro no pueda celebrarse en el terreno inicialmente previsto debido a circunstancias que imposibiliten la celebración el inicio del encuentro.*

*En todo caso el árbitro deberá escuchar a ambos delegados de Clubes y resolver o reseñar en acta sus opiniones.*

## CAPITULO III - COMPETICIONES OFICIALES

### Artículo 27. **Regulación de las competiciones oficiales**

*Los órganos competentes de la FER aprobarán las normativas propias de sus competiciones, que podrán regular los siguientes aspectos:*

- a) *Número mínimo de licencias por equipo.*
- b) *Fechas de inscripción.*
- c) *Importe y forma de pago de las cuotas de inscripción y demás conceptos económicos.*
- d) *Regulación de las sustituciones de jugadores.*
- e) *Reglas de participación de jugadores en los diferentes equipos de un mismo club.*
- f) *Reglas de participación de jugadores de categorías distintas a las de la competición.*
- g) *Reglas de participación de jugadores extranjeros.*
- h) *Plazos y forma de comunicación de fechas, horas y lugar de celebración de los encuentros.*
- i) *Plazos y forma de comunicación de los resultados.*
- j) *Obligación de asistencia de servicios médicos.*
- k) *Horario de comienzo de los encuentros.*
- l) *Características de los terrenos de juego y de las instalaciones complementarias.*



## Artículo 28. **Tipología de competiciones oficiales**

Según sea el sistema de jugarse, las competiciones podrán ser por eliminatorias o por puntos. Con respecto a su ámbito serán de carácter internacional, nacional, autonómico o territorial, etc.

Las Federaciones competentes regularán el sistema por el que haya de regirse cada Competición.

## Artículo 28. **Sistema de las competiciones oficiales**

En las competiciones que se jueguen por eliminatorias el equipo que resulte vencido será excluido de la misma, y en las que se jueguen por puntos la clasificación se hará con arreglo a los obtenidos por cada uno de los Clubes contendientes a razón de:

- + 4 puntos por partido ganado.
- +2 punto por partido empatado.
- 0 puntos por partido perdido.

Al equipo que gane en el encuentro por 3 o más ensayos de diferencia con el rival se le añadirá un punto de bonus.

Al equipo que pierda el encuentro por una diferencia de 7 ó menos puntos se le añadirá un punto de bonus.

En las competiciones por puntos, en caso de incomparecencias, renuncias, alineaciones indebidas o sanciones por las que uno de los equipos resulta declarado vencedor por el resultado de 21-0 (3 ensayos de castigo), en virtud de decisión del órgano competente, el equipo vencedor obtendrá 5 puntos, mientras que el equipo declarado perdedor no sumará punto alguno, restándosele los puntos que correspondan en virtud de la infracción.

## Artículo 29. **Lugar de disputa de los encuentros**

En el momento de inscribirse un club en cualquier competición nacional deberá denominar el campo de juego en donde celebrará los encuentros que dispute como local, el cual deberá cumplir con la normativa vigente de la FER. Los partidos de competición oficial que corresponda organizar a un Club en su propio campo deberán jugarse en el que tengan inscrito como tal o en su defecto, en otro que fuese autorizado por el órgano competente de la FER.

## Artículo 30. **Competiciones Autonómicas**

1. Las competiciones organizadas por las Federaciones Autonómicas, cuando sus resultados afecten a la clasificación o requisitos para las competiciones de la FER, deberán ajustarse a las normativas y criterios de esta. En caso de que dichas competiciones no se ajustasen a los criterios previstos, la FER podrá no otorgarles validez a los efectos de clasificación o requisitos para competiciones nacionales, sin perjuicio de su validez a efectos de la propia Federación Autonómica.

En estos casos, las Federaciones Autonómicas deberán remitir a la FER, con quince días de antelación al comienzo de las competiciones, la relación de los equipos que intervengan en las mismas, su calendario de competición y las normativas que rijan la misma.



Asimismo, dentro de la semana siguiente a cada jornada, deberán remitir también a la Federación española actas de los partidos y copias de las actas de las reuniones del Comité de Disciplina Deportiva.

2. Salvo que se establezca expresamente en la normativa de la competición respectiva, no se permitirá la participación de más de un equipo de un Club en la misma Competición y categoría y en la misma temporada.

#### **Artículo 31. Ascensos y descensos a categorías nacionales**

1. Los ascensos y descensos de las distintas categorías nacionales se efectuarán teniendo en cuenta las normas que dicte la FER, para cada competición.
2. Cuando, por aplicación del último párrafo del artículo anterior, cualquier equipo hubiera de renunciar al ascenso de categoría o se viera obligado a descender de la misma, se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 36.
3. En la misma temporada en caso de que un equipo descendiese de categoría, no podrá ascender a la misma otro equipo del mismo club.

### **CAPITULO IV - ALINEACIÓN DE JUGADORES**

#### **Artículo 32. Alineación de jugadores**

Para que un jugador de un Club pueda alinearse válidamente en partidos oficiales será preciso:

1. Que se halle en posesión de licencia tramitada a favor del Club que le alinee o de un club oficialmente reconocido como club filial (solo en las competiciones senior). Entendiéndose por tramitada cuando esté expedida por su federación autonómica correspondiente.
2. Que su Documento Nacional de Identidad o pasaporte se acompañe con la licencia federativa para que sea presentado al árbitro antes del inicio del encuentro. Caso de que por su edad no disponga de DNI, se acompañará documento oficial (Libro de Familia o Escolar) que acredite, sin lugar a dudas, su identidad.
3. Que su edad sea la requerida por las disposiciones federativas vigentes.
4. Que no haya sido declarado falto de aptitud física, previo dictamen facultativo.
5. Que no esté sujeto a suspensión de su licencia federativa ni sancionado por dopaje.
6. Que no hubiese sido alineado en más de tres encuentros, en la misma temporada, en un equipo de otro club de la misma o superior categoría en ningún partido oficial de la misma competición, salvo en los casos previstos en las normativas propias de la competición.

No obstante, para poder alinearse con el equipo del nuevo club, deberá cumplir las normas propias de la competición respecto a plazos y formas de inscripción de jugadores para la participación en la misma.



*Un jugador que hubiese participado con otro club en competiciones de igual o superior categoría de liga, no podrá ser alineado en ningún caso con el equipo de otro club en competiciones o fases de ascenso, fases de promoción o “play-off”, salvo que hubiese obtenido su licencia cumpliendo lo establecido al inicio de este punto 6) y la haya tramitado antes del comienzo de la segunda vuelta de la competición.*

*El jugador que hubiese tenido licencia por un club y hubiese obtenido otra por club distinto en la misma temporada, en ningún caso podrá volver a obtener la licencia por el club anterior.*

7. *Que no haya sido alineado por su Club en encuentro oficial de cualquier categoría en la misma Jornada. Entendiéndose por Jornada la que esté diferenciada en el Calendario de la Competición, que normalmente se celebran en sábados o domingos. No obstante, por circunstancias especiales también se podrán programar por la Federación competente jornadas en días seguidos o en espacios de tiempos más cortos que la semana, si así fuera preciso para cumplir plazos de finalización de calendarios.*

*No se considerará que ha sido alineado un jugador -aunque sí estará sometido a efectos de disciplina deportiva y a efectos de participación en el juego- si su presencia en el terreno de juego ha sido debida, solamente, a sustituir temporalmente a un compañero mientras se le cubría una herida sangrante o por formar parte en un puesto de primera línea cuando un compañero es excluido del juego de forma temporal. Si esta sustitución temporal acaba, en definitiva, porque no vuelve al terreno de juego el jugador que se produjo la herida, sí se considerará que el jugador al que se refiere este párrafo ha sido alineado a los efectos de participación en la jornada deportiva. Los árbitros harán constar en el acta estas circunstancias.*

8. *Que se cumplan cualesquiera otros requisitos que con carácter especial se establezca en las normativas correspondientes, en materia de inscripción de jugadores; límite numérico de participación de jugadores extranjeros; cambio de club; o de cualquier otra condición (categoría, edad o elegibilidad para la Selección Nacional) participación de infantiles en competiciones cadetes; participación de cadetes en competiciones juveniles; de juveniles en competiciones seniors; y limitaciones para jugadores seniors de un mismo club en las competiciones de distintas categorías en que participe.*
9. *En caso de no cumplir o acreditar suficientemente los requisitos contenidos en los puntos 1 a 4 de este artículo, el árbitro del encuentro no permitirá la participación del jugador o jugadores en el mismo. Solamente podrá participar en el caso de que no presentará la licencia si aporta su pasaporte o DNI y firma en el Acta en el lugar reservado para este jugador. Todo ello sin perjuicio de la declaración de alineación indebida en caso de incumplir cualquiera de los requisitos contenidos en este artículo. Además, el Delegado del Equipo asumirá las responsabilidades que correspondan y se deriven en el caso de que el jugador no estuviese habilitado para participar en el encuentro.*
10. *El jugador que antes de comenzar el encuentro no aparezca inscrito en el acta no podrá participar en el mismo. Si lo hicieran será considerado alineación indebida.*

### **Artículo 33. Alineación indebida**

*Existirá alineación indebida, siempre que en un partido de competición oficial sea alineado un jugador que no se halle reglamentariamente autorizado para tomar parte en ella, o cuya autorización hubiese sido obtenida irregularmente, o se sustituyese indebidamente un jugador por otro o vuelva a entrar en el mismo partido un jugador que hubiera sido sustituido (salvo lo previsto en el Reglamento de Juego). La responsabilidad de alineación y sustitución indebida recae sobre el club, y en su caso, en*



el Delegado del mismo por lo que se sancionará al equipo que haya presentado dicho jugador en la forma siguiente:

- a) Si la infracción se verifica en eliminatorias a un solo partido o en partidos de desempate, se considerará perdido el encuentro por el equipo infractor.
- b) Si la infracción se produce en eliminatorias a doble partido, se dará por vencedor de la eliminatoria al equipo no causante de la infracción.
- c) Si el partido ocurre en partido de competición por puntos, se dará también por perdido el partido al equipo infractor, y se le descontarán dos puntos en la clasificación.

En estos casos, los encuentros que se consideran ganados lo serán por tanto de veintiuno a cero (21-0), salvo que lo hubiese ganado el equipo no infractor por mayor tanto.

*Las denuncias por las infracciones contenidas en el presente artículo deberán ser presentadas por los interesados antes de las 24 horas del martes siguiente, en el caso de encuentros disputados en sábado o domingo, o en el plazo de 48 horas en el caso de que sean disputados en otro día, sin perjuicio de que la normativa de la competición pueda establecer expresamente un plazo distinto.*

*No obstante, el Comité Nacional de Disciplina Deportiva podrá incoar procedimiento disciplinario de oficio, dentro del período de duración de la temporada deportiva, ponderando en su caso los perjuicios derivados de la infracción que se hubiera podido cometer y la alteración de la competición que pueda suponer la sanción en dicho momento. También podrá acordar las medidas y requerimientos necesarios para que la comisión de la infracción no se reitere.*

*En los casos que la alineación indebida, de no haberse producido, hubiera supuesto que el equipo infractor no cumpliera las condiciones determinadas en el art. 17 para poder iniciar válidamente el partido, se considerará dicho partido como incomparecencia, a los efectos determinados en el último párrafo del art. 37 respecto de la exclusión de la competición.*

*Además de las consecuencias previstas en el presente artículo, los responsables de la alineación indebida estarán sujetos a las sanciones previstas en este Reglamento, siendo esta considerada infracción muy grave.*

*En consecuencia, siendo el Delegado del Club quien elabora inicialmente el acta del partido (marca las primeras líneas) y realiza los sustituciones, debe ser conocedor de la normativa respecto los cambios permitidos en los encuentros, siendo junto al club al que representa, el máximo responsable en caso de incumplimiento estando sometidos ambos (Delegado y Club) a las consecuencias disciplinarias que el mismo pudiera acarrear.*

#### **Artículo 34. Expedición de licencias**

1. La expedición de las licencias a jugadores extranjeros o procedentes de alguna Federación extranjera estarán sujeta a la normativa contenida en el Reglamento General y las demás normativas aplicables, incluyendo las provenientes de los organismos deportivos a los que esté afiliada la FER. En caso de que el jugador esté sancionado en su federación de origen tanto extranjera como de distinta federación autonómica deberá aportar certificación de la fecha final en la que cumple la sanción impuesta, exigiéndosele su cumplimiento en el nuevo club antes de poder ser alineado.



2. Salvo que la normativa específica de la competición establezca otra regulación, a los efectos de las competiciones organizadas por la FER no tendrán la consideración de jugadores extranjeros aquellos que hayan sido alineados con la Selección Española, de acuerdo con las normativas internacionales aplicables.

## CAPITULO V - RENUNCIAS, INCOMPARECENCIAS Y AMPLIACIONES

### Artículo 35. **Renuncia al derecho de participación**

1. Los equipos que hubiesen obtenido el derecho a participar en una competición o categoría, como consecuencia de su clasificación en otras competiciones o temporadas, podrán renunciar a tal derecho. Dicha renuncia deberá notificarse por escrito y de forma fehaciente a la Federación organizadora de la competición en el plazo que se fije para la respectiva competición. En caso de no fijarse plazo para ello, la renuncia deberá realizarse con anterioridad a la fecha fijada para el sorteo de los encuentros de la competición.

*La renuncia fuera de estos plazos, implicará la pérdida de la categoría en la que tenía derecho a participar y de la siguiente inmediata inferior. En el caso de renuncias a competiciones que no estuvieran organizadas por categorías, en caso de efectuarse fuera de los plazos o supuestos previstos implicará la prohibición de participar en las mismas en las dos temporadas siguientes.*

2. En cualquiera de los casos los clubes no podrán participar en la categoría a la que renuncian o no comparezcan conforme al artículo 37 de este Reglamento hasta que transcurran dos temporadas. Además, los clubes serán sancionados económicamente de acuerdo con lo previsto en el Art.103 c) de este Reglamento.
3. Cuando la renuncia cause un perjuicio evaluable económicamente a un tercero afiliado a la FER o a esta misma, el renunciante deberá indemnizarle. Para ello, el tercero perjudicado remitirá los justificantes y pruebas de los perjuicios económicos, siendo fijados los mismos por el Comité de Disciplina de la FER, a la vista de las alegaciones de todas las partes.

### Artículo 36. **Renuncia de categoría. Cobertura de plazas**

1. Cuando un Club renuncie a una categoría pasará a la categoría inmediata inferior, ocupando su plaza el ganador de la eliminatoria entre el equipo que le tocara descender en orden de mejor clasificación y el equipo mejor clasificado de la categoría inmediata inferior. Este equipo pasará a ocupar plaza en la categoría inferior siguiente, siempre que su incorporación en esta nueva categoría o división no afecte al número de equipos participantes en la misma. Puede ocurrir que no se consiga cubrir con algún equipo de esa categoría o división inferior el hueco dejado por el equipo que causa baja en la inmediata superior categoría. En este caso el equipo que ha causado baja voluntaria pasará a otra categoría inferior siguiente y así sucesivamente.

*Si este equipo que renuncia pasa a una competición que está distribuida en grupos, ocupará su lugar el equipo mejor clasificado del grupo al que corresponde encuadrarse el que renuncia. Solamente se disputaría la eliminatoria que se indica en el párrafo anterior si los tres equipos involucrados en esta decisión pertenecen a la zona que corresponde a ese grupo.*

*En caso de haberse disputado una fase de ascenso o descenso, será la clasificación obtenida en esa fase la que se tenga en cuenta a los efectos de este apartado.*



2. Cuando por circunstancias excepcionales (entre otras se pueden considerar el ascenso de un equipo a una categoría superior sin que previamente esté establecido que la plaza le corresponda automáticamente a otro de su categoría o de la inferior; o la ampliación del número de equipos en una categoría, si previamente no se ha definido el sistema de cubrir las nuevas plazas) se producen huecos en una Competición, éstos serán cubiertos por los vencedores de las eliminatorias entre los equipos que les tocara descender y aquellos clasificados en los mejores lugares de la categoría inferior, una vez descartados los que han conseguido el derecho a ascender.

**Si se produce un hueco por el ascenso de categoría de un club de un determinado grupo de una competición, se dará opción para ocupar el puesto originado en ese grupo al mejor equipo en la clasificación de los descendidos mediante la disputa de una eliminatoria contra el mejor equipo de los no ascendidos directamente de la categoría inferior inmediata. Si fueran varios los huecos originados se irán beneficiando en la disputa de las eliminatorias los siguientes clasificados tanto en el grupo afectado como en el grupo de la categoría inferior inmediata.**

~~Si ya estuviese establecida previamente una eliminatoria de promoción entre equipos de las dos categorías, ambos quedarán liberados de realizarla, ya que pasarán a formar parte de la categoría superior. En este caso no se disputará la eliminatoria prevista en el 1º párrafo. Descendería a la siguiente categoría el que le corresponde por clasificación de esa categoría.~~

Si fuesen varios los equipos en ambas categorías que estuviesen afectados de promoción y hubiera varios huecos en la categoría superior, irán beneficiándose sucesivamente de lo contemplado en el párrafo anterior los afectados mejor clasificados en ambas categorías (uno de cada una de ellas). Caso de que solo hubiera un hueco y varias eliminatorias de promoción se beneficiarán uno de cada categoría (los mejores clasificados en cada una de ellas). Los otros afectados de promoción deberán disputar esta eliminatoria con el que ahora le corresponda en el nuevo orden de clasificación que se produzca en la otra categoría.

En caso de producirse vacantes y no hubiera en esa categoría equipos afectados con descenso o promoción, éstos se ocuparán por los equipos mejor clasificados de la categoría inferior.

El criterio que debe imperar y que debe ser contemplado en los casos que se refieren en los apartados 1 y 2 es que un equipo que hubiera perdido la categoría por su posición en la clasificación final de la competición no la puede recobrar en la misma temporada o antes del inicio de la siguiente sin que previamente dispute una eliminatoria de promoción con un equipo de la categoría inmediata inferior si ésta y éste existen. Los equipos que estén afectados de promoción previa podrán quedar liberados de realizarla si así fuera el caso tal y como queda contemplado en los dos párrafos anteriores.

3. Si un equipo que ha ganado el derecho a ascender de categoría renuncia a la misma, el beneficio pasará al siguiente equipo clasificado de su categoría. Solamente se podrán beneficiar los equipos descendidos de la categoría superior, para ocupar este hueco, cuando no exista ningún equipo en la categoría del equipo que renuncia al ascenso que quiera o pueda beneficiarse del ascenso. No obstante, cuando alguno de los equipos descendidos lo haya sido por haber ocupado una plaza en su grupo otro equipo descendido de una categoría superior, obligando a la reducción del número de equipos, será el equipo descendido por esa causa el que ocupe la plaza del que renuncie al ascenso. En caso de que hubiese varios equipos en tal circunstancia, tendrá preferencia el que hubiese obtenido una mejor clasificación.

4. En las competiciones por eliminatorias la renuncia o incomparecencia determinará la clasificación del otro Club, con excepción del partido final, cuya celebración se aplazará el tiempo que resulte imprescindible, y tendrá acceso a dicho partido final el equipo eliminado en la eliminatoria previa por el que renuncie o efectúe la incomparecencia.



5. Si la renuncia o exclusión por sanción se produce durante el desarrollo de una competición por puntos, se considerará como si no hubiera intervenido en la misma, eliminándose los resultados de todos los partidos en que hubiera participado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo siguiente.

En los casos en los que se celebren encuentros de promoción previstos en este artículo, podrán disputar los mismos aquellos jugadores que tuviesen licencia con el club que dispute la misma y cumpliesen los requisitos para participar en la competición que diese origen a la promoción en la temporada respectiva, justo antes de finalizar la misma. A tales efectos, los jugadores que hubiesen solicitado o fuesen a solicitar licencia con un club distinto de aquel al que hubiese pertenecido y fuese a jugar la promoción, podrán suscribir una licencia provisional con éste, a los solos efectos de participar en la misma, sin que ello suponga una duplicidad de licencia. El nuevo club de dicho jugador deberá permitir la participación del mismo en los encuentros de promoción con su club anterior.

### **Artículo 37. *Incomparecencias***

En caso de incomparecencia de un equipo en un encuentro oficial, se producirán los siguientes efectos:

#### **I. COMPETICIONES POR PUNTOS**

A. *Incomparecencia avisada por escrito a la Federación correspondiente con 72 horas de antelación como mínimo a la señalada para celebración del encuentro.*

*Se considerará vencedor del encuentro al equipo no incompareciente, por el tanteo de 21-0. Se descontará un punto en la clasificación al equipo no comparecido.*

*En caso de perjudicar con efecto directo por esta incomparecencia a un tercer equipo, provocando su descenso de categoría, el Comité de Disciplina podrá acordar que el equipo infractor ocupase la plaza de descenso.*

B. *Incomparecencia no avisada en la forma y con la antelación prevista en el Apartado A.*

*Se procederá igual que en apartado A. pero con descuento de dos puntos en la clasificación del equipo no compareciente.*

*Si el número de equipos participantes en la competición es de cinco o más, la segunda incomparecencia supondrá la exclusión de la competición, y la pérdida de categoría a la inferior. En las competiciones en las que el número de equipos participantes sea de cuatro o menos, la exclusión se producirá a la primera incomparecencia. Así mismo, si el número de jornadas de las que consta una competición es inferior a seis la exclusión de la competición se aplicará con una sola incomparecencia.*

#### **II - COMPETICIONES POR ELIMINATORIAS**

A. *Incomparecencia avisada reglamentariamente en la forma que señala el apartado I-A) de este artículo:*

*Exclusión de la Competición, y la prohibición de inscribirse en esa Competición en la próxima temporada.*

B. *Incomparecencia no avisada reglamentariamente:*



*Exclusión de la Competición, y la prohibición de inscribirse en esa Competición en las dos temporadas siguientes.*

*En todo caso, el club del equipo infractor estará sometido a las sanciones disciplinarias previstas en este reglamento o normativa aplicable.*

*En caso de que la incomparecencia, cualquiera que sea de las descritas en los puntos I y II, ocasione un perjuicio económico al equipo rival, el mismo deberá ser sufragado por el incompareciente. Para ello, el club perjudicado remitirá a la Federación organizadora los justificantes y pruebas de los perjuicios económicos, siendo fijados los mismos por el Comité de Disciplina, a la vista de las alegaciones de ambos clubes. Igualmente, el club incompareciente deberá sufragar a la federación los gastos que se hubiesen originado a los árbitros y delegados federativos oficialmente designados. Además de deberá hacer frente a la multa contemplada en el artículo 103 c) de este Reglamento.*

*Se considerará incomparecencia de un equipo el hecho de no poder alinear al comienzo de un encuentro de rugby XV, al menos, once jugadores. En los encuentros de rugby VII, al menos, cinco jugadores.*

### **Artículo 38. *Incomparecencia por fuerza mayor***

*Podrá no aplicarse total o parcialmente el artículo anterior cuando el Club interesado presente ante el Comité de Disciplina Deportiva competente, y dentro de los dos días hábiles siguientes al señalado para la celebración del partido, justificante de hechos que hayan determinado la incomparecencia del equipo y/o la imposibilidad de cumplir las formalidades de aviso contempladas en el artículo anterior como consecuencia de circunstancias de fuerza mayor.*

*Se entiende por causa de fuerza mayor el suceso de hechos imprevistos o que previstos hayan resultado inevitables.*

*En tales casos los Clubes se pondrán de acuerdo respecto a la fecha en que deba celebrarse el encuentro, y de no mediar acuerdo, la fecha será determinada por el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación competente de entre los primeros días que haya en el calendario y que no sea laborable, pudiendo ser en sábado, o en su defecto laborables, que no tengan programado partido oficial de la misma o análoga categoría.*

*Se forzarán las fechas al máximo para que los encuentros no celebrados, si pertenecen a competiciones de doble vuelta, se disputen antes de que finalice la vuelta a la que pertenecen.*

### **Artículo 39. *Retirada del terreno de juego***

*En caso de retirada de un equipo del terreno de juego, una vez comenzado el encuentro, se aplicarán los efectos previstos para las incomparecencias no avisadas.*

*A los efectos de este artículo y de los anteriores, se considerará retirada el hecho de que los jugadores abandonen el campo masivamente o de uno en uno o en grupos de varios, así como el de que, sin salir del campo, se resistan a seguir jugando. Cualquiera de estas causas podrá dar lugar a la suspensión del partido antes del tiempo reglamentario, por decisión del Arbitro, cuyo criterio será concluyente a estos efectos, y sin menoscabo de otras sanciones que sean procedentes.*

*En todo caso, el club del equipo infractor estará sometido a las sanciones disciplinarias previstas en este reglamento o normativa aplicable.*



## CAPITULO VI - DESEMPATES

### Artículo 40. **Empates en eliminatorias**

*Si al término normal de un partido oficial de campeonato por eliminatoria a un solo partido resultase empate, se prolongará el encuentro veinte minutos, divididos en dos partes de diez minutos sin descanso, pero cambiando de lado los equipos en la segunda parte, salvo que la normativa aplicable a la competición disponga otra cosa.*

*Terminada la prórroga, si continuara el empate, se decidirá el equipo vencedor aplicando, de forma sucesiva y determinante, los siguientes criterios:*

*1º). El equipo que haya marcado mayor número de ensayos.*

*2º). El equipo que haya marcado mayor número de tantos por puntapiés de bote-pronto.*

*3º). El equipo que haya marcado mayor número de tantos por transformación de puntapiés de castigo.*

*4º). El equipo que haya marcado mayor número de tantos por transformaciones.*

*Si a pesar de ello continuaran empatados, se procederá a lanzar una serie de cinco puntapiés colocados, por cinco jugadores diferentes de cada equipo y seleccionados de entre los que acabaron el partido, debiendo comunicar el árbitro previamente el nombre y orden de lanzamiento. Estos serán alternativos entre jugadores de uno y otro equipo, desde un lugar que marcará el árbitro, enfrente de palos, y que deberás ser el mismo para ambos equipos durante la serie de cinco lanzamientos, determinándose el inicio mediante sorteo. Se declarará vencedor al equipo que consiga más transformaciones entre palos en esta serie. Si esto no resolviese el empate, se procederá a lanzamientos alternativos, uno de un equipo y otro del otro equipo, iniciándose igualmente este sistema de lanzamientos por sorteo. Los jugadores deberán ser diferentes a los que previamente hayan lanzado en la serie anterior, salvo que en este nuevo procedimiento esté agotado el cupo por haber todos ya lanzado y se tenga que volver a recurrir a los que ya lo hicieron (con el mismo criterio de agotamiento en la repetición de jugadores que lanzan que el que indicado anteriormente). El lugar de cada serie de dos lanzamientos será el mismo para ambos, enfrente de palos y a la distancia que determine el árbitro. Este procedimiento concluirá cuando uno de los dos jugadores en una serie falle y el otro haya acertado. En este caso se dará como vencedor al equipo del jugador que haya acertado. Todo ello salvo que en la normativa de competición específica se disponga otro sistema distinto para resolver el empate.*

*Cuando se trate de partidos de Campeonatos de categoría Juvenil, cadete o inferiores se aplicará lo establecido en el párrafo anterior excepto que se tenga que disputar prórroga.*

### Artículo 41. **Empates en eliminatorias a doble partido**

*Los empates que se produzcan en competiciones por eliminatorias a doble partido se resolverán por el mayor número de tantos a favor, sumando los logrados en cada uno de los encuentros celebrados entre sí por los equipos empatados. En el supuesto de que el número de tantos también resultase igual para ambos se jugará en el segundo partido una prórroga en la forma establecida en el artículo anterior.*

*Si terminada esta prórroga continuara el empate, se procederá a lanzar a palos puntapiés colocados, en la forma prevista en el artículo anterior.*

### Artículo 42. **Empates en competiciones por puntos**

*En las competiciones por puntos con sistema de puntuación con "bonus" para resolver los empates se tendrá en cuenta lo siguiente:*



1.- *En las competiciones por puntos a un número par de vueltas, si al final de la misma se produce empate entre dos equipos, el primer criterio para resolver el empate es considerar como mejor clasificado al equipo que haya ganado mas partidos en el total de la competición; caso de que esto no resuelva el empate se resolverá por el resultado particular obtenido en su confrontación, y si no se dilucidase así el empate se recurrirá a la mayor diferencia de tantos, teniendo en cuenta los resultados obtenidos por ambos equipos en el total de la competición con todos los equipos que tomaron parte y se hubieran clasificado. Si este nuevo procedimiento arrojara también empate, se resolverá por el mejor coeficiente general resultante de dividir la suma de tantos a favor por la suma de tantos en contra obtenidos también con todos los equipos clasificados en la competición. Si este nuevo procedimiento no resolviera el empate se procedería a un partido entre ellos, siempre que se trate de lograr título, conseguir ascenso, o evitar descenso, ya que caso contrario se consideraría ex-aequo.*

*En los casos en que haya que tenerse en cuenta los tantos del total de la Competición, no se contabilizará para ninguno de los equipos, aquellos que provengan de encuentros contra algún equipo que haya tenido alguna incomparecencia con los equipos empatados.*

2.- *Estos mismos procedimientos se seguirán en el caso de empate a puntos entre más de dos equipos al final de la competición, siendo el primer criterio para resolver el orden de clasificación entre los equipos empatados el del mayor número de encuentros ganados en el total de la competición. Si esto no resuelve el empate se confeccionará una clasificación particular con los resultados obtenidos en todos los encuentros disputados entre los equipos empatados; el primer criterio a tener en cuenta es el de los puntos obtenidos, a continuación, al número de partidos ganados, a continuación, a la diferencia de tantos a favor y en contra y posteriormente al cociente de tantos a favor y en contra; todo ello referido a los encuentros celebrados entre ellos. Si este procedimiento particular no resolviese aún el empate entre algunos de ellos, para resolver este concreto empate se recurrirá a los distintos procedimientos previstos en el punto anterior teniendo en cuenta los resultados obtenidos por los equipos empatados en el total de la Competición.*

3.- *En las competiciones por puntos a un número impar de vueltas para resolver el empate entre dos o más equipos igualados a puntos en la clasificación al final de la competición, no se tendrá en cuenta el resultado particular entre ellos, tal y como se establece en el numeral 1º del presente artículo como segundo criterio, salvo si todos los encuentros se hubieran disputado en terrenos neutrales de los equipos empatados (entendiéndose por neutral fuera del ámbito autonómico de todos ellos), en cuyo caso se tendrá en cuenta, en segundo lugar, el resultado particular entre ellos. El orden de clasificación se establecerá atendiendo en primer lugar al mayor número de encuentros ganados; a continuación, a la mayor diferencia de tantos, teniendo en cuenta todos los resultados obtenidos por los equipos en el total de la competición con todos los equipos que tomaron parte y se hubieren clasificado. Si este procedimiento arrojara empate, se resolverá por el mayor coeficiente general resultante de dividir la suma de tantos a favor por la suma de tantos en contra obtenidos también con todos los equipos clasificados en la competición. Si este nuevo procedimiento no resolviera el empate se procedería a un o unos partidos entre ellos, siempre que se trate de lograr título, conseguir ascenso o evitar descenso, ya que caso contrario se consideraría ex-aequo.*

*Al igual que en las competiciones a un número par de vueltas, en los casos en que haya que tenerse en cuenta los tantos del total de la competición, no se contabilizará para ninguno de los equipos, aquellos que provengan de encuentros contra algún equipo que haya tenido alguna incomparecencia con los equipos empatados.*

4.- *En las competiciones por puntos en las que hubieran existido equipos que hayan disputado la clasificación con unos a un número par de vueltas y con otros a un número impar de vueltas, si el empate se produce entre dos o más equipos que entre ellos hubieran disputado la competición a un*



*número par de vueltas, y no estuviesen implicados en el empate otros equipos con los que hubieran disputado la competición a un número impar de vueltas, se resolverá el empate por el procedimiento seguido en los apartados 1 y 2 de este artículo. Si el empate se produce entre dos o más equipos que hayan disputado la competición a un número impar de vueltas entre ellos, o con unos a un número impar y con otros a un número par de vueltas, se aplicará para resolver el empate lo estipulado en el apartado 3 de este artículo.*

#### **Artículo 43. Desempate por diferencia de tantos**

*A los efectos del desempate por diferencia de tantos, cuando a uno de los equipos empatados se le hubiera impuesto en la misma competición sanción por alineación indebida o por incomparecencia o retirada de su equipo, una sola de estas circunstancias resolverá el empate a favor del otro.*

### **CAPITULO VII - SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS**

#### **Artículo 44. Causas de suspensión de encuentros**

*Los partidos de competición oficial sólo podrán ser suspendidos antes de su comienzo o durante su desarrollo, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) Por mal estado del terreno de juego.*
- b) Por causa de fuerza mayor, entendiéndose por esta el suceso de circunstancias imprevistas o previstas que resulten inevitables, y que hagan imposible el comienzo o continuación del encuentro.*
- c) Por invasión del terreno de juego por personas distintas a los participantes sin que sea posible la continuación del partido con normalidad.*
- d) Por mala conducta colectiva de los jugadores con la certeza de originar incidentes graves, y sin posibilidad del desarrollo normal del encuentro.*
- e) Por quedar cualquiera de los equipos en manifiesta inferioridad numérica o de condiciones físicas, una vez iniciado el encuentro.*
- f) Por no estar el terreno de juego en las condiciones debidas e indicadas en el Reglamento de Juego, normas establecidas por la FER, y el presente Reglamento, sin que sea posible subsanar las anomalías antes del comienzo del encuentro.*

#### **Artículo 45. Suspensión por el árbitro**

*La suspensión de un encuentro una vez que ya se encuentre el árbitro en la instalación deportiva o durante su celebración, será competencia exclusiva del árbitro, interpretando las causas señaladas en el artículo anterior.*

*Sin embargo, deberá procurar por todos los medios que el encuentro se celebre, y no suspenderlo salvo en caso de absoluta justificación.*

*La Federación, a través del Comité de Disciplina Deportiva, podrá suspender la celebración de un encuentro si considera que con esta medida se vitan perjuicios económicos, de riesgo a los participantes o resulta un cado de fuerza mayor.*



*Por acuerdo de ambos capitanes, podrán trasladarse los contendientes a otro campo que reúna las debidas condiciones. Si alguno de los equipos no accediera injustificadamente al cambio se aplicará el art. 48, pero si fuera local el Club que no accediera, deberá correr con los gastos que ocasiona el nuevo desplazamiento del club visitante, para jugar nuevamente, si ello procediera.*

#### **Artículo 46. *Llegada al recinto***

*Con la antelación de 1 hora a la señalada para el comienzo de un partido, el árbitro designado, acompañado del delegado de campo, tiene el deber de personarse en el terreno de juego al objeto de reconocerlo y dictar las órdenes para corregir las deficiencias que existan y en su caso la suspensión del encuentro.*

*Los Clubes participantes vendrán obligados a proteger la independencia e integridad del árbitro desde su llegada hasta su salida del recinto deportivo.*

#### **Artículo 47. *Aplazamiento por el Comité de Disciplina***

1. *El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.*
2. *La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.*
3. *El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.*

*Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado.*

4. *En un partido que no se juegue en su fecha por haber sido aplazado con arreglo a lo que establece este Reglamento podrán alinearse en los equipos contendientes todos los jugadores que en la nueva fecha del encuentro estén en posesión de licencia por el Club correspondiente, se encuentren en condiciones reglamentarias para poder intervenir en dicho encuentro, y no se hallen en esta nueva fecha sujetos a sanción, inhabilitación o suspensión federativa, salvo que la normativa propia de la competición establezca otros requisitos.*

#### **Artículo 48. *Efectos de la suspensión de encuentros***

*La suspensión de un encuentro antes del comienzo según Art. 44, obliga a celebrarse íntegramente, salvo por causas contempladas en apartado f) imputables al Club organizador, dando lugar a pérdida del encuentro por 21-0 al club responsable, otorgando 5 puntos en la clasificación al equipo contrario, caso de ser un encuentro de una competición por puntos.*



*Cuando la suspensión se efectúe una vez comenzado:*

- *Por lo dispuesto en los apartados a) y b) del art. 44, se jugará el tiempo que reste en el día, lugar y hora que señale el Comité de Disciplina Deportiva, participando los jugadores con licencia en la fecha de suspensión, sin sanción el día de la reanudación, y en número igual a los presentes en el campo de juego en la fecha de suspensión.*
- *Por lo dispuesto en el apartado c) del art. 44, se jugará el encuentro el tiempo que reste y según lo indicado en el párrafo anterior siempre que la invasión no sea imputable a seguidores o a afiliados de uno de los Clubes.*
- *Por lo dispuesto en el apartado c) imputable a uno de los Clubes, o por los apartados d) o e) del art. 44, pérdida del partido por 21-0 o el tanteo existente si fuese más desfavorable.*

*Si fuera imputable a ambos Clubes se dará por concluido el partido con el resultado existente en el momento de la suspensión.*

*Si un encuentro es suspendido antes del inicio o durante el desarrollo del mismo y fuera procedente su celebración o su continuación, ambos clubes deberán ponerse de acuerdo sobre la nueva fecha en el plazo máximo de una semana. De no ser así, o en el caso de que el encuentro deba celebrarse en un corto plazo de tiempo debido al sistema de competición, el Comité Nacional de Disciplina Deportiva decidirá la fecha de celebración.*

*Se forzará al máximo para que las nuevas fechas de celebración de los encuentros no celebrados, si pertenecen a competiciones de doble vuelta, se disputen antes de que finalice la vuelta a la que pertenecen.*

#### **Artículo 49. *Gastos por la suspensión de encuentros***

*Los Clubes responsables de la suspensión vienen obligados a satisfacer los gastos y perjuicios que ocasionen a sus contrincantes, al Club propietario del terreno o a la Federación. El pago lo realizarán a la Federación correspondiente, la que se encargará de abonar al o a los perjudicados la cantidad que corresponda.*

### **CAPITULO VIII - ORDEN EN LOS TERRENOS DE JUEGO**

#### **Artículo 50. *Organización de encuentros***

*Los Clubes responsables de la organización del encuentro vienen obligados a procurar que los partidos que se celebren en sus campos se desarrolle con toda normalidad, guardándose a las autoridades federativas, a los Árbitros y Jueces de Línea así como a los Directivos, Delegados, Jugadores y auxiliares del equipo visitante, las consideraciones que imponen los deberes de camaradería y hospitalidad, antes, durante y después del partido, así como poner los medios necesarios para garantizar su seguridad e integridad física en todo el recinto deportivo.*

*Por su parte, los Directivos, Delegados, jugadores, auxiliares y acompañantes del equipo visitante vienen también recíprocamente obligados a los mismos deberes de corrección para con las Autoridades federativas, Árbitros, Jueces de Línea, Directivos, jugadores del equipo adversario y con el público.*



### **Artículo 51. *Responsabilidad del Club Organizador***

*El Club que organice el encuentro responderá de que los servicios de orden en el campo y en los vestuarios de los Jugadores y Árbitros estén debidamente garantizados y nombrará para cada partido UN DELEGADO DE CAMPO.*

### **Artículo 52. *Deberes y obligaciones del Delegado de Campo***

*Corresponden al DELEGADO DE CAMPO los siguientes deberes y obligaciones:*

- a) Disponer de licencia federativa.*
- b) Responsabilizarse de la zona de protección del campo de juego, impidiendo el acceso a los no autorizados y haciendo guardar el orden a todos los presentes y dando instrucciones a los Delegados de Club a este respecto. Permitir a los jugadores que figuran como reservas en el acta del encuentro penetrar en el recinto de juego para realizar un cambio o sustitución de un compañero, una vez que lo haya autorizado el árbitro.*
- c) Presentarse al Árbitro cuando éste se persone en el campo y cumplir las instrucciones que le comunique.*
- d) Presentarse igualmente al capitán y a los Delegados de los Clubes antes del partido.*
- e) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el orden y facilitar el desarrollo normal del partido y evitar cualquier incidente.*

### **Artículo 53. *Deberes y obligaciones del Delegado de Club***

*Corresponden al DELEGADO DE CLUB los siguientes deberes y obligaciones:*

- a) Disponer de licencia federativa.*
- b) Responsabilizarse de la zona exterior a la zona de protección, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden del público asistente y especialmente el de los miembros de su Club.*
- c) Comprobar previamente a la iniciación del partido el cumplimiento por parte de su Club, de las Normas establecidas en el Art. 19 de este Reglamento.*
- d) Entregar al Árbitro antes de comenzar el partido las licencias de los jugadores, Entrenador y Juez de Línea de su Club, comprobando que todos ellos están habilitados para participar en el encuentro, así como sobre la demás documentación exigida por el artículo 32 de este Reglamento, y llenar en el Acta el apartado correspondiente a la alineación de su Club.*
- e) Responsabilizarse de la debida realización de los cambios y/o sustituciones, cumpliendo con la normativa de las Circulares específicas de las competiciones en la que participa el equipo de su club y el Reglamento de juego de World Rugby.*
- f) Firmar el Acta y recoger las licencias de los Jugadores, Entrenadores y Juez de Línea al finalizar el encuentro, excepto las que sean retenidas por el Árbitro.*



#### **Artículo 54. Capitanes del equipo**

*Los capitanes de los equipos participantes en el juego, firmarán el acta antes del encuentro dando conformidad a la alineación de sus jugadores.*

*A partir del comienzo del encuentro constituyen la única representación de su equipo, dando instrucciones a sus jugadores, atendiendo a los requerimientos del árbitro e informando a éste y transmitiendo al resto del equipo lo que procediera.*

#### **Artículo 55. Personas autorizadas en el terreno de juego**

*Durante el desarrollo del partido no se permitirá la entrada en el terreno de juego más que a los jugadores que reglamentariamente puedan participar de cada equipo simultáneamente y al equipo arbitral. Así como el médico y/o fisioterapeuta que podrá penetrar cuando se den las condiciones que establece el Reglamento de Juego.*

*Así mismo durante la celebración del partido no podrán permanecer en la zona perimetral de protección, más que los masajistas de los equipos, Delegado de Campo, Servicio Médico y Agentes de la Autoridad. También podrán hacerlo los fotógrafos acreditados y cámaras de Televisión. El árbitro podrá ordenar, si lo estima oportuno, para la buena marcha del partido que algunas de estas personas abandonen la zona de protección y también autorizar la entrada al terreno de juego de los fisioterapeutas y médico cuando lo estime oportuno para atender a lesionados.*

*De la distinción de lugares a ocupar por parte de jugadores y médicos, y las funciones que desarrolla el médico para asegurar la integridad de los jugadores, se desprende la incompatibilidad de ser el mismo sujeto, por lo que, en ningún caso un jugador que participe en el juego (o suplente), podrá ejercer a su vez de médico del encuentro.*

*Todos lo demás deberán permanecer en la zona destinada al público, incluidos los entrenadores y jugadores suplentes, que se situarán en una zona reservada para cada equipo, debiendo estar ubicados ambos equipos en el mismo lateral. Excepcionalmente, el árbitro podrá autorizar que los entrenadores y jugadores de uno o ambos equipos se sitúen en otro lugar, si estima que en el asignado se pudieran producir molestias o perturbaciones de especial gravedad. Únicamente en caso de cambio o sustitución podrá acceder a la zona de protección el jugador que vaya a reemplazar a otro, esperando a que el árbitro le autorice a penetrar en el terreno de juego por un lugar lo más próximo posible a la línea de centro. Ambos equipos deberán penetrar por el mismo lateral. Al finalizar el primer tiempo, el árbitro puede permitir a los entrenadores penetrar en el área de juego para atender a sus equipos, incluidos los suplentes que aún puedan sustituir a otros jugadores. La Federación competente podrá determinar en que otras condiciones se autoriza a penetrar en la zona de protección o a situar a los entrenadores y cuerpo técnico en otro lugar.*

### **CAPITULO IX – LOS ARBITROS**

#### **Artículo 56. Deberes y obligaciones de los árbitros**

*Corresponden al árbitro los siguientes deberes y obligaciones:*

- Disponer de licencia federativa.*



- b) *Como único Juez de las incidencias que acontezcan en el recinto de juego, deberá procurar que su desarrollo se produzca con la mayor normalidad posible, tomando las decisiones a tal fin, que crea oportunas.*
- c) *Presentarse en el recinto de juego con la antelación de 1 hora, para hacerse acompañar del Delegado de campo a efectos de verificar el estado del mismo, comenzando desde ese momento y hasta su salida de la instalación deportiva su autoridad y representatividad.*
- d) *Verificar con exactitud a requerimiento de parte, la identidad de los jugadores participantes.*
- e) *Verificar la idoneidad de la equipación de los jugadores. Los números en las camisetas de las equipaciones deben ser de un color que resalte con el color de la camiseta y de un tamaño entre 19 cm y 25 cm de altura.*
- f) *Dirigir el encuentro y hacer cumplir las reglas de juego paralizando el mismo en caso de infracción.*
- g) *Comprobar, con anterioridad al inicio del partido, que el Acta se cumplimente por todas y cada una de las partes en la forma correcta, verificando que la misma lo ha sido conforme al Reglamento de juego y a la normativa de la competición correspondiente.*

#### **Artículo 57. Designación de los árbitros**

- 1. *Los Árbitros, para las competiciones oficiales organizadas por la FER, serán designados por el Comité Nacional de Árbitros, de acuerdo con las normas fijadas en su Reglamento. Igualmente serán designados los Árbitros de los encuentros internacionales o inter-clubes. Los Jueces de Lateral podrán ser designados por la Federación respectiva si se considera oportuno, o a falta de ello deberán ser designados uno por cada equipo contendiente, siempre que estén en posesión de licencia y sean aceptados por el árbitro. Si fuera necesario, el árbitro podrá exigir al Capitán que designe como Juez de Línea a algún jugador de su Equipo de los que van a participar en el encuentro.*
- 2. *Si el árbitro designado para dirigir un encuentro oficial no se encontrase en el campo a la hora señalada para su comienzo, dirigirá el encuentro el Árbitro con licencia federativa nacional que se encuentre presente en el Campo.*
- 3. *Si hubiese más de un Árbitro con licencia federativa nacional en el campo y los equipos no se pusiesen de acuerdo, cada equipo designará uno y, en presencia de los mismos, se sorteará la dirección del encuentro.*

*En caso de que no hubiese ningún Árbitro con licencia federativa nacional y solamente se encontrasen presentes Árbitros con licencia federativa autonómica, se seguirán las mismas normas señaladas para los Árbitros con licencia federativa nacional.*

*En caso de ausencia de Árbitros, cada capitán propondrá una persona a su juicio capacitada y, previo sorteo, será designado el que dirigirá el partido.*

- 4. *Ningún equipo puede negarse a jugar un partido con el pretexto de la ausencia del Arbitro designado oficialmente, salvo pena de ser declarado vencido.*
- 5. *Ningún árbitro presente en un campo debe negarse a dirigir un encuentro, excepto si está lesionado, o bien si ha dirigido o va a dirigir un encuentro inmediatamente.*



### **Artículo 58. *Sustitución de árbitros***

*Si en el curso de un partido el Árbitro no pudiese, por cualquier causa, continuar dirigiendo el mismo, se designará para sustituirle, previo sorteo, a uno de los Jueces de Lateral, si estos fueren Árbitros designados para ese partido por el Comité de Árbitros correspondiente, salvo que previamente estuviese ya decidido por el Comité de Árbitros el orden de preferencia.*

*Si tan sólo es Arbitro uno de ellos, éste será el que deberá continuar dirigiendo el Encuentro.*

*Si ninguno de los jueces de lateral fuesen Árbitros se aplicará lo previsto en el artículo 57 anterior.*

## **CAPITULO X - REDACCIÓN DE ACTAS**

### **Artículo 59. *Redacción de actas***

*De todos los partidos oficiales que se celebren deberá extenderse la correspondiente acta escrita con toda claridad y cumplimentada en todos sus datos.*

*En el anverso deberá anotarse:*

- a) *Clase de competición, categoría y nombre de los Clubes contendientes.*
- b) *Fecha, hora y lugar de la celebración del partido.*
- c) *Nombre, apellidos y número de la licencia de los jugadores, técnicos, Delegado de Campo y Delegados de los Clubes y número de dorsal de los jugadores titulares y reservas, indicando los cinco que están capacitados para jugar en la primera línea.*
- d) *Nombre, apellidos y número de licencia del Árbitro y Jueces de línea.*

*Todo ello deberá ser cumplimentado al comienzo del encuentro y firmado por los capitanes de ambos equipos.*

*Al término del encuentro el Árbitro anotará:*

- e) *El resultado en letra y número, el tiempo y los jugadores que marcaron los puntos.*
- f) *Sustituciones de jugadores que se hayan producido durante el encuentro, entrada de jugadores que no hubieran formado al comienzo del encuentro, y bajas por lesiones.*
- g) *Infracciones sancionadas en este Reglamento cometidas, descuentos de tiempo, prórrogas, amonestaciones, expulsiones y cualquier incidencia producida durante el encuentro, expresado de forma precisa.*

*Todo ello deberá ser firmado por el Árbitro, Jueces de Lateral y Delegados de Campo y Clubes. En hoja aparte el Árbitro una vez finalizado el encuentro anotará en detalle todo lo reseñado en el punto g) así como los jugadores que han anotado puntos durante el encuentro.*

*Indicará en la casilla correspondiente con una X que utiliza hoja adicional para narrar incidencias.*



## **Artículo 60. Identificación de jugadores**

*Si alguno de los jugadores que va a ser alineado no presentase su licencia, teniéndola concedida, deberá firmar en el acta en el lugar reservado para la lista de los jugadores anotando el número de su D.N.I. y exhibiendo el mismo, haciéndose responsable el Club desde ese momento de la actuación del jugador así alineado y de sus consecuencias en todos los órdenes.*

*Las licencias deberán ser entregadas al Árbitro, obligatoriamente, por el Delegado del Club antes de comenzar el encuentro.*

## **Artículo 61. Copias del acta**

*Cuando las competiciones sean de carácter nacional el acta se extenderá en original y tres copias debiendo enviar el Árbitro dos copias a la FER y una copia a cada uno de los Clubes contendientes.*

*La FER remitirá copia a la Federaciones Autonómicas interesadas.*

*Las copias y los anexos, en su caso, destinados a los Clubes se entregarán por el Árbitro a la terminación del encuentro, juntamente con las respectivas licencias, debiendo enviar las restantes copias a sus respectivos destinos dentro de las 24 horas inmediatamente siguientes a la terminación del encuentro.*

*En caso de que se utilice una aplicación digital para el desarrollo y control de la competición las actas deberán remitirse a las partes (clubes, federaciones autonómicas, árbitros, etc.) por procedimiento digital de forma inmediata y a la mayor brevedad de tal forma que quede constancia del envío y recibo a las partes.*

*En las competiciones organizadas por las Federaciones Autonómicas, cuando sean valederas para el ascenso a competiciones nacionales o para el cumplimiento de requisitos sobre equipos inferiores de clubes inscritos en competiciones nacionales, dichas Federaciones Autonómicas deberán remitir a la FER copia de las actas de los encuentros correspondientes a dichas competiciones. El incumplimiento de dicha obligación podrá implicar la perdida de validez de las mismas a los efectos de las competiciones nacionales.*

## **Artículo 62. Escrito de ampliación**

*Deberá enviar el Árbitro a la FER dentro del mismo plazo cualquier escrito de ampliación o informe que formule separadamente del acta. La FER enviará copia de dicho informe a los Clubes implicados en un plazo no superior a 48 horas desde su recepción.*

## **Artículo 63. Rigurosidad del acta**

*Siendo el acta del Árbitro, y en su caso su informe, la base fundamental para las decisiones que adopte el Comité de Disciplina Deportiva, es indispensable el riguroso y objetivo cumplimiento de redactar las incidencias habidas en el encuentro.*

*La omisión de incidencias o la inadecuada redacción del Acta dará lugar a las sanciones previstas en este Reglamento.*



#### **Artículo 64. *No cumplimentación de actas por el árbitro***

*En los partidos en que participe cualquier Selección Española, Autonómica o Club y el Arbitro no cumplimente un acta del partido conforme a los artículos anteriores, el Delegado Federativo o del Club, vendrá obligado a cumplimentar un informe sustitutorio del Acta, y de igual contenido, que se remitirá al Comité de Disciplina Deportiva competente y que servirá como documento sustitutorio del Acta para aplicación de este Reglamento.*

### **TITULO TERCERO**

#### **REGIMEN DISCIPLINARIO**

##### **CAPITULO I - COMITES DE DISCIPLINA**

#### **Artículo 65. *Funcionamiento del Comité de Disciplina***

*En la FER funcionará un Comité de Disciplina que tendrá jurisdicción en las materias señaladas como propias de su competencia por el Reglamento Federativo, así como lo que afecte en el orden disciplinario lo contemplado en las normativas y disposiciones que regulan el Control del Dopaje deportivo.*

*El Comité de Disciplina estará constituido según las normas señaladas en los Estatutos y Reglamentos Federativo.*

*El Comité de Disciplina se reunirá según convocatoria formulada por el Secretario, siempre que deban resolver algún caso que les haya sido sometido y necesariamente, una vez por semana, a lo largo de la Temporada oficial. Debiendo tratar o resolver los asuntos según el orden oficial de entrada.*

#### **Artículo 66. *Atribuciones y obligaciones del Comité de Disciplina***

*Son atribuciones y obligaciones del Comité de Disciplina:*

- a) *Analizar los hechos que se le sometan en aplicación del presente Reglamento, Reglamento de Juego, Estatutos y Reglamento de la FER y Normas específicas dictadas al efecto, con la intención de mantener la pureza deportiva, todo ello relacionado con la celebración de los encuentros o competiciones.*
- b) *Recabar los informes pertinentes y atender las comparecencias que procedan, para un mejor esclarecimiento de los hechos.*
- c) *Sobreseer o sancionar las infracciones cometidas por jugadores, entrenadores, árbitros, jueces de lateral, directivos y asimilados, público y socios de los Clubes, tanto con ocasión de la celebración de los partidos, antes o después de ellos, o en su ámbito y en relación con el rugby.*

*El Comité de Disciplina habrá de resolver sobre todas las presuntas infracciones que le sean denunciadas.*



## **Artículo 67. *Medios del Comité de Disciplina***

1. *El Comité de Disciplina resolverá respecto a las infracciones tipificadas en este Reglamento, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Reglamento.*
2. *A los efectos de resolución, podrán admitirse como prueba de reclamación o denuncia cualquier documento gráfico (fotos, vídeos, grabaciones y otros), para mejor conocimiento de los hechos, teniendo plena libertad de no estimarlo si considera que no es procedente o tiene dudas de su autenticidad.*
3. *Las declaraciones de los árbitros se presumen ciertas, salvo error material manifiesto, que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho.*
4. *Previamente a la resolución del procedimiento disciplinario, El Comité de Disciplina podrá acordar la adopción de medidas provisionales, mediante resolución motivada, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.*

## **Artículo 68. *Resoluciones del Comité de Disciplina***

*Al tener conocimiento de la presunta infracción el Comité de Disciplina podrá:*

- a) *Acordar el archivo fundado de las actuaciones.*
- b) *Incoar procedimiento de urgencia.*
- c) *Incoar procedimiento ordinario.*
- d) *Incoar procedimiento extraordinario.*

*Debiendo tratar o resolver los asuntos según el orden oficial de entrada.*

*La resolución del procedimiento de urgencia u ordinario deberá tomarse antes de transcurridos 30 días de iniciado el mismo.*

## **Artículo 69. *Procedimiento de urgencia***

*El procedimiento de urgencia sólo será aplicable a los hechos que hayan provocado la expulsión temporal de un jugador o la expulsión definitiva de un jugador o técnico que hayan sido recogidos en el Acta del encuentro por el árbitro.*

*En este procedimiento, las alegaciones de los jugadores o técnicos expulsados o sus clubes deberán presentarse en el plazo de dos días hábiles desde la celebración del encuentro, sin necesidad de notificación previa de la incoación del procedimiento disciplinario, la cual se entenderá producida por la puesta a disposición del Club de la copia del Acta.*

*Los interesados podrán impugnar las expulsiones temporales decretadas en un encuentro, en el plazo de dos días hábiles desde la celebración del encuentro.*

## **Artículo 70. *Procedimiento Ordinario***

*Fuera de los casos anteriores, el Comité habrá de incoar un procedimiento ordinario, en cuyo contexto examinará los hechos, permitirá la audiencia a los interesados, analizará los diversos elementos de prueba aportados por éstos, que obren en su poder en el plazo máximo de 9 días hábiles a contar desde la fecha en que se cometió la infracción y hayan sido admitidos por él, el contenido del Acta y del informe complementario, el informe del Delegado Federativo en su caso, y finalmente resolverá, salvo*



que decida la iniciación del expediente extraordinario, siguiendo el procedimiento establecido, de acuerdo con la Normativa correspondiente y la gravedad de la infracción cometida lo aconseje.

### **Artículo 71. Prescripción de las sanciones**

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción el día siguiente a la comisión de la infracción.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado.

En todo caso, cuando la sanción consistiese en un número de partidos de suspensión, no se computarán a efectos de la prescripción los períodos de tiempo que transcurran entre la finalización de la competición oficial en la que debiera cumplirse la sanción de una temporada y el comienzo de la siguiente.

### **Artículo 72. Actas del Comité de Disciplina**

Las resoluciones del Comité de Disciplina se producirán:

- a) Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros.
- b) Por informe del Delegado de Campo con ocasión de los partidos.
- c) Informe y reclamaciones de Clubes.
- d) Informes del Delegado Federativo.
- e) Manifestaciones y alegaciones por interesados, tanto mediante escrito o cualquier medio de prueba, que acepte el Comité de Disciplina Deportiva, tanto a petición del interesado de parte, o del propio Comité.
- f) Informe de los órganos de la Federación en lo que respecta a organización y celebración de competiciones.

### **Artículo 73. Delegado federativo**

- I. Previamente a la celebración de los partidos, la federación, a través de la Secretaría General, podrá nombrar Delegado Federativo para asistir al mismo.

La designación deberá efectuarse mediante comunicación del Secretario General al interesado.

2. El Delegado Federativo deberá enviar antes de las 48 horas, informe sobre el desarrollo del encuentro, actuación de jugadores, árbitro, jueces de lateral, directivos, público y cuantas incidencias se hayan producido con ocasión del mismo. Sus declaraciones, si no estén en contradicción con las del árbitro, se presumirán como ciertas salvo error material manifiesto, que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho.



## CAPITULO II - IMPOSICIÓN Y EFECTO DE LAS SANCIONES

### Artículo 74. **Imposición de sanciones**

*Las sanciones que se procedan a aplicar a los jugadores, árbitros, directivos, entrenadores y demás personas o entidades sujetas a disciplina federativa a causa de las infracciones previstas en los artículos de este Reglamento, serán impuestas por el Comité de Disciplina Deportiva bajo cuya jurisdicción se juegue la competición o el encuentro.*

### Artículo 75. **Notificación de las resoluciones**

*Las resoluciones serán notificadas a los interesados, salvo en el caso de jugadores, técnicos o delegados, en cuyo caso se realizará a los clubes a los que pertenezcan, los cuales tendrán el carácter de representantes de los mismos a tales efectos.*

### Artículo 76. **Cumplimiento de las sanciones**

*El cumplimiento de las sanciones impuestas se ajustará a las siguientes reglas:*

*a).- Las sanciones que consistan en la suspensión por un número de partidos implicarán la prohibición de alinearse en partidos oficiales en los que válidamente pudiera participar, contados a partir de la fecha de la resolución que imponga la sanción.*

*b).- Para el cómputo de los partidos de suspensión en competiciones de categoría nacional, se tendrán en cuenta los encuentros oficiales que hubiesen de disputar en categoría nacional el equipo de su club. En caso de que el club dispusiese de más de un equipo en categoría nacional, sólo se computarán los encuentros del equipo en que pudiera válidamente alinearse el jugador sancionado. Si pudiese alinearse válidamente con más de uno, se computarán los encuentros de cualquiera de los equipos, siempre que se disputen en jornadas diferentes.*

*En caso de jugadores con licencia autonómica, se computarán los encuentros disputados por el equipo con el que participase cuando hubiese cometido la infracción. En caso de que la infracción se hubiese llevado a cabo fuera de la participación en competición, se computarán los encuentros oficiales que hubiese de disputar, dentro de las competiciones autonómicas, el equipo de mayor categoría del club.*

*c).- En las sanciones que consistan en la suspensión por un determinado tiempo, éste se computará desde la fecha de la resolución sancionadora.*

*Las sanciones impuestas por infracciones cometidas durante competiciones nacionales de clubes se cumplirán en la misma clase de competiciones. No obstante, mientras no se hubiese cumplido la sanción no podrá ser elegido con ninguna selección, sea nacional o autonómica, salvo que la sanción sea como consecuencia de acumulación de suspensiones temporales o esté calificada como infracción leve.*

*Si en el transcurso de la temporada no tuviese posibilidad de cumplir la sanción en la competición o competiciones que, de acuerdo con lo previsto anteriormente, le corresponde porque su equipo no celebrase encuentros oficiales de competición, podrá cumplirla en encuentros oficiales con el equipo de su Club que válidamente pudiera alinearse caso de no estar sancionado.*



*En todo caso, no podrá participar en competiciones nacionales ningún federado cuya licencia estuviese suspendida por el órgano competente de una Federación Autonómica, en tanto dicha suspensión no se haya cumplido o revocado.*

*En las competiciones de selecciones autonómicas se llevará un registro independiente del registro de las competiciones de clubes, no siendo acumulables las suspensiones temporales de los jugadores que participen en ambas competiciones.*

#### **Artículo 77. Comunicación y registro de las sanciones**

*Después de cada una de sus reuniones, el Comité de Disciplina comunicará a los interesados o a los Clubes en el caso, y a través de la Federación que aplique la disciplina, los nombres de los sancionados, la infracción claramente tipificada, el precepto contravenido y la sanción impuesta.*

*Se llevará un libro de registro con anotación de las sanciones a efectos de su historial, cuando proceda, y para control de reincidencias y reiteraciones.*

#### **Artículo 78. Efecto de las sanciones graves y muy graves**

*En caso de sanción por infracción grave o muy grave consistente en la suspensión de licencia o inhabilitación por un período de tiempo o por un número determinado de encuentros, la sanción se entenderá que comprende a cualquier licencia que tuviese o pudiese obtener, además de aquella en la que estuviese actuando cuando cometió la infracción. Asimismo, se entenderá inhabilitado por el tiempo que dure la sanción principal para toda actividad o representación relacionada con el rugby que precise de licencia federativa para ello. Tampoco podrá ser elegido o presentarse a la elección o pruebas de acceso a cualquier cargo técnico o federativo. En caso de que en el momento de la sanción estuviese desempeñando uno, se entenderá suspendido en el mismo por el tiempo que dure la sanción principal.*

*En las sanciones consistentes en multa, el responsable deberá abonar la misma en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la misma.*

### **CAPITULO III - REDENCIÓN DE SANCIONES**

#### **Artículo 79. Solicitud de redención**

1. *Cualquier persona o entidad sometida a disciplina federativa, y sancionada por infracción muy grave, podrá solicitar de la Federación que hubiese impuesto la sanción, la redención de pena.*
2. *Para la tramitación de la solicitud, deberá existir firmeza en la resolución, sin estar sometida a recurso.*

*Deberá manifestarse en el mismo el reconocimiento de culpa del afectado y la propuesta de la actividad y su duración, para la redención de la pena impuesta.*

#### **Artículo 80. Efecto de las sanciones graves y muy graves**

*La Junta de Gobierno de la FER, decidirá acerca de la solicitud presentada dando traslado al interesado, y ejerciendo los controles necesarios para verificar el cumplimiento de la actividad, caso de que se accediera a la solicitud.*



### **Artículo 81. Actividades para la redención**

*La actividad a desarrollar, deberá realizarse preferentemente en tareas de promoción, dando cuenta de su desarrollo y memoria final.*

### **Artículo 82. Sanciones durante la redención**

*Cualquier tipo de sanción, durante el período de redención de pena, anulará los posibles beneficios que la actividad implique.*

### **Artículo 83. Aceptación de la actividad**

*Aceptada la actividad y su desarrollo, y en su caso la memoria final, se computará adicionalmente como tiempo de sanción cumplida, la mitad del tiempo de duración de la actividad.*

## **CAPITULO IV - RECURSOS**

### **Artículo 84. Recursos contra acuerdos del Comité Nacional de Disciplina Deportiva**

*Contra los acuerdos del Comité Nacional de Disciplina Deportiva se podrá interponer Recurso de Apelación ante el Comité Nacional de Apelación de la FER. Dicho recurso se presentará por escrito, debidamente firmado, ante el mismo Comité Nacional de Apelación o ante la Federación Autonómica del recurrente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo recurrido. En caso de presentación del recurso ante la Federación Autonómica, ésta deberá remitirlo al el Comité Nacional de Apelación dentro de los dos días hábiles siguientes a su presentación.*

*El Comité Nacional de Apelación deberá resolver el recurso de apelación en el plazo de quince días hábiles.*

### **Artículo 85. Recursos contra los acuerdos del Comité de Apelación**

*Contra el acuerdo del Comité Nacional de Apelación de la FER, cabrá Recurso ante el Comité Español de Disciplina Deportiva mediante escrito dirigido a éste, que deberá ser presentado dentro de los quince días hábiles inmediatamente siguientes al de notificación de la Resolución objeto del Recurso, con la observancia de los requisitos previstos en la normativa correspondiente. La Junta de Gobierno de la FER, dentro de los ocho días inmediatamente siguientes al de su recepción, si se ha canalizado a través de ella, lo elevará al Comité Español de Disciplina Deportiva, acompañado de su Informe, en el que expondrá su opinión sobre cada uno de los extremos del Recurso, y en su caso en unión del Expediente en el que hubiera recaído la Resolución recurrida.*

### **Artículo 86. Suspensión cautelar**

*La suspensión cautelar de una sanción solo podrá ser acordada por solicitud expresa del interesado que hubiese formulado el oportuno recurso, y su concesión o denegación se ajustará a la legislación vigente sobre la materia.*

*En ningún caso la presentación de recurso suspenderá el cumplimiento de la sanción acordada por la resolución recurrida, mientras ésta no se deje sin efecto.*



## Artículo 87. **Reducción o supresión de suspensiones**

Ninguna de las suspensiones impuestas a Clubes, jugadores, árbitros, etc., con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, podrá ser reducida o dejada sin efecto, salvo lo establecido en el presente Reglamento.

## CAPITULO V – INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 88. **Consideraciones generales de las infracciones y sanciones**

#### **~~Faltas de jugadores contra otros jugadores. Incorrecciones. Sanciones correspondientes:~~**

Se aplicará la modalidad de "expulsión temporal", que se señalará con tarjeta amarilla, para algunas de las faltas que el Reglamento de Juego contempla como expulsión, y siempre a criterio del árbitro. El tiempo de duración de esta "expulsión temporal" será de 10 minutos, durante los que el jugador sancionado deberá permanecer en la zona habilitada al efecto.

La tercera "expulsión temporal" en la temporada deportiva supondrá un (1) encuentro oficial de suspensión, quedando desde ese momento su contabilización a cero, volviéndose a reiniciar caso de que posteriormente fuera objeto de otras expulsiones temporales.

*En aquellas faltas que supongan una acción realmente grave para la seguridad de los jugadores o para la conducción y orden del juego, la expulsión será siempre definitiva. No se aplicará en estos casos la modalidad de "expulsión temporal".*

*La segunda "expulsión temporal" al mismo jugador y en el transcurso del encuentro se considera como definitiva. No pudiendo el jugador expulsado volver al juego, debiendo retirarse del recinto de juego.*

*Los interesados podrán impugnar o alegar sobre las expulsiones temporales dentro del plazo de 48 horas 2 días hábiles siguientes a la finalización del encuentro, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 69, al haberse inicio de oficio un procedimiento de urgencia.*

*Las expulsiones temporales se computan al jugador objeto de la misma, por lo que la contabilización en el registro particular del jugador se produce y se acumula sea cual sea el encuentro de la competición en la que participe.*

*El cumplimiento de la sanción por un encuentro de suspensión lo debe hacer en el primer encuentro en el que válidamente pudiera alinearse.*

*Los interesados podrán impugnar las expulsiones temporales, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 69.*

*La diferenciación simbólica sobre la decisión de expulsión temporal o definitiva la podrá hacer el árbitro mediante elementos (tarjetas) de diferentes colores, amarillo y rojo, respectivamente.*

#### **FALTAS Y SANCIONES:**

*Para distinguir las distintas zonas del cuerpo en las que un jugador puede ser objeto de agresión, se establece la siguiente diferenciación:*

- **Zona compacta:** Extremidades, hombros y glúteos.



- **Zona sensible:** Pecho y espalda.
- **Zona peligrosa:** Cabeza, cuello, clavícula, zona de la región del hígado, riñones, bazo y genitales.

En la catalogación de las faltas se distingue entre agresión con el pie (acción de agresión con la pierna sin impulso de basculación) y patada (acción de agresión con impulso mediante basculación de la pierna).

A efectos de tipificación o catalogación de faltas se distingue entre *juego desleal* y *juego peligroso* de la siguiente forma:

**Se entiende por *juego desleal*:**

- Placar a un oponente que no está en posesión de la pelota (placaje sin balón),
- Placar a un oponente anticipada, tardía o peligrosamente. Placar peligrosamente incluye, sin limitación, el placaje o intento de placaje a un oponente por encima de la línea de los hombros, aunque el placaje haya comenzado debajo de la línea de los hombros.
- Excepto en una melé, ruck o maul, un jugador que no está en posesión de la pelota no debe agarrar, empujar, cargar u obstruir a un oponente que no está en posesión de la pelota.
- Embestir o derribar a un oponente que porta la pelota sin intentar agarrar a ese jugador.
- Cargar u obstruir intencionalmente a un oponente que acaba de patear la pelota.
- Tirar o agarrar del pelo

**Se entiende por *juego peligroso*:**

- Placar, cargar, empujar, agarrar o tirar de un oponente cuyos pies están en el aire.
- Elevar a un oponente del suelo y dejarlo caer o impulsar a ese jugador de modo que la cabeza y/o la parte superior del cuerpo haga contacto con el suelo.
- ***Juego peligroso en la melé.***
  - i. La primera línea de una melé no debe formar a una distancia de sus oponentes y embestirlos.
  - ii. Un jugador primera línea no debe tirar de un oponente.
  - iii. Un jugador primera línea no debe elevar intencionalmente a un oponente en el aire o forzar a un oponente hacia arriba fuera de la melé.
  - iv. Un jugador primera línea no debe derrumbar intencionalmente una melé.
- ***Juego peligroso en un ruck o maul.***
  - i. Un jugador no debe embestir un ruck o maul. Embestir incluye cualquier contacto realizado sin asirse a otro jugador en el ruck o maul.



- ii. Un jugador no debe hacer contacto con un oponente por encima de la línea de los hombros.
- iii. Un jugador no debe derrumbar intencionalmente un ruck o un maul.

#### **Artículo 89. *Faltas cometidas por jugadores contra jugadores***

*Las faltas cometidas con ocasión de partidos y las sanciones correspondientes, serán graduadas de la siguiente manera:*

**1.- ~~Las faltas técnicas reiteradas. Obstrucciones reiteradas. Retrasar el desarrollo del juego. Los insultos, ofensas leves o amenazas leves a otros jugadores, mediante gestos o palabras. Intentos de agresión. Practicar juego desleal (zancadillas, agarrones, corbatas, placajes anticipados o retardados, o placar peligrosamente), tendrán la consideración de *Falta Leve 1* y sus autores podrán ser sancionados con de amonestación a un (1) partido de suspensión de licencia federativa.~~**

#### ***FALTAS LEVES***

**1.- Tendrán la consideración de *Falta Leve 1* cometida por jugadores contra otros jugadores las siguientes:**

- a) *Las faltas técnicas u obstrucciones reiteradas*
- b) *Retrasar el desarrollo del juego*
- c) *Insultos, ofensas o amenazas leves, mediante gestos o palabras*
- d) *Intentos de agresión*
- e) *Practicar juego desleal sin consecuencia de daño o lesión*

*Los actores que cometan una *Falta Leve 1*, podrán ser sancionados desde una amonestación hasta un (1) encuentro de suspensión de licencia federativa.*

**2.- ~~Escupir a otro jugador, practicar juego peligroso sin posible consecuencia de daño o lesión (entre esto el caso del placaje lanza “spear tackle”), repeler agresión; agresión leve a un jugador como respuesta a juego desleal, sin causarle daño o lesión; participar en pelea múltiple entre jugadores, tendrá la consideración de *Falta Leve 2* y sus autores podrán ser sancionados con de uno (1) a tres (3) partidos de suspensión de licencia federativa.~~**

**2.- Tendrán la consideración de *Falta Leve 2* cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:**

- a) *Escupir a otro jugador*
- b) *Practicar juego peligroso sin consecuencia de daño o lesión*
- c) *Repeler agresión*
- d) *Agresión leve a un jugador como respuesta a juego desleal sin causar daño o lesión*
- e) *Agresión en un agrupamiento con el puño, mano, brazo, tronco o cabeza, sin causar daño o lesión*
- f) *Pisotones o agresiones con el pie en zona compacta, en acción de juego sin causar daño o lesión*



*Los actores que cometan una Falta Leve 2, podrán ser sancionados de uno (1) a dos (2) encuentros de suspensión de licencia federativa.*

*3. Practicar juego peligroso con posible consecuencia de daño o lesión (entre esto el caso del placaje lanza “spear tackle”), tendrá la consideración de Falta Leve 3 y sus autores podrán ser sancionados con de dos (2) a tres (3) partidos de suspensión de licencia federativa.*

*3.- Tendrán la consideración de Falta Leve 3 cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:*

- a) Practicar juego peligroso con consecuencia de daño o lesión*
- b) Agresión como respuesta a juego desleal con consecuencia de daño o lesión*
- c) Agresión en un agrupamiento con el puño, mano, brazo, tronco o cabeza con consecuencia de daño o lesión*
- d) Agresión leve desde el suelo a otro jugador que se encuentra de pie o en el suelo sin causar daño o lesión*
- e) Entradas peligrosas en acción de juego con consecuencia de daño o lesión*

*Los actores que cometan una Falta Leve 3, podrán ser sancionados de dos (2) a tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa.*

*4. Pisar o pisotear intencionadamente, agredir con el pie, patear, agredir o golpear con la rodilla a otro jugador:*

- a) en zona compacta, tendrán la consideración de Falta Leve 2 y sus autores podrán ser sancionados con de uno (1) a tres (3) partidos de suspensión de licencia federativa.*
- b) en zona sensible del cuerpo, tendrán la consideración de Falta Grave 1 y sus autores podrán ser sancionados con de cuatro (4) a ocho (8) partidos, o de uno (1) a cuatro (4) meses de suspensión de licencia federativa.*
- c) en zona peligrosa, tendrán la consideración de Falta Grave 2 y sus autores podrán ser sancionados con de ocho (8) partidos hasta seis (6) meses de suspensión de licencia federativa.*

*4.- Tendrán la consideración de Falta Leve 4 cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:*

- a) Agresión con puño, mano, brazo, tronco o cabeza a un jugador, que se encuentra de pie, sin causar daño o lesión*



- b) Agresión como respuesta a juego desleal con consecuencia de daño o lesión
- c) Integrarse en un tumulto o pelea acudiendo desde distancia
- d) Placaje anticipado, retardado o peligroso (por encima la línea de los hombros) sin intención de lograr la posesión del balón y con ánimo de causar daño
- e) Pisotón en zona compacta del cuerpo, en acción de juego, con consecuencia daño o lesión
- f) Agresión con el pie o rodilla en zona compacta del cuerpo sin causar daño o lesión
- g) Provocar la interrupción anormal del encuentro

*Los actores que cometan una Falta Leve 4, podrán ser sancionados de dos (2) a cuatro (4) encuentros de suspensión de licencia federativa.*

*5. Agredir a otro jugador con puño, golpear con mano o brazo (incluido el placaje con el brazo rígido), golpear con el codo, golpear con el hombro, golpear con la cabeza, o mediante de cualquier otra forma:*

*a) en zona compacta, tendrán la consideración de Falta Leve 1 y sus autores podrán ser sancionados con de uno (1) a tres (3) partidos de suspensión de licencia federativa.*

*b) en zona sensible del cuerpo, tendrán la consideración de Falta Grave 1 y sus autores podrán ser sancionados con de cuatro (4) a ocho (8) partidos, o de uno (1) a dos (2) meses de suspensión de licencia federativa.*

*c) en zona peligrosa, tendrán la consideración de Falta Grave 2 y sus autores podrán ser sancionados con de cuatro (4) a dieciséis (16) partidos, o de uno (1) a cuatro (4) meses de suspensión de licencia federativa.*

*5.- Tendrán la consideración de Falta Leve 5 cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:*

- a) Agresión con el puño, mano, brazo, tronco o cabeza en zona compacta a un jugador que se encuentra de pie, causando daño o lesión
- b) Agresión con el puño, mano, brazo, tronco o cabeza en zona compacta a un jugador que se encuentra en el suelo, sin consecuencia de daño o lesión
- c) Ser el claro iniciador de una agresión mutua o múltiple
- d) Pisotón en zona compacta fuera de la acción de juego, con consecuencia de daño o lesión
- e) Pisotón o agresión con el pie o rodilla en zona sensible sin consecuencia de daño o lesión
- f) Agresión con el pie o rodilla en zona compacta con consecuencia de daño o lesión

*Los actores que cometan una Falta Leve 5, podrán ser sancionados de tres (3) a cuatro (4) encuentros de suspensión de licencia federativa.*



## **FALTAS GRAVES**

**1.-** Tendrán la consideración de **Falta Grave 1** cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:

- a) Agresión con el puño, mano, brazo, tronco o cabeza en zona compacta a un jugador que se encuentra en el suelo, con consecuencia de daño o lesión
- b) Agresión con el puño, mano, brazo, tronco o cabeza en zona sensible a un jugador que se encuentra en el suelo, sin consecuencia de daño o lesión
- c) Morder a otro jugador
- d) Pisotón o agresión con el pie o rodilla en zona sensible con consecuencia de daño o lesión
- e) Pisotón o agresión con el pie o rodilla en zona peligrosa sin consecuencia de daño o lesión
- f) Incumplimiento reiterado de las órdenes emanadas de los componentes del equipo arbitral que produzcan consecuencias graves para el desarrollo del encuentro
- g) Placar, cargar, empujar, tirar o agarrar a un oponente cuyos pies están en el aire, impactando en el suelo con la cabeza/cuello, sin consecuencia de daño o lesión

Los actores que cometan una **Falta Grave 1**, podrán ser sancionados de cuatro (4) a ocho (8) encuentros de suspensión de licencia federativa.

**2.-** Tendrán la consideración de **Falta Grave 2** cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:

- a) Agresión con los dedos en los ojos
- b) Agarrar, retorcer o apretar los genitales y/o pechos en caso de jugadoras
- c) Pisotón o agresión con el pie o rodilla en zona peligrosa con consecuencia de daño o lesión
- d) Agresión con el puño, mano, brazo, tronco o cabeza en zona sensible a un jugador que se encuentra en el suelo, con consecuencia de daño o lesión
- e) Agresión con el puño, mano, brazo, tronco o cabeza en zona peligrosa a un jugador que se encuentra en el suelo, sin consecuencia de daño o lesión
- f) Agresión verbal basada en la religión, color, origen nacional o étnico u orientación sexual
- g) Placar, cargar, empujar, tirar o agarrar a un oponente cuyos pies están en el aire, impactando en el suelo con la cabeza/cuello, con consecuencia de daño o lesión

Los actores que cometan una **Falta Grave 2**, podrán ser sancionados de seis (6) a doce (12) encuentros de suspensión de licencia federativa.

**3.-** Tendrán la consideración de **Falta Grave 3** cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:



- a) *Abandonar el terreno de juego por decisión propia (reiterada)*
- b) *Pisotones o agresiones con el pie o rodilla en zona sensible, fuera de la acción de juego, a jugador caído en el suelo con consecuencia de daño o lesión*
- c) *Pisotones o agresiones con el pie o rodilla en zona peligrosa, fuera de la acción de juego, a jugador caído en el suelo sin consecuencia de daño o lesión*
- d) *Agresión con el puño, mano, brazo, tronco o cabeza en zona sensible a un jugador que se encuentra en el suelo, con consecuencia de daño o lesión*

*Los actores que cometan una Falta Grave 3, podrán ser sancionados de doce (12) a veinte (20) encuentros o de seis (6) meses a un (1) año de suspensión de licencia federativa.*

~~6.- Agredir a otro jugador en los ojos con los dedos, o agarrar, retorcer o apretar los genitales (y/o el pecho en el caso de las jugadoras), tendrá la consideración de Falta Grave 3 y sus autores podrán ser sancionados con de seis (6) a veinte (20) partidos, o de dos (2) a seis (6) meses de suspensión de licencia federativa.~~

~~7.- Abandonar el terreno de juego por decisión propia (retirada) se considera una Falta Muy Grave 3, y sus autores podrán ser sancionados con de diez (10) a doce (12) partidos, o de dos (2) años a cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.~~

~~8.- Se considera como Falta Muy Grave 1 la falta de veracidad o alteración dolosa en los datos reflejados en las licencias y/o en cualquier otro documento necesario para su tramitación, si se probara la responsabilidad del mismo; la realización de actos injustificados que provoquen la suspensión definitiva del encuentro o imposibiliten el inicio; el quebrantamiento de sanción impuesta por falta grave o muy grave, y sus autores podrán ser sancionados con de dos (2) años a tres (3) años de suspensión de licencia federativa.~~

## **FALTA MUY GRAVE**

**1.-** *Tendrán la consideración de Falta Muy Grave 1 cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:*

- a) *Pisotones o agresiones con el pie o rodilla en zona peligrosa, fuera de la acción de juego, a jugador caído en el suelo con consecuencia de daño o lesión*
- b) *Agresión alevosa o realizada con saña o reiteración a un jugador que se encuentra de pie*



- c) *Falta de veracidad o alteración dolosa en los datos reflejados en las licencias y/o cualquier otro documento necesario para su tramitación o para determinar la condición de formación o elegible de un jugador si se probara responsabilidad del mismo*
- d) *Realización de actos injustificados que provoquen la suspensión definitiva del encuentro o imposibiliten su inicio*
- e) *Quebrantamiento de sanción impuesta por falta grave o muy grave*

*Los actores que cometan una Falta Muy Grave 1, podrán ser sancionados de uno (1) a dos (2) años de suspensión de licencia federativa.*

**2.- Tendrán la consideración de Falta Muy Grave 2 cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:**

- a) *Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos de una prueba o competición*
- b) *Las declaraciones públicas de los jugadores que inciten a sus equipos o espectadores a la violencia*
- c) *Falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales, sean entrenamientos, pruebas o competiciones*
- d) *Actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan de una especial gravedad. Asimismo, se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.*
- e) *Manipular o alterar, personalmente o a través de persona interpuesta, el material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.*
- f) *Agresión alevosa o realizada con ensañamiento o reiteración a un jugador que se encuentra en el suelo mediante agresión con el pie o rodilla en zona peligrosa del cuerpo causando daño o lesión*
- g) *Cualquier agresión realizada intencionadamente de forma alevosa en zona peligrosa del cuerpo con resultado grave de lesión o daño irreversible*

*Los actores que cometan una Falta Muy Grave 2, podrán ser sancionados de dos (2) a cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.*

**9. Cualquier agresión a un jugador, que se encuentra en el suelo, mediante rodillazo o patada en zona peligrosa del cuerpo fuera de la acción del juego causando daño o lesión; agresión alevosa o agresión realizada con ensañamiento o reiteración a un jugador, que se encuentra de pie, mediante rodillazo o patada en zona peligrosa del cuerpo causando daño o lesión; agresión alevosa o agresión realizada con ensañamiento o reiteración, a un jugador, que se encuentra en el suelo, mediante patada en zona sensible del cuerpo causando de daño o lesión; se considerará como Falta Muy**



**Grave 1 y sus autores podrán ser sancionados con de dos (2) años a tres (3) años de suspensión de licencia federativa.**

**10.- Se considera como Falta muy Grave 2 la agresión alevosa o agresión realizada con ensañamiento o reiteración, a un jugador, que se encuentra en el suelo, mediante patada en Zona Peligrosa del cuerpo causando daño o lesión. Cualquier tipo de agresión realizada intencionadamente, de forma alevosa en Zona Peligrosa del cuerpo con resultado de grave lesión o daño claro irreversible y sus autores podrán ser sancionados con de dos (2) a cuatro (4) años de suspensión de licencia federativa.**

**Consideraciones a tener en cuenta para todas las faltas respecto a las infracciones entre jugadores:**

- a) Si la acción de agresión cometida por un jugador se produce acudiendo desde distancia ostensible, o si el daño o lesión causado por la agresión imposibilita al jugador agredido continuar disputando el encuentro o si la agresión se realiza estando el juego parado, el órgano disciplinario deberá considerar estas circunstancias como desfavorables, para el autor de la agresión, en el momento de decidir la sanción correspondiente dentro del margen que corresponde a la falta cometida.
- b) Un pisotón podrá considerarse como agresión con el pie a jugador caído, sancionándose como tal, si se realiza de forma alevosa o con intención clara de agredir y causar daño.
- c) Cuando la sanción permita la posibilidad de suspensión por número de partidos o por tiempo, el órgano disciplinario optará por la suspensión por número de partidos, salvo que no fuere posible aplicar este criterio al jugador sancionado, en cuyo caso se aplicará por tiempo.
- d) El placaje anticipado o retardado podrá ser considerado como agresión cuando las circunstancias concurrentes en el mismo así se estimen.
- e) Si la agresión se produce en un tumulto o pelea múltiple, deberá considerarse tal circunstancia como desfavorable para el infractor.

#### **Artículo 90. Faltas cometidas por jugadores contra árbitros y asistentes árbitros**

**Faltas de jugadores contra Árbitros y Árbitros Asistentes. Sanciones:**

Las faltas cometidas por jugadores contra árbitros y/o árbitros asistentes serán graduadas de la siguiente manera:

**a) Protestar, hacer gestos despectivos contra las decisiones arbitrales, desobedecer o no atender las decisiones e indicaciones específicas del árbitro, bien sobre las prendas o calzado deportivo, bien sobre cualquier otra circunstancia, tendrá la consideración de Falta Leve 1 y sus autores podrán ser sancionados con de amonestación o hasta tres (3) partidos de suspensión de licencia federativa.**

#### **FALTAS LEVES**



1.- Tendrán la consideración de **Falta Leve 1** cometida por jugadores contra árbitros y/o asistentes las siguientes:

- a) Protestar, hacer gestos despectivos contra decisiones arbitrales
- b) No atender a las decisiones e indicaciones específicas del árbitro, bien sobre las prendas o calzado deportivo, bien sobre cualquier otra circunstancia
- c) Desconsideraciones, malos modos

Los actores que cometan una **Falta Leve 1**, podrán ser sancionados desde una (1) amonestación hasta dos (2) encuentros de suspensión de licencia federativa.

~~b) Insultar, agredir verbalmente, ofender o escupir a los Oficiales del partido (árbitros y árbitros asistentes) o incitar a la desobediencia tendrá la consideración de **Falta Grave 1** y sus autores podrán ser sancionados con de seis (6) a doce (12) partidos de suspensión de licencia federativa.~~

## FALTAS GRAVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Grave 1** cometida por jugadores contra árbitros y/o asistentes las siguientes:

- a) Insultos y agresiones verbales hacia la propia persona del árbitro o asistentes y desconsideraciones graves hacia los mismos
- b) Incitar a la desobediencia

Los actores que cometan una **Falta Grave 1**, podrán ser sancionados desde tres (3) hasta seis (6) encuentros de suspensión de licencia federativa.

~~e) Amenazas de agresión, empujones, zarandeados a los árbitros y árbitros asistentes, tendrá la consideración de **Falta Grave 2** y sus autores podrán ser sancionados con de doce (12) a veinte (20) partidos, o de cuatro (4) a seis (6) meses de suspensión de licencia federativa.~~

2.- Tendrán la consideración de **Falta Grave 2** cometida por jugadores contra árbitros y/o asistentes las siguientes:

- a) Insultos y agresiones verbales graves involucrando familiares del árbitro
- b) Insultos reiterados, airados y de contenido grave con amenaza
- c) Escupir al árbitro
- d) Amenazas de agresión
- e) Empujones, zarandeados a los árbitros y asistentes de los árbitros



*Los actores que cometan una Falta Grave 2, podrán ser sancionados desde seis (6) hasta diez (10) encuentros de suspensión de licencia federativa.*

~~d) Agredir físicamente a los Oficiales del partido (árbitros y árbitros asistentes) tendrá la consideración de Falta Muy Grave 1 y sus autores podrán ser sancionados con de dos (2) años a cinco (5) años o suspensión definitiva de licencia federativa.~~

### **FALTAS MUY GRAVES**

**1.- Tendrán la consideración de Falta Muy Grave 1 cometida por jugadores contra árbitros y/o asistentes las siguientes:**

- a) *Agredir físicamente a los oficiales de partido sin consecuencia de daño o lesión*
- b) *Agredir al árbitro mediante objetos, flexibles, rígidos o compactos sin consecuencia de daño o lesión*

*Los actores que cometan una Falta Muy Grave 1, podrán ser sancionados desde uno (1) hasta dos (2) años de suspensión de licencia federativa.*

**2.- Tendrán la consideración de Falta Muy Grave 2 cometida por jugadores contra árbitros y/o asistentes las siguientes:**

- a) *Agredir físicamente a los oficiales de partido con consecuencia de daño o lesión*
- b) *Agredir al árbitro mediante objetos, flexibles, rígidos o compactos con consecuencia de daño o lesión*
- c) *Agresión alevosa e intencionada con indefensión del agredido mediante cualquier parte del cuerpo o con cualquier objeto, independientemente de que exista daño o lesión*

*Los actores que cometan una Falta Muy Grave 2, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta cuatro (4) años de suspensión de licencia federativa.*

**3.- Tendrán la consideración de Falta Muy Grave 3 cometida por jugadores contra árbitros y/o asistentes las siguientes:**

- a) *Agresión alevosa e intencionada con indefensión del agredido mediante cualquier parte del cuerpo o con cualquier objeto con consecuencia de daño o lesión irreversible*

*Los actores que cometan una Falta Muy Grave 3, podrán ser sancionados desde tres (3) hasta cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.*



## Artículo 91. *Faltas cometidas por jugadores contra el público*

### ~~Faltas de jugadores contra el Público. Sanciones:~~

Las faltas contra el público o espectadores serán graduadas de la siguiente manera:

~~a) Manifestarse o dirigirse desconsideradamente con los espectadores tendrá la consideración de Falta Leve y sus autores podrán ser sancionados con de amonestación a tres (3) partidos de suspensión de licencia federativa.~~

### **FALTAS LEVES**

*1.- Tendrán la consideración de Falta Leve 1 cometida por jugadores contra el público las siguientes:*

- a) Manifestarse o dirigirse desconsideradamente contra los espectadores*
- b) Ligeras incorrecciones con el público*

*Los actores que cometan una Falta Leve 1, podrán ser sancionados desde uno (1) hasta cuatro (4) encuentros de suspensión de licencia federativa.*

~~b) Agredir verbalmente, insultar, provocar o amenazar al público con palabras o gestos, tendrá la consideración de Falta Grave y sus autores podrán ser sancionados con de cuatro (4) a siete (7) partidos de suspensión de licencia federativa.~~

### **FALTAS GRAVES**

*1.- Tendrán la consideración de Falta Grave 1 cometida por jugadores contra el público las siguientes:*

- a) Insultos, provocaciones y/o amenazas al público mediante palabras o gestos*
- b) Invadir la zona del público con ánimo de agredir*

*Los actores que cometan una Falta Grave 1, podrán ser sancionados desde cuatro (4) hasta ocho (8) semanas de suspensión de licencia federativa.*

~~e) Agredir físicamente a los espectadores o público, tendrá la consideración de Falta Muy Grave y sus autores podrán ser sancionados con de diez (10) a veinte (20) partidos, o de dos (2) años a cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.~~



## ***FALTAS MUY GRAVES***

**1.- Tendrán la consideración de *Falta Muy Grave 1* cometida por jugadores contra el público las siguientes:**

- a) Agredir físicamente a los espectadores o público, sin causar daño o lesión**

**Los actores que cometan una *Falta Grave 1*, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta cuatro (4) años de suspensión de licencia federativa.**

**2.- Tendrán la consideración de *Falta Muy Grave 2* cometida por jugadores contra el público las siguientes:**

- d) Agredir físicamente a los oficiales de partido con consecuencia de daño o lesión**
- e) Agredir al árbitro mediante objetos, flexibles, rígidos o compactos con consecuencia de daño o lesión**
- f) Agresión alevosa e intencionada con indefensión del agredido mediante cualquier parte del cuerpo o con cualquier objeto, independientemente de que exista daño o lesión**

**Los actores que cometan una *Falta Muy Grave 2*, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta cuatro (4) años de suspensión de licencia federativa.**

**3.- Tendrán la consideración de *Falta Muy Grave 3* cometida por jugadores contra el público las siguientes:**

- b) Agresión alevosa e intencionada con indefensión del agredido mediante cualquier parte del cuerpo o con cualquier objeto con consecuencia de daño o lesión irreversible**

**Los actores que cometan una *Falta Muy Grave 3*, podrán ser sancionados desde tres (3) hasta cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.**

**Tendrá la consideración de circunstancia agravante de este tipo el hecho de que el agresor, durante un partido abandone el terreno de juego y penetre en la zona destinada al público para llevar a cabo la agresión.**

## ***Artículo 92. Faltas cometidas por jugadores contra Directivos o Técnicos***

### ***Faltas de jugadores contra Directivos o Técnicos. Sanciones:***

**Las faltas de los jugadores contra directivos, técnicos, personal sanitario, delegado de campo, de club o federativo, y autoridades deportivas, con ocasión de la celebración de un encuentro, serán graduadas de la siguiente forma:**



*a) Manifestarse o dirigirse desconsideradamente tendrá la consideración de **Falta Leve** y sus autores podrán ser sancionados con de amonestación a tres (3) partidos de suspensión de licencia federativa.*

#### **FALTAS LEVES**

*1.- Tendrán la consideración de **Falta Leve 1** cometida por jugadores contra el Directivos o Técnicos las siguientes:*

- a) Manifestarse o dirigirse desconsideradamente*
- b) Desconsideraciones mediante gestos despectivos*

*Los actores que cometan una **Falta Leve 1**, podrán ser sancionados desde uno (1) hasta cuatro (4) encuentros de suspensión de licencia federativa.*

*b) Agredir verbalmente, ofender, insultar o amenazar, de palabras o gestos, tendrá la consideración de **Falta Grave 1** y sus autores podrán ser sancionados con de seis (6) a doce (12) partidos de suspensión de licencia federativa.*

#### **FALTAS GRAVES**

*1.- Tendrán la consideración de **Falta Grave 1** cometida por jugadores contra el Directivos o Técnicos las siguientes:*

- a) Agredir verbalmente, ofender o insultar mediante palabras o gestos*
- b) Amenazar mediante palabras o gestos*
- c) Escupir a Directivos o Técnicos*

*Los actores que cometan una **Falta Grave 1**, podrán ser sancionados desde cuatro (4) hasta ocho (8) encuentros de suspensión de licencia federativa.*

*c) Agredir físicamente, tendrá la consideración de **Falta Grave 2** y sus autores podrán ser sancionados con de doce (12) a veinte (20) partidos o de dos (2) años a cinco (5) años.*

#### **FALTAS MUY GRAVES**

*1.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 1** cometida por jugadores contra el Directivos o Técnicos las siguientes:*

- a) Agredir físicamente a los espectadores o público, sin causar daño o lesión*

*Los actores que cometan una **Falta Grave 1**, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta cuatro (4) años de suspensión de licencia federativa.*



**2.- Tendrán la consideración de Falta Muy Grave 2 cometida por jugadores contra Directivos o Técnicos las siguientes:**

- a) Agredir físicamente a los oficiales de partido con consecuencia de daño o lesión
- b) Agredir al árbitro mediante objetos, flexibles, rígidos o compactos con consecuencia de daño o lesión
- c) Agresión alevosa e intencionada con indefensión del agredido mediante cualquier parte del cuerpo o con cualquier objeto, independientemente de que exista daño o lesión

**Los actores que cometan una Falta Muy Grave 2, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta cuatro (4) años de suspensión de licencia federativa.**

**3.- Tendrán la consideración de Falta Muy Grave 3 cometida por jugadores contra Directivos o Técnicos las siguientes:**

- a) Agresión alevosa e intencionada con indefensión del agredido mediante cualquier parte del cuerpo o con cualquier objeto con consecuencia de daño o lesión irreversible

**Los actores que cometan una Falta Muy Grave 3, podrán ser sancionados desde tres (3) hasta cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.**

#### **Artículo 93. Alcance de la aplicación de infracciones y sanciones**

*Las infracciones y sanciones previstas en este Reglamento de Partidos y Competiciones serán de aplicación a los actos que se produjesen en el interior del recinto deportivo o instalaciones anexas en el que se celebre el encuentro, con ocasión del mismo, aunque sea de forma previa o posterior a este.*

*En el caso de que un jugador o técnico incurriese en una infracción en los casos previstos en el apartado anterior y la misma pudiera ser merecedora de expulsión, esta podrá ser acordada por el árbitro cuando no hubiese finalizado el encuentro, haciéndolo constar en el acta del mismo. En ese caso el árbitro prohibirá su alineación de inmediato, pudiendo ser sustituido solamente si la acción se produjo antes de comenzar el partido.*

#### **FALTAS COMETIDAS POR ÁRBITROS Y ÁRBITROS ASISTENTES**

#### **Artículo 94. Faltas cometidas por árbitros y árbitros asistentes**

*Las faltas cometidas por árbitros y árbitros asistentes se graduarán de la siguiente manera:*

##### **a) Falta Leve 1:**

~~Retraso o incumplimiento en el envío de actas. La actuación en un encuentro indebidamente uniformado. No comunicar, por cualquier motivo, con la antelación fijada por la FER la imposibilidad de actuar en la jornada o encuentro correspondiente.~~

~~**SANCIÓN:** Amonestación o de uno (1) a tres (3) partidos de suspensión de licencia federativa.~~



## ***FALTAS LEVES***

**1.- Tendrán la consideración de *Falta Leve 1* cometida árbitros y/o asistentes las siguientes:**

- a) *Retraso o incumplimiento en el envío de actas*
- b) *La actuación en un encuentro indebidamente uniformado*
- c) *No comunicar, por cualquier motivo, con la antelación fijada por la FER, la imposibilidad de actuar en la jornada o encuentro correspondiente*

*Los actores que cometan una *Falta Leve 1*, podrán ser sancionados desde una (1) amonestación hasta tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa.*

**b) *Falta Leve 2:***

~~Desconsideraciones, malos modos, insultos leves hacia cualquier persona que participe directa o indirectamente en el encuentro, hacia el público o hacia cualquier persona que pertenezca a algún órgano federativo. La falta de puntualidad en el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente en cuanto a su presencia en los terrenos de juego antes del comienzo de los encuentros. Dirigir un encuentro amistoso nacional sin la correspondiente autorización de la FER.~~

***SANCIÓN:* De dos (2) a tres (3) partidos de suspensión de licencia federativa, o hasta un (1) mes de inhabilitación.**

**2.- Tendrán la consideración de *Falta Leve 2* cometida por árbitros y/o asistentes las siguientes:**

- a) *Desconsideraciones o malos modos a cualquier persona que participe directa o indirectamente en un encuentro, público o persona perteneciente a un órgano federativo*
- b) *Falta de puntualidad en el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente en cuanto a su presencia en los terrenos de juego antes del comienzo del encuentro*
- c) *Dirigir un encuentro amistoso nacional sin la correspondiente autorización de la FER y CNA*

*Los actores que cometan una *Falta Leve 2*, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta cuatro (4) encuentros de suspensión de licencia federativa.*

**c) *Falta Grave 1:***

~~La redacción negligente, defectuosa o incompleta del acta en los encuentros, su remisión a la FER fuera de los plazos y forma establecidos reglamentariamente por la misma. Intercambiar designaciones sin autorización de la FER o del órgano directivo arbitral.~~

***SANCIÓN:* De cuatro (4) a cinco (5) partidos de suspensión de licencia federativa, o desde un (1) mes a dos (2) meses de inhabilitación.**



## FALTAS GRAVES

1.- Tendrán la consideración de **Falta Grave 1** cometida árbitros y/o asistentes las siguientes:

- a) *Redacción negligente, defectuosa o incompleta del acta de los encuentros*
- b) *Remisión a la FER del acta fuera de los plazos y forma establecidos reglamentariamente por la misma*
- c) *Intercambiar designaciones arbitrales sin la autorización de la FER o CNA*

*Los actores que cometan una Falta Grave 1, podrán ser sancionados desde cuatro (4) hasta ocho (8) meses de suspensión de licencia federativa.*

d) **Falta Grave 2:**

~~Omisión de datos sobre incidencias acaecidas y no relacionadas en acta. No cumplir, o no hacer cumplir a quién corresponda, las indicaciones u obligaciones que se señalan en este Reglamento o en el Reglamento de Juego. Insultos, gestos insolentes o provocadores, amenazas, coacciones, retos o actos vejatorios de palabra u obra hacia jugadores, entrenadores, directivos, público, jueces de lateral (o árbitros) y espectadores. La redacción negligente, defectuosa o incompleta del acta del encuentro, su remisión a la FER fuera de los plazos y forma establecidos reglamentariamente y que puedan provocar alteración en la competición. Permitir la redacción del anexo al acta por otra persona. Suspender un encuentro sin la concurrencia de las circunstancias previstas para ello.~~

**SANCIÓN:** ~~De cuatro (4) a seis (6) partidos de suspensión de licencia federativa, o de uno (1) a tres (3) meses de inhabilitación.~~

2.- Tendrán la consideración de **Falta Grave 2** cometida árbitros y/o asistentes las siguientes:

- a) *Omisión o incorrección de datos sobre incidencias acaecidas y no relacionadas en acta*
- b) *No cumplir, o no hacer cumplir a quién corresponda, las indicaciones u obligaciones que se señalan en este Reglamento o en el Reglamento de Juego*
- c) *Insultos, gestos insolentes o provocadores, amenazas, coacciones, retos o actos vejatorios de palabra u obra hacia jugadores, entrenadores, directivos, público, jueces de lateral (o árbitros) y espectadores*
- d) *La redacción negligente, defectuosa o incompleta del acta del encuentro, su remisión a la FER fuera de los plazos y forma establecidos reglamentariamente y que puedan provocar alteración en la competición*
- e) *Permitir la redacción del anexo al acta por otra persona.*
- f) *Suspender un encuentro sin la concurrencia de las circunstancias previstas para ello.*



**Los actores que cometan una Falta Grave 2, podrán ser sancionados desde seis (6) hasta doce (12) meses de suspensión de licencia federativa.**

**e) Falta Grave 3:**

~~No comparecer a arbitrar, sin motivos justificados, estando designado. El intento de agresión o la agresión no consumada a jugadores, público, entrenadores, directivos y árbitros asistentes (o árbitros).~~

**~~SANCIÓN:~~** ~~De siete (7) a catorce (14) partidos de suspensión de licencia federativa, o de tres (3) a seis (6) meses de inhabilitación.~~

**3.- Tendrán la consideración de Falta Grave 3 cometida árbitros y/o asistentes las siguientes:**

- a) *No comparecer a arbitrar, sin motivos justificados estando designado***
- b) *El intento de agresión o agresión no consumada a jugadores, público, entrenadores, directivos y árbitros o árbitros asistentes***

**Los actores que cometan una Falta Grave 3, podrán ser sancionados desde doce (12) hasta veinte (20) encuentros de suspensión de licencia federativa.**

**f) Falta muy Grave 1:**

~~Agresión a jugadores, público, entrenadores, directivos y árbitros asistentes (o árbitros).~~

**~~SANCIÓN:~~** ~~De quince (15) a veinte (20) partidos de suspensión de licencia federativa, o de seis (6) a doce (12) meses de inhabilitación.~~

**g) Falta muy Grave 2:**

~~Falseamiento voluntario del contenido del acta; la no presentación de informes sobre incidencias de los encuentros, cuando fuese requerido para ello por el órgano competente.~~

**~~SANCIÓN:~~** ~~De dos (2) años a cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.~~

**h) Falta muy Grave 3:**

~~Admitir la promesa de recompensa, o aceptarla, para alterar el resultado de un partido.~~

**~~SANCIÓN:~~** ~~De dos (2) a cinco (5) años de suspensión o suspensión definitiva de licencia federativa.~~

**FALTAS MUY GRAVES**

**i.- Tendrán la consideración de Falta Muy Grave 1 cometida árbitros y/o asistentes las siguientes:**



- a) Agresión a jugadores, público, entrenadores, directivos, técnicos, y otros árbitros o asistentes independientemente de si se produce daño o lesión

Los actores que cometan una **Falta Muy Grave 1**, podrán ser sancionados desde uno (1) hasta dos (2) años de suspensión de licencia federativa.

2.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 2** cometida árbitros y/o asistentes las siguientes:

- a) Agresión a jugadores, público, entrenadores, directivos, técnicos, y otros árbitros o asistentes independientemente de si se produce daño o lesión
- b) Falseamiento voluntario del contenido del acta
- c) la no presentación de informes sobre incidencias de los encuentros, cuando fuese requerido para ello por el órgano competente.
- d) Admitir la promesa de recompensa, o aceptarla, para alterar el resultado de un partido.

Los actores que cometan una **Falta Muy Grave 2**, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.

3.- Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 3** cometida árbitros y/o asistentes las siguientes:

- a) Agresión a jugadores, público, entrenadores, directivos, técnicos, y otros árbitros o asistentes si se produce daño o lesión irreversible

Los actores que cometan una **Falta Muy Grave 3**, podrán ser sancionados desde cuatro (4) hasta cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.

#### **FALTAS COMETIDAS POR ENTRENADORES, AUXILIARES, AUXILIARES DE PRIMEROS AUXILIOS Y DIRECTIVOS DE CLUBES**

**Artículo 95. Faltas cometidas por entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes**

Las faltas cometidas por entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes se graduarán de la siguiente manera:

**I. No ocupar el sitio asignado durante el encuentro, ni disponer de la licencia federativa correspondiente, así como la adopción de una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales o desobedecer sus órdenes y adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio del partido, se considerará como **Falta Leve 1**, y sus autores podrán ser sancionados con de uno (1) a tres (3) partidos de suspensión de licencia federativa.**



## FALTAS LEVES

**1.- Tendrán la consideración de Falta Leve 1 cometida por entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes, las siguientes:**

- a) *No ocupar el sitio asignado durante el encuentro*
- b) *Actitud negligente o pasiva en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales*
- c) *Desobedecer las instrucciones arbitrales*
- d) *Adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio del encuentro*

*Los actores que cometan una Falta Leve 1, podrán ser sancionados desde uno (1) hasta tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa.*

**2.- ~~Las desconsideraciones, malos modos, insultos leves hacia cualquier persona que participe directa o indirectamente en el encuentro, hacia el público o hacia cualquier persona que pertenezca a algún órgano federativo, se considerará como Falta Leve 2, y sus autores podrán ser sancionados con de dos (2) a tres (3) partidos, o hasta un (1) mes de suspensión de licencia federativa.~~**

**2.- Tendrán la consideración de Falta Leve 2 cometida por entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes, las siguientes:**

- a) *Desconsideraciones o malos modos a cualquier persona que participe directa o indirectamente en el encuentro, hacia el público o cualquier persona que pertenezca a algún órgano federativo*
- b) *No disponer de la licencia federativa correspondiente*

*Los actores que cometan una Falta Leve 2, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta tres (3) encuentros o hasta un mes de suspensión de licencia federativa.*

**3.- ~~No firmar el Acta del partido. No cumplir las obligaciones que se establezcan en este Reglamento, el Reglamento de Juego o las normas de las Competiciones. Insultos, gestos insolentes o provocadores hacia jugadores, entrenadores, directivos, público, árbitros o jueces de lateral, el incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones arbitrales y de los órganos deportivos correspondientes. Emanados de los órganos deportivos correspondientes, así como actuar pública y notoriamente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la actividad deportiva, provocando o incitando a otros jugadores o al público en contra de la correcta marcha de un encuentro se considerará como Falta Grave 1, y sus autores podrán ser sancionados con de cuatro (4) a seis (6) partidos, o de uno (1) a tres (3) meses de suspensión de licencia federativa.~~**



## **FALTAS GRAVES**

**1.- Tendrán la consideración de Falta Grave 1 cometida por entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes, las siguientes:**

- a) Insultos, gestos insolentes o provocadores hacia cualquier persona que participe directa o indirectamente en el encuentro, hacia el público o cualquier persona que pertenezca a algún órgano federativo**
- b) No firmar el acta del partido**
- c) No cumplir las obligaciones que se establezcan en este Reglamento, el Reglamento de Juego o las normas de las Competiciones.**
- d) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones arbitrales y de los órganos deportivos correspondientes emanados de los órganos deportivos correspondientes**
- e) Actuar pública y notoriamente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la actividad deportiva, provocando o incitando a otros jugadores o al público en contra de la correcta marcha de un encuentro**

**Los actores que cometan una Falta Grave 1, podrán ser sancionados desde cuatro (4) hasta seis (6) encuentros o de uno (1) a tres (3) meses de suspensión de licencia federativa.**

**4. Agredir a jugadores, público, entrenadores, directivos, árbitros y jueces de lateral si no hubiera daño o lesión se considerará como Falta Muy Grave 2, y sus autores podrán ser sancionados con de siete (7) a catorce (14) partidos, o de dos (2) años a cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.**

## **FALTAS MUY GRAVES**

**1.- Tendrán la consideración de Falta Muy Grave 1 cometida por entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes, las siguientes:**

- a) Agresión a jugadores, público, entrenadores, directivos, árbitros y jueces de lateral sin consecuencia de daño o lesión**

**Los actores que cometan una Falta Grave 1, podrán ser sancionados de uno (1) a dos (2) años de suspensión de licencia federativa.**

**5. Agredir a jugadores, público, entrenadores, directivos, árbitros y jueces de lateral si no hubiera daño o lesión se considerará como Falta Muy Grave 3, y sus autores podrán ser sancionados con de quince (15) a veinte (20) partidos, o de dos (2) años a cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.**

**2.- Tendrán la consideración de Falta Muy Grave 2 cometida por entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes, las siguientes:**



- a) Agresión a jugadores, público, entrenadores, directivos, árbitros y jueces de lateral con consecuencia de daño o lesión

Los actores que cometan una **Falta Grave 1**, podrán ser sancionados de dos (2) a cuatro (4) años de suspensión de licencia federativa.

**3.-** Tendrán la consideración de **Falta Muy Grave 3** cometida por entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes, las siguientes:

- a) Agresión a jugadores, público, entrenadores, directivos, árbitros y jueces de lateral con consecuencia de daño o lesión irreversible.
- b) Si un entrenador ordenara la retirada del campo de sus jugadores, o no lo impidiera y se anotará en su expediente de forma indefinida

Los actores que cometan una **Falta Grave 1**, podrán ser sancionados de cuatro (4) a cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.

Además, los clubes de los entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes serán sancionados económicamente de la siguiente forma:

Multa de hasta 601,01 euros por cada **Falta Leve** cometida.

Multa de 601,01 a 3.005,06 euros por cada **Falta Grave** cometida.

Multa de 3.005,06 a 30.050,61 euros por cada **falta Muy Grave** cometida.

Por otro lado, si los entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes incitaran a sus jugadores para cometer hechos sancionables, serán castigados por inducción con la sanción señalada para los jugadores por cometerlos.

~~Si un entrenador ordenara la retirada del campo de sus jugadores, o no lo impidiera, tendrá la consideración de **Falta Muy Grave** y se anotará en su expediente de forma indefinida y será sancionado con suspensión, con el alcance previsto en el Art. 78, por tiempo de dos (2) años a cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.~~

#### **Artículo 96. Faltas cometidas por Delegados de Clubes y Delegados de Campo**

Los delegados de Clubes y de Campo estarán sujetos a las mismas infracciones y sanciones señaladas para los entrenadores. No obstante, con relación a sus funciones específicas, se aplicarán las siguientes infracciones y sanciones:

Para los Delegados de Campo:

- a) ~~Por no disponer de la licencia federativa correspondiente, por la adopción de una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales o desobedecer sus órdenes, así como~~



~~adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio del partido y provocar o incitar a otros jugadores o al público en contra de la correcta marcha de un encuentro se impondrá como Falta Leve 1 la inhabilitación de una semana hasta un (1) mes.~~

## FALTAS LEVES

**1.- Tendrán la consideración de Falta Leve 1 cometida por Delegados de Campo, las siguientes:**

- a) ~~No ocupar el sitio asignado durante el encuentro~~
- b) ~~Actitud negligente o pasiva en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales~~
- c) ~~Desobedecer las instrucciones arbitrales~~
- d) ~~Adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio del encuentro~~

~~Los actores que cometan una Falta Leve 1, podrán ser sancionados desde uno (1) hasta tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa.~~

~~b) Por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 52, c) y d), se impondrá como Falta Leve 2 la inhabilitación por un tiempo de hasta un (1) mes.~~

**2.- Tendrán la consideración de Falta Leve 2 cometida por Delegados de Campo, las siguientes:**

- a) ~~Por no disponer de la licencia federativa correspondiente~~
- b) ~~Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 52 c) y d) del RPC~~

~~Los actores que cometan una Falta Leve 2, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta tres (3) encuentros o hasta un mes de suspensión de licencia federativa.~~

~~c) Por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 52, apartados b), e), se impondrá como Falta Muy Grave 1 la inhabilitación por un tiempo entre dos (2) años y cinco (5) años.~~

## FALTAS MUY GRAVES

**1.- Tendrán la consideración de Falta Muy Grave 1 cometida por Delegados de Campo, las siguientes:**

- a) ~~El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 52 b) y e) del RPC~~

~~Los actores que cometan una Falta Muy Grave 1, podrán ser sancionados de dos (2) a cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.~~

~~d) Por el incumplimiento de las obligaciones si estas hicieran peligrar la integridad física de los árbitros, árbitros asistentes, directivos, jugadores o técnicos, se impondrá como Falta Muy Grave 2 la inhabilitación por un tiempo dos (2) años y cinco (5) años.~~

**1.- Tendrán la consideración de Falta Muy Grave 2 cometida por Delegados de Campo, las siguientes:**



- a) *Incumplimiento de las obligaciones si estas hicieran peligrar la integridad física de los árbitros, árbitros asistentes, directivos, jugadores o técnicos*

*Los actores que cometan una Falta Muy Grave 3, podrán ser sancionados de tres (3) a cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.*

*Para los Delegados de Club:*

- a) ~~Por no disponer de la licencia federativa correspondiente por la adopción de una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales o desobedecer sus órdenes, así como adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio del partido y provocar o incitar a otros jugadores o al público en contra de la correcta marcha de un encuentro se impondrá como Falta Leve la inhabilitación entre una semana y quince días.~~

### **FALTAS LEVES**

**1.- Tendrán la consideración de Falta Leve 1 cometida por Delegados de Club, las siguientes:**

- a) *No ocupar el sitio asignado durante el encuentro*
- b) *Actitud negligente o pasiva en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales*
- c) *Desobedecer las instrucciones arbitrales*
- d) *Adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio del encuentro*

*Los actores que cometan una Falta Leve 1, podrán ser sancionados desde uno (1) hasta tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa.*

**2.- Tendrán la consideración de Falta Leve 2 cometida por Delegados de Club, las siguientes:**

- a) *No disponer de licencia federativa*

*Los actores que cometan una Falta Leve 2, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta tres (3) encuentros o hasta un mes de suspensión de licencia federativa.*

- b) *Por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 53, apartados c), y d), se impondrá como Falta Grave 1 la inhabilitación por un tiempo entre un (1) mes y tres (3) meses.*

### **FALTAS GRAVES**

**1.- Tendrán la consideración de Falta Grave 1 cometida por Delegados de Club, las siguientes:**

- a) *Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 53 c) y d) del RPC*



**Los actores que cometan una Falta Grave 1, podrán ser sancionados desde cuatro (4) hasta ocho (8) encuentros de suspensión de licencia federativa.**

~~e) Por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 53, apartados, b) y e), se impondrá como Falta Grave 2 la inhabilitación por un tiempo entre un (1) mes y seis (6) meses.~~

**2.- Tendrán la consideración de Falta Grave 2 cometida por Delegados de Club, las siguientes:**

**a) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 53 b) y e) del RPC**

**Los actores que cometan una Falta Grave 2, podrán ser sancionados desde cuatro (4) hasta ocho (8) encuentros de suspensión de licencia federativa.**

~~d) Por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 33 y siguientes, se impondrá como Falta Muy Grave 1 la inhabilitación por un tiempo entre dos (2) años y cinco (5) años.~~

## **FALTAS MUY GRAVES**

**1.- Tendrán la consideración de Falta Muy Grave 1 cometida por Delegados de Club, las siguientes:**

**a) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 33 del RPC**

**Los actores que cometan una Falta Muy Grave 1, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.**

**e) Por el incumplimiento de las obligaciones si estas hicieran peligrar la integridad física de los árbitros, árbitros asistentes, directivos, jugadores o técnicos, se impondrá como Falta Muy Grave 2 la inhabilitación por un tiempo entre dos (2) años y cinco (5) años.**

**2.- Tendrán la consideración de Falta Muy Grave 2 cometida por Delegados de Club, las siguientes:**

**a) Incumplimiento de las obligaciones si estas hicieran peligrar la integridad física de los árbitros, árbitros asistentes, directivos, jugadores o técnicos**

**Los actores que cometan una Falta Muy Grave 2, podrán ser sancionados desde tres (3) hasta cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.**

**Además, los clubes de los delegados serán sancionados económicamente de la siguiente forma:**

**Multa de hasta 601,01 euros por cada Falta Leve cometida**

**Multa de 601,01 a 3.005,06 euros por cada Falta Grave cometida**

**Multa de 3.005,06 a 30.050,61 euros por cada falta Muy Grave cometida.**



## **FALTAS COMETIDAS POR DIRECTIVOS DE LA FER**

### **Artículo 97. *Faltas cometidas por Delegados Federativos***

*Los delegados federativos que incumpliesen las funciones que les fueran encomendadas, o no las ejercieran con independencia, objetividad y diligencia, serán sancionados por Falta Grave con inhabilitación por un tiempo entre un (1) mes y seis (6) meses y una multa por importe de 100 euros.*

## **FALTAS COMETIDAS EN CONCENTRACIONES**

### **Artículo 98. *Faltas cometidas en concentraciones***

*Las faltas cometidas por jugadores, árbitros, entrenadores, directivos, tanto de Selecciones Nacionales, Territoriales o Clubes, en concentraciones, giras o torneos serán contempladas y sancionadas, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y Reglamentos de la FER, ~~por vía administrativa~~.*

## **FALTAS COMETIDAS POR LOS ESPECTADORES**

### **Artículo 99. *Faltas cometidas por los espectadores***

1. *Cuando una persona sujeta a la competencia disciplinaria de la FER o de una Federación territorial, sea por la posesión de una o varias licencias o por su cargo federativo, cometa algún hecho actuando como espectador que sea considerado como una infracción en este Reglamento, será sancionado de acuerdo con lo previsto para dicha infracción. En caso de que, debido a la posesión de varias licencias o cargos federativos, se prevea para la infracción diferentes sanciones se aplicará la más grave prevista.*
2. *Los jugadores o árbitros asistentes a quienes un espectador hubiese ofendido de palabra o de obra lo pondrán en conocimiento del Árbitro, quien, en tales casos, e igualmente en el caso de haber sido él mismo el ofendido, dará cuenta al Delegado de Campo, quien adoptará las medidas oportunas.*

## **SANCIJONES A LOS CLUBES Y FEDERACIONES**

### **Artículo 100. *Infracciones de los Clubes y Federaciones***

*Los Clubes (federaciones) son subsidiariamente responsables en el aspecto económico del pago de indemnizaciones, daños y perjuicios, gastos y sanciones de orden económico, de las que resulten responsables uno o más de sus jugadores, empleados, directivos o afiliados, o el propio Club (federación), por decisión de la Federación, Comité de Competición Disciplina u Organismos competentes, a consecuencia de actuaciones antirreglamentarias, ofensas o daños a personas o a cosas acaecidos con ocasión de competición, o por incumplimiento de cualquier compromiso contraído por el Club (federación) con Organismo Federativo o con otro Club (federación).*

*Los Clubes (federaciones) podrán ser sancionados por incumplimientos de lo establecido en las normativas de las competiciones en las que participen en la cuantía establecida en las mismas.*



## Artículo 101. **Sanciones a los Clubes y Federaciones**

Por el incumplimiento de los deberes que les impone este Reglamento, los Clubes (federaciones) podrán ser sancionados:

- a) Por faltar a lo dispuesto en los artículos 21, siguientes y concordantes con respecto a los terrenos de juego y sus instalaciones, los Clubes (federaciones) podrán ser sancionados, según la importancia de la falta, con multa de 100 € a 300 €, que se elevarán al doble de la que haya sido impuesta, en caso de reincidencia.

**FALTA LEVE.**

---

- b) Cuando en virtud de lo previsto cualquier Club (federación) haya sido objeto de más de tres amonestaciones en el transcurso de la Temporada, por cada nueva amonestación de que sea objeto se impondrá al Club multa de 100 €.

**FALTA LEVE.**

---

Si el número de amonestaciones en la misma temporada excediese de ocho, la multa que se impondrá al club será de al menos 200 €, pudiendo ser ésta de hasta 601,01 € por cada amonestación que exceda de la octava.

**FALTA LEVE**

---

- c) Los Clubes (o federaciones) cuyos equipos renuncien a participar en una competición fuera de los plazos establecidos, se retiren de la misma, no comparezcan a un encuentro, o no se presenten puntualmente en el terreno de juego o, aunque se presenten, no lo hicieran con el mínimo de jugadores indispensables para comenzar a jugar a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de este Reglamento o no cumpliera alguna de las condiciones requeridas en el mismo, podrán ser sancionados con multa de 100 € a 30.050,61 € por la FER, en función de la gravedad de la infracción (leve, grave o muy grave), sin perjuicio de cualquier indemnización o sanciones a que hubiera lugar por aplicación de otras disposiciones reglamentarias y lo establecido en el artículo 37 de este Reglamento. El órgano sancionador para establecer la sanción que corresponda por incomparecencia o renuncia tendrá en cuenta la naturaleza de la competición, el encuentro al que no ha se comparecido, las circunstancias que la motivaron, los gastos que hubiese evitado o los beneficios que se hubiesen derivado de la incomparecencia o renuncia.

Para el cálculo de los gastos que hubiese evitado o los beneficios que se hubiesen derivado se tendrá en cuenta el kilometraje del trayecto de ida y vuelta que hubieran realizado aplicando la siguiente fórmula: nº de kms. (de uno de los trayectos) x 1,5 € x 2 (ida y vuelta).

Los equipos de los clubes que participan en competiciones nacionales, caso de que su club mantenga una deuda firme y exigible con la FER que provenga de la cuota de inscripción en la competición que participa o por resoluciones de los órganos disciplinarios de la FER, podrán ser sancionados, una única, vez con descuento de cinco puntos en la clasificación general de la competición si la deuda es igual o superior al 50% del total de la cuota de inscripción o descuento de tres puntos si es inferior al 50% de la cuota de inscripción. En todo caso el club deberá ser informado previamente a la toma de la resolución y dispondrá de un plazo de quince días naturales para subsanar la deuda, incrementada esta, en los respectivos intereses generados, después de aplicar el interés legal del dinero del curso correspondiente aumentada en dos puntos. Ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General.

**FALTA GRAVE**

---



- d) *Si se produjera la alineación indebida de jugador o jugadores prevista en el Art. 33 de este Reglamento, el Club infractor podrá ser sancionado, además de con las sanciones que dicho artículo establece con multa de 3.005,06€ a 30.050,61€*  
**FALTA MUY GRAVE.**
- 

- e) *Por incumplimiento de la obligación de nombrar Delegado de Campo o Delegado de Club, será sancionado el Club organizador con multa de 601,01€ a 3.005,06€. (de acuerdo con el nivel de competición).*  
**FALTA GRAVE.**
- 

- f) *La infracción del artículo 55 que prohíbe el acceso y la presencia en el terreno de juego de personas distintas a las que dicho precepto autoriza; o no disponer de servicio médico o de asistencia, en las condiciones exigidas por la normativa de la competición determinará una sanción para el Club responsable de multa de cuantía de 601,01€ a 3.005,06€.*  
**FALTA GRAVE.**
- 

- g) *El Club que contraviniere lo preceptuado en el artículo 46 de este Reglamento, no prestando la protección y asistencia hacia los árbitros que en el citado artículo se previenen, será castigado con multa de 601,01€ a 3.005,06€. Con igual sanción podrá ser sancionada la falta de respeto, protección o asistencia a los Jueces auxiliares y/o al Delegado Federativo. Además el Campo podrá ser cerrado por el tiempo que estime oportuno el Juez Instructor.*  
**FALTA GRAVE.**
- 

- h) *Los actos encaminados a obtener resultados irregulares en los partidos, así como la actuación culposa que suponga la colaboración en la obtención de las autorizaciones federativas con falsedad o sin la solicitud de los documentos de transferencia internacional, o la alineación de jugadores respecto de los que se haya producido dicha falsedad, serán sancionados con multa desde 3.005,06€ hasta 30.050,61€, y en su caso pérdida de puntos en la clasificación, y/o incluso pérdida de categoría o descenso de división.*  
**FALTA MUY GRAVE.**
- 

- i) *El Club que contraviniere lo preceptuado en el Art. 13 de este Reglamento de comunicación de fecha, hora y lugar del encuentro, será sancionado con multa de 100 a 300 €.*  
**FALTA LEVE**
- 

- j) *Los Clubes que prohíban la asistencia de jugadores a la Selección Nacional, serán sancionados con multa de 3.005,06€ hasta 30.050,61€.*  
**FALTA MUY GRAVE**
- 

- k) *La retirada del terreno de juego, por parte de un equipo antes de su finalización, será sancionada con multa de 3.005,06€ hasta 30.050,61€.*  
**FALTA MUY GRAVE**
-



## Artículo 102. **Responsabilidad de los Clubes y Federaciones**

Se establece la responsabilidad de los clubes por faltas cometidas por los jugadores, Directivos o Delegados, y por intromisiones y coacciones del público.

Mientras no haya motivo para apreciar o presumir fundadamente culpa del visitante por acción directa de sus asociados o partidarios, los Clubes que organicen los encuentros, serán responsables de los siguientes actos:

- a) *Malos modos y desconsideraciones por parte del público hacia jugadores, árbitros, jueces auxiliares, sin que se produzca invasión de campo o daños para los actuantes con multa de 100 € a 601,01€.*

### **FALTA LEVE**

---

- b) *Arrojar objetos contra los jugadores, Árbitros o jueces auxiliares o fuesen víctimas de cualquier otra clase de coacción por parte de los espectadores, sin que se produzca invasión del campo ni daño para los actuantes con multa de 601,01€ a 3.005,06€.*

### **FALTA GRAVE.**

---

- c) *Inadir el campo perturbando la marcha normal de juego, sin causar daño a los jugadores ni jueces, con multa de 601,01€ a 3.005,06€*

### **FALTA GRAVE.**

---

- d) *Cuando los jugadores o los jueces fuesen objeto de agresión **física individual**, durante el partido y tiempo de permanencia en los vestuarios, colectiva o tumultuaria, ya entrando en el campo ya en la salida del mismo o en la inmediación de éste, siempre que puedan estimarse como consecuencia de un partido con multa de 3.005,06€ a 30.050,61€.*

### **FALTA MUY GRAVE.**

---

- e) *Cuando los hechos anteriormente descritos revistan extrema gravedad podrá acordarse una sanción de hasta 30.050,61€.*

### **FALTA MUY GRAVE.**

---

Igualmente se castigarán conforme a lo dispuesto en este artículo, las faltas definidas por el mismo que se cometan contra los miembros de Federaciones o Delegados que ejerzan funciones de autoridad deportiva.

Si alguna de dichas faltas fuera cometida por elementos del Club visitante, se castigará a éste con multa igual a la que correspondiera aplicar por la misma al visitado.



*La reiteración o reincidencia en las faltas definidas en este artículo cuando se hayan cometido en partidos de competición oficial, se castigarán con doble multa, pudiendo llegar a la suspensión del campo, que en la a) será por uno o dos partidos, en la b) por uno a tres y en la c) por tres a seis.*

*Por cada vez que un jugador, entrenador o directivo de un club incida en las infracciones previstas en el artículo 89 y siguientes, se sancionará a su Club con amonestación, que será doble para las faltas calificadas como muy graves*

*Los capitanes que no cumplan con las obligaciones que les impone el art. 54 podrán ser sancionados con amonestación o suspensión de su cargo, con independencia de las sanciones que pudieran corresponderle por faltas cometidas como jugador.*

## ***CAPÍTULO II - CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS***

### ***Artículo 103. Consideraciones según la edad del jugador***

*Las sanciones previstas para las faltas cometidas por jugadores según art. 89 y siguientes están previstas para jugadores de categoría Senior. Los Comités de Disciplina tendrán en cuenta para sancionar la edad del infractor, dentro del margen de sanción que se permite para cada falta. Se estimará como atenuante el hecho de que el infractor pertenezca a categorías inferiores en cuanto a edad.*

### ***Artículo 104. Circunstancias agravantes***

*Son circunstancias que agravan la responsabilidad:*

- a) *La reiteración.*
- b) *La reincidencia.*

*Hay reiteración cuando el autor de una falta hubiera sido sancionado en el transcurso de una misma temporada por otro hecho al que el Reglamento señale igual o mayor correctivo, o por más de uno al que aquél señale correctivo menor, para faltas leves y graves. Para faltas muy graves y las contempladas en el Artículo 104 dos temporadas consecutivas.*

*Hay reincidencia, cuando el autor de una falta hubiera sido sancionado en el transcurso de una misma temporada por hecho deanáloga naturaleza al que se corrige, para faltas leves y graves. Para faltas muy graves y las contempladas en el Art. 104 dos temporadas consecutivas.*

### ***Artículo 105. Circunstancias atenuantes***

*Son circunstancias atenuantes:*

- a) *La de haber precedido, inmediatamente antes de la comisión de la **falta infracción**, provocación suficiente.*
- b) *La de no haber sido sancionado el culpable con anterioridad.*
- c) *La de arrepentimiento espontáneo.*



### **Artículo 106. *Interdicción de la arbitrariedad del órgano disciplinario***

*Los órganos disciplinarios podrán, en el ejercicio de su función, aplicar la sanción atendiendo a las circunstancias y naturaleza de los hechos, personalidad del responsable y concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.*

*Asimismo, deberán atender la existencia de la frustración y la tentativa, cuando estén acreditadas, para graduar ponderada y razonablemente la aplicación de las sanciones correspondientes a las faltas previstas en este Reglamento.*

## **CAPÍTULO III - INCORPORADOS AL RUGBY**

### **Artículo 107. *Deber de conocimiento de los principios básicos***

*Las personas que decidan ejercer algún tipo de actividad en el rugby, sea como jugador, árbitro, entrenador, técnico o directivo deberán conocer los principios básicos deportivos, y los que especialmente inspiran este juego.*

### **Artículo 108. *Requisitos previos a la expedición de licencias***

*Previamente a la expedición de licencias se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a) *Para los jugadores provenientes de otros países, tanto españoles como extranjeros, deberán presentar certificado de la Federación, Unión o asimilada de origen, que acredite no estar sujeto a sanción federativa y que está autorizado por la referida Federación a jugar en España. En caso de existir sanción, deberá aportar dicho Certificado la fecha final en la que cumple la sanción impuesta, exigiéndose su cumplimiento en España.*
- b) *Los provenientes de otros deportes deberán acreditar de la Federación de origen, no estar sujetos a sanción federativa. En caso de existir, se exigirá igualmente lo dispuesto en el apartado a).*
- c) *En caso de duda razonable, la Federación podrá exigir los controles y acreditaciones que estime convenientes, a efectos del ejercicio de sus obligaciones.*

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*Las sanciones impuestas y sus efectos, con anterioridad a la fecha del presente Reglamento, serán vigentes a todos los efectos, debiendo regirse por el Reglamento sancionador que impuso aquellos.*

## **DISPOSICIÓN FINAL**

*El presente Reglamento será de aplicación a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior de Deportes, quedando sin efecto el Reglamento de Partidos y Competiciones anterior.*

Se aprueban por Unanimidad de los asistentes las propuestas de cambio al reglamento de Partidos y Competiciones de la FER.

### **C) CIRCULARES**



Por último, el Sr. Patrón-Costas informa de las propuestas para las competiciones nacionales en el área médica, realizadas por parte de la Comisión Médica reunida con los médicos de División de Honor y que serán incluidas en las correspondientes circulares para la próxima temporada, llegado el momento.

#### PROPUESTAS SANITARIAS TEMPORADA 2021/2022 DH Y LIGA IBERDROLA

Tras la reunión mantenida con el Staff médico de 9 clubes DHM (nos encontramos pendientes de realizar la misma reunión con Médicos Liga Iberdrola), se acuerda proponer a la Comisión Delegada de la FER las siguientes medidas sanitarias para la próxima temporada:

- 1) **Gestión COVID 19:** Mantener el test de Ag como prueba diagnóstica de infección aguda (PDIA) para la COVID 19 hasta que las autoridades sanitarias desaconsejen el cribado en deportes de contacto al aire libre, ante una posible mejora de la incidencia de la pandemia por las medidas de vacunación. En cuanto al momento de realización de la prueba, se recomienda y se enfatiza que debería ser obligatorio, poder demostrar que los dos días anteriores a la realización de la prueba no se han realizado entrenamientos con contacto, para así no considerar Contactos Estrechos al resto de plantilla / Staff y poder realizar el partido.

En cuanto al número de positivos para suspender un partido, sigue habiendo controversia con el número de 5, ya que el Ministerio de Sanidad considera Brote COVID a partir de 3 positivos en cualquier grupo. Si bien estamos de acuerdo en que por encima de 5 positivos, no debería jugarse, cada brote debería individualizarse y ver la evolución del número de infectados durante la semana, para valorar si la transmisión sigue aumentando y ese partido es subsidiario de ser suspendido.

Seguir con las medidas de prevención que aparecen en el Protocolo Reforzado de la FER para la Temporada 2021/22 e ir rebajando el nivel de las mismas según vaya mejorando la pandemia y las medidas impuestas por el Ministerio de Sanidad

- 2) **Reconocimientos Médicos pre participación:** Recordar la obligatoriedad de reconocimientos Médicos con las características que ya fueron aprobadas para la temporada 18/19 (realizado por Médico Deportivo o Cardiólogo con experiencia en deporte, que debe constar de Historia Clínica, Exploración Física, ECG en reposo y ergonometría con monitorización electrocardiográfica en mayores de 35 años). Los RM tiene vigencia durante 2 años, por lo tanto esta temporada habrá de renovarse el reconocimiento médico de la mayoría de jugadores
- 3) **Gestión de la Conmoción:** Se propone a todo los médicos de equipo de DH masculina (se realizará posteriormente a los médicos de Liga Iberdrola) un estudio epidemiológico de la Conmoción. Para ello los Doctores Jacobo Salvat/ Alberto Gómez/ Luis Mendía han creado un documento Google Doc que se ha entregado a los responsables sanitarios de todos los equipos de DH masculina que quieran participar en el estudio. Nos parece importante saber el estado actual de la Conmoción en el Rugby de Elite Español y por eso pedimos la mayor participación de los equipos en este estudio. El estudio será dirigido por la Comisión Nacional Médica.

Durante la reunión mantenida, quedó claro la necesidad que en el Acta del Partido, quede determinado qué jugadores han sido sustituidos por Conmoción o Sospecha de Conmoción.



Para la gestión de los cambios por Commoción o Sospecha de Commoción, el protocolo a seguir será el ya propuesto por esta Comisión para la temporada 18/19, RECONOCER Y RETIRAR ya que no disponemos de Protocolo HIA. Creemos que como se propuso en dicho documento 18/19 , la gestión de la Commoción la debe realizar el Médico de cada equipo para sus jugadores . Es decir cuando ambos equipos LOCAL / Visitante tengan medico en el partido, cada uno será responsable de retirar a los jugadores Commocionados o Sospecha de Commoción en su equipo, firmando el Acta los dos médicos. Si sólo existe Medico Local, él es el que firmará el Acta y por tanto el responsable de retirar jugadores de ambos equipos por Commoción o Sospecha de Commoción

Ese protocolo de Gestión de la Commoción será ampliado y plasmado por escrito , tras las próximas reuniones con DH e Iberdrola, para que no haya dudas sobre las actuaciones y responsabilidades de cada uno

- 4) **Formación mínima requerida para los Médicos de DH y Liga Iberdrola:** Desde la Comisión Nacional Médica creemos la necesidad de que el Médico/s que firme/n el Acta del Partido, estén en posesión OBLIGATORIA del L2 WR Atención inmediata en Campo de Rugby. Nos parece imprescindible para una correcta gestión de la Commoción y demás cuestiones como evacuación, lesión raquídeas etc.

Así mismo creemos necesario que los Fisioterapeutas/ Enfermeros que estén a pe de campo tengan OBLIGATORIAMENTE el L1 WR Primeros Auxilios en Rugby.

Para que todos los equipos de DH que aún no tienen médicos con esa formación , la Comisión Medica, a través del Área de Formación de la FER se compromete a la realización de un curso L2 en Septiembre, así como cursos L1 necesarios para fisioterapeutas y Enfermeros que lo precisen.

- *El Sr. Imaz pregunta si habrá cursos online o serán presenciales y que esa normativa obliga a tener más de un médico en plantilla. El Sr. Patrón-Costas le explica que es similar a la normativa en vigor y que es solo de aplicación en DHM y DHF pero no en la DHBM pero que en cualquier caso, se realizarán formaciones en diferentes regiones de España como hasta ahora para que los clubes puedan tener varios médicos con la titulación necesaria en sus plantillas. El Sr. Pérez le confirma que los clubes de DHM tienen varios dado que además de para el primer equipo, necesitan para el M23 y otros y no todos están disponibles cada fin de semana, debido a sus otros compromisos profesionales. El Sr. Presidente explica que esa titulación y el formato y requisitos de la formación vienen marcados desde WR.*
- *El Sr. Buzón explica que habría que clarificar un poco la normativa en cuanto a la asistencia sanitaria en los partidos y cuenta lo ocurrido en una competición organizada por su federación. Coincide en la necesidad de que la formación sea la de WR pero solicita que pueda ser online.*



9º.- **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay preguntas.

El Sr. Presidente despide y agradece a los miembros de la Comisión por su trabajo y haber acudido a la reunión.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20,45 horas, de lo que doy fe como Secretario de la misma.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

-----